



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES

Parque Regional CARRASCOY Y EL VALLE



Aprobación inicial

(Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Industria y Medio Ambiente)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

El presente Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de Carrascoy y El Valle, se redacta en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 4/92, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

El ámbito territorial del presente PORN comprende los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo.

El PORN de Carrascoy y El Valle se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación: Normativa
4. Anexos



ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| MEMORIA DESCRIPTIVA..... | 1 |
| 1. INTRODUCCIÓN..... | 2 |
| 2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. ENCUADRE TERRITORIAL Y AMBIENTAL..... | 3 |
| 3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS..... | 5 |
| 3.1. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MEDIO FÍSICO..... | 5 |
| 3.1.1. CLIMA..... | 5 |
| 3.1.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA..... | 6 |
| 3.1.2.1. Geología..... | 6 |
| 3.1.2.2. Geomorfología..... | 6 |
| 3.1.2.3. Lugares de Interés Geológico (LIG)..... | 7 |
| 3.1.2.4. Edafología..... | 7 |
| 3.1.3. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA..... | 8 |
| 3.2. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD..... | 10 |
| 3.2.1. VEGETACIÓN Y FLORA SILVESTRE..... | 10 |
| 3.2.1.1. Descripción general..... | 10 |
| 3.2.1.2. Vegetación potencial: series y complejos politeselares..... | 11 |
| 3.2.1.3. Listado de especies..... | 13 |
| 3.2.1.4. Taxones de flora silvestre de interés para su conservación..... | 21 |
| 3.2.2. FAUNA SILVESTRE..... | 23 |
| 3.2.2.1. Descripción general..... | 23 |
| 3.2.2.2. Listado de especies..... | 23 |
| 3.2.2.3. Especies de fauna silvestre de interés para su conservación..... | 25 |
| 3.2.3. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO..... | 27 |
| 3.2.4. OTROS HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES..... | 34 |
| 3.2.5. UNIDADES AMBIENTALES..... | 35 |
| 3.2.5.1. Unidad Ambiental de Carrascales Termófilos..... | 36 |
| 3.2.5.2. Unidad Ambiental de Pinares..... | 38 |
| 3.2.5.3. Unidad Ambiental de Coscojares..... | 38 |
| 3.2.5.4. Unidad Ambiental de Laderas Calizas con Litosoles..... | 39 |
| 3.2.5.5. Unidad Ambiental de Espartales..... | 39 |
| 3.2.5.6. Unidad Ambiental de Matorrales de Glacis..... | 39 |
| 3.2.5.7. Unidad Ambiental de Matorrales de Conglomerados..... | 40 |
| 3.2.5.8. Unidad Ambiental de Matorrales Arenisco-Margosos..... | 40 |
| 3.2.5.9. Unidad Ambiental de Pinares en Terrazas..... | 40 |
| 3.2.5.10. Unidad Ambiental de Cultivos..... | 40 |
| 3.2.5.11. Unidad Ambiental de la Rambla del Puerto..... | 41 |
| 3.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE..... | 41 |
| 4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS Y DE LA PROPIEDAD DEL SUELO..... | 43 |
| 4.1. POBLAMIENTO..... | 43 |



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

| | |
|--|-----------|
| 4.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA..... | 44 |
| 4.2.1. TIPIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO AGRARIOS Y FORESTALES..... | 44 |
| 4.2.2. SECTOR FORESTAL..... | 44 |
| 4.2.2.1. Montes Públicos y Privados Consorciados..... | 44 |
| 4.2.2.2. Parques Forestales Municipales..... | 46 |
| 4.2.2.3. Inventario de la masa forestal..... | 46 |
| 4.2.2.4. Amojonamientos y deslindes..... | 47 |
| 4.2.2.5. Selvicultura preventiva contra incendios forestales..... | 48 |
| 4.2.2.6. Defensa contra plagas forestales..... | 48 |
| 4.2.2.7. Aprovechamientos forestales..... | 49 |
| 4.2.3. MEDIDAS AGROAMBIENTALES..... | 49 |
| 4.2.3.1. Descripción general..... | 49 |
| 4.2.3.2. Análisis tipológico..... | 50 |
| 4.2.3.3. Distribución municipal..... | 50 |
| 4.2.3.4. Distribución geográfica por parcelas..... | 51 |
| 4.2.3.5. Síntesis..... | 51 |
| 4.2.4. ACTIVIDAD GANADERA..... | 52 |
| 4.2.5. ACTIVIDAD CINEGÉTICA..... | 52 |
| 4.2.6. ACTIVIDAD MINERA..... | 53 |
| 4.2.7. USO PÚBLICO..... | 54 |
| 4.2.7.1. Descripción general..... | 54 |
| 4.2.7.2. Inventario básico de recursos para el uso público..... | 54 |
| 4.2.8. ÁREAS HOMOGÉNEAS DE DINÁMICA SOCIOECONÓMICA..... | 55 |
| 4.3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS..... | 56 |
| 4.3.1. CARRETERAS, CAMINOS Y PISTAS FORESTALES..... | 56 |
| 4.3.2. EDIFICACIONES E INSTALACIONES ANEXAS..... | 57 |
| 4.3.3. VÍAS PECUARIAS..... | 58 |
| 4.3.4. INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES..... | 59 |
| 4.3.5. SEÑALIZACIÓN..... | 60 |
| 4.4. ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL Y ETNOLÓGICO..... | 60 |
| 4.5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO..... | 60 |
| 4.5.1. TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA..... | 60 |
| 4.5.1.1. Tipos de usos del suelo..... | 61 |
| 4.5.1.2. Normativa urbanística aplicable..... | 62 |
| 4.5.2. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA..... | 63 |
| 4.4.3. TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO..... | 63 |
| 4.6. ESTRUCTURA Y CARACTERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RÚSTICA..... | 63 |
| 4.6.1. LA PROPIEDAD PÚBLICA..... | 63 |
| 4.6.2. ANÁLISIS CATASTRAL..... | 64 |
| 4.6.2.1. Descripción general..... | 64 |
| 4.6.2.2. Características de la parcelación..... | 64 |
| 4.6.2.3. La distribución espacial de aprovechamientos agrícolas..... | 66 |
| 4.6.2.4. La distribución espacial de los aprovechamientos del monte..... | 66 |
| 4.6.2.5. Resumen de los aprovechamientos del suelo..... | 66 |
| 4.6.3. DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA PROPIEDAD..... | 67 |
| 5. LA RED NATURA 2000..... | 68 |
| 5.1. INTRODUCCIÓN..... | 68 |



| | |
|--|-----------|
| 5.2. PROPUESTA DE LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (pLIC) | 69 |
| 5.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR PROPUESTO | 69 |
| 5.2.2. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO | 69 |
| 5.3. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA) | 70 |

MEMORIA JUSTIFICATIVA..... **71**

| | |
|--|-----------|
| 1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA | 72 |
| 1.1. MARCO LEGAL..... | 72 |
| 1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN..... | 73 |
| 1.2.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES PREPARATORIAS. ... | 73 |
| 1.2.2. ANTECEDENTES DE GESTIÓN | 74 |
| 1.3. RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN..... | 75 |
| 1.3.1. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL..... | 75 |
| 1.3.1.1. Planificación urbanística..... | 75 |
| 1.3.1.2. Planificación territorial. | 77 |
| 1.3.2. PLANIFICACIÓN SECTORIAL..... | 78 |
| 1.3.3. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL..... | 78 |
| 2. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN | 80 |
| 2.1. OBJETIVOS GENERALES..... | 80 |
| 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... | 81 |
| 2.2.1. OBJETIVOS SECTORIALES. | 81 |
| 2.2.1.1. Objetivos por recursos naturales..... | 81 |
| 2.2.1.2. Objetivos por usos y actividades..... | 82 |
| 2.2.2. OBJETIVOS ZONALES..... | 83 |
| 2.3. ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN..... | 83 |
| 2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN..... | 85 |
| 2.4.1. INTRODUCCIÓN..... | 85 |
| 2.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE..... | 85 |
| 2.4.3. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA..... | 86 |
| 2.4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN..... | 87 |
| 2.4.4.1. Argumentos de funcionalidad..... | 87 |
| 2.4.4.2. Argumentos de conservación..... | 88 |
| 2.4.4.3. Argumentos de oportunidad..... | 91 |
| 2.4.4.4. Otros argumentos..... | 91 |
| 2.4.5. SÍNTESIS DE LA ZONIFICACIÓN: SUPERFICIES Y PORCENTAJES..... | 93 |

MEMORIA DE ORDENACIÓN: NORMATIVA..... **95**

| | |
|---|-----------|
| TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES | 96 |
| TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN | 99 |
| CAPÍTULO I: RÉGIMENES DE PROTECCIÓN (ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES) | 99 |
| Sección 1: Régimen de Protección del Espacio Natural | 99 |
| Sección 2: Inventario y Catálogo de especies de flora y fauna silvestre. | 99 |



| | |
|---|------------|
| Sección 3: Hábitats naturales..... | 102 |
| CAPÍTULO II: NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES..... | 103 |
| Sección 1: Normas para la protección del paisaje..... | 103 |
| Sección 2: Normas para la protección de la flora y la vegetación..... | 105 |
| Sección 3: Normas para la protección de la fauna..... | 107 |
| Sección 4.- Normas para la protección de los hábitats naturales y seminaturales. .. | 107 |
| Sección 5: Normas para la protección del suelo. | 107 |
| Sección 6: Normas para la protección de los recursos hídricos..... | 108 |
| Sección 7: Normas para la protección del ambiente sonoro. | 109 |
| CAPÍTULO III: NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES..... | 109 |
| Sección 1: Normas para las actividades agrícolas..... | 109 |
| Sección 2: Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias. | 110 |
| Sección 3: Normas para el aprovechamiento forestal y selvícola. | 112 |
| Sección 4: Normas para el aprovechamiento cinegético | 114 |
| Sección 5: Normas para las actividades extractivas, mineras e industriales. | 116 |
| Sección 6: Normas sobre infraestructuras y equipamientos públicos. | 117 |
| Sección 7: Normas sobre uso público. | 117 |
| Sección 8: Otros usos..... | 119 |
| TÍTULO III: NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL..... | 120 |
| TÍTULO IV: NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN..... | 121 |
| CAPÍTULO I: REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES..... | 121 |
| Sección 1: Zonificación..... | 121 |
| Sección 2: Zona de Conservación Prioritaria | 122 |
| Sección 3: Zona de Conservación Compatible..... | 124 |
| Sección 4: Zona de Uso Público..... | 126 |
| Sección 5: Zona de Uso Público Vial..... | 127 |
| Sección 6: Zona de Uso Minero y Restauración. | 128 |
| Sección 7: Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones. | 129 |
| Sección 8: Zona de Uso Agrario..... | 129 |
| TÍTULO V: NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO..... | 132 |
| TÍTULO VI: DIRECTRICES SOBRE PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES | 134 |
| CAPÍTULO I: DIRECTRICES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS..... | 134 |
| CAPÍTULO II: DIRECTRICES SOBRE INFRAESTRUCTURAS..... | 134 |
| CAPÍTULO III: DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES..... | 134 |
| CAPÍTULO IV: DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGETICA.... | 136 |
| TÍTULO VII: DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO..... | 138 |
| TÍTULO VIII: DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO..... | 141 |
| CAPÍTULO I: DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN..... | 141 |
| CAPÍTULO II: PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL..... | 142 |
| Sección 1: Directrices para la elaboración del PRUG..... | 142 |
| Sección 2: Objetivos para el desarrollo del PRUG..... | 142 |



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

| | |
|---|------------|
| ANEXOS | 145 |
| ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL | 147 |
| ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACION ADMINISTRATIVA QUE PRECISAN MEMORIA AMBIENTAL | 148 |
| <i>Anexo IIa: Listado de actividades y proyectos.</i> | <i>148</i> |
| <i>Anexo IIb: Contenido mínimo de la Memoria Ambiental.</i> | <i>148</i> |
| ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA O INFORME..... | 149 |
| ÁMBITO TERRITORIAL DEL PORN Y LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE..... | 151 |
| | |
| ANEXO CARTOGRÁFICO | 154 |

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

MEMORIA DESCRIPTIVA



1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su Disposición adicional tercera, apartado uno, reclasifica y declara protegido el Espacio Natural del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, resultante de la fusión, por un lado, del Parque Natural "Monte El Valle", término municipal de Murcia, creado por Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre; y por otro, del Plan Especial de Protección "Sierras de Carrascoy y El Puerto", términos municipales de Murcia, Fuente Álamo y Alhama de Murcia, aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 5 de junio de 1985.

Por otra parte, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, crea una red europea coherente de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), denominada NATURA 2000 y determina que cada Estado Miembro debe determinar en su territorio y clasificar como ZEC los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva. En dicha red quedan incluidas las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas por los Estados miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres.

En este contexto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha incluido a *Carrascoy y El Valle* en la *Lista de lugares susceptibles de ser clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria* (BORM nº 181, de 5 de agosto de 2000), actualizada en julio de 2004, a partir de la cual se seleccionarán aquellos espacios que hayan de ser considerados como *Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)* y, en su caso, hayan de ser designados como ZEC; y ha declarado la ZEPA *Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona* (BORM nº 114, de 18 de mayo de 2001).

Desde el momento en que un lugar figure en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales. Del mismo modo, para aquellos Lugares que sean designados como ZEC, se aplicarán medidas reglamentarias o contractuales y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

La disposición adicional octava de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, establece el ajuste de los límites de los espacios naturales protegidos incluidos en la Ley 4/92, a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

La presente Memoria Descriptiva es un documento que describe sintéticamente las características territoriales, ecológicas y socioeconómicas del ámbito del presente PORN, el diagnóstico de sus valores y recursos naturales, y los criterios básicos que inspiran el modelo de ordenación propuesto.



2. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA. ENCUADRE TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

Geográficamente, la alineación montañosa formada por las Sierras de Carrascoy –culminada en 1.065 m.s.n.m.-, El Puerto y El Valle está situada en la porción centro-oriental de la Región de Murcia. Puede definirse como la frontera natural e histórica entre el Bajo Valle del Guadalentín y el Campo de Cartagena, es decir, entre la Huerta de Murcia y la amplia planicie que acaba en el sector costero del Mar Menor. La rambla del Puerto de la Cadena –así denominado por el establecimiento en otros tiempos de una aduana- constituye el corredor natural de comunicación más importante, atravesando el espacio natural y separando el sector de Carrascoy-El Puerto de la zona de El Valle.

El ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) se extiende sobre una superficie total de 17.410 hectáreas, pertenecientes a los términos municipales de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia. Dicha superficie viene dada por la fusión de dos ámbitos geográficos colindantes preexistentes, que abarca el antiguo “Parque Natural del Monte El Valle”, y el denominado “Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y El Puerto”, hoy día englobados bajo una misma figura de protección, si bien puede entenderse que en el ámbito del Plan Especial de Protección continúan vigentes hasta la aprobación definitiva del presente Plan las normas urbanísticas y la ordenación de usos derivadas de dicho Plan Especial.

La intensa relación de este espacio natural con la población humana circundante se entiende en particular considerando que la capital regional, la ciudad de Murcia, y su amplio espacio periférico (huerta, pedanías y municipios colindantes) albergan casi la mitad de la población regional. Esta importante acumulación de población utiliza una buena parte del espacio natural protegido (Monte de El Valle, antiguo Parque Natural) como parque periurbano.

Los núcleos municipales de Alhama de Murcia y Fuente Álamo, sin embargo, tienen una relación menos intensa con la Sierra, más alejada y sin los usos recreativos y culturales que se dan en el municipio de Murcia.

El interior del ámbito PORN no alberga población residente de forma estable, salvo los sectores urbanos residenciales enclavado (Los Teatinos, Torreguil) y algún caserío aislado.

El paisaje posee un carácter predominantemente forestal, presidido por pinares de pino carrasco (*Pinus halepensis*), tanto espontáneos como repoblados, y una amplia, diversa y extensa representación de tipos de matorrales mediterráneos termófilos. Son importantes también ciertos sectores con formaciones de carrascales termomediterráneos (Majal Blanco y Torre Isabel) y mesomediterráneos (cumbres de Carrascoy), incluyendo madroñales entre éstos últimos, así como los palmitares, los enclaves de matorrales sobre yesos o gipsícolas –con endemismos notables, como *Teucrium libanitis* y *Santolina viscosa*- y las comunidades rupícolas con *Sedum sediforme* y numerosos endemismos como *Centaurea saxicola* y *Lafuentea rotundifolia*.

En cuanto a la fauna silvestre, constituye un área importante a escala europea para dos especies de aves rapaces, búho real (*Bubo bubo*) y aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves). No obstante, desde el punto de vista ornitológico, los valores más relevantes se identifican para el conjunto del Monte El Valle con las sierras colindantes de Altaona y Escalona, incluyendo no sólo aves rapaces –con importancia europea para la dispersión e invernada de águila real (*Aquila chrysaetos*) y águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*)- sino también especies esteparias.

También se encuentran poblaciones significativas de varias especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitat), tal como cinco especies de murciélagos y el galápagos leproso (*Mauremys leprosa*). Destacan también, en general, las poblaciones de otras aves rapaces –forestales y rupícolas-, como halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y busardo ratonero (*Buteo*



buteo), y las comunidades de passeriformes; y también los mamíferos carnívoros –incluyendo en particular el gato montés (*Felis sylvestris*).

Estas sierras están constituidas por sustratos geológicos muy diversos y caracterizados por los cabalgamientos de los mantos béticos, con formas de relieve abruptas y fuertes pendientes. Los materiales más duros, más antiguos y propios del zócalo, se presentan en los niveles de mayor altitud, en la dorsal de las elevaciones. Los materiales neógenos, areniscas y margas, están localizados en las estribaciones, colaborando en el desarrollo de amplias áreas fronterizas poco definidas con los sistemas plenamente agrícolas situados en las cuencas sedimentarias colindantes.

Destacan también por su singularidad, entre otros, elementos de elevado interés geológico y geomorfológico, como los paleosuelos de la naveta de Carrascoy, los abanicos fluviales, los glaciares y los *bad-lands* o paisajes lunares.

Los principales valores ambientales que justificaron en su día la declaración de este espacio natural protegido vienen dados por sus características como espacio montañoso prelitoral, con relevantes valores forestales, ecosistémicos y bióticos, así como por su diversidad biológica y ambiental. El sector correspondiente al antiguo Parque Natural del Monte El Valle incorpora además (si bien no exclusivamente) muy relevantes aspectos socioculturales, históricos –con importantes restos arqueológicos- y religiosos, incluyéndose en su ámbito geográfico uno de los lugares de peregrinación más significativos de toda la Región de Murcia, el Santuario de la Fuensanta. Destaca también el Castillo del Puerto de la Cadena, en la Sierra del Puerto.

Recientemente, la relevancia ambiental de este espacio se ha incrementado muy sustancialmente al proponerse su incorporación a la Red Natura 2000 de espacios protegidos europeos en aplicación de la Directiva Hábitat. En efecto, una parte muy importante del ámbito del PORN, constituida por 11.874 has, ha sido incluida por la Región de Murcia en la lista de lugares susceptibles de designación como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), bajo el código ES6200002 y denominación “Carrascoy y El Valle” (BORM nº 181, de 5 de agosto de 2000), siendo ésta la figura previa a la designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

El ámbito geográfico de mencionada propuesta de LIC incluye un total de 16 tipos distintos de hábitats naturales y seminaturales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, cuatro de ellos calificados como prioritarios.

Asimismo, la mayor parte del ámbito del PORN al este de la Autovía Murcia-Cartagena (incluyendo la totalidad de los terrenos del antiguo Parque Natural del Monte del Valle) ha sido designada como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), bajo el código ES0000269 y la denominación "Monte de El Valle y Sierras de Altaona y Escalona" (BORM nº 114, de 18 de mayo de 2001), con una superficie total de 14.825 ha, abarcando en su mayor parte zonas fuera del Parque Regional PORN.

La citada Zona de Especial Protección cumple los criterios numéricos para la especie búho real además de albergar importantes poblaciones sedentarias de varias especies de aves rapaces incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, en especial águila real, halcón peregrino, águila culebrera y aguililla calzada, así como una población invernante de águila-azor perdicera singularmente importante en un contexto nacional y europeo.



3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y BIOLÓGICAS.

3.1. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL MEDIO FÍSICO.

3.1.1. CLIMA.

En el ámbito territorial de las Sierras de Carrascoy y El Valle sólo existe un observatorio meteorológico, denominado estación *Murcia "El Sequén"*. Por lo tanto, ha sido necesaria la utilización de otras estaciones más o menos cercanas que mejor pudieran caracterizar el clima de la zona. Además de la citada anteriormente, se han utilizado *Murcia "Sericícola"*, *Beniaján C. H.* y *Fuente Álamo*, como fuentes básicas, utilizando de modo complementario, para variables concretas, los observatorios de primer orden *Alcantarilla "Aeródromo"* y *Murcia "Universidad"*.

La precipitación media anual que registran las estaciones analizadas oscila entre los 256 mm. de Beniaján y los 326 mm. de El Sequén. Estimaciones estadísticas indican que en las cimas de Carrascoy las precipitaciones medias deben estar en torno a los 400-450 mm. Por tanto, las bajas precipitaciones características de toda la Región de Murcia afectan a todas las partes bajas y medias de la sierra. La aridez reflejada por los valores medios se acentúa si se tiene en cuenta la gran irregularidad que presentan las precipitaciones en este ámbito mediterráneo. En las estaciones estudiadas se dan años en los que ni siquiera se alcanzan los 100 mm, frente a otros en los que se superan los 600.

El reparto de las precipitaciones es equinoccial, como es habitual en los climas mediterráneos. El máximo anual se da en octubre, con un máximo secundario en abril. El mes en que la sequía es más acusada es julio.

El número medio de días de precipitación mensual está entre 5 y 7, dándose siempre el mínimo en julio (entre 0,7 y 1,4). Los valores anuales oscilan entre los 34 días de Fuente Álamo y los 63 en El Sequén.

En las cuatro estaciones analizadas los registros más altos de precipitaciones en 24 horas superan los 100 mm. Los meses en que se concentran las precipitaciones más intensas en 24 horas son octubre, diciembre y septiembre. Los valores medios de las precipitaciones máximas mensuales en 24 horas se sitúan en torno a los 50 mm.

La humedad relativa ofrece un valor medio mensual bastante bajo, 57,9%, si bien en los sectores altos y de umbría estos valores medios deben ser mayores. El número de horas de sol supera las 2.800 anuales.

Las temperaturas medias anuales registradas en las estaciones oscilan alrededor de los 17,5 - 18°C. Estimaciones estadísticas muestran que en las cimas más altas la temperatura media anual debe ser de 13 - 14°C. Las medias mensuales de las estaciones muestran un máximo estival (25-27° C) en agosto o julio, y un mínimo invernal (9-11°C) en diciembre o enero. La temperatura máxima absoluta en las estaciones analizadas fue de 49°C. El valor más extremo de las mínimas fue de 6°C.

La evapotranspiración potencial (ETP), calculada según el método de Thornthwaite, está cercana a los 900 mm., con déficits hídricos entre 500 y 600 mm. Ambos valores deben ser bastante menores en las zonas altas y umbrías.



3.1.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA.

3.1.2.1. Geología.

Las Sierras de Carrascoy y El Valle siguen el modelo geológico general descrito para el conjunto de las sierras murcianas. Poseen sustratos litológicos muy variados y de muy diferente naturaleza. Los más duros, más antiguos y propios del zócalo, se presentan en los niveles de mayor altitud, en la dorsal de las elevaciones. Los materiales neógenos, areniscas y margas, están localizados en las estribaciones, colaborando en el desarrollo de áreas fronterizas poco definidas con los sistemas plenamente agrícolas situados en las cuencas sedimentarias colindantes. El sector de El Valle difiere algo de este modelo ya que la zona más elevada no se sitúa en posición axial ni está formada por materiales del zócalo.

La sierra de Carrascoy es una formación montañosa que se extiende aproximadamente SO-NE, formando parte de lo que generalmente se denomina zona Bética. De los complejos definidos en la Zona Bética, dentro del ámbito territorial de la sierra de Carrascoy aparecen el *Ballabona-Cucharón* y el *Maláguide*. Diversas investigaciones específicas llevadas a cabo en esta sierra han permitido distinguir las unidades *Romero* y *Carrascoy*.

La unidad *Carrascoy* está constituida por filitas grises, con gradaciones locales de pizarras. Aparecen intercalaciones de cuarcitas en estratos laminares. Localmente se pueden encontrar intercalaciones de calizas, dolomías y yeso.

La unidad *Romero* consiste esencialmente en una alternancia de argilitas rojas y cuarcitas. Localmente aparecen intercalados carbonatos y metabasitas.

El complejo *Maláguide* presenta dos secuencias. La inferior está constituida por cuarcitas con intercalaciones de pizarras, arcillitas y conglomerados. La superior es un conjunto carbonatado, a base de calizas azuladas y mármoles dolomíticos negros en bancos gruesos y grauwakas.

Los sedimentos post-manto están representados por materiales de distintas épocas geológicas. En el *Mioceno superior* hay que distinguir: la franja septentrional, formada por conglomerados brechoides, areniscas y margas grises; el sector meridional donde los conglomerados se extienden por casi toda la superficie, aunque hay intercalaciones de areniscas y margas, y localmente yesos. Los materiales del *Cuaternario* aparecen mayoritariamente como glaciales fuertemente cementados, recortados por la erosión reciente.

3.1.2.2. Geomorfología.

En función de las características geológicas de los materiales se pueden establecer distintas formas de relieve.

Las *formas abruptas* están constituidas por calizas, grauvacas y arcillas que le confiere una morfología irregular con pendientes que oscilan entre el 7 y el 40 por ciento. El diferente comportamiento de sus materiales ante la erosión puede dar lugar a la aparición de zonas inestables y fenómenos geodinámicos.

Las *formas de relieve planas* está constituidas por calizas, margas, conglomerados y arenas; son zonas planas o ligeramente alomadas con pendientes inferiores al 10 por ciento; los procesos geodinámicos se deben únicamente a agentes externos, por la erodibilidad de estos materiales.

Las *formas volcánicas* tienen morfología alomada, poca permeabilidad y drenaje aceptable por escorrentía superficial. Las formas de relieve intermedias se dan con una mezcla heterogénea de materiales sedimentarios de diversa granulometría.



En cuanto a las pendientes se observa la existencia de una evidente relación entre los puntos de mayor altitud y los de mayor pendiente. En general, la vertiente norte de las sierras muestra mayores pendientes debido al hundimiento de la fosa tectónica del Valle del Guadalentín.

La vertiente sur, especialmente en la Cresta del Gallo, donde afloran capas sedimentarias de alta erosionabilidad, la red de drenaje se encaja dando lugar a un paisaje característico en el que predominan las pendientes entre el 5 y 30%.

Los depósitos sedimentarios más recientes son los que presentan pendientes menos acusadas. En los abanicos fluviales de la vertiente norte de Carrascoy las pendientes alcanzan, como máximo, el 25%, resultando relieves más suaves.

3.1.2.3. Lugares de Interés Geológico (LIG).

Se han inventariado varios Lugares de Interés Geológico y Geomorfológico (LIG) (VARIOS AUTORES, 1999. El Patrimonio Geológico de la Región de Murcia. Fundación Séneca, Murcia) en el ámbito del PORN:

- Puerto del Garruchal, con tres localizaciones geográficas inventariadas como LIG.
- Parque Natural de El Valle, con tres localizaciones geográficas inventariadas como LIG.
- Paleosuelos de Carrascoy.
- Abanicos aluviales de la vertiente septentrional.
- Yacimientos de metabasitas en el sector suroccidental.
- Glacis de la vertiente meridional.
- *Bad lands* de la vertiente sur de la Sierra de la Cresta del Gallo ("Paisaje lunar").
- Las Navetas y La Panocha.
- Afloramientos de yesos en Algezares.
- Rambla del Pocico.
- Yacimientos de vertebrados.

Además de los LIG, se constata la existencia de áreas de elevado interés paleontológico, con la presencia de restos fosilizados de erizos, braquiópodos, ostreidos, sobre afloramientos de areniscas y margas.

3.1.2.4. Edafología.

Los procesos de edafogénesis sobre los distintos sustratos han dado como resultado una variada gama de tipologías, naturaleza y potencialidades de suelos, desde los suelos profundos, desarrollados, a litosuelos, de escasas posibilidades para la instalación de la vegetación y los cultivos.

Las distribución y características de los tipos de suelos son las siguientes:

- a) Suelos de vega parda caliza: Sector más septentrional del ámbito PORN y Rambla del Puerto. Formados sobre terrenos alóctonos a partir de materiales transportados por ramblas. Perfil poco desarrollado. Muy adecuados para cultivo de frutales, cítricos y hortalizas.
- b) Suelos pedregosos: Constituidos por coluviones y materiales diluviales procedentes de la derrubiación de los relieves más elevados. Presentes en las laderas septentrionales de Carrascoy. Pedregosidad muy elevada. Muy permeables al agua y aire, con muy baja capacidad de retención hídrica. Perfiles muy variados. En la actualidad casi completamente ocupados por cultivos de regadío, almendros y cítricos.
- c) Sedimentos de suelos pardo-calizos, profundos, en complejo con yerma de costra caliza: Ampliamente extendidos por la vertiente meridional de Carrascoy. Originados sobre



sedimentos pliocénicos o cuaternarios. Pueden ser profundos y coherentes, pero con presencia de costras ("caliches") por lavado lateral. Pocas gravas y textura limosa en el horizonte superior. Permeabilidad baja. Ricos en carbonato cálcico. Predominio del secano de almendro, sobre todo, con labor y algo de regadío en algunos sectores de Corvera.

- d) Suelo pardo-calizo profundo: Al igual que el anterior, pero sin costra caliza. Ocupa la vertiente noroccidentales de Carrascoy, La Naveta del mismo nombre, sector entre El Palmar y Sangonera La Verde y otros de la parte occidental. En su mayoría ocupados por frutales en regadío, ya que son muy adecuados para el cultivo.
- e) Suelo pardo-calizo superficial: Forman los suelos del núcleo central de Carrascoy, junto con los Litosuelos y otros. Ocupados en su mayoría por zonas boscosas. Similares a los anteriores pero menos profundos.
- f) Tierra parda superficial sobre filitas y otras rocas silíceas: Asentados sobre materiales silíceos, paradójicamente dan lugar a horizontes superficiales carbonatados. Ricos en gravas con estructura poco desarrollada y permeabilidad y contenidos en carbonato y calcio bajos. En algunos sectores, cultivos de cereales y almendros, en muchas ocasiones abandonados.
- g) Serosem margoso y xerorenzinas: Extendidos entre el sector de Las Llanas y Corvera. Originados sobre sustratos margosos, con alto contenido en carbonato cálcico. Textura limo-arcillosa con baja permeabilidad y alta capacidad de retención hídrica. Bajísimo contenido en materia orgánica. Se asientan sobre ellos almendros y regadíos arbóreos, así como espartizales antaño cultivados.
- h) Litosuelos con inclusiones: Se trata de suelos con un escasísimo desarrollo, a menudo reducido a las fracturas y pequeñas depresiones existentes sobre la roca madre de tipo carbonatado. Están ampliamente extendidos en la parte axial de la cordillera, sobre todo en las zonas con fuertes pendientes y en las solanas. A menudo con inclusiones de Regosoles y Xerosoles (suelos pardo-calizos superficiales). No aptos para el cultivo.
- i) Fluvisoles calcáricos: Ocupan los fondos de ramblas, sobre los que se asienta una comunidad vegetal higrófila. Escasamente representados en extensión.
- j) Regosoles margálicos: Presentes en un amplio sector al SE de El Valle, a menudo en fuertes pendientes ("paisaje lunar"). Cuando se encuentran en baja pendiente, ampliamente cultivados, sobre todo en secano. En fuertes pendientes dan lugar a un paisaje abarrancado con una red de drenaje dentrítica.
- k) Xerosoles cálcicos y petrocálcicos: Extendidos por el sector central y occidental de El Valle. Se trata de suelos que presentan a veces una costra caliza (véase epígrafe *Suelos pardo-calizos en complejo con yerma de costra caliza*)

3.1.3. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.

El área estudiada se inscribe, desde el punto de vista hidrológico, en la cuenca vertiente al río Segura (vertiente norte) por un lado; y al Mar Menor y Mediterráneo, por otro (vertiente sur).

Un aspecto destacable son los importantes fenómenos de captura que aparecen. El área que drena hacia la cuenca del Guadalentín (sector NO) se extiende mucho más al sur que la línea media de máximas pendientes, incluso la Rambla del Puerto (vertiente norte de la Sierra de la Cresta del Gallo) acaba drenando al valle del Guadalentín. Estos hechos son probablemente debidos al hundimiento de la fosa del Guadalentín respecto al Campo de Cartagena.

La red de drenaje presenta un aspecto bastante encajado debido al potencial erosivo que introducen las fuertes pendientes y a las características de algunos de los materiales predominantes, muy erosionables. Siendo, en general, elevada la densidad de drenaje en todo el



área, aparecen una serie de sectores o subcuencas destacables, todas ellas localizadas en la vertiente norte: Rambla del Puerto del Garruchal, Rambla de El Valle, Rambla del Puerto de la Cadena y vertiente sur del Pico Carrascoy (Rambla de Roy).

La existencia de un hábitat rural en el piedemonte, mucho más desarrollado en la vertiente norte (pedanías de la Cordillera Sur) junto a la fuerte elevación montañosa, determina que en los episodios más violentos de lluvias, existan numerosos puntos de riesgo por avalanchas de aguas.

En el ámbito territorial de las Sierras de Carrascoy y El Valle se dan cita cinco unidades hidrogeológicas pertenecientes a las zonas hidrogeológicas de *Segura-Guadalentín* y de *Cartagena*.

Dentro de la Zona Segura-Guadalentín se encuentran tres unidades:

- Unidad Hidrogeológica *Valle del Guadalentín* (Nº 28), de edad Plio-Cuaternaria, está formada fundamentalmente por gravas y arcillas. Sufre descensos considerables en su nivel cada año, siendo el déficit de unos 83 hm³/año, con un porcentaje de explotación cercano al 300%. Los usos principales son el agrícola y el abastecimiento. Este acuífero está oficialmente declarado como sobreexplotado.
- Unidad *Vega Media y Baja del Segura* (Nº 24), asentada en materiales de edad Cuaternaria, gravas y arcillas. Su balance está equilibrado por las aportaciones del río, siendo las salidas casi estrictamente naturales.
- Unidad Hidrogeológica *Cresta del Gallo* (Nº 30). De superficie más reducida, está compuesto por calizas y dolomías de edad Triásica. Es fuente de alimentación de la Vega Media del Segura. El porcentaje de explotación es el 415 %. Está oficialmente declarada sobreexplotada, con un déficit estimado de 2 hm³/año. Se explota exclusivamente para uso agrícola.

Las dos restantes unidades hidrogeológicas pertenecen a la Zona *Cartagena*.

- Unidad Hidrogeológica *Sierra de Carrascoy* (Nº 29), está constituida por gravas y dolomías de edad Cuaternaria y Triásica respectivamente. Los bombeos en esta unidad provocan la existencia de déficit en el balance, estimado en 4,5 hm³/año, con un porcentaje de explotación del 510 %. Una característica importante de este acuífero es su gran compartimentación. Se explota en su práctica totalidad para uso agrícola. No está declarada oficialmente como sobreexplotada.
- Unidad Hidrogeológica *Campo de Cartagena* (Nº 31) está constituida por conglomerados, calizas y margas, de edad Plio-Cuaternaria, Miocena y Triásica. El acuífero se encuentra sobreexplotado, si bien esta sobreexplotación se ha atenuado como consecuencia de la llegada del agua del trasvase Tajo-Segura. Se explota principalmente para uso agrícola e industrial. Se estima un déficit de 12 hm³/año con un porcentaje de explotación alrededor del 150 %. No está declarada oficialmente sobreexplotada.

La primera conclusión señala que el uso del agua más importante, con diferencia, en el ámbito PORN tiene como destino la agricultura, considerándose poco relevantes el resto de usos (industriales y abastecimiento).

En segundo lugar, destacaríamos que la zona carece de recursos hídricos superficiales propios, obteniéndose bien de los sistemas acuíferos de la sierra y materiales detríticos adyacentes, bien de acuíferos situados a mucha distancia, a veces a varias decenas de kilómetros.

Las principales Unidades Hidrogeológicas son Carrascoy y Cresta del Gallo, ambas sobreexplotadas entre cuatro y cinco veces por encima de la recarga anual. También se encuentra sobreexplotada la Unidad del Valle del Guadalentín, más extensa, con un déficit mucho más



acusado que las anteriores en términos absolutos (entre 67 y 74 hm³ al año, en comparación con los 4,5 y 2,2, hm³ de las Unidades anteriores, respectivamente).

En general podemos considerar que todo el área se caracteriza por un acusadísimo déficit de recursos hídricos, casi con toda seguridad con infradotación, y alta precariedad de los cultivos en el área correspondiente al Campo de Cartagena, donde se conocen varios casos de regadíos abandonados.

3.2. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.

3.2.1. VEGETACIÓN Y FLORA SILVESTRE.

3.2.1.1. Descripción general.

Las Sierras de Carrascoy, El Puerto y El Valle son bien conocidas desde el punto de vista botánico, habiéndose detectado la presencia de más de 600 especies de plantas superiores. La variedad de altitudes, exposiciones, sustratos litológicos e historia de manejo impone una gran variación ambiental dentro del espacio que permite el desarrollo de gran número de comunidades vegetales diferenciadas.

Dado que la definición de las Unidades Ambientales de Síntesis se ha basado en buena medida en las Unidades de Vegetación, se hace descripción detallada de dicho aspecto en ese apartado.

Los atributos más destacados que se han considerado para la vegetación son la composición específica, cobertura vegetal, proporción de suelo descubierto, riqueza y diversidad, estructura vertical e importancia de las especies protegidas.

Las zonas con menor proporción de suelo desnudo (inferior a un 5 %) son los pinares más densos y homogéneos, las umbrías de las partes más elevadas, por encima de los 700-800 metros, y algunas de las laderas de solana de esas partes más elevadas.

Los sistemas con menor cobertura de vegetación y menor protección del suelo se corresponden con los glacis (aunque no en todos), repoblaciones, matorrales de umbría en calizas por debajo de los 600 metros, matorrales en yesos y argilitas, y, especialmente (con proporción del suelo desnudo superior al 40%), los matorrales de solana en margas, areniscas margosas y calizas.

Respecto a la estructura vertical, la variación entre ecosistemas es algo más compleja, detectándose varios gradientes dependiendo de la predominancia y altura de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo.

Los ecosistemas de menor riqueza son las solanas de espartales, y zonas de la parte alta con argilitas y filitas/calizas en sus litologías con alta cobertura de *Cistus monspeliensis*. En posición intermedia se encuentra la vegetación de glacis, matorrales de calizas, romerales en las umbrías de los espartales, bosques muy umbríos, bosques muy abiertos y poco desarrollados y matorrales en areniscas. La parte con mayor número de especies abarca bosques y matorrales de la parte alta en solana, con un extremo bastante destacado ocupado por las umbrías de la parte alta, dominadas por varias especies del matorral noble mediterráneo.

La diversidad se comporta de manera similar a la riqueza aunque con algunas variaciones. Las zonas menos diversas, con valores extremadamente bajos, son los espartales y alguno de los bosques más umbríos, monopolizados por *Pinus halepensis* y *Brachypodium retusum*. Las zonas de mayor diversidad son los matorrales de glacis, matorrales de las partes altas y matorrales de yesos.

La mayor presencia de especies protegidas se encuentra en umbría de calizas, algunos bosques con sotobosque desarrollado y algunos glacis poco alterados. Los ecosistemas con mayor



cobertura de especies protegidas son todos los matorrales de la parte alta (salvo los asentados en yesos).

La vegetación es un elemento muy dinámico en el tiempo. En el ámbito de las Sierras de Carrascoy y El Valle las cubiertas vegetales, al cesar gran parte de las actividades tradicionales de explotación del monte, han sufrido en los últimos cincuenta años un proceso de recuperación apreciable.

Según fuentes documentales, la Guerra Civil y los primeros años de la posguerra, marcaron el punto de inflexión en cuanto a la intensidad del uso del monte. Posteriormente, el desplazamiento de la población rural hacia las ciudades y los núcleos municipales, iniciada con el abandono de las comunidades ubicadas en ámbitos más agrestes en torno a los años 50-60, definiría totalmente el agotamiento del modelo de explotación tradicional de este territorio montañoso, que había llegado a una clara sobreexplotación de los recursos.

La situación actual de la cubierta vegetal de la Sierra es notablemente mejor que la existente hace algunas décadas. La cartografía de principios de siglo, diversos documentos e informaciones orales apuntan que en el ámbito de las Sierras de Carrascoy y El Valle la superficie boscosa y de matorral alto era mucho más reducida en el pasado. *Grosso modo*, los bosques de pinos más extensos que aparecen en la actualidad se corresponden con los eriales a pastos de dicha cartografía, es decir, una vegetación sumamente degradada. Aunque se han realizado numerosas repoblaciones de pinos en los montes públicos, gran parte de la recuperación de las cubiertas vegetales se ha producido de manera espontánea.

3.2.1.2. Vegetación potencial: series y complejos politeselares.

En las Sierras de Carrascoy y El Valle aparecen cuatro de las trece *Series* definidas en la Región de Murcia a escala 1:200.000. Esta diversidad del paisaje vegetal, a escala del territorio, se debe sobre todo a la heterogeneidad topográfica, ya que los gradientes asociados a la altitud (temperatura y precipitación) son los factores básicos que dan lugar a los distintas series de vegetación. De las cuatro series antes señaladas, tres se presentan exclusivamente por encima de 300 metros sobre el nivel de mar.

Las Series y Complejos politeselares definidos son los siguientes (Alcaraz et als., 1999):

- a) Serie termomediterránea superior murciano-almeriense semiárida del lentisco (*Pistacia lentiscus*). **Chamaropo humilis – Rhamneto lycioidis S.**

Es la serie de vegetación más extendida en el territorio de los términos municipales implicados, y una de las mejor representadas de la Región de Murcia. La vegetación más madura o climácica es un lentiscar-coscojar (*Chamaeropo - Rhamnetum lycioidis*), o bien espinares (*Rhamnus lycioidis*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*), estos últimos menos diversos. La asociación está caracterizada por la abundancia de coscojas (*Quercus coccifera*), lentiscos (*Pistacia lentiscus*), adelfillas (*Bupleurum gibraltarium*), retamas (*Genista valentina* subsp. *murcica*), etc.

La degradación del lentiscar ha dado lugar a amplias extensiones de espartizales termófilos, con especies tales como *Gagea iberica*, *Narcissus serotinus*, *Lapiedra martinezii*, *Avenula murcica*, etc. (asociación de óptimo murciano almeriense *Lapiedro martinezii – stipetum tenacissimae*), así como lastonares de carácter singular (asociación *Teucrio pseudochamaepitys – brachypodietum retusi*) en su raza murciano-almeriense (subass. *avenuletosum murcicae*).

Las comunidades más simples de la serie son diversos tipos de tomillares de marcado carácter murciano-almeriense (*Anthylidetallia terniflorae*) que cubren amplias zonas del territorio, con especies tales como *Thymus hyemalis*, *Helianthemum almeriense* subsp. *scopulorum*, *Thymus membranaceus*, *Teucrium carolipau*, *Teucrium murcicum*, *Sideritis murgetana*, *Sideritis ibanyezii*, *Helianthemum viscarium*, *Anabasis hispanica*, etc.



En general, el territorio donde se presenta esta serie ha sido cultivado desde antiguo, sobre todo en las depresiones litorales y prelitorales, por lo que el grado de perturbación es importante. En las montañas medias con mayores pendientes las perturbaciones más destacables son las forestaciones con pinos y el pastoreo.

b) Complejos politeselares edafohidrófilo-ripícolas y de ramblas.

Se trata de comunidades vegetales situadas en las riberas de ríos y ramblas que dependen de agua subsuperficial para su mantenimiento, estando perfectamente adaptadas al régimen de inundación y avenidas.

En las ramblas o cauces temporales, la vegetación potencial son dos tipos de bosquetes dominados, según el caso, por tarays (*Tamarix canariensis*) en las zonas con sustratos finos y cierta salinidad, y baladres (*Nerium oleander*) en ramblas pedregosas.

c) Serie termomediterránea valenciano-tarraconense, setabense, murciano-almeriense y alpujarreño-gadoreño seco-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). **Rubio longifoliae-Querceto rotundifoliae S.**

Se trata de áreas potenciales de carrascal termófilo que tienen una representación muy reducida a escala regional. En realidad, salvando algunos enclaves de las montañas del litoral cartagenero, casi toda la superficie de este valioso tipo de vegetación se encuentra precisamente en las umbrías de las Sierras de Carrascoy y El Puerto, entre La Pinada-Torre Isabel hasta el paraje del Majal Blanco.

Son en general comunidades relicticas, lo que aconseja un elevado nivel de protección. En efecto, la desaparición de estos carrascales acarrearía la de los paleosuelos sobre los que se asientan, por lo que se estima casi imposible la restauración de la vegetación potencial característica de estas áreas.

La comunidad más madura es un carrascal con predominio de *Quercus rotundifolia* y especies de arbustos tales como palmito (*Chamaerops humilis*), adelfillas (*Bupleurum gibraltarium*), bayones (*Osyris quadripartita*), espinos (*Rhamnus lycioides*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*), *Arisarum vulgare*, etc. De forma relictica aparece el alcornoque (*Quercus suber*), sobre suelos de argilitas.

La degradación de este encinar da lugar a espinares-lentiscares de la asociación *Chamaeropo humilis – Rhamnetum lycioidis* antes descritos.

Retrocediendo en la sucesión, encontramos matorrales con diversas especies de *Thymus*, *Sideritis* y *Helianthemum*, antes descritos (*Anthyllidetalia terniflorae*), enriquecidos con plantas relativamente acidófilas en sustratos silicatados, tal como *Cistus monspeliensis*.

d) Serie mesomediterránea aragonesa, valenciano-tarraconense, setabense, manchego-murciana y murciano-almeriense semiárido-seca inferior de la coscoja (*Quercus coccifera*). **Rhamno lycioidis – Querceto cocciferae S.**

Ampliamente extendida por la Región de Murcia, aparece en la Sierra de Carrascoy a partir de 600 u 800 metros de altitud según se encuentre en umbría o solana, respectivamente.

La vegetación potencial climatófila es un chaparral de coscojas (*Quercus coccifera*), espinos negros (*Rhamnus lycioidis*), enebros (*Juniperus oxycedrus*), matapollos (*Daphne gnidium*). Dentro de este chaparral se distinguen dos razas, la más extendida es la presente en el término es la subasociación *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae* subass. *daphnetosum gnidii*, en la que a las especies antes señaladas se suma el lentisco (*Pistacia lentiscus*), a veces dominante, acompañado de *Asparagus horridus*, *Arenaria montana* subsp. *intricata*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*, *Smilax aspera*, etc. Por tanto, en este territorio se define una subserie de vegetación



denominada subserie iberolevantina termófila ***daphnetoso gnidii s.***, dentro de la cual puede definirse la faciación mesomediterránea inferior, la más extendida a escala regional y a la que pertenecen los chaparrales y lentiscales de Carrascoy.

La degradación de esta vegetación climácica da paso típicamente a extensos espartales (*Stipion tenacissimae*), de los que se encuentran buenos ejemplos en la solana de Carrascoy (por ejemplo, en la Finca del Esparto).

Una degradación más intensa conduce a lastonares de diverso tipo según las zonas sean más cálidas (*Teucrio-Brachypodietum retusi*) o frías (*Ruto-Brachypodietum retusi*). Tomillares y matorrales bajos constituyen las etapas subterminales más comunes, ocupando suelos superficiales y zonas erosionadas, correspondiendo a varias asociaciones no muy bien conocidas entre las cuales se encuentran en abundancia endemismos tales como *Thymus antoniae* y *Thymus funkii*.

e) Serie supra-mesomediterránea manchega, setabense, murciana y aragonesa seco-subhúmeda basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). **Querceto rotundifoliae S.**

La vegetación potencial de carrascales secos basófilos está bastante extendida en la Región, aunque sólo en algunas áreas montañosas de difícil acceso está bien conservada. Se encuentra en las cumbres de Carrascoy, por encima de 700-900 metros según se encuentre en umbría o solana, respectivamente.

El bosque potencial está dominado por carrascales (*Quercus rotundifoliae*) con diversos arbustos tales como coscojas, espinos, cornicabras (*Pistacia terebintus*), *Bupleurum fruticosum*, *Rhamnus alaternus* y otros, así como lianas (*Rubia peregrina*, *Lonicera implexa*). La raza de esta asociación presente en Carrascoy corresponde a la subasociación *arenarietosum intricatae* (raza geográfica ibero-levantina termófila). Estos carrascales termófilos poseen muchas especies indicadoras de benignidad climática, tales como lentiscos, *Arenaria montana* subsp. *intricata*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*, *Clematis flammula*, *Smilax aspera*, *Asparagus horridus*, etc. En vaguadas húmedas aparecen madroños (*Arbutus unedo*) y durillos (*Viburnum tinus*). En consecuencia, en la serie se diferencia la subserie iberolevantina meridional ***arenarietosum intricatae s.***, en la cual se diferencian tres faciaciones, de las cuales la faciación mesomediterránea inferior es la presente en Carrascoy.

Por degradación de estos carrascales se instalan coscojares de la subasociación *Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae* suabss. *daphnetosum gnidii* antes descrita.

Una degradación más intensa conduce localmente a retamares con aliagas (*Genisto scorpii-Retametum sphaerocarphae*), más comúnmente pastizales profundamente enraizados, tales como espartales (*Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae*). En suelos más superficiales abundan los lastonares, así como matorrales y tomillares ricos en especies de *Thymus*, *Helianthemum*, *Lavanda* y *Sideritis*.

3.2.1.3. Listado de especies.

A continuación se presenta, ordenado alfabéticamente, el inventario florístico del ámbito de estudio:

Achillea odorata
Adiantum capillus-veneris (culantrillo)
Adonis annua
Adonis microcarpa
Aegilops geniculata
Aegilops triuncialis
Agave americana (pita)
Agrostis stolonifera
Aizoon hispanicum
Ajuga iva



Allium ampeloprasum (ajo porro)
Allium cepa (cebolla)
Allium sphaerocephalon ssp. *sphaerocephalon*
Alopecurus myosuroides
Alyssum simplex
Amaranthus albus
Amaranthus blitoides
Amaranthus hybridus ssp. *hybridus* (bleo)
Amaranthus muricatus
Amaranthus retroflexus (bleo)
Amaranthus viridis
Anacamptis pyramidalis
Andryala ragusina
Anthyllis cytisoides (albaida)
Anthyllis terniflora
Antirrhinum barrelieri
Arabis recta
Arbutus unedo (madroño)
Arenaria montana ssp. *intricata*
Argyrolobium zanonii
Arisarum vulgare ssp. *vulgare*
Artemisia barrelieri
Artemisia campestris ssp. *glutinosa*
Arthrocnemum macrostachyum
Arundo donax (caña)
Asparagus acutifolius
Asparagus albus (esparraguera blanca)
Asparagus horridus (esparraguera)
Asphodelus cerasiferus (gamón)
Asphodelus fistulosus (gamoncillo)
Asphodelus tenuifolius
Asplenium onopteris
Astragalus hamosus
Astragalus longidentatus
Astragalus sesameus
Astragalus stella
Atractylis humilis
Atriplex glauca
Atriplex halimus
Atriplex prostrata
Atriplex rosea
Avena barbata (avena)
Avena byzantina (avena)
Avena sterilis
Avenula bromoides
Avenula murcica

Ballota hirsuta
Bassia hyssopifolia
Bassia scoparia (pinillo)
Beta maritima (acelga de campo)
Biscutella auriculata (anteojos)
Biscutella valentina
Brachypodium distachyon
Brachypodium phoenicoides (fenal)
Brachypodium retusum (lastón)
Bromus diandrus
Bromus fasciculatus
Bromus hordeaceus
Bromus madritensis
Bromus rigidus
Bromus rubens
Bromus sterilis
Bupleurum fruticosum
Bupleurum gibraltarium

Capparis spinosa (tapenera)
Capsella bursa-pastoris (bolsa de pastor)
Cardaria draba ssp. *draba* (floreta)
Carex extensa
Carex halleriana



Carex humilis
Carichtera annua (cuchareta)
Carlina corymbosa
Catapodium rigidum
Celtis australis
Centaurea aspera
Centaurea boissieri ssp. *willkommii*
Centaurea saxicola
Centaurium pulchellum
Centaurium tenuiflorum
Cerastium glomeratum
Cerastium gracile
Ceratonia siliqua (algarrobo)
Ceterach officinarum (doradilla)
Chamaerops humilis (palmito)
Chamaesyce serpens
Chaenorrhinum grandiflorum ssp. *carthaginense* (espueilla de Cartagena)
Chaenorrhinum villosum ssp. *granatensis*
Cheilanthes maderensis
Chenopodium album
Chenopodium ambrosioides
Chenopodium murale
Chenopodium opulifolium
Chenopodium vulvaria
Cirsium sp.
Cistus albidus (jara blanca)
Cistus clusii (quebra ollas)
Cistus ladanifer ssp. *ladanifer* (jara pringosa)
Cistus laurifolius
Cistus monspeliensis (jara negra)
Cistus populifolius (jara macho)
Cistus salviifolius
Clematis flammula
Clypeola jonthaspi ssp. *microcarpa*
Colutea hispanica (espantalobos)
Conopodium majus ssp. *ramosum*
Convolvulus althaeoides
Coris monspeliensis ssp. *rivasiana*
Coronilla juncea
Coronilla lotoides
Coronilla scorpioides
Coronopus didymus
Cosentinia vellea
Crassula tillaea
Crataegus monogyna (espino blanco, majuelo)
Crucianella latifolia
Cuscuta epithymum
Cynodon dactylon (grama)
Cynosurus echinatus
Cyperus laevigatus ssp. *distachyos*
Cyperus longus
Cyperus rotundus
Cytinus hypocistis
Cupressus sempervirens (ciprés)

Dactylis glomerata ssp. *hispanica*
Daphne gnidium (torvisco)
Delphinium gracile
Dianthus broteri (clavel de monte)
Dianthus hispanicus
Digitalis obscura
Digitalia sanguinalis
Dipcadi serotinum ssp. *serotinum*
Diplotaxis eruroides (fioreta)
Diplotaxis harra ssp. *lagascana*
Diplotaxis viminea
Diplotaxis virgata
Dittrichia graveolens
Dorycnium hirsutum
Dorycnium pentaphyllum ssp. *pentaphyllum*



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Echinaria capitata
Echinochloa crus-galli
Echinochloa colonum
Eleaoselinum tenuifolium
Elymus hispidus ssp. *hispidus*
Emex spinosa (acelga bastarda)
Ephedra fragilis ssp. *fragilis* (uva de coyunturas)
Equisetum ramosissimum (cola de caballo)
Eryngium campestre
Erodium malacoides
Erodium saxatile (geranio de roca)
Eruca sativa ssp. *longirrostris* (oruga)
Erucastrum virgatum ssp. *pseudosinapis*
Eucalyptus camaldulensis
Eucalyptus globulus
Euphorbia characias ssp. *characias*
Euphorbia exigua
Euphorbia falcata
Euphorbia flavicoma ssp. *flavicoma*
Euphorbia helioscopia (lechetrezna)
Euphorbia lagascae
Euphorbia nicaeensis ssp. *nicaeensis*
Euphorbia peplus (lechetrezna)
Euphorbia segetalis
Euphorbia serrata (lechetrezna)
Euphorbia squamigera
Euphorbia sulcata
Euphorbia terracina

Festuca arundinacea ssp. *fenas*
Festuca capillifolia
Ficus carica (higuera)
Frankenia pulverulenta
Fraxinus angustifolia (fresno)
Fumana ericoides
Fumana hispidula
Fumana laevipes
Fumana laevis
Fumana thymifolia
Fumaria agraria
Fumaria capreolata
Fumaria officinalis ssp. *wirtgenii*
Fumaria parviflora

Galium frutescens
Galium murcicum
Genista jimenezii
Gladiolus illyricus
Globularia alypum
Guiraoa arvensis (jaramago menor)
Gynandris sisyrrinchium (lirio)
Gypsophila struthium ssp. *struthium*

Halimium atriplicifolium ssp. *atriplicifolium*
Halogetom sativus (barrilla)
Hammada articulata
Haplophyllum linifolium
Hedysarum humile
Helianthemum almeriense ssp. *scopulorum*
Helianthemum appeninum ssp. *cavanillesianum*
Helianthemum cinereum ssp. *cinereum*
Helianthemum cinereum ssp. *rotundifolium*
Helianthemum salicifolium
Helianthemum squamatum
Helianthemum syriacum
Helianthemum violaceum
Helianthemum viscarium
Helictotrichon filifolium
Helichrysum stoechas
Herniaria fruticosa
Hippocrepis ciliata



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Hippocrepis squamata
Hordeum leporinum (cebadilla de ratón)
Hordeum vulgare (cebada)
Hornungia petraea
Hyparrhenia sinaica (cerrillo)
Hypocoum procumbens
Hypericum caprifolium
Hypericum ericoides ssp. *ericoides* (pinillo de oro)
Hypericum perforatum

Imperata cylindrica (cisca)
Iberis carnosa ssp. *granatensis*

Juncus acutus
Juncus articulatus
Juncus pygmaeus
Juncus littoralis
Juncus maritimus
Juncus subulatus
Juniperus oxycedrus ssp. *oxycedrus* (enebro)
Juniperus phoenicea ssp. *phoenicea* (sabina común)

Koeleria vallesiana ssp. *vallesiana*

Lafuentea rotundifolia (orejilla de roca)
Lagurus ovatus
Lamarckia aurea
Lapiedra martinezii
Lathyrus cicera
Lavandula latifolia
Lavatera cretica
Lavatera maritima
Lepidium graminifolium
Leucanthemum decipiens
Leuzea conifera
Limonium cossonianum (siempreviva, lechuga de mar)
Linum maritimum
Linum strictum
Lithodora fruticosa
Lobularia maritima
Logfia gallica
Lolium rigidum
Lonicera implexa (madreselva)
Lotus corniculatus
Lotus edulis
Lygeum spartum (albardín)
Lythrum junceum

Malcolmia africana
Malva parviflora
Matthiola parviflora
Medicago orbicularis
Medicago polymorpha
Medicago sativa ssp. *sativa*
Medicago suffruticosa ssp. *leiocarpa*
Medicago truncatula
Melica ciliata
Melica minuta
Melilotus indicus
Melilotus sulcatus
Mercurialis annua
Mercurialis tomentosa
Mesembryanthemum nodiflorum
Micromeria graeca
Moricandia arvensis (collejón)
Moricandia moricandioides ssp. *pseudo-foetida* (collejón)
Muscari comosum
Muscari neglectum (nazarenos)
Myrtus communis (mirto, murta, arrayán)

Narcissus dubius (varica de San José)



Narcissus serotinus (narciso blanco)
Nigella damascaena
Nothoscordum borbonicum

Olea europaea
Onobrychis caput-gali
Onobrychis stenorrhiza
Ononis minutissima
Ononis natrix (pegamoscas)
Ononis ornithopodioides
Ononis reclinata
Ononis repens
Ononis sicula
Ononis speciosa (garbancillo)
Ononis tridentata
Ophrys fusca ssp. fusca
Ophrys speculum
Ophrys tenthredinifera
Opuntia maxima (chumbera)
Orchis olbiensis
Ornithogalum narbonense
Orobanche cernua
Orobanche minor
Osyris lanceolata (bayón)
Oxalis pes-caprae (vinagrillo)

Papaver hybridum
Papaver pinnatifidum
Papaver rhoeas (ababol, amapola)
Parapholis incurva
Parietaria judaica
Parietaria lusitanica
Parietaria mauritanica
Paronychia argentea (nevadilla)
Paronychia capitata
Paronychia suffruticosa
Paspalum paspalodes
Paspalum vaginatum
Periploca angustifolia (cornical)
Phagnalon rupestre
Phagnalon saxatile
Phalaris canariensis (alpiste)
Phalaris minor
Phlomis lychnitis
Phoenix dactylifera (palmera datilera)
Phragmites australis (carrizo)
Phillyrea angustifolia (olivardilla)
Phillyrea media (olivardilla, labiérnago negro)
Phlomis purpurea (matagallo)
Pilosella capillata
Pinus halepensis (pino carrasco)
Pinus pinea (pino piñonero)
Pinus pinaster (pinagral)
Pinus radiata
Piptatherum coeruleascens
Piptatherum miliaceum (triguera)
Pistacia lentiscus (lentisco)
Pistacia terebinthus (cornicabra, terebinto)
Plantago albicans
Plantago crassifolia
Plantago ovata
Platycapnos spicata
Poa annua
Poa bulbosa
Polygala rupestris
Polygonum aviculare
Polygonum equisetiforme
Polycarpon tetraphyllum
Polypodium cambricum ssp. cambicum
Polypogon monspeliensis
Polypogon viridis



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Populus alba (álamo)
Populus nigra var. *nigra* (chopo, álamo negro)
Portulaca oleracea ssp. *oleracea* (verdolaga)
Potentilla reptans (cinco en rama)
Prunus dulcis
Psoralea bituminosa
Punica granatum (granado)

Quercus coccifera (chaparro, coscoja)
Quercus faginea (roble, quejigo)
Quercus ilex (encina)
Quercus rotundifolia (carrasca)
Quercus suber (alcornoque)

Raspistrum rugosum ssp. *rugosum*
Reseda lutea ssp. *lutea*
Reseda phyteuma
Reseda undata
Retama sphaerocarpa (retama)
Rhamnus alaternus
Rhamnus hispanorum
Rhamnus lycioides
Rhamnus oleoides ssp. *angustifolia*
Rhodalsine geniculata
Ricinus communis (ricino)
Roemeria hybrida
Rosa pouzinii (rosal)
Rosmarinus officinalis
Rubia peregrina ssp. *longifolia*
Rubia peregrina ssp. *peregrina*
Rubus ulmifolius (zarzamora)
Rumex bucephalophorus
Rumex conglomeratus
Rumex crispus
Rumex intermedius
Ruscus aculeatus
Ruta angustifolia
Ruta montana

Saccharum ravennae
Salsola genistoides (escobilla)
Salsola kali ssp. *ruthenica* (salicornia)
Salsola soda
Sanguisorba ancistroides
Sanguisorba minor
Santolina chamaecyparissus
Santolina viscosa (brochera pegajosa)
Sarcocapnos enneaphylla ssp. *saetabensis* (zapaticos de la virgen, rompepiedras)
Sarcocornia fruticosa
Satureja ovovata ssp. *canescens*
Schismus barbatus
Schoenus nigricans
Scirpus holoschoenus (junco churrero)
Scirpus tabernaemontani
Scorpiurus sulcatus
Sedum album ssp. *micranthum*
Sedum acre
Sedum caespitosum
Sedum dasyphyllum
Sedum gypsicola
Sedum rubens
Sedum sediforme ssp. *sediforme*
Selaginella denticulata
Setaria verticillata
Setaria viridis (serriche)
Sideritis ibanyezii
Sideritis leucantha
Silene aellenii
Silene apetala
Silene latifolia
Silene mellifera



Silene nocturna
Silene rubella ssp. *rubella*
Silene secundiflora
Silene vulgaris ssp. *vulgaris*
Sisymbrium irio (jaramago)
Sisymbrium orientale
Sisymbrium runcinatum
Smilax aspera
Sonchus tenerimus
Sorghum halepense
Sphenopus divaricatus
Spergularia diandra
Spergularia media
Stellaria media
Staehelina dubia
Stipa capensis
Stipa offneri
Stipa parviflora
Stipa tenacissima (esparto)
Suaeda pruinosa
Suaeda vera

Tamarix africana (taray)
Tamarix canariensis (taray)
Tamarix gallica (taray)
Tetraclinis articulata (sabina de Cartagena, ciprés de Cartagena)
Teucrium libanitis (tomillo amargo)
Teucrium capitatum ssp. *gracillimum*
Teucrium carolipai
Teucrium libanitis (tomillo amargo)
Teucrium pseudochamaepitys
Teucrium rivasis (poleo de roca)
Thesium divaricatum
Thesium humile
Thymelaea hirsuta (bolaga)
Thymelaea nitida
Thymelaea pubescens ssp. *elliptica*
Thymelaea tartonraira ssp. *valentina*
Thymus hyemalis
Thymus membranaceus
Thymus vulgaris
Tolpis umbellata
Trifolium campestre
Trifolium repens (trébol blanco)
Trifolium scabrum
Trifolium stellatum
Trigonella monspeliaca
Tripodium tetraphyllum
Rostraria cristata
Rostraria pumila
Triticum durum (trigo)
Typha dominguensis (anea)

Ulmus minor (olmo)
Urginea maritima
Urtica membranacea (ortiga)
Urtica urens (ortiga)

Verbascum giganteum
Verbascum phlomoides
Verbascum sinuatum
Viburnum tinus (durillo)
Vicia faba
Vicia hybrida
Vicia peregrina
Vicia sativa
Viola arborescens (violetilla)
Vulpia ciliata

Xeranthemum inapertum



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Zea mays
Ziziphus lotus (arto, azufaifo)

3.2.1.4. Taxones de flora silvestre de interés para su conservación.

En el ámbito estudiado se han inventariado las siguientes especies de flora silvestre de interés para su conservación, restauración y, en su caso, reintroducción:

| DECRETO 50/2003, DE 30 DE MAYO, POR EL QUE SE CREA EL CATÁLOGO REGIONAL DE FLORA SILVESTRE PROTEGIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SE DICTAN NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE DIVERSAS ESPECIES FORESTALES | |
|--|-------------------------|
| ESPECIES CATALOGADAS | CATEGORÍA |
| <i>Fraxinus angustifolia</i> (fresno) | En Peligro de Extinción |
| <i>Phillyrea media</i> (olivardilla, labiérnago negro) | En Peligro de Extinción |
| <i>Quercus ilex</i> (encina levantina, alsina) | En Peligro de Extinción |
| <i>Quercus suber</i> (alcornoque) | En Peligro de Extinción |
| <i>Barlia robertiana</i> (orquídea gigante) | Vulnerable |
| <i>Centaurea saxicola</i> (cardo amarillo de roca) | Vulnerable |
| <i>Chaenorrhinum grandiflorum</i> ssp. <i>carthaginense</i> (espuelilla de Cartagena) | Vulnerable |
| <i>Guiraoa arvensis</i> (jaramago menor) | Vulnerable |
| <i>Lafuentea rotundifolia</i> (orejilla de roca) | Vulnerable |
| <i>Moricandia moricandioides</i> ssp. <i>pseudo-foetida</i> (collejón) | Vulnerable |
| <i>Periploca angustifolia</i> (cornical) | Vulnerable |
| <i>Quercus faginea</i> (roble, quejigo) | Vulnerable |
| <i>Teucrium libanitis</i> (tomillo amargo) | Vulnerable |
| <i>Ziziphus lotus</i> (arto, artino) | Vulnerable |
| <i>Arbutus unedo</i> (madroño) | De Interés Especial |
| <i>Astragalus longidentatus</i> | De Interés Especial |
| <i>Celtis australis</i> (almez, latonero, lironero) | De Interés Especial |
| <i>Chamaerops humilis</i> (palmito) | De Interés Especial |
| <i>Cheilanthes maderensis</i> | De Interés Especial |
| <i>Cistus ladanifer</i> subsp. <i>ladanifer</i> (jara pringosa) | De Interés Especial |
| <i>Cistus populifolius</i> subsp. <i>populifolius</i> (jara macho) | De Interés Especial |
| <i>Colutea hispanica</i> (espantalobos) | De Interés Especial |
| <i>Crataegus monogyna</i> (espino blanco, majuelo) | De Interés Especial |
| <i>Erodium saxatile</i> (geranio de roca) | De Interés Especial |
| <i>Juniperus oxycedrus</i> subsp. <i>oxycedrus</i> (enebro común) | De Interés Especial |
| <i>Juniperus phoenicea</i> subsp. <i>phoenicea</i> (sabina común) | De Interés Especial |
| <i>Leucanthemum decipiens</i> | De Interés Especial |
| <i>Limonium cossonianum</i> (siempreviva, lechuga de mar) | De Interés Especial |
| <i>Myrtus communis</i> (mirto, murta, arrayán) | De Interés Especial |
| <i>Narcissus dubius</i> (varica de San José) | De Interés Especial |
| <i>Ononis speciosa</i> (garbancillo) | De Interés Especial |
| <i>Osyris lanceolata</i> (bayón) | De Interés Especial |
| <i>Phillyrea angustifolia</i> (olivardilla) | De Interés Especial |
| <i>Phlomis purpurea</i> (matagallos) | De Interés Especial |
| <i>Pinus pinaster</i> (pinagral) | De Interés Especial |
| <i>Pistacia terebinthus</i> (cornicabra, terebinto) | De Interés Especial |
| <i>Populus alba</i> (Álamo blanco) | De Interés Especial |
| <i>Populus nigra</i> var. <i>nigra</i> (chopo, álamo negro) | De Interés Especial |
| <i>Quercus rotundifolia</i> (carrasca, encina) | De Interés Especial |
| <i>Rhamnus alaternus</i> (aladierno) | De Interés Especial |
| <i>Rhamnus hispanorum</i> (espino prieto) | De Interés Especial |
| <i>Sanguisorba ancistroides</i> | De Interés Especial |
| <i>Santolina viscosa</i> (brochera pegajosa) | De Interés Especial |
| <i>Sarcocapnos enneaphylla</i> ssp. <i>saetabensis</i> (zapaticos de la virgen, rompepedras) | De Interés Especial |
| <i>Tamarix africana</i> (taray) | De Interés Especial |
| <i>Tamarix canariensis</i> (taray) | De Interés Especial |
| <i>Tamarix gallica</i> (taray) | De Interés Especial |
| <i>Teucrium rivasii</i> (poleo de roca) | De Interés Especial |
| <i>Ulmus minor</i> (olmo) | De Interés Especial |
| <i>Viburnum tinus</i> (durillo) | De Interés Especial |
| <i>Anacamptis pyramidalis</i> | Anexo II ¹ |



| | |
|--|----------|
| <i>Antirrhinum barrelieri</i> | Anexo II |
| <i>Capparis spinosa</i> (tapenera) | Anexo II |
| <i>Gynandris sisyrrinchium</i> (lirio) | Anexo II |
| <i>Gladiolus illyricus</i> | Anexo II |
| <i>Lapiedra martinezii</i> | Anexo II |
| <i>Lavandula latifolia</i> | Anexo II |
| <i>Lonicera implexa</i> (madreselva) | Anexo II |
| <i>Narcissus serotinus</i> (narciso blanco) | Anexo II |
| <i>Olea europaea</i> (acebuche) | Anexo II |
| <i>Ophrys fusca</i> ssp. <i>fusca</i> | Anexo II |
| <i>Ophrys speculum</i> | Anexo II |
| <i>Ophrys tenthredinifera</i> | Anexo II |
| <i>Orchis olbiensis</i> | Anexo II |
| <i>Ornithogalum narbonense</i> | Anexo II |
| <i>Phoenix dactylifera</i> (palmera datilera) | Anexo II |
| <i>Pinus halepensis</i> (pino carrasco) | Anexo II |
| <i>Pinus pinea</i> (pino piñonero) | Anexo II |
| <i>Pistacia lentiscus</i> (lentisco) | Anexo II |
| <i>Quercus coccifera</i> (chaparro, coscoja) | Anexo II |
| <i>Rhamnus lycioides</i> | Anexo II |
| <i>Rhamnus oleoides</i> ssp. <i>angustifolia</i> | Anexo II |
| <i>Ruscus aculeatus</i> | Anexo II |
| <i>Satureja ovovata</i> ssp. <i>canescens</i> | Anexo II |
| <i>Sideritis ibanyezii</i> | Anexo II |
| <i>Sideritis leucantha</i> | Anexo II |
| <i>Thymus hyemalis</i> | Anexo II |
| <i>Thymus membranaceus</i> | Anexo II |
| <i>Thymus vulgaris</i> | Anexo II |

¹ Especies cuyo aprovechamiento en el territorio de la Región de Murcia requiere la obtención de autorización administrativa previa.

| DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES | |
|---|-----------------------|
| ESPECIES CATALOGADAS | CATEGORÍA |
| <i>Ruscus aculeatus</i> | Anexo Vb ² |

² Especies animales y vegetales de interés comunitario cuya recogida en la naturaleza y cuya explotación pueden ser objeto de medidas de gestión

| CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES), HECHO EN WASHINGTON EL 3 DE MARZO DE 1973 | |
|---|-----------|
| ESPECIES CATALOGADAS | CATEGORÍA |
| <i>Anacamptis pyramidalis</i> | Anexo I |
| <i>Barlia robertiana</i> (orquídea gigante) | Anexo I |
| <i>Ophrys fusca</i> ssp. <i>fusca</i> | Anexo I |
| <i>Ophrys speculum</i> | Anexo I |
| <i>Ophrys tenthredinifera</i> | Anexo I |
| <i>Orchis olbiensis</i> | Anexo I |

| OTRAS ESPECIES NO CATALOGADAS DE INTERÉS PARA SU CONSERVACIÓN | |
|--|--|
| <i>Asplenium onopteris</i> | |
| <i>Chaenorhinum villosum</i> ssp. <i>granatensis</i> | |
| <i>Cistus laurifolius</i> | |
| <i>Ephedra fragilis</i> ssp. <i>fragilis</i> (uva de coyunturas) | |
| <i>Gypsophila struthium</i> | |
| <i>Hypericum caprifolium</i> | |
| <i>Juncus pygmaeus</i> | |
| <i>Ruta montana</i> | |
| <i>Selaginella denticulata</i> | |
| <i>Teucrium carolipai</i> | |



3.2.2. FAUNA SILVESTRE.

3.2.2.1. Descripción general.

Las comunidades de vertebrados se encuentran muy influidas por la estructura y composición de la vegetación. La diversidad existente en la vegetación de Carrascoy produce una diversidad pareja en las comunidades faunísticas. El gradiente más notable, aunque con mayor influencia en aves que en otros grupos, es el introducido por la estructura vertical de la vegetación que segrega comunidades ligadas a bosques, matorrales altos y espesos, matorrales ralos, zonas degradadas y cultivos.

En el área estudiada se ha detectado la presencia de 1 especie de pez (introducido), 6 de anfibios, 12 de reptiles, 101 de aves y 26 de mamíferos.

La presencia de aves rapaces es importante en el conjunto denominado Cordillera Sur, que engloba, además del ámbito PORN, las Sierras de Altaona y Columbares. Gran parte de las poblaciones se encuentran precisamente en las zonas de Altaona y Columbares caracterizadas por su gran riqueza cinegética (conejo, libre y perdiz).

3.2.2.2. Listado de especies.

En el ámbito estudiado se han inventariado las siguientes especies de fauna silvestre vertebrada:

PECES

Cyprinus carpio

ANFIBIOS

Bufo bufo

Bufo calamita (sapo corredor)

Pelodytes punctatus (sapillo moteado)

Pleurodeles waltl (gallipato)

Rana perezi

REPTILES

Acanthodactylus erythrurus (lagartija colirroja)

Coluber hippocrepis (culebra de herradura)

Coronella girondica (culebra lisa meridional)

Elaphe scalaris (culebra de escalera)

Hemidactylus turcicus

Lacerta lepida

Malpolon mospessulanus (culebra bastarda)

Natrix maura (culebra viperina)

Podarcis hispanica

Psammodromus algirus

Tarentola mauritanica

Vipera latasti

AVES

Acanthis cannabina

Accipiter gentilis (azor)

Accipiter nisus (gavilán)

Aegithalos caudatus (mito)

Alectoris rufa

Anthus campestris (bisbita campestre)

Anthus pratensis (bisbita común)

Apus apus (vencejo común)

Apus melba (vencejo real)

Apus pallidus (vencejo pálido)

Aquila chrysaetos (águila real)

Asio otus (búho chico)

Athene noctua (mochuelo)

Bubo bubo (búho real)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Buteo buteo (ratonero común)
Carduelis carduelis
Carduelis chloris
Carduelis spinus (jilguero)
Cercotrichas galactotes (alzacola)
Certhia brachydactyla (agateador común)
Cettia cetti (ruiseñor bastardo)
Circaetus gallicus (águila culebrera)
Circus pygargus (aguilucho cenizo)
Cisticola juncidis (buitrón)
Columba livia
Columba palumbus
Columba oenas
Corvus corax (cuervo)
Corvus monedula
Coturnix coturnix (codorniz)
Cuculus canorus (cuco)
Delichon urbica (avión común)
Emberiza cia (escribano montesino)
Emberiza cirulus (escribano soteño)
Emberiza citrinella (escribano cerillo)
Erethacus rubecula (petirrojo)
Falco peregrinus (halcón peregrino)
Falco tinnunculus (cernícalo real)
Ficedula hypoleuca (papamoscas cerrojillo)
Fringilla coelebs (pinzón vulgar)
Galerida cristata (cogujada común)
Garrulus glandarius (arrendajo común)
Hieraetus fasciatus (águila-azor perdicera)
Hieraetus pennatus (águila calzada)
Hippolais pallida (zarcero pálido)
Hippolais polyglota (zarcero común)
Hirundo rustica (golondrina común)
Jynx torquilla (torcecuello)
Lanius excubitor (alcaudón real)
Lanius senator (alcaudón común)
Loxia curvirostra (piquituerto común)
Lullula arborea (totovía)
Luscinia megarhynchos (ruiseñor común)
Merops apiaster (abejaruco)
Miliaria calandra (triguero)
Monticola solitarius (roquero solitario)
Motacilla alba (lavandera blanca)
Motacilla cinerea (lavandera cascadeña)
Motacilla flava (lavandera boyera)
Muscicapa striata (papamoscas gris)
Oenanthe leucura (collalba negra)
Oenanthe oenanthe (collalba gris)
Oriolus oriolus (oropéndola)
Otus scops (autillo)
Parus ater (carbonero garrapinos)
Parus cristatus (herrerillo capuchino)
Parus major (carbonero común)
Passer domesticus
Pernis apivorus (halcón abejero)
Petronia petronia (gorrión chillón)
Phoenicurus ochruros (colirrojo tizón)
Phylloscopus bonelli (mosquitero papialbo)
Phylloscopus collybita (mosquitero común)
Phylloscopus trochilus (mosquitero musical)
Pica pica
Picus viridis (pito real)
Prunella modularis (acéntor común)
Ptyonoprogne rupestris (avión roquero)
Regulus ignicapillus (reyezuelo listado)
Saxicola torquata (tarabilla común)
Serinus serinus
Streptotelia turtur
Strix aluco (cáрабо)
Sturnus unicolor
Sturnus vulgaris



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Sylvia atricapilla (curruca capirotada)
Sylvia borin (curruca mosquitera)
Sylvia cantillans (curruca carrasqueña)
Sylvia communis (curruca zarcera)
Sylvia conspicillata (curruca tomillera)
Sylvia hortensis (curruca mirlona)
Sylvia melanocephala (curruca cabecinegra)
Sylvia undata (curruca rabilarga)
Tringa ochropus (andarríos grande)
Troglodytes troglodytes (chochín)
Turdus iliacus
Turdus merula
Turdus philomelos
Turdus torquatus
Turdus viscivorus
Tyto alba (lechuza común)
Upupa epops (abubilla)

MAMIFEROS

Apodemus sylvaticus
Crociodura russula (musaraña común)
Eliomys quercinus (lirón careto)
Eptesicus serotinus (murciélago hortelano)
Erinaceus europaeus (erizo común)
Felis sylvestris (gato montés)
Genetta genetta (gineta)
Lepus europaeus
Martes foina (garduña)
Meles meles (tejón)
Columba palumbus
Miniopterus schreibersii (murciélago troglodita)
Mus spretus
Mustella nivalis (comadreja)
Mustela putorius (turón)
Myotis blythi (ratonero mediano)
Myotis capaccinii (murciélago patudo)
Myotis daubentonii (murciélago ribereño)
Myotis myotis (ratonero grande)
Myotis nattereri (murciélago de Natterer)
Pipistrellus pipistrellus (murciélago común)
Rattus norvegicus
Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura)
Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura)
Rhinolophus hipposideros (murciélago pequeño de herradura)
Sciurus vulgaris (ardilla común)
Sus scrofa
Tadarida teniotis (murciélago rabudo)
Vulpes vulpes (zorro)

3.2.2.3. Especies de fauna silvestre de interés para su conservación.

En el ámbito estudiado se encuentran las siguientes especies de fauna silvestre vertebrada de interés para su conservación.

ANFIBIOS

Bufo calamita (sapo corredor)
Pelodytes punctatus (sapillo moteado)
Pleurodeles waltl (gallipato)

REPTILES

Acanthodactylus erythrurus (lagartija colirroja)
Coluber hippocrepis (culebra de herradura)
Coronella girondica (culebra lisa meridional)
Elaphe scalaris (culebra de escalera)
Malpolon mospessulanus (culebra bastarda)
Natrix maura (culebra viperina)
Podarcis hispanica
Psammotromus algirus



AVES

Accipiter gentilis (azor)
Accipiter nisus (gavilán)
Aegithalos caudatus (mito)
Anthus campestris (bisbita campestre)
Anthus pratensis (bisbita común)
Apus apus (vencejo común)
Apus melba (vencejo real)
Apus pallidus (vencejo pálido)
Aquila chrysaetos (águila real)
Asio otus (búho chico)
Athene noctua (mochuelo)
Bubo bubo (búho real)
Buteo buteo (ratonero común)
Carduelis spinus (jilguero)
Cercotrichas galactotes (alzacola)
Certhia brachydactyla (agateador común)
Cettia cetti (ruiseñor bastardo)
Circaetus gallicus (águila culebrera)
Circus pygargus (aguilucho cenizo)
Cisticola juncidis (buitrón)
Columba oenas
Corvus corax (cuervo)
Cuculus canorus (cuco)
Delichon urbica (avión común)
Emberiza cia (escribano montesino)
Emberiza cirius (escribano soteño)
Emberiza citrinella (escribano cerillo)
Erethacus rubecula (petirrojo)
Falco peregrinus (halcón peregrino)
Falco tinnunculus (cernícalo real)
Ficedula hypoleuca (papamoscas cerrojillo)
Fringilla coelebs (pinzón vulgar)
Galerida cristata (cogujada común)
Garrulus glandarius (arrendajo común)
Hieraetus fasciatus (águila-azor perdicera)
Hieraetus pennatus (águila calzada)
Hippolais pallida (zarcero pálido)
Hippolais polyglota (zarcero común)
Hirundo rustica (golondrina común)
Jynx torquilla (torcecuello)
Lanius excubitor (alcaudón real)
Lanius senator (alcaudón común)
Loxia curvirostra (piquituerto común)
Lullula arborea (totovía)
Luscinia megarhynchos (ruiseñor común)
Merops apiaster (abejaruco)
Miliaria calandra (triguero)
Monticola solitarius (roquero solitario)
Motacilla alba (lavandera blanca)
Motacilla cinerea (lavandera cascadeña)
Motacilla flava (lavandera boyera)
Muscicapa striata (papamoscas gris)
Oenanthe leucura (collalba negra)
Oenanthe oenanthe (collalba gris)
Oriolus oriolus (oropéndola)
Otus scops (autillo)
Parus ater (carbonero garrapinos)
Parus cristatus (herrerillo capuchino)
Parus major (carbonero común)
Pernis apivorus (halcón abejero)
Petronia petronia (gorrión chillón)
Phoenicurus ochruros (colirrojo tizón)
Phylloscopus bonelli (mosquitero papialbo)
Phylloscopus collybita (mosquitero común)
Phylloscopus trochilus (mosquitero musical)
Picus viridis (pito real)
Prunella modularis (acéntor común)
Ptyonoprogne rupestris (avión roquero)



Regulus ignicapillus (reyezuelo listado)
Saxicola torquata (tarabilla común)
Strix aluco (cárabo)
Sylvia atricapilla (curruca capirotada)
Sylvia borin (curruca mosquitera)
Sylvia cantillans (curruca carrasqueña)
Sylvia communis (curruca zarcera)
Sylvia conspicillata (curruca tomillera)
Sylvia hortensis (curruca mirlona)
Sylvia melanocephala (curruca cabecinegra)
Sylvia undata (curruca rabilarga)
Tringa ochropus (andarríos grande)
Troglodytes troglodytes (chochín)
Tyto alba (lechuza común)
Upupa epops (abubilla)

MAMÍFEROS

Crocidura russula (musaraña común)
Eliomys quercinus (lirón careto)
Eptesicus serotinus (murciélago hortelano)
Erinaceus europaeus (erizo común)
Felis sylvestris (gato montés)
Genetta genetta (gineta)
Martes foina (garduña)
Meles meles (tejón)
Miniopterus schreibersii (murciélago troglodita)
Mustella nivalis (comadreja)
Myotis blythi (ratonero mediano)
Myotis capaccinii (murciélago patudo)
Myotis daubentonii (murciélago ribereño)
Myotis myotis (ratonero grande)
Myotis nattereri (murciélago de Natterer)
Pipistrellus pipistrellus (murciélago común)
Mustela putorius
Rhinolophus euryale (murciélago mediterráneo de herradura)
Rhinolophus ferrumequinum (murciélago grande de herradura)
Rhinolophus hipposideros (murciélago pequeño de herradura)
Sciurus vulgaris (ardilla común)
Tadarida teniotis (murciélago rabudo)

3.2.3. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO.

Los trabajos de catalogación de los hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE (modificada por Directiva 97/62/CEE), han identificado en el ámbito PORN la presencia de 18 tipos de hábitats, 5 de ellos calificados como prioritarios y señalados con un asterisco:

| TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN | | | | | |
|--|----|-----|--------|--|----------|
| TIPO | PR | RZA | HBT | | SI (ha) |
| 1410 | | R | 14101A | Juncetum maritimo-subulati | 41,67 |
| | | | 141022 | Schoeno-Plantaginetum crassifoliae | 15,99 |
| 1430 | | R | 143010 | Carthamo arborescentis-Salsolion oppositifoliae | 970,21 |
| | | | 143011 | Atriplicetum glauco-halimi | 1,83 |
| 1520 | * | NR | 152036 | Teucro balthazaris-Santolinum viscosae | 803,24 |
| | | | 152043 | Teucro libanitidis (verticillati)-Thymetum membranacei (palescentis) | 784,74 |
| 3140 | | MR | 214011 | Charetum vulgaris | 27,11 |
| 3170 | * | MR | 217057 | Polypogono maritimi-Centaurietum spicati | 15,23 |
| 3250 | | MR | 225011 | Andryaletum ragusinae | 13,03 |
| 3280 | | MR | 228011 | Cyperetum distachyi | 27,11 |
| 5210 | | NR | 421014 | Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae | 2.775,36 |



| TIPOS DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ÁMBITO PORN | | | | | |
|--|----|-----|--------|--|-----------|
| TIPO | PR | RZA | HBT | | SI (ha) |
| 5330 | | NR | 433316 | Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis | 9.758,05 |
| | | | 433440 | Thymo-Siderition leucanthae | 698,06 |
| | | | 433442 | Saturejo canescentis-Cistetum albidum | 14.652,88 |
| | | | 433522 | Bupleuro gibraltari- <i>Ononidetum speciosae</i> | 21,22 |
| | | | 433527 | Rhamno lycioidis- <i>Genistetum murcicae</i> | 2.064,73 |
| 6110 | * | R | 511021 | Sedetum micrantho-sediformis | 3.670,88 |
| 6220 | * | NR | 522031 | Eryngio ilicifolii- <i>Plantagnetum ovatae</i> | 629,09 |
| | | | 522046 | Campanulo erini- <i>Bellidetum microcephalae</i> | 1.379,76 |
| | | | 52207B | Teucro pseudochamaepytis- <i>Brachypodietum retusi</i> | 11.284,91 |
| 6420 | | R | 542015 | Cirsio monspessulani- <i>Holoschoenetum</i> | 235,93 |
| 7220 | * | MR | 622027 | Trachelio coeruleae- <i>Adiantetum capilli-veneris</i> | 1.056,54 |
| 8210 | | R | 721134 | Lafuenteo rotundifoliae- <i>Centaureetum saxicolae</i> | 1.079,66 |
| | | | 721136 | Lapiedro martinezii- <i>Cosentinetum bivalentis</i> | 1.084,93 |
| | | | 721153 | Jasonio glutinosae- <i>Teucrietum thymifolii</i> | 507,95 |
| | | | 721154 | Resedo pau- <i>Sarcocapnetum saetabensis</i> | 1.442,57 |
| | | | 721155 | Rhamno borgiae- <i>Teucrietum rivasi (buxifolii)</i> | 1.961,51 |
| | | | 7211B4 | Polypodietum serrati | 716,80 |
| 8220 | | R | 7220A1 | Selaginello- <i>Anogrammetum leptophyllae</i> | 247,38 |
| 8230 | | R | 723041 | Fumano ericoidis- <i>Hypericetum ericoidis</i> | 3.678,20 |
| 92D0 | | R | 82D021 | Agrostio stoloniferae- <i>Tamaricetum canariensis</i> | 1,83 |
| | | | 82D023 | Inulo crithmoidis- <i>Tamaricetum boveanae</i> | 141,84 |
| | | | 82D032 | Rubo ulmifolii- <i>Loniceretum biflorae</i> | 15,99 |
| | | | 82D033 | Rubo ulmifolii- <i>Nerietum oleandri</i> | 287,69 |
| 9340 | | NR | 834034 | Quercetum rotundifoliae | 2.136,16 |
| | | | 834043 | Rubio longifoliae- <i>Quercetum rotundifoliae</i> | 1.283,43 |

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; PR: Prioritario; RZA: Rareza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); HBT: alianza o asociación fitosociológica; SI: Superficie inventariada, suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada alianza o asociación, en hectáreas.

La jerarquía detallada de estos tipos (comunidades, alianzas y asociaciones) de hábitats, es la siguiente:

HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO PRIORITARIOS

1520* Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).

Garrigas sobre suelos yesosos de la Península Ibérica, generalmente muy abiertas y florísticamente caracterizadas por la presencia de numerosas especies gipsícolas, tales como *Gypsophila struthium*, *G. hispanica*, *Centaurea hyssopifolia*, *Teucrium libanitis*, *Ononis tridentata*, *Lepidium subulatum*, *Herniaria fruticosa*, *Reseda stricta* y *Helianthemum squamatum*. Este tipo de hábitat es a menudo rico en los géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Helianthemum* y compuestas de los géneros *Centaurea*, *Jurinea*, *Santolina* y *Frankenia*. Son alianzas características *Lepidium subulati*, *Gypsophilion hispanicae* y *Thymo-Teucrium verticillati*.

152036 *Teucrio balthazaris-Santolinetum viscosae* Peinado, Alcaraz & Martínez-Parras 1992

Tomillar muy abierto (con grandes claros en los que proliferan sobre todo líquenes gipsícolas) caracterizado por la convivencia de *Teucrium balthazaris*, *Santolina viscosa*, *Gypsophila struthium* subsp. *struthium* y *Helianthemum squamatum*, especies a las que acompañan diversos táxones de los tomillares calcícolas del territorio (*Anthyllis terniflora*, *Helianthemum syriacum*, *Launaea lanifera*, etc.).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- 152043 *Teucrio libanitidis (verticillati) - Thymetum membranacei (pallescentis)* Bellot, Esteve, & Rivas Goday in Rivas Goday & Esteve 1.965
Tomillar muy claro (cobertura menor del 30%) y de pequeño porte (10 a 20 cm), caracterizado por la convivencia de *Teucrium libanitis* con el tomillo macho (*Thymus membranaceus*), *Herniaria fruticosa* subsp. *erecta*, *Helianthemum squamatum*, etc. Otras especies calcícolas frecuentes son: *Atractylis humilis*, *Fumana ericoides*, *Helianthemum syriacum*, etc.).
- 3170* Estanques temporales mediterráneos.
Vegetación terofítica y efímera de pequeña talla que se desarrolla sobre suelos temporalmente inundados o en aquellas franjas sujetas a cambios del nivel del agua de sistemas palustres permanentes. Es vegetación pionera con ciclo vegetativo corto, que puede desarrollarse tanto en suelos silicatados como calcáreos y hasta algo salinos, pero presentando siempre una elevada especificidad debida al sustrato.
- 217057 *Polypogono maritimi-Centaurietum spicati* * Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Alvarez 1991
Pastizal anual efímero dominado por *Centaurium spicatum* que se desarrolla entre mayo y agosto en los claros de diversas comunidades leñosas de saladar. Además pueden presentarse en la comunidad otros terófitos efímeros, como *Juncus bufonius*, *Polypogon maritimus*, *Pseudognaphalium luteo-album*, *Polypogon maritimus*, etc.
- 6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyssso - Sedion albi*.
Asociaciones colonizadoras pioneras abiertas y xero-termófilas, propias de rellanos calcáreos o ricos en bases y oquedades rocosas con abundantes gravas, que están dominadas por pequeñas Crasuláceas perennes.
- 511021 *Sedetum micrantho - sediformis* O. Bolòs & R. Masalles in O. Bolòs 1.981
Herbazal de hojas carnosas (crasifolio) dominado por especies del género *Sedum* (*S. sediforme* subsp. *sediforme*, *S. album* subsp. *micranthum*, *S. acre*).
- 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero - Brachypodietea*.
Pastizales xerofíticos mediterráneos, generalmente abiertos, integrados por gramíneas anuales y vivaces, así como por otros terófitos, hemicriptófitos y geófitos, en general sobre sustratos calcáreos medianamente profundos e incluso superficialmente cascajosos, como mucho con hidromorfía muy temporal.
- 522031 *Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae* * Esteve 1973
Pastizales terofíticos integrados frecuentemente por dos estratos herbáceos, uno superior dominado por *Stipa capensis* y uno inferior más diverso en el que predominan especies anuales con autopolinización. Entre las plantas del estrato inferior destacan por su frecuencia: *Asphodelus tenuifolius*, *Atractylis cancellata*, *Diploaxis ilorcitana*, *Eryngium ilicifolium*, *Plantago amplexicaulis*, *Plantago ovata*, etc.
- 522046 *Campanulo erini-Bellidetum microcephalae* * Alcaraz, P. Sánchez & De la Torre 1988
Pastizal abierto de plantas anuales dominado generalmente por *Bellis annua* subsp. *microcephala* y/o *Campanula erinus*, a las que pueden acompañar diversas especies entre las que cabe destacar por su frecuencia: *Asterolinon linumstellatum*, *Helianthemum salicifolium*, *Linum strictum*, *Micropyrum tenellum* y *Minuartia híbrida* subsp. *híbrida*.
- 52207B *Teucrio pseudochamaeptytis - Brachypodietum retusi* O. Bolòs 1.957
Pastizales termomediterráneos de *Brachypodium retusum* ricos en elementos propios de sitios poco continentales.
- 7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*).
Comunidades de briófitos (musgos y hepáticas) y plantas vasculares, que colonizan paredes, cantiles, arroyos y surgencias y que viven bañadas por aguas cargadas de carbonatos, los cuales precipitan sobre las raíces y restos vegetales y originan travertinos y tobas calizas.
- 622027 *Trachelio coeruleae - Adiantetum capilli-veneris* O. Bolòs 1.957
Comunidad mixta dominada por el culantrillo (*Adiantum capillus-veneris*) y por masas almohadilladas de musgos camefíticos, entre los cuales destaca por su abundancia *Eucladium verticillatum*. También es frecuente la presencia de la campanulácea *Trachelium caeruleum*.



HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO

- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
Praderas juncuales vivaces que se instalan sobre suelos permeables o limosos con lodo orgánico, con niveles de humedad y salinidad variables. Con frecuencia precipitan sales poco solubles (sulfatos y carbonatos) alrededor de las macollas y raíces.
- 14101A *Juncetum maritimo-subulati* + Alcaraz 1984 corr. Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Alvarez 1991
Juncal de distribución lineal, dominado y caracterizado por *Juncus subulatus*, que forma franjas estrechas (generalmente menos de 1 m a cada lado) alrededor de arroyos y lugares por los que de forma más o menos esporádica corren aguas salobres. Además de la especie directriz, se pueden presentar otras plantas halófilas, siendo *Juncus maritimus* el acompañante más habitual.
- 141022 *Schoeno - Plantaginetum crassifoliae* Br.-Bl. 1.931
Vegetación de caméfitos junciformes que dejan espacios en los que se instalan hem criptófitos rosulados y suculentos. Entre los primeros destaca *Schoenus nigricans*, mientras que de los segundos *Plantago crassifolia* es la principal especie. En las facies más higrófilas de la comunidad pueden aparecer diversas hierbas en los claros dejados por los juncos, destacando por su frecuencia *Sonchus maritimus* subsp. *maritimus*, *Cyperus distachyos*, *Samolus valerandi* y *Equisetum ramosissimum*.
- 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)
Vegetación nitro-halófila o nitro-subhalófila en la que dominan nanofanerófitos y caméfitos, que prospera sobre suelos desde secos a afectados por hidromorfia.
- 143010 Cartamo arborescentis – *Salsolion oppositifoliae* Rivas Goday & Rivas-Martínez 1963
Matorrales de *Salsola oppositifolia*, *Suaeda vera* y/o *Lycium intricatum*, propios de lugares costeros o próximos a saladares, algo alterados.
- 143011 *Atriplicetum glauco-halimi* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984
Matorral elevado, de hasta 2,5 m de altura, que en su óptimo es bastante denso, dominado por salao blanco (*Atriplex glauca*). Junto a la especie de carácter, no es rara la presencia de algunas plantas leñosas nitrófilas, como *Atriplex glauca* y *Salsola flavescens*, y de algunas de carácter halófilo, particularmente *Suaeda vera* subsp. *vera*. Bajo este manto leñoso, no es rara en el estrato herbáceo la presencia de *Polygonum equisetiforme*.
- 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.
Lagunas, charcas o estanques con aguas principalmente ricas en bases disueltas. El fondo de estas aguas no contaminadas está cubierto por una alfombra algal de carófitos (*Chara* sp. y *Nitella* sp.).
- 214011 *Charetum vulgaris* Krause 1.969
Herbazales sumergidos de *Chara vulgaris* que presentan un color verde claro, formando mantos más o menos continuos en el fondo de pozas ubicadas a lo largo de ramblas de caudal más o menos intermitente. En el estío pueden quedar parcialmente emergidas.
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.
Vegetación pionera, florísticamente heterogénea, que coloniza gleras y acumulaciones de guijarros poco estabilizados, asociados a torrenteras de ríos, arroyos y ramblas. Presenta estructura de matorral abierto dominado por pequeños arbustos (caméfitos) y plantas rizomatosas de bajo porte (hem criptófitos). Las especies más representativas son *Andryala ragusina* y *Scrophularia canina*.
- 225011 *Andryaletum ragusinae* Br.-Bl. & O. Bolòs 1958
Vegetación con aspecto de matorral bajo debido al predominio de caméfitos y hem criptófitos, que cubre de forma poco densa el suelo y presenta una composición florística algo heterogénea. No obstante son especies comunes y que permiten caracterizar la comunidad *Andryala ragusina*, *Mercurialis tomentosa*, *Ononis natrix* y *Scrophularia canina*. Las acompañantes más comunes son caméfitos nitrófilos como *Artemisia campestris* subsp. *glutinosa* y *Helichrysum serotinum*.
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.
Prados y herbazales hem criptófitos que se disponen en las franjas de los cauces bañados casi constantemente por las aguas. También colonizan playas aluviales donde por una sedimentación lenta, se acumulan limos y lodos



orgánicos finos, incluso con niveles de salinidad moderados. Suelen estar dominados por gramíneas de los géneros *Agrostis*, *Cynodon*, *Paspalum* y *Polypogon*, así como Ciperáceas.

228011 *Cyperetum distachyi* O. Bolòs & Molinier 1.984

Prado con aspecto de pequeño juncal, que a veces puede ser muy denso, dominado principalmente por *Cyperus distachyos* y *Polypogon viridis*, junto con otras especies de suelos húmedos y subsalinos como *Juncus articulatus*, *Juncus maritimus*, *Juncus subulatus*, *Samolus valerandi*, *Plantago crassifolia* y *Polypogon maritimus* subsp. *maritimus*.

5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

Matorrales perennes esclerofilos mediterráneos y submediterráneos organizados alrededor de enebros y/o sabinas arborescentes (*Juniperus* sp.).

421014 *Rhamno lycioidis* - *Quercetum cocciferae* Br.-Bl. & O. Bolòs 1.954 (coscojares con *Juniperus* sp.)

Matorrales esclerofilos ricos en nanofanerófitos y microfanerófitos (maquias), dominados por coscojas (*Quercus coccifera*) y/o lentiscos (*Pistacia lentiscus*), a los que suelen acompañar diversos arbustos más o menos esclerofilos (*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*, *Olea europaea*, *Rhamnus lycioides* subsp. *lycioides*, etc.), algunas lianas (*Lonicera implexa*, *Rubia peregrina* s.l., *Smilax aspera*) y el pino carrasco (*Pinus halepensis*), que suele formar un estrato superior (arbóreo) abierto, aunque la influencia humana en muchas ocasiones ha favorecido al pino frente a los demás elementos de la asociación.

5330 Matorrales termomediterráneos y pre-desérticos

Formaciones arbustivas de la Península Ibérica que tienen su óptimo en zonas con termotipo termomediterráneo y son indiferentes a la naturaleza carbonatada o silicatada del sustrato. Se incluyen en este grupo numerosas formaciones termófilas del sur de la Península Ibérica, presentes sobre todo en el piso termomediterráneo, pero también en el inframediterráneo (sureste peninsular), e incluso en algunas zonas mesomediterráneas inferiores.

5333 Fruticedas termófilas.

Palmitares (*Asparago albi-Rhamnion oleoidis*): Formaciones dominadas por *Chamaerops humilis*; otras fruticedas o garrigas termomediterráneas donde el palmito es fisionómicamente importante. Se encuentran bien representadas en el sureste de la Península Ibérica, Baleares, Sicilia e islas adyacentes, y el Norte de África, apareciendo más esporádicamente en el valle del Guadalquivir, Cerdeña y las costas tirrénicas e islas de Italia.

433316 *Chamaeropo humilis* - *Rhamnetum lycioidis* O. Bolòs 1.957

Matorrales esclerofilos, de hasta 4 m de altura, con lentiscos (*Pistacia lentiscus*), palmitos (*Chamaerops humilis*), coscojas (*Quercus coccifera*), espinos negros (*Rhamnus lycioides* subsp. *lycioides*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*), enebros (*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*), esparragueras (*Asparagus albus*, *Asparagus horridus*), acebuches (*Olea europaea*), bayones (*Osyris lanceolata*), belchos (*Ephedra fragilis*) y algunas lianas (*Arenaria montana* subsp. *intricata*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*), generalmente con un sobrevuelo de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) esparcidos. Frecuentemente se presenta muy degradada, por lo que lo más habitual es que se muestre como un espinar abierto de espinos negros. Las manifestaciones mejor conservadas suelen estar dominadas por el lentisco, de modo que pueden ser calificadas como lentiscares.

5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos.

Matorrales predesérticos mediterráneos (*Anthyllidetalia terniflorae*): formaciones arbustivas que, junto con los matorrales halonitrófilos y los matorrales gipsófilos, muy localizadas, constituyen la mayor parte de la vegetación natural y seminatural de la zona árida del sureste de la Península Ibérica (Almería, Murcia y Alicante).

433440 *Thymo* – *Siderition leucanthae* O. Bolòs 1957 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1989.

Tomillares y romerales con diversos caméfitos, entre los que destaca la convivencia de *Sideritis murgetana* subsp. *murgetana* y *Teucrium leonis*. Son comunes otros caméfitos (*Helianthemum apenninum* subsp. *cavanillesianum*, *Helianthemum cinereum* subsp. *cinereum*, *Lavandula latifolia*, *Teucrium murcicum*, *Thymus vulgaris*, etc.) y nanofanerófitos (*Anthyllis cytisoides*, *Cistus clusii* subsp. *clusii*, *Globularia alypum*, *Rosmarinus officinalis*, etc.).

433442 *Saturejo canescentis* - *Cistetum albidii* Rivas Goday 1.954 corr. Alcaraz, T.E. Díaz, Rivas-Martínez & Sánchez Gómez 1.989

Tomillares y matorrales caracterizados por la convivencia de *Thymus hyemalis*, *Thymus membranaceus* y *Sideritis murgetana* subsp. *murgetana* (en la parte oriental del Campo de Cartagena se presenta la subespecie *littoralis*), pero a las que acompañan numerosos otros caméfitos (*Atractylis humilis*, *Fumana ericoides*, *Helianthemum almeriense* subsp. *scopulorum*, *Helianthemum cinereum* subsp. *cinereum*, *Helianthemum violaceum*, *Helianthemum viscarium*, *Helichrysum decumbens*, *Teucrium capitatum* subsp. *gracillimum*, *Teucrium carolipai* subsp. *carolipai*, *Teucrium murcicum*, etc.) y nanofanerófitos, especialmente en zonas umbrosas (*Cistus albidus*, *Cistus monspeliensis*, *Globularia alypum*, *Rosmarinus officinalis*, etc.).



5335 Retamares y matorrales de genisteas.

Retamares (*Retamion sphaerocarphae*, *Genisto spartioideis-Phlomidion almeriensis*, *Rhamno lycioidis-Quercion cocciferae*): formaciones del Mediterráneo occidental dominadas por retamas (*Retama* sp.) y grandes genisteas no espinosas (*Cytisus* sp. y *Genista* sp.), limitados a la Península Ibérica, Islas Baleares, Sicilia e islas asociadas, costas de Cilento y Campania.

433522 *Bupleuro gibraltari-ci-Ononidetum speciosae* + Rivas Goday & Rivas Martínez 1969

Matorral generalmente denso de *Ononis speciosa*, que se caracteriza por sus hojas trifoliadas.

433527 *Rhamno lycioidis - Genistetum murcicae* Peinado, Alcaraz y Martínez Parras 1.992

Retamar de *Genista valentina* subsp. *jimenezii* y/o *Coronilla juncea*, a las que acompañan pocas otras especies, destacando por su frecuencia la retama (*Retama sphaerocarpha*) y el lentisco (*Pistacia lentiscus*). En las manifestaciones de la asociación sobre suelos margosos o arcillosos es frecuente la presencia de un estrato arbóreo abierto de pino carrasco (*Pinus halepensis*).

6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinio-Holoschoenion*

Prados juncuales y herbazales vivaces desarrollados sobre suelos profundos, fértiles, con encharcamiento, rezumes o escorrentía lateral de agua, en las proximidades de surgencias y fuentes. Son principalmente calcícolas, aunque pueden tolerar suelos neutros. Presentan un fondo florístico dominado por especies de hoja estrecha (géneros *Agrostis*, *Carex*, *Cyperus*, *Festuca*, *Juncus*, *Molinia*, *Schoenus*, *Scirpus*, etc.), junto con especies de hojas grandes y jugosas (*Peucedanum hispanicum*, *Senecio laderoi*, etc.) y otras jugosas de menor tamaño (*Hypericum caprifolium*, *Sonchus maritimus* subsp. *aquatilis*, etc.).

542015 *Holoschoenetum vulgaris* + Br.-Bl. ex Tchou 1948

Juncuales churreros (*Scirpus holoschoenus* subsp. *holoschoenus*) termófilos, entre cuyas macollas se presentan especies de zonas termo a mesomediterráneas, entre las que destacan por su papel diferencial de otros juncuales similares *Cirsium monspessulanum* subsp. *ferox* (característica de la asociación), *Dorycnium rectum*, *Euphorbia hirsuta*, *Juncus acutus* y *Mentha suaveolens*. Hacia las zonas más cálidas de la región se empobrece considerablemente y muchas veces queda sólo el junco churrero junto con plantas banales o subnitófilas como *Cynanchum acutum* y *Piptatherum miliaceum*.

8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmófitica

Comunidades rupícolas basófilas, constituidas en general por casmófitos (plantas que hincan sus raíces en rellenos terrosos sobre roca o en fisuras anchas de aquellas) y pequeños comófitos. Son propias de las regiones Mediterránea y Eurosiberiana. Suelen colonizar fisuras de rocas en cantiles calizos.

721134 *Lafuenteo rotundifoliae - Centaureetum saxicolae* Rigual, Esteve y Rivas Goday 1.962

Herbazal rupícola de *Lafuentea rotundifolia*, especie que suele aparecer en solitario en el hábitat, aunque pueden acompañarle ocasionalmente otras plantas, en general representadas por individuos aislados, como: *Chaenorhinum organifolium* subsp. *crassifolium* y *Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*.

721136 *Lapiedro martinezii-Cosentinietum bivalentis* Mateo & Figuerola 1987

Herbazal caracterizado por el helecho *Cosentinia vellea*, característico de la comunidad, al que acompañan muy pocas otras especies, casi siempre representadas por uno o muy pocos individuos, entre las más comunes están: *Ceterach officinarum*, *Lapiedra martinezii* y *Sedum dasyphyllum* subsp. *glanduliferum*.

721153 *Jasonio glutinosae - Teucrietum thymifolii* Rigual, Esteve y Rivas Goday 1.962 corr. Alcaraz & De la Torre 1.988

Vegetación discontinua dominada por caméfitos aplicados al sustrato, entre los que se encuentra la especie directriz (*Teucrium thymifolium*) acompañada de otros caméfitos como *Chiliadenus glutinosus*, *Chaenorhinum organifolium* subsp. *crassifolium* y algunos otros elementos rupícolas (*Linaria cavanillesii*, *Sedum dasyphyllum* subsp. *glandulosum*, *Teucrium rivas-martinezii*, *Galium frutescens*, etc. La roca está en gran parte desnuda debido a que la mayor parte de los componentes de la comunidad son especies cuyas raíces se asientan exclusivamente en las fisuras de la roca.



- 721154 *Resedo pau* - *Sarcocapnetum saetabensis* Sánchez Gómez & Alcaraz 1.993
Comunidad discontinua, con escasa cobertura (generalmente por debajo del 10% de la superficie expuesta de la roca), dominada por la especie espeluncícola (propia de cuevas y extraplomos) *Sarcocapnos enneaphylla* subsp. *saetabensis*, que generalmente aparece en solitario, aunque ocasionalmente y con muy baja cobertura pueden aparecer individuos de *Chaenorhinum organifolium* subsp. *crassifolium* o *Reseda valentina*. Es muy frecuente que las paredes rocosas en las que se asienta la comunidad tengan un color rojizo o anaranjado.
- 721155 *Rhamno borgiae* - *Teucrietum rivasii* (*buxifolii*) Mateo & Figuerola 1.987 corr. M.B. Crespo 1.993
Vegetación herbácea, aunque frecuentemente con plantas que presentan la cepa leñosa, que coloniza con muy baja cobertura paredes rocosas, caracterizada por *Teucrium rivasii*, especie a la que pueden acompañar otras plantas termófilas como *Rhamnus lycioides* subsp. *borgiae* y *Centaurea saxicola* subsp. *saxicola*, además de otras plantas rupícolas de mayor amplitud (*Chaenorhinum organifolium* subsp. *crassifolium*, *Chiliadenus glutinosus*, *Hypericum ericoides*, *Piptatherum caeruleum*, *Satureja obovata* subsp. *canescens*, etc.). En las paredes rocosas que coloniza la comunidad predominan claramente las áreas libres de vegetación (hasta un 95% de la superficie total).
- 7211B4 *Polypodietum serrati* Br.-Bl. in Br.-Bl. & col. 1.952
Comunidad densa de musgos rastreros (pleurocárpicos), con elevado grado de cobertura, entre los que suele dominar *Camptothecium sericeum*. Entre la masa de musgos discurren los rizomas del helecho *Polypodium cambricum* (= *P. serratum*) que cubre densamente paredones rocosos orientados al norte.
- 8220 Pendientes rocosas silicícolas con vegetación casmofítica
Vegetación de fisuras de rocas en cantiles silicatados. En concreto se presenta en rocas ricas en silicatos básicos (basaltos y pteridotitas) en los pisos bioclimáticos infra, termo y mesomediterráneo.
- 7220A1 *Selaginello denticulatae*-*Anogrammetum leptophyllae* R. Molinier 1937
Herbazal rastrero caracterizado por *Selaginella denticulata*, especie que en general arraiga sobre taludes terrosos cubiertos de musgos.
- 8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del Sedo – *Scleranthion* o del Sedo albi – *Veronicion dillenii*.
Vegetación de pavimentos calcáreos (losas de roca) en posición más o menos horizontal que, al menos en el Sureste de la Península Ibérica, suele mostrar más extensión en zonas soleadas.
- 723041 *Fumano ericoidis* - *Hypericetum ericoidis* O. Bolòs 1.957
Tomillar muy abierto de ajedreas (*Satureja obovata* subsp. *canescens*), té de roca (*Chiliadenus glutinosus*) e *Hypericum ericoides*. *Satureja obovata* subsp. *canescens* se considera como el taxon directriz de la asociación vegetal.
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio* - *Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).
Bosques y fruticedas edafohigrófilas de riberas de ríos y ramblas de caudal permanente o estacional, con aguas dulces, salobres o declaradamente salinas, bajo clima mediterráneo cálido, como ombroclimas desde árido hasta seco. Es una vegetación dominada por álamos, taráis, baladres y palmeras, que se desarrolla en el tramo inferior de la cuenca del río Segura y que suele presentar un estrato lianoide dominado por *Cynanchum acutum*, *Lonicera biflora*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia* y/o *Rubus ulmifolius*.
- 82D021 *Agrostio stoloniferae*-*Tamaricetum canariensis* Cirujano 1981
Bosque o bosquete dominado casi exclusivamente por *Tamarix canariensis*. Junto a la única especie arbórea suelen aparecer algunos arbustos como baladres (*Nerium oleander* subsp. *oleander*), lianas (*Lonicera biflora*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*), algunas plantas leñosas indicadoras de cierto grado de salinidad (*Atriplex halimus*, *Suaeda vera* subsp. *vera*), así como especies herbáceas indicadoras de suelos algo húmedos y removidos, como *Dittrichia viscosa* subsp. *viscosa* y la triguera (*Piptatherum miliaceum*). En el interior del tarayal se refugia un buen número de especies introducidas (alóctonas) de carácter termófilo, como *Acacia farnesiana*, el vinagrillo (*Oxalis pes-caprae*), ricino (*Ricinus communis*), *Stenotaphrum secundatum*, etc.

**82D023 *Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae* + Izco, Fernández-González & A. Molina 1984**

Bosquetes de *Tamarix canariensis* y *Tamarix boveana* que llevan un matorral de hasta 1,5 m integrado por plantas halófilas, particularmente *Arthrocnemum macrostachyum*, *Halimione portulacoides*, *Inula crithmoides* y *Sarcocornia fruticosa*.

82D032 *Rubo ulmifolii - Loniceretum biflorae* Alcaraz, Ríos & Sánchez Gómez 1.987

Maleza dominada por la madreSelva termófila *Lonicera biflora* y por la zarzamora (*Rubus ulmifolius*); en menor medida aparecen otras lianas como *Araujia sericifera*, *Cynanchum acutum*, *Ipomoea purpurea*, *Lonicera japonica*, etc. A veces aparece en claros de bosques de ribera, trepando sus componentes por los árboles a considerable altura.

82D033 *Rubo ulmifolii - Nerietum oleandri* O. Bolòs 1.956

Formación arbustiva alta (*baladral*) dominada generalmente por el baladre (*Nerium oleander* subsp. *oleander*), acompañado otras veces por tarayes. En su seno puede aparecer un buen número de especies con óptimo en los matorrales esclerofilos del territorio (*Brachypodium retusum*, *Osyris lanceolata*, *Pistacia lentiscus*, *Rhamnus alaternus*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*, *Smilax aspera*, etc.).

9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Comunidades boscosas de esclerofilos -encinares de carrascas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) y alcornocales (*Quercus suber*)-, puras o mixtas con otros perennifolios como encinas híbridas (*Quercus x ambigua*), enebros (*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*), sabinas albares (*Juniperus thurifera*) e incluso caducifolios (*Acer monspessulanum*, *Quercus faginea* subsp. *faginea*, etc.). Son comunidades meso-supramediterráneas, seco-subhúmedas, continentales, de distribución mediterráneo-iberolevantina (relicticas en la montaña cantábrica), que de forma más ocasional pueden aparecer en el piso termomediterráneo bajo ombrotipo semiárido en condiciones de compensación edáfica.

834034 *Quercetum rotundifoliae* Br.-Bl. & O. Bolòs in Vives 1956

Bosque pobre de encinas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), a veces salpicado de pinos carrascos (*Pinus halepensis*), especialmente en las facies más abiertas, con un estrato arbustivo poco denso de coscojas (*Quercus coccifera*), *Daphne gnidium*, *Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*, etc. Cuando están integrados por carrascas añosas formando una estructura cerrada se pueden incorporar a la comunidad especies de óptimo ecológico en el ambiente nemoral de estos bosques, como *Asplenium onopteris*, *Phillyrea angustifolia*, *Rhamnus alaternus*, etc. Tampoco son raras algunas lianas como *Arenaria montana* subsp. *intricata*, *Lonicera implexa* o *Rubia peregrina*. En el estrato herbáceo es frecuente *Brachypodium retusum* cuando el bosque no está muy cerrado.

834043 *Rubio longifoliae - Quercetum rotundifoliae* Costa, Pérez & Figuerola 1.983

Bosque de carrascas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*) y pinos carrascos (*Pinus halepensis*), con un sotobosque de nanofanerófitos esclerofilos (*Bupleurum gibraltarium*, *Chamaerops humilis*43, *Osyris lanceolata*, *Pistacia lentiscus*, *Quercus coccifera*, *Rhamnus alaternus*, *Rhamnus lycioides* subsp. *lycioides*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*), lianas (*Lonicera implexa*, *Rubia peregrina* subsp. *longifolia*) y *Brachypodium retusum*. La presencia de estos bosques propios de zonas cálidas en la Región de Murcia tiene un claro carácter de reliquia, testigo de épocas pasadas más húmedas que la actual.

3.2.4. OTROS HÁBITATS NATURALES Y SEMINATURALES.

Siguiendo la misma metodología, se han inventariado además una serie de comunidades vegetales no incluidas en el Anexo I de la Directiva 42/93/CEEy que se relacionan y describen a continuación:

| | HÁBITATS NATURALES O SEMINATURALES | SI (ha) |
|--------|---|-----------|
| 143030 | Haloxlylo tamariscifoliae-Atriplicion glaucae | 637,46 |
| 143033 | Atriplici glaucae-Salsoletum genistoidis | 377,32 |
| 522212 | Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti | 1.140,50 |
| 522222 | Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae | 2.035,49 |
| 522224 | Lapiedro martiniezii-Stipetum tenacissimae | 10.457,31 |
| 522243 | Aristido coerulescentis-Hyparrhietum hirtae | 2.806,73 |
| 621123 | Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani | 15,32 |
| 714023 | Euphorbio squamigerae-Phagnaletum saxatilis | 54,52 |
| 82D051 | Equiseto ramosissimae-Erianthetum ravennae | 39,84 |



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

| HÁBITATS NATURALES O SEMINATURALES | | SI (ha) |
|------------------------------------|----------------------------------|-----------|
| 954001 | Pinar de <i>Pinus halepensis</i> | 11.312,61 |

SI: Superficie inventariada, suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada alianza o asociación, en hectáreas.

- 143033 *Atriplici glaucae-Salsolietum genistoidis* O. Bolòs (1957) 1973
Tomillar de escobillas (*Salsola genistoides*) y bojas (*Artemisia barrelieri*) más o menos denso, de unos 0,6 m de altura por término medio. El aspecto viene sobre todo determinado por la escobilla, con su apariencia de pequeña retama.
- 522212 *Dactylido hispanicae-Lygeetum sparti* Rivas-Martínez ex Alcaraz 1984
Pastizal xerofítico alto (hasta 80 cm) que puede alcanzar una densidad elevada, dominado por el albardín (*Lygeum spartum*), especie a la que acompañan habitualmente otras gramíneas como *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica* y *Stipa parviflora*. Entre las macollas de albardín es frecuente ver las uvas de milano (*Sedum sediforme* subsp. *sediforme*), esparragueras (*Asparagus horridus*) y, sobre todo en la mitad sur provincial, la escobilla (*Salsola genistoides*).
- 522222 *Helictotricho filifolii-Stipetum tenacissimae* Costa, Peris & Stübing 1989
Pastizal xerofítico alto, de hasta 1 m, que en condiciones óptimas puede ser bastante denso, dominado por espartos (*Stipa tenacissima*) y *Helictotrichon filifolium*, con diversas acompañantes, entre las que destacan por su carácter diferencial frente a los espartales más termófilos *Aphyllantes monspeliensis*, *Avenula bromoides* y *Koeleria vallesiana* subsp. *humilis*.
- 522224 *Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984
Pastizal (espartal, espartizal, atochar) a veces muy denso, de hasta 80 cm de altura, de esparto (*Stipa tenacissima*) con algunas otras herbáceas entre las que cabe destacar por su frecuencia algunas gramíneas (*Avenula murcica*³⁹, *Brachypodium retusum*, *Dactylis hispanica*, etc.) y bulbosas (*Asphodelus cerasiferus*, *Dipcadi serotinum*, *Gagea iberica*, *Gladiolus illyricus*, *Lapiedra martinezii*, etc.).
- 522243 *Aristido coerulescentis-Hyparrhenietum hirtae* Rivas-Martínez & Alcaraz in Alcaraz 1984
Pastizal generalmente abierto dominado por el cerrillo (*Hyparrhenia sinaica*), al que pueden acompañar las diferenciales *Aristida coerulescens*, *Avenula murcica* y *Eragrostis papposa*. Otras acompañantes habituales son *Convolvulus althaeoides*, *Dactylis hispanica*, *Phagnalon saxatile*, *Stipa offneri* y *Stipa parviflora*. De forma más localizada se ha observado en Santomera y las proximidades de Portmán la presencia de *Heteropogon contortus* en el seno de la comunidad.
- 621123 *Typho-Schoenoplectetum glauci* Br.-Bl. & O. Bolòs 1958
Carrizales, aneales y juncales dominados por grandes helófitos, con potentes rizomas subacuáticos que les permiten establecerse con mucha rapidez. Pueden estar dominados por diversas especies, siendo las más comunes la anea (*Typha domingensis*), el carrizo (*Phragmites australis*) y *Scirpus tabernaemontani*.
- 714023 *Euphorbio squamigerae-Phagnaletum saxatilis* (Rivas Goday & Esteve 1972) Alcaraz, P. Sánchez, De la Torre, Ríos & J. Alvarez 1991
Herbazales más o menos densos dominados por *Euphorbia squamigera*, especie de cepa leñosa y cuya floración es distinguible a mucha distancia por el tono amarillento de sus umbelas, a la que acompañan otras plantas rupícolas (*Dianthus broteri* subsp. *valentinus*, *Melica minuta*, *Piptatherum coerulescens*, etc.), siendo un acompañante habitual el marrubio (*Ballota hirsuta*).
- 82D051 *Equiseto ramosissimi-Erianthetum ravennae* Br.-Bl. & O. Bolòs 1958
Herbazales de gran talla, dominados por la masiega o sisca fina (*Saccharum ravennae*), que forma densas macollas, acompañada de la sisca (*Imperata cylindrica*) y otras plantas riparias o de suelos húmedos.
- 954001 Pinar de *Pinus halepensis*
Masas forestales mediterráneas y termoatlánticas de pinos termófilos. La mayoría aparecen como sustitución de estadios preclimáticos de bosques de la clase *Quercetea ilicis* (encinares, alcornoques y bosques mixtos).

3.2.5. UNIDADES AMBIENTALES.

A continuación se describen las 11 Unidades Ambientales reconocidas más representativas en el ámbito de las Sierras de Carrascoy, El Puerto y El Valle. La clasificación de los ecosistemas se ha realizado sobre la base de la fisonomía y composición de las especies vegetales dominantes junto con una caracterización topográfica y litológica.



3.2.5.1. Unidad Ambiental de Carrascales Termófilos.

La vegetación de esta unidad es bastante heterogénea. El elemento más significativo es la presencia de retazos de carrascal de carácter termófilo. En la Región de Murcia la mayoría de los carrascales se encuentran en altitudes superiores a los 800 metros, donde las condiciones ombroclimáticas son más favorables. En las Sierras de Carrascoy y El Valle se presentan carrascales tanto en las zonas culminales como en zonas más bajas como en las inmediaciones del paraje Majal Blanco y el entorno de Torre Isabel.

En las inmediaciones del paraje Majal Blanco, en la umbría de la sierra, entre los 200 y 600 metros se encuentran abundantes retazos de carrascal. Se trata de una zona litológicamente compleja, parcialmente cubierta por los mantos béticos en su parte superior (filitas y argilitas esencialmente, intercaladas con cuarcitas, grauvacas, yesos y rocas carbonatadas) y sedimentos miocénicos y materiales cuaternarios en la inferior (margas, areniscas, conglomerados y brechas). La topografía, sobre todo en la mitad superior, es muy abrupta. Los carrascales de Torre Isabel parecen ser relictos de condiciones más lluviosas que se daban en la región hace unos 8.000 años.

En la unidad no se puede hablar de restos puros de carrascal, sino de mezclas de carrascal con pinares, esencialmente compuestos por *Pinus halepensis*, pero también con cierta presencia de *Pinus pinea*. En las zonas con condiciones microclimáticas más favorables la densidad de *Quercus rotundifolia* es más elevada. Actualmente se está desarrollando una gestión forestal favorable al desarrollo y promoción del carrascal. La mayoría de los pies de carrasca aparecen como rebrotes de cepa, lo que sin duda se debe a la explotación forestal que se realizó aproximadamente hasta la Guerra Civil. Otro elemento vegetal extremadamente interesante es la presencia de un reducido número de pies de alcornoque, *Quercus suber*, que parece ser la única población regional de origen natural presente en la Región de Murcia.

El sotobosque es más heterogéneo, dependiendo sus variaciones fundamentalmente de las condiciones microclimáticas. Abunda en general el matorral alto compuesto por *Chamaerops humilis*, *Pistacia lentiscus*, *Quercus coccifera*, *Juniperus oxycedrus*, *Rhamnus lycioides*, *Rhamnus alaternus*, etc., si bien raramente forma las masas espesas e impenetrables características de otras zonas de la sierra. Cuando el sotobosque está dominado por esas especies abundan también las plantas trepadoras como *Smilax aspera* o *Lonicera implexa*.

Las zonas más desfavorables o que han sido sometidas a mayor presión antrópica, suelen tener una densidad de árboles muy baja y están dominadas por matorral de un porte inferior constituido por *Rosmarinus officinalis*, *Thymus hyemalis*, *Sideritis leucantha*, *Stipa tenacissima*, etc.

Dada la variedad litológica existen también numerosas peculiaridades en los matorrales de cada sustrato. Por ejemplo en las zonas margosas se dan una serie de especies características de este sustrato como *Lygeum spartum*, *Onobrychis stenorrhiza*, *Salsola genistoides*, etc. y en las áreas de yesos *Helianthemum squamatum*, *Ononis tridentata*, *Herniaria fruticosa*, etc.

Aunque la heterogeneidad de la vegetación es notable, el predominio de la masa forestal impone que las comunidad de vertebrados esté dominada mayoritariamente por especies de carácter forestal, sobre todo por lo que respecta a las taxocenosis orníticas.

Entre los reptiles y anfibios más comunes se encuentra la Lagartija colilarga, *Psammotromus algerius*, el Sapo corredor, *Bufo calamita* y la Salamanguera común, *Tarentola mauritanica*.

En la taxocenosis ornítica dominan, ante todo, aquellas especies ligadas a formaciones boscosas de densidad variable o arbustivas. Entre ellas se pueden destacar varias especies de páridos, como *Aegithalos caudatus* y *Parus ater*, el verdicillo, *Serinus serinus*, la paloma torcaz, *Columba palumbus*, la tórtola común, *Streptotelia turtur*, el pinzón vulgar, *Fringilla coelebs*, etc. Entre las rapaces las más habituales son el ratonero, *Buteo buteo* y el águila calzada, *Hieraetus pennatus*.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Entre los mamíferos son frecuentes los conejos (sobre todo cerca de las zonas cultivadas), el zorro y el jabalí.



3.2.5.2. Unidad Ambiental de Pinares.

Los pinares se encuentran ampliamente distribuidos por las Sierras de Carrascoy, El Puerto y El Valle, sobre todo en las vertientes de umbría. El origen y estructura de los pinares es muy diverso, por lo que se trata de una unidad con una enorme heterogeneidad interna cuyo único factor unificador es la existencia de una cobertura más o menos continua de un estrato arbóreo de pinos. Bajo esta óptica la unidad anterior debería ser incluida en ésta, sin embargo el interés de conservación de los restos de carrascales termófilos aconseja que sean claramente distinguidos del resto de las áreas boscosas.

La heterogeneidad de los pinares deriva de tres factores principales: origen y manejo, litología y exposición. El origen de los pinares se ha dado de dos maneras, recuperación espontánea durante el abandono paulatino de la explotación tradicional del monte y repoblación a hoyo. El primer proceso es el factor fundamental de aparición del pinar en los montes privados y el segundo en los montes públicos.

Los pinares ocupan mayoritariamente las umbrías de alturas inferiores a los 600 metros sobre calizas, filitas y conglomerados. Dado el reciente desarrollo del pinar raramente se encuentran ejemplares de más de 40-50 años. La estructura del pinar es variable según las condiciones locales, pudiendo llegar a ser una masa muy espesa, bajo la cual apenas se desarrollan otras especies, salvo *Brachypodium retusum*. La composición y estructura del sotobosque depende de la estructura del pinar, de los factores ambientales locales y de los tratamientos selvícolas. En las condiciones más favorables son habituales especies como *Pistacia lentiscus* o *Juniperus oxycedrus*. En situaciones más estresadas desde el punto de vista de la economía hídrica domina el romero.

La fauna de los pinares se caracteriza por estar dominada por especies ligadas al medio forestal. Como rasgos generales valen los comentados en la Unidad Ambiental de Carrascales Termófilos. Dependiendo de la presencia o no de un sotobosque bien desarrollado se hacen comunes otras especies como *Sylvia melanocephala* y *Sylvia undata*.

3.2.5.3. Unidad Ambiental de Coscojares.

Aunque la coscoja, *Quercus coccifera*, está presente en muchos puntos de las sierras, su presencia se hace dominante en la mayor parte del macizo de Carrascoy que supera los 700 metros, particularmente en las umbrías. Muchas de estas zonas están actualmente cubiertas por un coscojar prácticamente impenetrable. Tal y como se comentó anteriormente en el pasado reciente la densidad del coscojar era bastante menor a causa del pastoreo, la extracción de leñas, etc.

El coscojar se desarrolla tanto sobre materiales carbonatados como silíceos, aunque la presencia de unos y otros materiales marca diferencias en las especies acompañantes.

Como especies acompañantes de la coscoja son frecuentes especies de arbustos como *Juniperus oxycedrus*, *Rhamnus lycioides*, *Arbutus unedo* - sobre todo en las zonas culminales de Carrascoy - y *Pistacia lentiscus* - este último menos abundante en las zonas más altas -.

Entre los coscojares, sobre todo en las zonas silíceas, también se desarrollan jarales de *Cistus monspeliensis*, que es muy frecuente, y pequeñas poblaciones de *Cistus ladanifer*.

En las partes más altas de la Carrascoy, por encima de los 800 ms., y particularmente en las umbrías, quedan restos de carrascales. En estas formaciones, las carrascales de porte arbóreo son muy escasas. La cobertura y la complejidad de la estructura vertical y la diversidad de la vegetación son elevadas.



Al predominar las estructuras de tipo arbustivo las comunidades orníticas están dominadas por especies bien adaptadas a este tipo de medios como las currucas, *Sylvia spp.*, o el Mirlo, *Turdus merula*. No obstante entre la masa de coscojas existen numerosos bosquetes de *Pinus halepensis* o de carrascas lo que enriquece las comunidades con elementos más netamente forestales como los páridos o la Paloma Torcaz, *Columba palumbus*. Entre los mamíferos cabe destacar la abundancia del Jabalí, *Sus scrofa*, del que se encuentran abundantes señales. También es relativamente abundante el Conejo. El reptil más abundante es sin duda la Lagartija Colilarga, *Psammadromus algirus*. La rigurosidad del invierno, cuando se le compara con otras zonas de la sierra, permite que se puedan observar especies singulares como el Mirlo Capiblanco, *Turdus torquatus*.

3.2.5.4. Unidad Ambiental de Laderas Calizas con Litosoles.

En Carrascoy existen extensas zonas cubiertas por cerros calizos dónde los suelos se encuentran muy pobremente desarrollados, predominando en superficie la roca madre. La cobertura vegetal de estos sistemas es muy baja, cercana al 50%, y su desarrollo vertical es también muy escaso. Lógicamente las condiciones de umbría son más favorables para el desarrollo de la vegetación y los suelos, por lo que es posible apreciar diferencias claras entre las solanas y las umbrías.

Las especies vegetales más significativas son pequeños arbustos adaptados a crecimiento fisurícola como *Hypericum ericoides*, *Fumana laevipes* o *Satureja obovata*.

Las comunidades animales son pobres en especies y de baja densidad, en correspondencia con la escasa disponibilidad de productores primarios. Destacan especies plenamente adaptadas a hábitats abiertos como *Oenanthe leucura* o *Galerida cristata*. Los reptiles, sobre todo la Lagartija Colilarga, *Psammadromus algirus*, se hacen bastante conspicuos.

3.2.5.5. Unidad Ambiental de Espartales.

El esparto, *Stipa tenacissima*, es una especie frecuente en muchos de los ecosistemas de las Sierras de Carrascoy y El Valle, particularmente en las solanas. No obstante, se encuentran ciertas zonas donde la densidad, desarrollo y dominancia del esparto en la comunidad vegetal es particularmente notoria. Las zonas más extensas de esta unidad se encuentran en la solana de Carrascoy por debajo de los 800 metros.

Estos sistemas son fruto de una gestión secular del medio para la explotación del esparto, que favorecía el desarrollo de la especie mediante la eliminación de competidores en aquellos lugares que naturalmente eran adecuados para el crecimiento de *Stipa tenacissima*. A este respecto se puede destacar la existencia de una gran propiedad en la ladera sur de Carrascoy denominada Finca del Esparto, con grandes instalaciones dedicadas al almacenamiento y primer tratamiento del esparto, hoy abandonadas.

En las vaguadas son relativamente frecuentes, aunque no muy abundantes, *Pistacia lentiscus*, *Olea europaea* y *Rhamnus lycioides*.

La fauna, al igual que en la unidad ambiental anterior es bastante escasa, y está dominada igualmente por especies bien adaptadas a los hábitats abiertos como *Galerida cristata* y *Oenanthe hispanica*, aunque la presencia de grandes arbustos dispersos favorece la presencia de especies como *Sylvia melanocephala*.

3.2.5.6. Unidad Ambiental de Matorrales de Glacis.

En el piedemonte de Carrascoy, en ambas vertientes, se desarrollan grandes glacis y abanicos aluviales. En general el sustrato es un conglomerado con presencia de una potente costra caliza a escasa profundidad. Muchos de estos sistemas han sido transformados para la agricultura, merced a la explotación de acuíferos subterráneos. Parte de esas explotaciones han sido creadas y abandonadas rápidamente, generándose procesos erosivos muy intensos.



Por esta razón, la vegetación y el estado de conservación son muy variables. Las comunidades vegetales varían desde aquellas muy alteradas dominadas por especies oportunistas, a otras menos alteradas con abundancia de *Rhamnus lycioides*, *Olea europaea* y *Pistacia lentiscus*, e incluso grandes ejemplares de *Ziziphus lotus*. Son abundantes los tomillares con romero y esparto y un elenco acompañante de caméfitos.

Las comunidades faunísticas están dominadas por especies características de espacios abiertos y matorrales, según el estado de conservación de la vegetación. Destacan *Galerida cristata*, *Oenanthe hispanica*, *Sylvia melanocephala*, *Carduelis carduelis*, *Milliaria calandra*, *Athene noctua* etc. entre las aves. El mamífero más conspicuo es el Conejo, *Oryctolagus cuniculus*, y los reptiles más abundantes son *Lacerta lepida* y *Psammotromus algirus*, aunque *Podarcis hispanica* es frecuente en las cercanías de las casas y los acúmulos de piedras producidas por las actividades agrícolas.

3.2.5.7. Unidad Ambiental de Matorrales de Conglomerados.

Las formaciones de conglomerados ocupan una parte bastante importante de las Sierras de Carrascoy y El Valle. Parte de ellos se encuentran cubiertos por pinares o repoblaciones en terrazas, y se encuentran encuadrados en las unidades ambientales respectivas.

Los matorrales sobre conglomerados se caracterizan por sostener matorrales de tipo intermedio, ni densos ni ralos, con el *Rosmarinus officinalis* y *Anthyllis cytisoides* como especies destacadas. Las comunidades faunísticas asociadas son similares a las de otros matorrales de escaso porte.

3.2.5.8. Unidad Ambiental de Matorrales Arenisco-Margosos.

En la parte basal de las sierras existen numerosos afloramientos sedimentarios del mioceno constituidos, entre otros materiales, por margas y areniscas. En general las areniscas forman pequeñas elevaciones en cuya base aparecen las margas. En muchos lugares existe una gran mezcla de estos dos materiales.

La cobertura de las comunidades vegetales es baja debido a las duras condiciones que imponen ambos sustratos. Asimismo son abundantes especies especializadas como *Artemisia barrilieri*, *Anthyllis cytisoides*, *Salsola genistoides*, *Hyparrhenia hirta*, *Ephedra fragilis*, etc. El porte de la vegetación raramente sobrepasa el metro de altura, con la mayoría de la biomasa por debajo de los 50 cm.

Entre las comunidades faunísticas dominan las especies orníticas de medios abiertos, como en otras unidades caracterizadas por la escasez de la vegetación ya comentadas anteriormente.

3.2.5.9. Unidad Ambiental de Pinares en Terrazas.

En algunos de los montes públicos de las sierras se han realizado en las últimas décadas repoblaciones mediante aterrazamientos. Fundamentalmente estas actuaciones se han dado sobre conglomerados y margas. Aunque las características de las comunidades vegetales de ambos sustratos son diferentes, el aterrazamiento impone ciertas similitudes en la estructura de la vegetación, con una dicotomía terraza/talud, la presencia de los pinos jóvenes, la aparición de especies adaptadas a las perturbaciones, etc.

Las comunidades faunísticas responden a estas características heterogéneas, pudiéndose encontrar especies características de medios abiertos, matorrales e incluso forestales si el pinar empieza a estar desarrollado.

3.2.5.10. Unidad Ambiental de Cultivos.



En el interior de la sierra existen algunas zonas cultivadas. Se pueden distinguir dos tipos de zonas cultivadas, las situadas en barrancos de la solana y la de la Naveta del Salar, zona llana sobre la dorsal de la Sierra de Carrascoy.

Lógicamente en estas zonas la vegetación natural está ausente salvo un elenco de especies oportunistas que crecen en los ribazos, campos de cultivo o entornos de casas. El cultivo más importante es el almendro en tierras abancaladas. En la Naveta también tienen importancia los campos de cereal. En los barrancos son interesantes las plantaciones de olivo y algarrobo sobre pequeños bancales en vaguadas, hoy muy abandonadas.

Además del valor paisajístico estas zonas de cultivo son importantes por la incorporación de especies faunísticas poco comunes o ausentes en otros ecosistemas como *Carduelis chloris* o *Lanius senator*, y sobre todo por el incremento de la diversidad del paisaje y la creación de ecotonos que favorece a especies como *Lepus europaeus*, *Oryctolagus cuniculus*, *Alectoris rufa*, *Streptotelia turtur*, algunas rapaces, etc.

3.2.5.11. Unidad Ambiental de la Rambla del Puerto.

La Rambla del Puerto constituye el único curso de agua casi permanente del interior del espacio, manteniendo numerosas charcas durante la práctica totalidad del año. Posee una elevadísima singularidad ambiental, teniendo en cuenta -entre otras cosas- los hábitats de interés comunitario (en particular, los prioritarios) que alberga, y su carácter de rarísimo arroyo permanente o casi permanente de aguas dulces en medios semiáridos. Alberga comunidades faunísticas -incluyendo invertebrados acuáticos- de alto interés, siendo un importante recurso para el ciclo vital de los anfibios. En la vegetación cabe destacar la presencia de pequeñas masas de carrizo, *Phragmites communis*, y la presencia frecuente de *Nerium oleander*.

Se encuentran hasta cinco tipos distintos de hábitats: Pastizales salinos mediterráneos, Ríos mediterráneos de caudal permanente, Manantiales petrificantes con tobas calizas, Aguas oligomesotróficas calcáreas con carófitos, y Galerías ribereñas termomediterráneas.

Las asociaciones vegetales correspondientes a estos tipos de hábitats son: herbazales de *Cyperus distachyos*, *Trachelio coeruleae- Adiantetum capilli-veneris*, herbazales subacuáticos de *Chara vulgaris*, malezas dumsas con *Lonicera biflora*, y juncales de *Schoeno nigricans* propios de arroyos con aguas sulfatadas en zonas interiores. Se trata de hábitats raros o muy raros a nivel nacional. El valor de conservación del lugar se considera excelente.

Los taludes y desmontes generados con la construcción de la Autovía Murcia - Cartagena supusieron la introducción de una importante alteración paisajística, así como de los flujos de agua de su cuenca.

3.3. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DEL PAISAJE.

En conjunto, la alineación montañosa se presenta como un elemento paisajístico de primer orden en la configuración de los valles del Segura y Guadalentín, y del Campo de Cartagena, así como un espléndido mirador paisajístico desde el que se cubre buena parte del territorio regional.

La estrecha relación existente entre los elementos y procesos naturales, y la histórica intervención humana ha generado un escenario perceptivo en el que, a pesar de la dominancia incuestionable del pinar de repoblación, se perfila un mosaico de paisajes diversos. Esta diversidad queda de manifiesto en la diferenciación de zonas internamente homogéneas en cuanto las características perceptivas y las actividades humanas que han venido acogiendo.

En síntesis, estas zonas son: elevaciones en umbría, con fuertes pendientes; elevaciones de la vertiente sur, con pendientes medias-altas; piedemonte de la zona sur; piedemonte de la zona norte; áreas de habitación rural en seco; áreas de habitación rural en regadío; zonas agrícolas en navetas, enclavadas en entornos forestales; áreas rural-urbanas de la Cordillera Sur; Rambla



del Puerto de la Cadena; Rambla del Garruchal; sector de *Bad Lands* (Paisaje Lunar) de El Valle; y grandes roquedos y cortados rocosos.

Inmersos en esta zonificación general, se localizan diversos hitos paisajísticos singulares y lugares de especial relevancia visual, tanto de índole natural como histórica y cultural. Los hitos más destacados son: Santuario de la Fuensanta; Ermitorio de la Luz; Castillo de la Luz; picos de La Panocha y Cresta del Gallo; Navetas del Valle, el Puerto y Carrascoy; Paisaje lunar, al sur de la Cresta del Gallo; Umbría de Los Sánchez; áreas de carrascal en las zonas culminales de Carrascoy, especialmente en la rambla de Roy; Rambla del Puerto de la Cadena y Cabezo del Puerto, y Rambla del Puerto del Garruchal.

El aprovechamiento de este recurso ha favorecido la adecuación de determinados puntos de interés paisajístico para los visitantes, ubicados en las principales vías de circulación interior y áreas recreativas de El Valle, todos ellos orientados hacia la Huerta de Murcia, entre los que destacan el de La Fuensanta y Cresta del Gallo.

Junto a los elevados valores paisajísticos, se detectan igualmente determinadas actividades humanas que han llevado asociada la introducción de efectos escénicos negativos, con repercusiones en los procesos ecológicos subyacentes (desmontes considerables para infraestructuras, repoblaciones con especies exóticas y técnicas consideradas duras, extracciones de cantería, instalación eléctricas, antenas y repetidores,...). Estos efectos deberán ser progresivamente corregidos mediante la introducción de las necesarias medidas correctoras y restauradoras del paisaje.

Paralelamente, las medidas de conservación y protección de la diversidad paisajística y ambiental deberán considerar y potenciar, en la medida de lo posible, el papel esencial de los usos agrícolas tradicionales en la configuración del mosaico agroforestal actual.



4. DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS ACTIVIDADES HUMANAS Y DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

4.1. POBLAMIENTO.

El interior del ámbito PORN se encuentra prácticamente despoblado, en el sentido de albergar población residente de forma estable, salvo los sectores urbanos residenciales enclavados (Los Teatinos, Torreguil) y algún caserío aislado. No obstante, existe una intensa relación de la población humana con este espacio natural, considerando en particular que la ciudad de Murcia, y su amplio espacio periférico (huerta, pedanías y municipios colindantes), albergan casi la mitad de la población regional. Las pedanías del Término municipal de Murcia más o menos vinculadas al ámbito PORN son Carrascoy, Corvera, Baños y Mendigo, Sangonera la Seca, Sangonera La Verde, El Palmar, La Alberca, Santo Ángel, Algezares, y Los Garres y Lages, que incluyen en conjunto los núcleos de población de Los Ramos, Torreaguera, Beniaján, San José de la Vega, Los Garres, Algezares, Santo Ángel, La Alberca, El Palmar, Sangonera, San José de la Montaña, Sangonera La Verde, La Murta, y Corvera.

Esta importante concentración de población utiliza una parte del espacio natural (Monte de El Valle, antiguo Parque Natural) como parque periurbano.

Sin embargo, los núcleos municipales de Alhama de Murcia y Fuente Álamo tienen una relación menos intensa con la Sierra, que aparece más alejada en distancia geográfica –sobre todo en el caso de Fuente Álamo- y sin los usos recreativos, connotaciones religiosas y culturales que se dan en el municipio de Murcia.

En el municipio de Alhama de Murcia, se vinculan más o menos estrechamente al espacio natural las pedanías de El Cañarico, La Costera y Las Cañadas, que incluyen los núcleos de población de El Cañarico y Los Ventorrillos, mientras que en el municipio de Fuente Álamo, aparecen las pedanías de Cánovas y Cuevas de Reylo, abarcando los núcleos de población de Los Almagros, Los Paganes, El Escobar y Los Muñoces

Debido a su posición geográfica y topográfica, así como debido a otras razones relacionadas con la propiedad y parcelación del suelo -entre otras-, las pedanías con una mayor vinculación con las sierras y piedemontes circundantes del ámbito estudiado son las de la solana, en particular La Murta (en t.m. de Murcia).

La evolución espacial de la población del ámbito PORN, desde el punto de vista rural-urbano, ha ido en la línea de una progresiva desruralización que se inicia ya en 1950.

El retroceso demográfico suele tener una periodización y un desigual impacto en las diversas zonas que componen el área de estudio. Todas las entidades pierden población en una proporción importante hasta 1970. No obstante se observan dos tendencias evolutivas diferentes en los últimos años.

Unas pedanías continúan una inninterrumpida pérdida de sus efectivos demográficos. Tal es el caso de: Cuevas de Reylo, La Costera, El Cañarico, Cañadas, Baños y Mendigo, Almagros, Carrascoy, Paganes y Escobar.

Otras han visto recuperar su población en los últimos años. Estas son: Los Cánovas y Corvera. Esta inversión de la tendencia puede ser el resultado del retorno de emigrantes.

La población no se reparte de forma homogénea por todo el territorio que configura el área de estudio, habiendo diferencias en las distintas entidades en cuanto al número de habitantes que poseen.

En líneas generales, puede afirmarse que estamos ante un área de pequeños núcleos de población, pues la mayoría no superan los 300 habitantes.



4.2. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA.

4.2.1. TIPIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO AGRARIOS Y FORESTALES.

En cuanto a la **tipificación de los distintos usos** del suelo en relación a la actividad agraria, puede resumirse que un predominio absoluto del uso forestal en sentido estricto (pinares) se observa solamente en la umbría de la parte de la sierra más próxima a la capital regional. La zona suroriental, la zona central y la umbría desde El Palmar hasta la pedanía de La Costera (Alhama de Murcia) muestran aprovechamientos de monte mixtos entre pinares y monte bajo. La zona suroccidental del espacio montañoso muestra un predominio absoluto del monte bajo. El terreno erosionado en la zona central-oriental de la sierra constituye un caso especial por la mezcla de terreno improductivo y aprovechamientos de monte. Los cultivos con un fuerte predominio del regadío se observan en amplias zonas de la falda septentrional del monte. Los cultivos de secano se encuentran sobre todo en el pie de monte de la solana central y en las navetas enclavadas en toda la sierra. El resto de zonas de cultivo muestran mezclas entre secano y regadío, con significantes intrusiones de espacios forestales en algunos casos.

La distribución actual de los cultivos refleja algunos aspectos de la presión de usos agrarios sobre la zona montañosa. En la mayor parte de la umbría las condiciones del terreno (fuertes pendientes, material rocoso y escasez de suelos) limitan fuertemente la penetración de los cultivos en el espacio montañoso. Solamente en la zona central, en el entorno de Sangonera, y en el extremo oriental, se han efectuado roturaciones y abancalamientos en las laderas de la umbría. A diferencia de esta situación, sobre todo en la solana central se ha producido una intensa penetración de cultivos en el macizo de la sierra, proceso que sigue desarrollándose en la actualidad.

Los factores que han favorecido esta evolución son, aparte de los condicionantes del terreno, la elevada dedicación agrícola de la población del área, la influencia en parte del dinamismo agrario del cercano Campo de Cartagena, y la posibilidad de combinar los usos agrícolas con la cría de ganado ovino y caprino aprovechando los recursos que ofrecen los rastrojos de estos cultivos y el monte bajo que los rodea.

4.2.2. SECTOR FORESTAL.

4.2.2.1. Montes Públicos y Privados Consorciados.

La distribución de los Montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma y privados consorciados incluidos en el ámbito del PORN se muestra en la **Tabla 1**.

Los montes propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluidos en el ámbito del PORN se encuadran dentro de los Montes Públicos "El Valle y Carrascoy", bajo el número de elenco Mu-1066, del Catálogo de Utilidad Pública (CUP) y, colindantes con éste, los Montes Públicos "El Pertiguero", bajo el número de elenco Mu-3081 del CUP, y "Las Navetas del Puerto", bajo el número de elenco Mu-1062 del CUP.

El Monte nº 174 se organiza en dos grandes Grupos, separados básicamente por la Rambla del Puerto del Garruchal, cada uno de los cuales se divide a su vez en Trozos¹:

- Grupo de Montes **79 Bis**: parte más occidental y extensa, incluyendo los Trozos 1º a 6º (El Valle, Castillo del Puerto, Cigarrón, Los Pedregales, Los Brianes y Las Chimeneas), incluidos totalmente en el ámbito PORN a excepción de El Valle.

¹ Cada Trozo corresponde a un área más o menos grande de monte público, separado de las demás por terrenos de otra titularidad o bien, si son colindantes con otro Trozo, están separados por elementos geográficos significativos (Ramblas del Puerto y del Garruchal).



- Grupo de Montes **79 Ter**: situada a levante, que incluye los Trozos 1º a 4º (Miravete, Los Mamellones, Altaona y Sierra de Columbares), todos ellos fuera de los límites del Parque.

Ambos Grupos están separados entre sí por la Rambla del Puerto del Garruchal, a excepción del Trozo 1º del Grupo 79 Ter (Sierra de Miravete-El Puntarrón), que rebasa dicha rambla hacia occidente.

Los Trozos incluidos en el ámbito PORN están pues encuadrados exclusivamente en el Grupo de Montes 79 Bis, aunque alguno de estos Trozos (El Valle) rebasa ampliamente los límites geográficos de dicho ámbito.

Se encuentran además como montes privados consorciados², también colindantes con el M.P. nº 174, los denominados “El Cañarejo” (Mu-3073) y “La Pinada” (Mu-3065).

Tabla 1. Montes públicos propiedad de la Comunidad Autónoma y privados consorciados.

| Trozo de Monte o nº de Elenco | Denominación | Observaciones |
|-------------------------------|--------------------------|--|
| 79 Bis-Trozo 1º | El Valle | Extenso trozo que incluye El Valle, Solana del Cerrillar, Lomas del Portichuelo y Sierra de Los Villares. |
| 79 Bis-Trozo 2º | Castillo del Puerto | Pequeño trozo sobre el que se sitúa el Castillo del Puerto de la Cadena; limita con La Pinada (Monte Consorciado Mu- 3065). |
| 79 Bis-Trozo 3º | Cigarrón | Junto finca La Llana y Monte Público “El Pertiguero”. |
| 79 Bis-Trozo 4º | Los Pedregales | Cerca del Parque Forestal Municipal del Majal Blanco y colindante con Finca La Llana. |
| 79 Bis-Trozo 5º | Los Brianes | Cercanías de pedanías de Corvera y La Murta, linda con Naveta de Carrascoy y Parques Forestales Municipales del Majal (al N.) y La Murta (al S). |
| 79 Bis-Trozo 6º | Las Chimeneas | Trozo más occidental, extremo de término munpal. de Murcia en cumbre de Carrascoy. |
| 79 Ter-Trozo 1º | Miravete | Sobre Beniján y Los Ramos, en su mayor parte a levante de Rambla del Puerto del Garruchal. |
| 79 Ter-Trozo 2º | Los Mamellones | Junto Cañada de Lo Garre, incluye todo el paraje forestal del mismo nombre. |
| 79 Ter-Trozo 3º | Altaona | Sierra del mismo nombre excepto sector de Finca Los Ginovinos. |
| 79 Ter-Trozo 4º | Sierra de Columbares | Parte de la sierra del mismo nombre. |
| Mu-3081 | El Pertiguero | Antiguo monte privado consorciado, hoy monte público no integrado formalmente en M.P. nº 174 |
| Mu-1062 | Las Navetas (del Puerto) | Monte público no integrado formalmente en M.P. nº 174 |
| Mu-3073 | El Cañarejo | Monte privado consorciado |
| Mu-3065 | La Pinada | Monte privado consorciado |

Es importante señalar que los polígonos que delimitan estos Montes incluyen, con cierta frecuencia, porciones más o menos numerosas y extensas de terreno de propiedad privada, que se denominan “Enclavados”, y que están sujetos a cierto estatus jurídico en vinculación al Monte Público en el cual se encuentran integrados geográficamente.

Los enclavados más relevantes por su extensión (Los Teatinos y la Naveta del Valle) se encuentran en el Trozo El Valle. En el resto de Trozos y otros montes públicos y consorciados los enclavados pueden considerarse poco significativos, tanto en número como superficie y uso actual, sin perjuicio de su evaluación ecológica.

² Montes cuya gestión forestal (reforestación, mantenimiento y, en su caso, explotación) fue asumida por la Administración regional mediante contrato con el propietario, durante un amplio periodo de tiempo. Finalizado el plazo establecido, el control de la gestión revierte al propietario del predio.



4.2.2.2. Parques Forestales Municipales.

Propiedad del Ayuntamiento de Murcia, estos terrenos forestales públicos ocupan una superficie total de algo más de 1.000 hectáreas en la Sierra de Carrascoy incluida en el ámbito PORN (**Tabla 2**). El primero de estos Parques fue el Majal Blanco, obtenido como contraprestación del desarrollo urbanístico del paraje colindante de Torreguill, hacia mediados de la década de los años 80.

Una década más tarde, hacia 1995, se incorporó una finca en las proximidades de la pedanía de Las Murtas, en la vertiente meridional de la Sierra. Contrariamente al caso anterior, este terreno se adquiere por un desarrollo urbanístico situado en un contexto muy distinto (Urbanización Las Laderas), siguiendo una política municipal de agregación del suelo público forestal para facilitar su gestión.

Recientemente se ha ampliado la finca del Majal Blanco hacia el norte, mediante un terreno que engloba los sectores residenciales de Torreguill. La novedad que introduce esta incorporación consiste en que, a diferencia de los casos anteriores, no se trata de suelo exclusivamente forestal (sobre todo pinares), sino también con sectores de cultivo agrícola intensivo (regadíos de cítricos) largo tiempo abandonados.

Tabla 2. Parques forestales municipales (Murcia).

| Denominación | Superficie (ha) |
|-------------------------|-----------------|
| Majal Blanco | 647 |
| Ampliación Majal Blanco | 245 |
| Las Murtas | 117 |
| TOTAL | 1.009 |

4.2.2.3. Inventario de la masa forestal.

La cubierta forestal de Carrascoy–El Valle parece haber sufrido en los últimos 50– 60 años un proceso de recuperación apreciable, debido a la desaparición de explotaciones forestales, carboneo, corta de leñas, arranque de esparto, abandono de cultivos y retroceso de la ganadería.

En cuanto a la cobertura arbórea, los bosques de pinos en el ámbito estudiado pueden considerarse, en general, jóvenes y poco estructurados, procedentes tanto de las repoblaciones efectuadas desde el primer tercio de siglo hasta hace unos 25 años, como del desarrollo espontáneo de los pinares anteriormente explotados para maderas y combustible.

La carrasca aparece en núcleos muy fragmentados de reducida extensión y muy rejuvenecidos en su parte aérea debido a la intensa explotación a que se vieron sometidos hasta hace pocas décadas para carboneo.

Los carrascales termófilos ubicados en la Finca Majal Blanco se caracterizan por su alta singularidad, siendo una formación forestal prácticamente única en la Región. Se encuentran mezclados con pino carrasco. Su distribución es muy heterogénea y sus densidades variables. En las zonas en que las condiciones microambientales son más favorables (laderas, vaguadas y barrancos umbríos), la densidad es más elevada (alrededor de 300 pies/ha), mientras que en las solanas se halla muy dispersa, llegando en numerosas vertientes incluso a desaparecer totalmente.

En Tablas adjuntas (**Tabla 3** y **Tabla 4**) se analiza la distribución de la vegetación forestal. De ellas se desprende que un 36,6 % de la superficie de Carrascoy–El Valle puede clasificarse como forestal arbolado con fracción de cabida cubierta entre un 10 y un 100 %. La especie dominante en el monte arbolado es el pino carrasco, que aparece en forma de bosque aclarado (en mezcla a veces con matas de encina), en formaciones cerradas sin sotobosque o en su fase madura. Aunque podemos encontrar bosques más o menos densos a lo largo de todo el espacio, éstos se concentran en los sectores norte y centro.



La formaciones de matorral también adquieren gran importancia, apareciendo un 37 % del territorio poblado por ellas (unas 7.000 ha). Este tipo de formaciones se sitúan sobre todo en los sectores sur y suroeste.

Tabla 3. Tipos de vegetación según su carácter forestal.

| Formación | Superficie (ha) | Parcela más extensa |
|----------------------------------|-----------------|---------------------|
| Pastizales | 109 | 25 |
| Bosque aclarado | 205 | 86 |
| Arbolado espeso (sin sotobosque) | 599 | 229 |
| Pastos con matorral | 223 | 48 |
| Pinar joven (monte bravo) | 5.561 | 2.270 |
| Matorral espeso | 7.015 | 3.142 |
| Pinar con sotobosque denso | 446 | 105 |
| Pinar maduro | 110 | 48 |
| Cultivos | 4.334 | 673 |
| Núcleos de población | 283 | 88 |
| Total | 18.885 | |

Tabla 4. Estructura forestal

| Estructura Forestal | Superficie (ha) | Porcentaje |
|--|-----------------|------------|
| Forestal Arbolado | 6.921 | 36,6 % |
| Matorral | 7.015 | 37,1 % |
| Pastizales | 332 | 1,7 % |
| Inforestal (cultivos y terreno urbano) | 4.517 | 23,9 % |

En términos generales, se considera que los bosques de pinos en el ámbito del Parque alcanzan una extensión muy considerable teniendo en cuenta las condiciones ecológicas de estas sierras.

Teniendo en cuenta la juventud de las principales masas forestales, resulta recomendable programar una ordenación adecuada de las mismas, favoreciendo la instalación de frondosas (encina y coscoja) en el sotobosque y regulando la espesura en general para conseguir un mejor desarrollo de la masa. En este sentido, se puede observar en la Tabla adjunta que el tamaño máximo de las parcelas de terreno forestal arbolado supera las 1.000 ha, con lo que se puede programar una gestión de conjunto combinada con el resto del mosaico de la vegetación del espacio natural.

4.2.2.4. Amojonamientos y deslindes.

La **Tabla 5** resume la información disponible sobre el estado actual de las delimitaciones de los Montes Públicos y Consorciados incluidos total o parcialmente en el Parque Regional.

Tabla 5. Amojonamientos y deslindes.

| Trozo o Monte | Denominación | Delimitación |
|-----------------|--------------------------|--|
| 79 Bis-Trozo 1º | El Valle | Amojonado (falta en la linde con el paraje de Los Puros) |
| 79 Bis-Trozo 2º | Castillo del Puerto | Deslindado |
| 79 Bis-Trozo 3º | Cigarrón | Deslindado |
| 79 Bis-Trozo 4º | Los Pedregales | Amojonado |
| 79 Bis-Trozo 5º | Los Brianes | Amojonado |
| 79 Bis-Trozo 6º | Las Chimeneas | Deslindado |
| Mu-3081 | El Pertiguero | Deslindado |
| Mu-1062 | Las Navetas (del Puerto) | Deslindado |
| Mu-3073 | El Cañarejo | Deslindado |
| Mu-3065 | La Pinada | Deslindado |

En cuanto al estado actual de los amojonamientos, se han detectado problemas significativos relacionados con la desaparición de mojones o su desplazamiento de la ubicación original. La zonas más problemáticas, con diferencia, se encuentran en el Trozo de El Valle, donde se ha comprobado la desaparición de unos 40 mojones sobre un total inspeccionado de unos 330. Por el



contrario, los amojonamientos de los Montes de Los Pedregales y Los Brianes se encontraban prácticamente intactos. También en la zona de El Valle se ha constatado una relativamente alta frecuencia de mojones desplazados de su ubicación original (al menos unos 20).

En cuanto a la relación de los amojonamientos con los usos colindantes, un análisis de casi mil mojones en el conjunto del Monte Público nº 174 revela que los usos predominantes son el bosque (34%) y el matorral (20%), seguidos por el secano (14%) y el regadío (12 %).

Con independencia del uso limítrofe, un porcentaje significativo de estos hitos (un 20% sobre el total) limitan con alguna infraestructura. De ellos, más del 80% limitan con un camino, una valla (habitualmente metálica) o con ambas a la vez. Este análisis revela que los amojonamientos situados junto a caminos o vallados son más propensos a la desaparición o el desplazamiento. Los hitos situados junto a zonas urbanas son comparativamente aún más susceptibles de encontrarse en un estado deficiente.

4.2.2.5. Selvicultura preventiva contra incendios forestales.

La Selvicultura Preventiva consiste en el manejo de la masa forestal encaminado a la consecución de discontinuidades que permitan frenar un posible incendio forestal, sirviendo como línea de defensa a los medios de extinción.

En el ámbito PORN se combinan en la actualidad las dos modalidades más importantes de selvicultura preventiva: fajas y áreas cortafuegos. Las primeras aparecen en el antiguo Parque Natural de El Valle, como fuertes discontinuidades con eliminación prácticamente completa de la vegetación.

Debido a ciertas desventajas de las fajas cortafuegos en cuanto a su gestión y algunos efectos ambientales desfavorables (deterioro del suelo e impacto paisajístico, sobre todo), en la actualidad los trabajos preventivos se centran en la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares, asociadas casi siempre a pistas forestales.

La filosofía de ambas estructuras es similar: la eliminación progresiva de la vegetación, tanto arbórea como arbustiva (a excepción de especies de matorral protegidas), desde el exterior hacia el interior de la banda, de modo que el modelo de combustible cambie y “desconcierte” al fuego.

Mediante esta estrategia de manejo de la vegetación se consigue una buena integración paisajística y se evitan otros efectos adversos. Estas estructuras requieren un mantenimiento continuado para que su funcionalidad se mantenga tal como fue proyectada. Igualmente, al apoyarse en las pistas forestales (que además son mejoradas en los mismos proyectos), este mantenimiento se facilita notablemente.

Además de los trabajos de la Administración autonómica en sus propios montes, destaca la creación de áreas cortafuegos en el Parque Forestal Municipal del Majal Blanco, mediante la colaboración entre el titular de los terrenos (Ayuntamiento de Murcia) y la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

4.2.2.6. Defensa contra plagas forestales.

Desde la intensa sequía de los años 93/94, el principal problema fitosanitario que presentan las masas forestales de la Región de Murcia, y en particular las de Carrascoy- El Valle, es la proliferación de escolítidos.

Las poblaciones de estos insectos se concentran básicamente en dos especies: *Tomicus destruens* y *Orthotomicus erosus*. Ambas especies presentan larvas que perforan la capa subcortical, provocando la muerte por debilitación al pino carrasco. Este ataque se ha visto muy favorecido por la pertinaz sequía que mantenía al arbolado sometido a un intenso estrés hídrico.



En los años posteriores a dicho período de sequía, y coincidiendo con el máximo apogeo del ataque de la plaga, se han venido efectuando diversos tratamientos repartidos por todo el Espacio Natural Protegido, consistentes básicamente en:

- Eliminación de todos aquellos árboles infectados mediante el apeo y posterior destrucción de la corteza para evitar que las puestas llegaran a completar su ciclo emergiendo de los fustes cortados.
- Colocación y reposición mensualmente de “cebos” por todas las zonas infectadas, con el fin de controlar en la medida de lo posible la población en vuelo.
- Estudio del ciclo biológico de estos insectos que, como en el caso del *Orthotomicus erosus*, era desconocido en la Región hasta la fecha.

Otra plaga habitual en los pinares de Carrascoy–El Valle es la procesionaria (*Thaumetopoea pytiocampa*), que se suele tratar mediante fumigaciones aéreas anuales, no presentando niveles de infección extremos.

4.2.2.7. Aprovechamientos forestales.

Los aprovechamientos forestales tienen muy poca importancia, a excepción de la caza (tanto en montes públicos como privados) y las canteras (en montes privados).

En cuanto a los pastos en monte público, se detecta una sensible reducción durante el período 1987-1990, en todo caso con una importancia económica reducidísima.

No existen en la actualidad aprovechamientos algunos de esparto, maderas y leñas, tanto en monte público como particular.

4.2.3. MEDIDAS AGROAMBIENTALES.

4.2.3.1. Descripción general.

Durante el periodo 1996-1997 se han presentado y admitido 19 expedientes de medidas agroambientales dentro del ámbito PORN.

La distribución por municipios de los expedientes es la siguiente:

- Murcia: 3 expedientes en 1996 y 3 en 1997.
- Alhama de Murcia: 1 en 1996 y 1 en 1997.
- Fuente Álamo: 8 expedientes en 1996 y 3 en 1997.

La suma total de la superficie afectada por estas medidas agroambientales es de 2.432,26 hectáreas, siendo la distribución de superficie similar entre los tres municipios.

Las 19 solicitudes aprobadas corresponden a un total de 16 propietarios, es decir, algunos propietarios reciben ayudas por más de una parcela catastral.

La ocupación de suelo de la superficie afectada por el conjunto de los expedientes revela que más de la mitad de la superficie estaba ocupada en el momento de la solicitud por pastos (60%, 1.456,39 ha), siendo el almendro el segundo uso más frecuente aunque con mucha diferencia (18% de la superficie total, 446,83 ha.) y el cereal el tercer uso más frecuente (8%, 203,27 ha). El resto de usos (olivar, limonero, frutales, algarrobo y hortícolas) ocupan superficies inferiores al 6%.



4.2.3.2. Análisis tipológico.

Existen cinco tipos de medidas agroambientales: la retirada del uso, la mejora agroambiental, la reconversión, cambio a pasto y el cambio a cereal.

La retirada es la medida más adoptada en el conjunto del ámbito analizado, aplicándose sobre 1.820,83 ha, lo que representa un 75% de la superficie total de los expedientes (mayormente retirada de pastos, 1.456,39 ha. La mejora agroambiental es la segunda medida más adoptada, ocupando 600,64 ha, casi un 25% de la superficie total (mayormente mejora del almendro con 351,62 ha). Del resto de las medidas propuestas, tan sólo una pequeña superficie (11 ha), se ha solicitado para la reconversión (de limoneros a almendros).

Para cada tipo de medida puede analizarse qué cultivo es el más afectado: así sabemos que el 58% de la mejora agroambiental se aplica en cultivos de almendros de secano y en un 30% sobre cereal. La retirada se efectúa en un 80% sobre pastos, en un 7% sobre frutales de secano y en un 5% tanto sobre hortícolas como sobre cultivo de almendros.

El presente análisis confirma la impresión obtenida en la revisión de las memorias de actuaciones de los expedientes aprobados: la baja productividad agraria de las tierras de cultivo de frutales se expresa en muy bajos ingresos para los agricultores, lo que incentiva que se acojan a las medidas de mejora agroambiental. De este modo se incrementan los ingresos y se mantiene la explotación a la espera de años lluviosos o un mercado más favorable. Por su parte, la retirada de pastos responde a una situación ambiental en la cual la cobertura vegetal se encuentra aparentemente muy debilitada como consecuencia de una intensa explotación ganadera.

4.2.3.3. Distribución municipal.

La distribución total de la superficie por municipios es también desigual, extendiéndose en un 60% sobre el término municipal de Murcia (1.468,11 ha), un 30% en t. m. de Fuente Álamo (722,42 ha) y un 10% en t. m. de Alhama de Murcia (241,73 ha).

A pesar de que cada municipio posee una superficie similar, se constata que la distribución por cultivos y por tipo de medidas difieren mucho de un municipio a otro.

En el **t.m. de Fuente Álamo**, los pastos ocupan el 74% (535 ha) de la superficie de las parcelas afectadas por las medidas agroambientales, seguido por el almendro, con un 31% de la superficie (224 ha), estando dedicadas al algarrobo, olivo, frutales de secano o cereal el resto. Teniendo en cuenta las actuaciones previstas para cada tipo de cultivo, se determina que el 80% de la superficie de las parcelas acogidas al programa (582 ha) se dedican a la retirada, mayormente de pasto y almendro (565 ha), pero también de frutales de secano y cereal (17 ha). Estas condiciones se explican desde el punto de vista ambiental por la ubicación del municipio en la solana de la Sierra de Carrascoy.

En el **t.m. de Alhama de Murcia**, el predominio de los pastos como aprovechamiento afectado por las medidas agroambientales es al de Fuente Álamo. Así, se constata que los pastos ocupan el 72% (175 ha) de la superficie total acogida al programa, mientras que el almendro ocupa el 20% (49 ha). El resto de cultivos y aprovechamientos son olivo, cereal y limoneros, cuyas acciones de mejora agroambiental afectan a unas 17 ha (8% de la superficie total afectada por el programa en el municipio). Respecto al tipo de ayuda predomina también la retirada con el 72% de la superficie de las parcelas acogidas al programa (175 ha), seguido de la mejora con el 23% (56 ha) y la reconversión de limoneros a almendros con el 5% (11 ha).

En el **t.m. de Murcia**, la variedad de los diferentes cultivos y aprovechamientos es mayor y algo más homogénea su distribución en cuanto a la superficie de parcelas afectadas por las medidas agroambientales. Así, se observa cómo los pastos también alcanzan la superficie más importante (51%, 746 ha), aunque el almendro (17%, 258 ha), el cereal (13%, 190 ha) y los frutales de secano



(8%, 123 ha) son los cultivos y aprovechamientos más frecuentes. El 11% restante (151 ha) de la superficie acogida a las medidas agroambientales se la reparten cultivos de hortícolas (99 ha), olivo (32 ha), frutales de regadío (12 ha) y algarrobos (8 ha). Respecto al tipo de ayuda predomina igualmente la retirada con el 72% de la superficie de las parcelas acogidas al programa (1.064 ha), frente a la mejora con el 28% (404 ha).

En resumen, destacar la gran heterogeneidad de distribución de cultivos y aprovechamientos entre los distintos municipios considerados. Ello se explica debido a las condiciones edafológicas, climáticas y topográficas de los distintos sectores de la Sierra de Carrascoy: laderas que reciben una elevada insolación, en los municipios de Fuente Álamo y Alhama de Murcia; frente a fondos de rambla más productivos, en el municipio de Murcia.

4.2.3.4. Distribución geográfica por parcelas.

El análisis de la distribución geográfica de las parcelas incluidas en el programa permite percibir mejor la estructura del territorio estudiado y obtener conclusiones pertinentes acerca de su problemática y evolución.

La totalidad de las parcelas acogidas al programa se ubican en el ámbito de la Sierra de Carrascoy y su entorno; por tanto, en los sectores de las Sierras del Puerto y El Valle, de propiedad mayoritariamente pública -aunque no totalmente- la solicitud de ayudas ha sido nula.

Del total de parcelas, el 90 % se sitúan en la solana, donde las condiciones edáficas y climáticas generan una productividad agrícola en secano muy baja. Se identifican tan sólo dos parcelas situadas en la umbría, en el municipio de Alhama de Murcia, en alta pendiente con cubierta vegetal de matorral y pinar.

La concentración parcelaria es un hecho relevante en el análisis de las ayudas concedidas. En efecto, el grado de concentración es bastante elevado, dado que tan sólo 5 del total de 15 propietarios poseen el 77% de la superficie total acogida al programa.

En conjunto, se aprobaron ayudas para una superficie media de 370 hectáreas, con un máximo de 653 ha. para un solo propietario, cuya propiedad se ubica en t. m. de Alhama de Murcia. Dicha propiedad supone, además, el 74% de la superficie subvencionada dentro de este municipio.

En los demás municipios (Murcia y Fuente Álamo) la concentración es también elevada dado que, por término medio, el 47% de la superficie subvencionada se encuentra en posesión de un único propietario.

Más detalladamente, se advierte que en t. m. de Fuente Álamo, el 43% de la superficie está en posesión de un único titular (una empresa agraria), mientras que en el municipio de Murcia, dos empresas concentran el 51% y el 35%, respectivamente, de la superficie subvencionada en dicho municipio.

4.2.3.5. Síntesis.

La revisión de la aplicación del programa de ayudas agroambientales en el ámbito analizado puede sintetizarse como sigue:

- La superficie total de parcelas acogidas al programa es importante en términos relativos, representando un 14% de la superficie total del ámbito PORN.
- Las parcelas concernidas están ubicadas en un 90% en el sector de la solana de la Sierra de Carrascoy. Para los restantes sectores del Parque (Sierras del Puerto y El Valle) no se han recibido solicitudes de ayuda.
- La concentración parcelaria es muy significativa, teniendo en cuenta que 5 de los 15 titulares de las parcelas subvencionadas suponen el 74% de la superficie total que ha recibido ayudas.



- La retirada de pasto es la principal acción subvencionada –en términos de superficie y número de parcelas-.

4.2.4. ACTIVIDAD GANADERA.

En cuanto a **ganadería**, predomina el ovino y caprino. Toda la solana de la sierra soporta el mayor número de ovejas, destacándose sobre todo las pedanías de Fuente Álamo y la zona de Corvera y Carrascoy. En la umbría destaca el área del entorno de Sangonera. Igualmente, estas mismas zonas de Fuente Álamo, de Corvera y de Carrascoy constituyen las principales áreas de ganadería caprina que recurren de forma habitual a espacios de baja montaña para el pastoreo. Un área secundaria la constituyen las pedanías de Baños y Mendigo, Algezares y El Cañarico.

La principal incidencia de la ganadería en el área montañosa se centra por tanto en estas zonas. Hay que tener en cuenta que se da una estrecha vinculación entre la existencia de amplias zonas de monte bajo, la presencia y expansión de cultivos herbáceos en zonas próximas a la zona montañosa y la escasez de medios alternativos de empleo e ingreso.

La ganadería se complementa en la práctica con los cultivos herbáceos por el aprovechamiento de sus restos como pienso. El sistema tradicional mantenía la cabaña en el área montañosa durante la mayor parte del año. Los rebaños bajaban a las zonas de cultivo solamente en épocas con disponibilidad de restos de cultivos anuales o con un suficiente desarrollo de la vegetación en eriales de pie de monte.

En los últimos años la intensidad de pastoreo en las zonas montañosas se ha reducido grandemente. Actualmente esta actividad descansa en mayor medida sobre las zonas de secano (sobre todo cereales y almendros), que se encuentran por lo general en una situación de escasa rentabilidad, y sobre eriales o saladares de las zonas circundantes del área montañosa. El nivel de rentabilidad de la actividad ganadera con ovejas y cabras resulta reducido. Muestra cierta estabilidad únicamente gracias a la subvención por cabeza de ganado que paga la Comunidad Europea en el marco del apoyo a la agricultura de montaña.

4.2.5. ACTIVIDAD CINEGÉTICA.

Se han distinguido los siguientes tipos de terrenos cinegéticos:

- a) Cotos Privados constituidos sobre montes de propiedad pública (administrados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente), cuya explotación está adjudicada a sociedades de cazadores.
- b) Cotos privados constituidos sobre terrenos de propiedad privada.
- c) Refugio de Fauna de Torreguill, cuyo titular es el Ayuntamiento de Murcia.
- d) Zona de Seguridad de El Valle, coincidente exactamente con el ámbito geográfico del antiguo Parque Natural del Monte de El Valle (Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre), y 100% propiedad pública (parte del Trozo 1º del Monte nº 174 del C.U.P.).

En función del tamaño del acotado y otras características, puede efectuarse la siguiente sectorización:

- Sector septentrional de Carrascoy: acotados de tamaño medio-grande, terrenos de propiedad privada gestionados por el mismo propietario o arrendado a grupos de cazadores de confianza, se correlaciona con la estructura de la propiedad, a base de grandes fincas que llegan hasta la cumbre de la Sierra.
- Sierra del Puerto-Sector de Corvera: el tamaño de los acotados se sitúa en esta zona en el límite que autoriza al titular para la caza menor de pluma (250 hectáreas), se trata sobre todo de acotados en propiedad privada.



- Sector de El Valle: ocupado en gran parte por la Zona de Seguridad constituida sobre el antiguo Parque Natural, con algunos cotos arrendados a sociedades sobre terrenos públicos, algunos de ellos fuera del ámbito PORN.

Puede afirmarse que el ámbito estudiado presenta características espaciales diferenciadas en comparación con el conjunto del territorio regional. Las distintas figuras cinegéticas aparecen de un modo más equilibrado, con superficies relativamente importantes donde la caza está restringida o prohibida (Reserva, Refugio, Zona de Seguridad) en orden al disfrute no cinegético del medio natural. El tamaño medio de coto resulta netamente superior a la media regional, lo cual se considera claramente positivo en orden a una potencial gestión más racional y adecuada del recurso "caza". Las sociedades de cazadores disponen de amplias superficies para la práctica cinegética, bien en los terrenos públicos arrendados, bien en terrenos privados.

La información disponible en la actualidad, permite afirmar que la caza resulta con diferencia el aprovechamiento más rentable en los terrenos forestales incluidos en el ámbito del PORN. En amplios sectores existe una alta potencialidad cinegética, sobre todo para perdiz, conejo y liebre.

Las especies cinegéticas que aparecen son Jabalí, Conejo, Perdiz, Liebre, Zorro, Codorniz, Tórtola, Paloma Torcáz, Paloma Bravía y Chocha Perdiz. Algunas de ellas han sufrido en los últimos tiempos fuertes reducciones de sus efectivos poblacionales (como el Conejo, pieza básica del cazador), compensado en parte por una expansión de otras debido a las transformaciones del hábitat (Tórtola, Codorniz).

En la inmensa mayoría de los acotados no se realiza ningún tipo de gestión orientada a optimizar los rendimientos cinegéticos (vigilancia, gestión del hábitat, etc). Tampoco se realiza ninguna planificación ni estadísticas de las capturas. Un número significativo de cotos tiene como función principal impedir la entrada de personas extrañas a la propiedad o defender los cultivos de regadío.

Los principales conflictos entre la caza y otros usos se relacionan con la ganadería, la conservación de la naturaleza, la gestión forestal y el uso recreativo del monte, si bien en su conjunto la caza, controlada y planificada, puede constituir incluso una actividad saludable para el mantenimiento de los ecosistemas, tanto forestales como agrícolas, y como potencial de desarrollo socioeconómico, considerándose en términos generales más "blanda" que el pastoreo excesivo o la minería.

4.2.6. ACTIVIDAD MINERA.

En el ámbito del PORN se han inventariado un total de 14 explotaciones mineras. No existe ninguna explotación de minería subterránea en la actualidad. Entre las explotaciones inventariadas se mantienen activas doce, en su gran mayoría situadas en terrenos de propiedad privada (sólo una en terrenos del Ayuntamiento de Murcia). Casi todas las explotaciones activas están asignadas a la Sección A de la Ley de Minas.

En cuanto a los materiales explotados actualmente, se trata fundamentalmente de calizas de machaqueo para construcción y obra pública; y calizas fisibles, para ornamentación.

Se han distinguido los siguientes tipos de canteras: pequeñas y medianas canteras de piedra fisil; grandes canteras de áridos; explotaciones yesíferas inactivas; antiguas minas de hierro (abandonadas); graveras o extracciones de áridos en ramblas; y otros aprovechamientos abandonados (argilitas).

En cuanto a los aspectos productivos y socioeconómicos, se estima una producción anual de 150.000 metros cúbicos, y una generación de empleo directa de unos 50 puestos de trabajo. Desde el punto de vista de la trascendencia socioeconómica de la actividad en el interior de la zona estudiada, se distinguen, por un lado, las grandes canteras de áridos, con menor generación de empleo en términos absolutos y relativos, así como unos beneficios económicos externos al



ámbito del PORN; y las canteras de piedra fisil, en las cuales la iniciativa empresarial procede del interior de la zona, con una generación de empleo directa importante en términos relativos y absolutos, ya que se trata de una de las actividades más relevantes para alguna pedanía (La Murta).

4.2.7. USO PÚBLICO.

4.2.7.1. Descripción general.

Las actividades relacionadas con el uso público se concentran básicamente en el antiguo Parque Natural de El Valle, aunque más recientemente la Finca Municipal de El Majal Blanco y el equipamiento de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (CEMACAM) en Torreguil (Sierra de Carrascoy) está siendo objeto de un creciente uso educativo y recreativo. Esta situación, constatada espacialmente en la vertiente norte y administrativamente en el término municipal de Murcia, contrasta con la total ausencia de iniciativas y equipamientos para el uso público en la vertiente sur de las sierras, en los municipios de Alhama de Murcia y Fuente Álamo.

La histórica protección de que ha sido objeto El Valle, y la propia finalidad de esa protección, "favorecer el contacto del público con la naturaleza", ha permitido la creación y concentración de determinados servicios e instalaciones, así como su mantenimiento, para satisfacer la creciente demanda social. Esta circunstancia, unido a su cercanía a la ciudad de Murcia y pedanías de la Cordillera Sur, hacen que este espacio sea uno de los que más visitantes recibe anualmente en el contexto regional, funcionando como auténtico Parque Periurbano.

Las actividades que acoge son de diversa naturaleza: pic-nic, senderismo, escalda, cicloturismo, etc. Junto a éstas, enmarcadas en el uso público más tradicional de los espacios naturales, en los últimos años se han venido habilitando equipamientos y servicios destinados a la información y educación ambiental, a instancias tanto públicas como privadas. Ello supone la intensificación generalizada de estos usos, basados en las potencialidades que ofrece este entorno natural como escenario para el desarrollo de actividades en contacto directo con la naturaleza, así como la generación de problemas asociados al uso intensivo del espacio (deterioro de la vegetación y procesos erosivos por degradación de cubierta vegetal, dispersión de residuos, masificación de visitantes y vehículos en determinadas áreas, incremento del riesgo de incendios forestales, etc.).

Desde 1993, la Administración Ambiental viene desarrollando y consolidando el denominado "Programa de Información e Interpretación a visitantes y población local", así como un Programa de Voluntariado Ambiental en el Parque Regional, a través de los Puntos de Información habilitados en el Arboretum y la Cresta del Gallo. Con ellos se pretende orientar e informar adecuadamente a los visitantes, y promover la participación responsable en tareas de conservación del espacio natural protegido. Así mismo, se ha mejorado sustancialmente la red de comunicación interior, las instalaciones recreativas del área de El Valle, y la señalización de accesos e información de la zona.

Bajo esta perspectiva, la ordenación de las actividades de uso público y turísticas, y la mejora continua de la oferta actual, debe realizarse atendiendo a los objetivos de conservación establecidos en el presente PORN, así como conectarse con la realidad de la demanda social existente y con la potenciación de iniciativas públicas y privadas en este ámbito que generen una dinámica económica positiva que revierta en la población del entorno del ámbito territorial considerado.

4.2.7.2. Inventario básico de recursos para el uso público.

Los principales recursos para el uso público, agrupados en distintas categorías, son los siguientes:

Áreas recreativas e instalaciones similares.

- Valle Perdido.



- Valle de los Pájaros.
- La Balsa.
- La Fuensanta.
- Cresta del Gallo.
- Centro Ecuestre para la Educación Ambiental.

Áreas de acampada.

- Cresta del Gallo.

Miradores habilitados.

- Valle Perdido.
- La Fuensanta.
- Casa Forestal de El Sequén.
- El Relojero (al pie del Relojero).
- El Quijal (Naveta Grande de El Valle).
- Cresta del Gallo.

Equipamientos e instalaciones para la información y educación ambiental.

- Punto de Información Arboretum.
- Punto de Información Cresta del Gallo.
- Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.
- Aula de Naturaleza del Majal Blanco.
- Casa Forestal de El Sequén – Centro de Educación Ambiental (CEA).
- Centro Ecuestre de Educación Ambiental.
- Centro Educativo de Medio Ambiente (CEMACAM) de Torreguil.

Señalización de sendas.

- Pequeños Recorridos (PR): 2 en Majal Blanco y 3 en El Valle.
- Senda de San Antonio el Pobre (en ejecución).

Áreas de escalada deportiva (vías de escalada).

- Cresta del Gallo.
- Rambla del Valle.
- San Antonio El Pobre.
- Canteras de El Valle.
- Puerto de la Cadena.

Otras instalaciones de interés.

- Albergue Juvenil de El Valle.

4.2.8. ÁREAS HOMOGÉNEAS DE DINÁMICA SOCIOECONÓMICA.

En el ámbito estudiado se reconocen diferentes áreas con dinámica socioeconómica distinta, aspecto relevante a considerar en la ordenación del espacio natural. Mientras que en la vertiente norte de la Sierra se puede apreciar un cierto dinamismo positivo, basado en actividades urbanas y agrícolas de regadío, la vertiente sur presenta una tendencia al estancamiento e incluso a la regresión socioeconómica (envejecimiento de la población y despoblamiento).

La pedanías incluidas totalmente (señaladas con asterisco) o de manera parcial en la zona estudiada son:

- Municipio de Alhama: El Cañarico, La Costera y Las Cañadas.
- Municipio de Fuente Álamo: Cánovas y Cuevas de Reylo.



- Municipio de Murcia: Carrascoy (*), Corvera, Baños y Mendigo, Sangonera la Seca, Sangonera La Verde, El Palmar, La Alberca, Santo Angel, Algezares, Los Garres y Lages.

Cabe destacar que en el ámbito estudiado la densidad media de población residente es muy baja, distribuyéndose de forma dispersa en casas y caseríos aislados.

En relación a las características socioeconómicas, se distinguen las siguientes áreas:

a) Áreas de influencia periurbana de la capital regional.

Las pedanías de El Palmar, La Alberca, Santo Angel, Algezares y Lages muestran una estructura socioeconómica muy influenciada por la dinámica urbana de la capital. Se trata de áreas de elevada densidad de población, con tendencia positiva, ocupada en el sector servicios, industrial y, aunque con menor representación, agrícola. El nivel económico de la población resulta relativamente elevado y no destacan problemas sociales específicos.

b) Áreas de transición entre los espacios periurbanos de la capital y de las zonas rurales en declive.

En Sangonera la Verde y Sangonera la Seca se aprecia una especialización en actividades de la construcción y en determinados sectores industriales, así como un incremento de la población dedicada a la agricultura.

c) Áreas con importantes superficies regadas.

Las pedanías de La Costera y El Cañarico, del Municipio de Alhama de Murcia, presentan una baja densidad de población, dedicada principalmente a la agricultura de regadío, localizada en el piedemonte. La incidencia del paro resulta muy baja en esta zona.

d) Áreas rurales de secano de dinámica estable.

Se corresponde con las pedanías del Municipio de Murcia localizadas en la solana de Carrascoy. La actividad de la población es principalmente la agrícola de secano, complementada con la construcción y el sector terciario.

e) Áreas rurales de secano de dinámica desfavorable.

Se corresponden con las pedanías del Municipio de Fuente Álamo y Las Cañadas, de Alhama de Murcia. El grado de envejecimiento de la población es muy elevado y el despoblamiento ha sido una constante en los últimos años.

4.3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

4.3.1. CARRETERAS, CAMINOS Y PISTAS FORESTALES.

Dentro de las infraestructuras básicas de un espacio determinado, es evidente que la red de carreteras y caminos cumple un papel primordial. En la **Tabla 6** se muestra la red de carreteras de primer, segundo y tercer nivel que afectan al espacio:



Tabla 6. Red de carreteras.

| Código | Denominación | Longitud (km) |
|----------|-------------------------------|---------------|
| MU – 601 | Pt. Cadena – Fuente Álamo | 21,3 |
| MU – 602 | Cartagena – Alhama de Murcia | 47,7 |
| MU – 603 | El Palmar – Mu – 602 | 47,3 |
| MU – 604 | Librilla – Casas Nuevas | 3,2 |
| E – 5 | Murta – Corvera | 4,7 |
| E – 6 | Corvera – C. Reylo | 15,2 |
| E – 7 | Corvera – Martínez del Puerto | 6,7 |
| E – 8 | Murta – Escobar | 4,7 |
| E – 10 | Alhama – MU – 603 | 6,2 |
| E – 11 | Escobar – MU – 603 | 14,6 |
| E – 25 | Ctra. Los Brianes | 7,2 |
| F – 13 | Ctra. Puerto del Garruchal | 18,7 |

Otro aspecto muy importante para la comunicación interna de este espacio y clave para su gestión (tratamientos selvícolas, extinción de incendios, uso público, etc.) son las pistas forestales. El espacio analizado cuenta con un gran entramado de caminos rurales y pistas forestales que lo recorren en todas direcciones. Dichas pistas son objeto de atención prioritaria por parte de los responsables de la gestión del espacio, ejecutando anualmente proyectos de mejora del firme, cunetas, construcción de pasos de agua, señalización, etc. Son además utilizados como apoyo en la construcción de fajas auxiliares contra incendios forestales, debiendo permanecer en las condiciones más adecuadas para poder llegar a cualquier punto del espacio en tiempo mínimo.

Existen además una serie de senderos de pequeño recorrido, conocidos como PR, por los que el visitante puede conocer el espacio caminando. Cabe mencionar los PR MU-MB-1 y MU-MB-2, homologados por el Comité Regional de Senderos en 1996 en la Finca El Majal Blanco.

4.3.2. EDIFICACIONES E INSTALACIONES ANEXAS.

Dentro del espacio estudiado, el sector que por su proximidad a la capital ha sido más usada desde tiempos remotos es El Valle. Así, predominan, en su vertiente norte, edificaciones relacionadas estrechamente con actividades religiosas (Ermitas, Seminarios, Santuario), constituyendo puntos de referencia claves y lugares tradicionales de visita. Junto a éstos aparecen otras edificaciones de carácter forestal (casas forestales, viveros) y recreativo (instalaciones deportivas, áreas recreativas, albergue).

En la vertiente Sur de la Sierra, las características ecológicas y humanas varían sensiblemente, habiéndose desarrollado en las zonas de vaguadas abiertas una intensa labor agrícola (casas de labranza, almazaras, etc.), a menudo de interés etnográfico y en general en muy mal estado de conservación.

El área de Carrascoy-El Puerto presenta unas características muy diferentes en cuanto las actividades humanas que enmarca y, por consiguiente, las edificaciones que en ella se localizan. Las zonas estrictamente forestales conservan los ambientes naturales bien representados, encontrándose, tanto en el interior de la Sierra como en las estribaciones, indicios y evidencias de un intenso uso agrícola y ganadero: casas de labor, pozos y conducciones de agua, terrazas de cultivos, etc.

Frente a este claro predominio de la actividad agrícola, existen contadas excepciones como el Albergue-Aula de la Naturaleza del Majal Blanco o la Casa Forestal de Los Brianes.

Hay que destacar también la ocupación urbanística en la vertiente norte de Carrascoy y El Valle (Torre Guil y Los Teatinos).

A continuación se presenta una lista de las principales edificaciones existentes en el espacio estudiado y sus alrededores:



A. Edificaciones Forestales:

- Casa Forestal del Collado de las Zorras.
- Casa Forestal del Valle. Semillero.
- Casa Forestal del Valle. Residencia.
- Casa Forestal El Sequén.
- Casa Forestal San José.
- Casa Forestal Barranco del Zorro.
- Casa Forestal Los Brianes.
- Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

B. Albergues:

- Albergue Juvenil "El Valle". (actualmente ocupado por familias humildes).
- Albergue – Aula de la Naturaleza "Majal Blanco".

C. Edificaciones religiosas:

- Santuario de la Fuensanta.
- Seminario.
- Casa de Vigueras o de la Oración.
- Ermita y Caserío de la Luz.
- Ermita de los Teatinos.
- Ermita de San José.
- Ermita de San Antonio el Pobre.
- Ermita de la Tercia.
- Ermita de Bonete.

D. Casas de Labranza:

- Casa la Naveta (Carrascoy).
- Casa la Naveta Grande (El Valle).
- Casa la Naveta Chica (El Valle).
- Los Arejos.
- Casa Ordoño.
- Casa de Bonete.
- Casa de Munuera,
- Casa Alta.
- Casa Cerero.
- Casa del Perro.
- Caserío de las Cuevas del Norte.
- Casas de Guirao.
- Casa de la Pala.
- Casa del Imperio.
- Casa del Almacén del Esparto.
- Caserío los Milanos.
- Caserío los Vicentes.

E. Zonas Recreativas:

- El Valle Perdido.
- Cresta del Gallo.
- El Valle.
- Santuario de la Fuensanta.
- Arboretum.

4.3.3. VÍAS PECUARIAS.

El estudio de las vías pecuarias dentro del ámbito estudiado es de gran interés debido a los siguientes factores:



- Son infraestructuras para el uso ganadero y por lo tanto tienen una incidencia socioeconómica que hay que evaluar.
- Tienen un indudable interés histórico y cultural.
- Su condición de bien de uso público, con las servidumbres características, las hacen ideales para, habiendo perdido parte de su funcionalidad agraria, utilizarlas para uso recreativo, deportivo, interpretativo o educativo.

En la **Tabla 7** se muestran, por términos municipales y categorías, el conjunto de vías pecuarias inventariadas:

Tabla 7. Vías pecuarias.

| Clasificación | T. M. de Alhama | T. M. de Fte. Álamo | T. M. de Murcia |
|----------------|----------------------------|-------------------------------------|--|
| Cañadas Reales | | | C. R. de Torreagüera |
| Cordeles | | C. de Fuente Álamo por Balsapintada | C. de los Valencianos, C. de Fte. Álamo |
| Veredas | V. de la Venta del Rabioso | V. de Corverica a Fte. Álamo | V. de los Villares, V. de la Naveta, V. de Torrepacheco, V. del Puerto del Garruchal |
| Coladas | | C. de los Cánovas a Alcantarilla | |

En líneas generales, abundan las vías pecuarias por el perímetro y el pie de monte de la elevación montañosa. La única vía que penetra claramente en el interior de las partes más elevadas es la Vereda de la Naveta, y está por lo que se sabe muy desdibujada.

El estado general de las vías es de altas ocupaciones, desdibujamiento y en general, grave ausencia de amojonamientos y deslindes, lo cual debe ser considerado en la futura planificación y actuaciones de la zona.

4.3.4. INFRAESTRUCTURAS DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES.

Anualmente, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, en colaboración con la Dirección General de Protección Civil, elabora el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Región de Murcia (Plan INFOMUR). Este plan engloba y organiza toda una serie de medios humanos, técnicos y materiales para la prevención y extinción de incendios forestales. En el espacio natural de Carrascoy – El Valle se organizan de la siguiente forma:

Prevención y Detección de Incendios Forestales:

- Centro de Coordinación Operativa (CECOP): operativo con carácter permanente las 24 horas del día.
 - Vigilancia Aérea: realizada por un avión dotado de piloto y operador capaz de transmitir imágenes fotográficas vía telefónica al CECOP y al Puesto de Mando Avanzado.
 - Puestos Fijos de Vigilancia y Detección: garita de El Cerrillar con horario ininterrumpido de 24 horas divididas en 3 turnos de 8 horas.
 - Puestos Móviles de Vigilancia y Detección: en este espacio son aportados por el Servicio de Protección Civil con 1 pareja al día en la umbría de Carrascoy del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y 2 parejas al día en la solana de Carrascoy dependientes del Ayuntamiento de Murcia.

Infraestructuras de Extinción:

- Cuadrillas de Extinción: 1 cuadrilla – retén formada por 1 agente forestal, 6 operarios y 1 conductor equipados con vehículo autobomba todoterreno. Esta cuadrilla está ubicada en la Casa Forestal del Valle. El horario de trabajo es de 12:30 a 20:30 horas, permaneciendo operativos desde el 1 de junio al 30 de septiembre.
 - Brigadas Helitransportadas: no existe ninguna localizada dentro del espacio aunque por la rapidez con que se mueven pueden atender cualquier punto de la Región en un tiempo mínimo.



- Parques de Bomberos: los más próximos son los de los municipios de Murcia, Molina del Segura y Alhama de Murcia.
- Voluntarios de Protección Civil: se cuenta con la previsión de actuación de voluntarios de todos los municipios colindantes con el espacio.

4.3.5. SEÑALIZACIÓN.

El Parque Regional de Carrascoy – El Valle consta de una red de señalización bastante completa, estructurada de la siguiente forma:

- Señales de tráfico convencionales: se concentran en los accesos al espacio y en la zona de El Valle.
- Señales informativas del espacio natural protegido: durante los últimos 5 años se han colocado más de 100 señales de este tipo que marcan senderos, parajes, miradores, áreas recreativas, actividades en la naturaleza, prohibiciones, actividades permitidas o recomendadas en cada lugar, altitudes, toponimia e información general. Su formato está definido y homologado para la Red Regional de E.N.P. y se sustentan mediante postes de madera tratada.

4.4. ELEMENTOS DE INTERÉS CULTURAL Y ETNOLÓGICO.

El Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.) del Municipio de Murcia establece las normas de aplicación para las Áreas de Protección Arqueológica. En los planos de ordenación se relacionan, caracterizan y señalan planimétricamente las áreas con yacimientos arqueológicos conocidos incluidos en el Plan Especial de Protección Arqueológica y la Carta Arqueológica del Término Municipal de Murcia.

La **Tabla 8** relaciona los yacimientos incluidos dentro del ámbito analizado:

Tabla 8. Áreas con yacimientos arqueológicos en t.m. de Murcia.

| Código | Pedanía | Denominación |
|--------|--------------------|-------------------------|
| YA-03 | La Alberca | Santuario de la Luz |
| YA-05 | La Alberca | Monte de Santa Catalina |
| YA-22 | El Palmar | Casas del Portazgo |
| YA-23 | El Palmar | Morrón del Puerto |
| YA-24 | Sangonera la Verde | Los Pedregales |
| YA-25 | Sangonera la Verde | Atalayas |

4.5. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Sobre el ámbito del PORN incide el planeamiento de los Municipios de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia, así como las limitaciones y normativa urbanística contenidas en el Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy-El Puerto.

4.5.1. TÉRMINO MUNICIPAL DE MURCIA.

Dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 37 con fecha de 14 de febrero de 2.001.

La Normativa del Plan incluye (Título 3) la clasificación general de los usos del suelo. Se aplican al suelo urbano y urbanizable, así como a los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el Plan General. Los usos del suelo no urbanizable se regulan en el Título 7, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las normas del aquel Título.



4.5.1.1. Tipos de usos del suelo.

Los tipos de usos más relevantes en relación con el Proyecto de PORN (**Tabla 9**), con indicación del uso “característico” (dominante o mayoritario) y usos “pormenorizados” son los siguientes:

Tabla 9. Usos del suelo según Plan General de Murcia

| | |
|-----------------------------------|--|
| 1. Residencial | 1.1. Vivienda unifamiliar 1.2. Vivienda plurifamiliar 1.3. Residencial especial |
| 2. Económico-Industrial | 2.1. Instalaciones singulares de alta incidencia ambiental |
| 3. Servicios | 3.5. Hospedaje 3.6. Campamentos de turismo |
| 4. Equipamientos | 4.3. Servicios de Interés Público y Social (SIPS) 4.3.6. Religioso |
| 5. Espacios Libres | 5.1. Zonas verdes estructurantes 5.1.1. Parques Forestales |
| 6. Transportes e Infraestructuras | 6.1. Vías Públicas 6.1.1. Vías de alta capacidad 6.1.2. Red arterial 6.1.4. Caminos 6.3. Servicios infraestructurales 6.3.1. Abastecimiento de aguas 6.3.2. Saneamiento de aguas 6.3.3. Energía eléctrica 6.3.4. Gas 6.3.5. Telecomunicaciones 6.4. Cauces Hidráulicos |
| 7. Agropecuario | |

La relación del ámbito PORN con la estructura general y orgánica del municipio puede describirse como sigue:

A) USOS RESIDENCIALES

Residencial en tejidos urbanos:

- Sectores próximos o colindantes al límite del PORN en el sector del antiguo Parque Natural del Valle de la Costera Sur (San José de la Montaña, La Alberca, Algezares, etc); o en el sector de la solana de Carrascoy (La Murta)

Urbanizaciones autosuficientes:

- Urbanización Los Teatinos
- Urbanización de Torreguil.

Tolerancia de usos turísticos-residenciales: Bordes Serranos

- Parcialmente incluidos en torno a La Murta y Los Brianes.
- Sectores parcialmente incluidos al sur de Sangonera La Seca hasta Autovía, así como en La Naveta del Puerto de la Cadena.

B) USOS ECONÓMICO-DOTACIONALES

Terciario

- Pequeño sector en urbanización Los Teatinos.

C) RED ARTERIAL Y FERROVIARIA, USOS HIDRAÚLICOS

Arterias de gran capacidad

- Autovía Murcia-Cartagena (integrada)

Arterias, Avenidas

- Accesos y aparcamientos del Santuario de la Fuensanta y acceso a urbanización Los Teatinos.

Usos hidráulicos

- Rambla del Charco
- Rambla del Valle.
- Barranco de Quiles (Los Garres)



D) EQUIPAMIENTOS Y ZONAS VERDES

Equipamiento especial

- Santuario de la Fuensanta (integrado)
- Dos equipamientos parcialmente incluidos al sur y oeste del Santuario de La Fuensanta (El Charco).

Equipamientos estructurantes e infraestructuras básicas

- Dos pequeños sectores en urbanización Los Teatinos, uno rodeado por el sector de uso residencial y otro rodeado del sector de Parque Forestal
- Sector en Costera Sur, parcialmente integrado, (colindante al cementerio de La Alberca)
- Pequeño sector en la bajada desde el Santuario de la Fuensanta por el oeste.
- Sector entre el límite del PORN y la Autovía Murcia-Cartagena, parcialmente integrado, al oeste del cementerio de La Alberca
- Pequeño sector en subida al Sequén (al este de la carretera), a la altura de la Casa Forestal.

Parques Forestales

- Parte de los Montes Públicos propiedad de la Comunidad Autónoma: (existen importantes desplazamientos cartográficos), No se incluye el Trozo de Los Pedregales ni El Pertiguero (antiguo monte consorciado muy mal representado gráficamente).
- Parques Forestales Municipales (Majal Blanco, ampliación y La Murta). No se incluye la parte del Majal antigua (desde depósitos agua urbanización hasta Los Arejos).
- Umbría de Lages.
- Sector asociado a la urbanización Los Teatinos
- Sector próximo a la Naveta del Salar

Zonas verdes estructurantes

- Sector interior urbanización Los Teatinos.
- Sectores parcialmente integrados junto al Santuario de la Fuensanta, Finca del CIDA (El Charco) y al norte del Emeritorio de La Luz.

E) USOS CARACTERÍSTICOS DEL SUELO NO URBANIZABLE

Áreas agrícolas de interés productivo

- Sector colindante por el este con la urbanización Torreguil
- Parte de la Finca del Aguilucho

Protección de la naturaleza y usos forestales

- Resto del ámbito PORN, extendiéndose más allá del límite actual entre El Aguilucho y urbanización Torreguil, así como entre ésta y el Monte Los Pedregales
- Incluye consorcio del Monte La Pinada.

4.5.1.2. Normativa urbanística aplicable.

Además de la clasificación y calificación del suelo, el PGOU incluye la siguiente normativa aplicable al ámbito analizado:

A) Normas de protección del medio físico.

El Título 9 se dedica a las Normas para la protección del medio físico, regulando en su articulado diversas medidas tales como:

- Preservación del paisaje tradicional, protección de la topografía, los lugares de interés geocultural, los cauces naturales y su vegetación asociada, así como las acequias y canales de riego, las plantaciones y masas forestales naturales o naturalizadas, así como los árboles o conjuntos arbóreos monumentales, las condiciones de protección del paisaje para actividades extractivas, desmontes o similares, y la publicidad exterior.



- La protección de cauces, y su restauración vegetal.
- La protección de las aguas subterráneas.
- Las prohibiciones y limitaciones relativas a vertidos líquidos.
- La regulación de recursos hídricos para actividades industriales y extractivas.
- La protección de la vegetación (masas arbóreas).
- Los cerramientos de parcela en medio rural para asegurar la protección de la fauna.
- Las normas aplicables a los tendidos eléctricos para la protección de la fauna.
- Las normas aplicables a las actividades extractivas, determinado los potenciales usos finales.
- Las evaluaciones ambientales en desarrollo del el Plan General, introduciendo como novedad los Estudios de Incidencia Ambiental.
- La regulación de los niveles sonoros ambientales.
- El fomento de la eficacia energética y utilización de energías renovables.
- La reutilización y depósito de residuos de la construcción.

B) Normas de protección del patrimonio histórico-cultural y natural.

El Título 10 determina las Normas para la protección del patrimonio histórico-cultural y natural, incluyendo:

- La enumeración y régimen aplicable a los lugares de interés geológico.
- La protección de árboles históricos y monumentales.
- La protección de los espacios naturales.

El Capítulo 4 (**Protección de los espacios naturales**) define como suelo especialmente protegido de alto valor ecológico y paisajístico el Parque Regional de Carrascoy y El Valle, los Montes Públicos (incluyendo los del Valle-Carrascoy y El Pertiguero), y los Montes Consorciados (La Pinada y Cañarejo).

4.5.2. TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.

Dispone de Plan General de Ordenación Urbana, con revisión reciente aprobada definitivamente el 10 de Agosto de 1992.

La clasificación del suelo es, en la totalidad del ámbito PORN, Suelo No Urbanizable, correspondiéndose con el NU 14/01/02 Area de Reserva Ecológica Sierra de Carrascoy (PEP de Carrascoy) y una pequeña fracción del NU 13/01/02 Área Agrícola Intensiva El Cañarico. Recientemente se ha realizado una modificación (E1) para el reajuste cartográfico.

4.4.3. TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE ÁLAMO.

Dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente el 15 de Octubre de 1976 y revisadas en 1987, con modificaciones recogidas en el Texto Refundido.

La superficie incluida en el ámbito PORN se corresponde con Suelo no Urbanizable de Protección Especial (PEP de Carrascoy), previo reajuste del límite cartográfico de éste.

4.6. ESTRUCTURA Y CARACTERIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RÚSTICA.

4.6.1. LA PROPIEDAD PÚBLICA.

Se concentra exclusivamente en el término Municipal de Murcia, tanto como Montes Públicos de la Comunidad Autónoma, por un lado, como fincas del Ayuntamiento de Murcia (Parques Forestales Municipales). La Comunidad Autónoma es, con diferencia, el mayor propietario en el ámbito estudiado. Debido al carácter netamente forestal de esta propiedad, su descripción y análisis



detallado se ha realizado en los capítulos 4.2.2.1. Montes públicos y privados consorciados y 4.2.2.2. Parques forestales municipales.

4.6.2. ANÁLISIS CATASTRAL.

4.6.2.1. Descripción general.

El análisis catastral de un amplio espacio geográfico en las sierras y su entorno revela las siguientes grandes cifras de distribución de aprovechamientos:

- un 70,3 % (17.437 ha) se ha clasificado como zona de monte (en sentido amplio, con predominio de los aprovechamientos no agrícolas, tales como monte maderable, matorral, espartizal y erial a pastos).
- un 28,8 % (7.127 ha) se asignan como zonas de cultivo de piedemonte o ladera de monte, en sentido amplio, incluyendo superficies de vocación plenamente agrícola en llanura.
- un 0,9 % (224 ha) se consideran como cultivo enclavado en zonas de monte.

De la superficie total estudiada, 5.517 ha (22,2 %) corresponden al T. M. de Alhama de Murcia; 3.070 ha (12,4 %) al T. M. de Fuente Álamo; y 16.200 ha (65,4 %) al T. M. de Murcia.

Los cultivos y aprovechamientos predominantes son, en orden decreciente, los pinares (33,2 %, 8.238,8 ha), matorrales (18,3 %, 4.543,5 ha), eriales a pastos (15,4 %, 3.821,7 ha) y cultivos arbóreos (almendro, fundamentalmente) de secano (14,3 %, 3.557,2 ha).

El resto de aprovechamientos aparecen más escasamente representados, en términos relativos, en % de la superficie total: cultivos arbóreos (almendro y, sobre todo, cítricos) de regadío (7,8 %, 1.943 ha), espartizales (2,9 %, 723,9 ha), cultivos herbáceos de secano (4,0 %, 985,5 ha) y cultivos herbáceos de regadío (1,9 %, 469,5 ha). Aparece además un escaso 2,0 % (502,9 ha) de terrenos improductivos (casas y construcciones agrícolas, ramblas, caminos, malas tierras o "bad lands").

4.6.2.2. Características de la parcelación.

En cuanto a la distribución espacial de las distintas zonas, destaca una relativamente clara separación de los espacios de pie de monte y monte en los polígonos del Municipio de Alhama de Murcia y en las zonas del Municipio de Murcia más próximas a la capital regional. En el ámbito de las dos Sangoneras se observan mayores intrusiones de cultivos en las laderas de la umbría del monte que se mezclan en algunos casos con una actividad urbanizadora. En la parte de la solana, la división zonal resulta mucho menos clara. Ciertas zonas de cultivo penetran de forma extendida en la zona de monte mientras que cabezos aislados se sitúan en medio de zonas de cultivo, respondiendo a las características del terreno y a la demanda de terrenos agrícolas que se observa en este área.

El tamaño medio de las parcelas y subparcelas resulta muy diferenciado por zonas y según la situación de cada polígono respecto al área montañosa. En las zonas de monte, el tamaño medio de las parcelas varía enormemente entre los distintos polígonos: desde poco más de una hectárea a casi trescientas. Las áreas con mayores dimensiones medias de las parcelas (más de 74 ha) se sitúan en la umbría en el Municipio de Alhama de Murcia y en la zona inmediatamente colindante del Municipio de Murcia (polígono nº 71). Las demás zonas de la umbría de este municipio y las áreas centrales y orientales de la sierra pertenecientes a Murcia muestran un nivel medio del tamaño de las parcelas (20 - 50 ha). Dimensiones reducidas (10 - 20 ha) y muy reducidas (menos de 10 ha) de las parcelas en zonas de monte se observan en la solana, sobre todo en el Municipio de Fuente Álamo y en algunas zonas colindantes de las pedanías Carrascoy y Corvera. Con excepción de algunos subpolígonos de monte de Fuente Álamo, muy reducidas dimensiones medias de las parcelas se observan solamente en los cabezos que se encuentran entre zonas de cultivo o en pequeños subpolígonos colindantes con tierras de cultivo.



Como es de esperar, el tamaño medio de las parcelas en zonas de cultivo resulta mucho más reducido que en el monte (3,5 ha en vez de 18,1 ha). El grado de variación es inferior, con tamaños medios que se sitúan entre 1,5 y 25 ha, con la excepción de un pequeño subpolígono enclavado en monte que está constuido por una única parcela de 102 ha. Zonas de cultivo relativamente poco parceladas (tamaños medios superiores a 5 ha) son el polígono de Alhama que colinda con el Municipio de Murcia (Nº 9), el pie de monte de umbría limítrofe en Murcia hasta El Palmar y algunas áreas del pie de monte de solana del Municipio de Murcia. Fuente Álamo destaca por el muy reducido tamaño medio de las parcelas en zonas de cultivo (2,0 ha en comparación con 3,0 en Alhama de Murcia y 4,0 en Murcia). El tamaño medio de las parcelas enclavadas en monte resulta con 12,4 ha significativamente superior; se trata de zonas de secano poco accesibles que no han sido objeto de subdivisión en la misma medida que los terrenos a pie de monte.

En promedio, el número de subparcelas por parcela se sitúa en 2,1. La estructura subparcelaria resulta poco significativa para el análisis ya que se refiere con mucha frecuencia a pequeñas construcciones rurales (casas, balsas para agua de riego, pozos, etc.), caminos o ramblas, por regla general de muy reducidas dimensiones.

La concentración de la propiedad de la tierra se expresa de mejor forma por la participación que alcanzan las parcelas grandes en el conjunto de la superficie de los subpolígonos, ya que un número elevado de muy pequeñas parcelas puede reducir el tamaño medio de las parcelas de forma que no se refleje una elevada concentración de la tierra en el tamaño parcelario medio.

La concentración de la tierra en parcelas muy grandes (>100 ha) resulta elevada en la zona de monte del Municipio de Alhama de Murcia, en el polígono colindante de umbría del Municipio de Murcia y en algunas zonas de la parte oriental del espacio montañoso. Una presencia media de estas muy grandes parcelas (40-80% de la superficie) se observa en las demás zonas de monte de la umbría y en la zona central en el Municipio de Murcia. Ninguna o una poca representación de muy grandes parcelas muestran las zonas de monte de Fuente Álamo y algunos cabezos avanzados en la solana del municipio murciano.

En las zonas de cultivo, la presencia de muy grandes parcelas destaca solamente en el polígono central del área de Alhama de Murcia –éste coincide aproximadamente con la pedanía de La Costera– y, en menor medida, en los polígonos más occidentales de la umbría en el Municipio de Murcia y en una zona próxima a la población La Murta (Murcia).

El análisis de la concentración de la tierra en parcelas con más de 20 ha confirma el conjunto de las zonas de monte de la umbría y de la zona oriental como altamente concentrado, sitúa algunas zonas de monte de la solana en Fuente Álamo y polígonos cercanos de Murcia en un nivel medio y muestra un bajo peso de grandes parcelas en las partes del monte más penetradas por zonas de cultivo en Fuente Álamo.

La concentración de las tierras de cultivo en parcelas con más de 20 ha –criterio más apropiado para zonas de cultivos que el de 100ha– resulta relativamente elevada en toda la zona de umbría del Municipio de Alhama de Murcia y del área de las dos Sangoneras. Una baja representación de grandes parcelas se observa en la parte oriental de la umbría, mientras que en las zonas de cultivo de la solana el grado de concentración resulta muy variado entre los distintos subpolígonos, abarcando todo el espectro entre el 0% y más del 80%.

En resumen, el análisis de la parcelación muestra una clara diferenciación entre zonas, que coinciden de forma aproximada con las que se han distinguido en el análisis de actividad y empleo. En el área de las pedanías próximas a la capital regional, contrasta una gran concentración de las parcelas en el monte con una elevada parcelación en el pie de monte colindante con la Huerta de Murcia. En el área de las dos Sangoneras, la concentración de la tierra en el monte va acompañada de un grado relativamente alto de concentración en las zonas de cultivo, que en este área resultan bastante entremezcladas con la zona de monte. En el Municipio de Alhama, la concentración de la propiedad de la tierra resulta relativamente alta en toda la zona



estudiada. Las zonas centrales y orientales de la sierra muestran un grado de concentración de la propiedad del monte elevado, fenómeno que disminuye en la solana central (pedanías de Corvera y Carrascoy) y de forma más acentuada en Fuente Álamo. La concentración de la parcelación de estas zonas de monte decrece, en términos generales, con la disminución de la altura. La concentración de las tierras de cultivo de la solana resulta muy diferenciada por subzonas.

4.6.2.3. La distribución espacial de aprovechamientos agrícolas.

Se analiza en este apartado la distribución de los cultivos de secano y de regadío en el área estudiada. Zonas con una elevada presencia del regadío (más del 60% de la superficie) son el pie de monte colindante con la Huerta de Murcia y, en menor medida, el área de las dos Sangoneras. También en el área de la pedanía La Costera de Alhama de Murcia se observa una elevada representación del regadío. Niveles medios (20-60%) alcanzan las demás zonas de pie de monte de Alhama de Murcia, algunas otras próximas a las poblaciones de Corvera y La Murta y pequeñas zonas de pie de monte en la solana y zona central oriental. Pequeñas superficies de regadío que constan en los subpolígonos de monte corresponden a intrusiones de cultivos normalmente próximas a la falda del monte y son de poca relevancia.

Zonas predominantemente de secano se encuentran sobre todo a pie de monte de la solana en Fuente Álamo y en el área de Carrascoy y Corvera.

Se ha estudiado la presencia de cultivos herbáceos, sean de regadío o de secano, en los distintos polígonos. Esta información resulta interesante en el contexto del uso ganadero que recurre a los rastrojos o desperdicios de estos cultivos como pienso sobre todo para ovejas y cabras. Una elevada presencia de estos cultivos se observa sobre todo en las zonas de cultivo de la solana de Fuente Álamo y de Corvera y Carrascoy y en algún área localizada entre Sangonera la Verde y El Palmar. Niveles medio-bajos (10-20% de la superficie) se encuentran en los polígonos más septentrionales y meridionales de Alhama de Murcia y en pequeñas zonas de la solana oriental.

4.6.2.4. La distribución espacial de los aprovechamientos del monte.

El elevado peso de los pinares se reduce prácticamente a la umbría y las zonas central y oriental de la sierra. En la parte meridional del monte en Alhama de Murcia predomina el matorral, en Fuente Álamo el espartizal y el erial a pastos, y en las zonas de monte de Carrascoy y Corvera se mezclan los eriales con una presencia media de pinares.

La elevada presencia de espartizales exclusivamente en el municipio de Fuente Álamo hace suponer que han existido diferencias de criterio a la hora de clasificar el tipo de uso entre erial, matorral y espartizal. Por esta razón, estas tres categorías se han refundido en el análisis. Así resulta muy clara la fuerte predominancia de este tipo de aprovechamientos en el suroeste del espacio montañoso y en menor medida en la solana central y oriental. En determinadas áreas de la umbría próximas al pie de monte se observa igualmente una notable presencia de monte bajo. Este tipo de usos del monte implica un potencial de aprovechamiento para la ganadería extensiva con ovejas y cabras.

4.6.2.5. Resumen de los aprovechamientos del suelo.

Se realiza en este apartado una tipificación de los distintos tipos de uso del suelo en el área de estudio. Un predominio absoluto del uso forestal en sentido estricto (pinares) se observa solamente en la umbría de parte de la sierra más próxima a la capital regional. La zona suroriental, la zona central y la umbría desde El Palmar hasta la pedanía de La Costera (Alhama de Murcia) muestran aprovechamientos de monte mixtos entre pinares y monte bajo. La zona suroccidental del espacio montañoso muestra un predominio absoluto del monte bajo. El terreno erosionado en la zona centraloriental de la sierra constituye un caso especial por la mezcla de terreno improductivo y aprovechamientos de monte.



Zonas de cultivo con un fuerte predominio del regadío se observan en amplias zonas de la falda septentrional del monte. Zonas de secano se encuentran sobre todo en el pie de monte de la solana central y en las veletas enclavadas en las zonas de monte. Las demás zonas de cultivo muestran mezclas entre secano y regadío, con significantes intrusiones de monte en algunos casos.

Actualmente, la distribución de los cultivos refleja la presión sobre la zona montañosa. En la umbría las condiciones de fuertes pendientes, material rocoso y escasez de suelos limitan la penetración de los cultivos. Solamente en la zona central y oriental (en su mayor parte fuera del ámbito PORN), se han efectuado roturaciones y abancalamientos en las laderas de la umbría. Por contra, sobre todo en la solana central, se ha producido una intensa penetración de cultivos en el macizo de la sierra. Además de los condicionantes del terreno, la elevada dedicación agrícola de la población del área, la influencia del dinamismo agrario del cercano Campo de Cartagena y la posibilidad de combinar los usos agrícolas con ganaderos, aprovechando los recursos que ofrecen los rastrojos de estos cultivos y el monte bajo que los rodea, favorecen esta evolución.

4.6.3. DISTRIBUCIÓN POR TAMAÑO DE LA PROPIEDAD.

En cuanto a la **distribución por tamaño de la propiedad**, la parcelación del ámbito analizado muestra una clara diferenciación entre zonas, que coinciden de forma aproximada con las que se han distinguido en el análisis socioeconómico.

En el área de las pedanías próximas a la capital regional, contrasta una gran concentración de las parcelas en el monte, con una elevada parcelación en el pie de monte colindante con la Huerta de Murcia.

En el área de las dos Sangoneras, la concentración de la tierra en el monte va acompañada de un grado relativamente alto de concentración en las zonas de cultivo, que en este área resultan bastante entremezcladas con la zona de monte.

En el Municipio de Alhama, la concentración de la propiedad de la tierra resulta relativamente alta en toda la zona estudiada.

Las zonas centrales y orientales de la sierra muestran un grado de concentración de la propiedad del monte elevado, fenómeno que disminuye en la solana central (pedanías de Corvera y Carrascoy) y de forma más acentuada en Fuente Álamo. La concentración de la parcelación de estas zonas de monte decrece, en términos generales, con la disminución de la altura. La concentración de las tierras de cultivo de la solana resulta muy diferenciada por subzonas.



5. LA RED NATURA 2000.

5.1. INTRODUCCIÓN.

Dentro del proceso de constitución de la Red europea de espacios protegidos Natura 2000, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha elaborado la propuesta de lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC, BORM nº 181, de 5 de agosto de 2000), actualizada en julio 2004, de acuerdo con lo previsto por la Directiva 92/43/CE y su transposición al derecho interno (Ley 4/1989, de 27 de marzo, y Real Decreto 1997/95, de 7 de diciembre).

Una parte muy importante del ámbito PORN (unas 11.874 ha), ha sido incluido por la Región de Murcia en la lista de lugares susceptibles de designación como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), bajo el código ES6200002 y denominación "Carrascoy y El Valle", siendo ésta la figura previa a la designación de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

En su virtud, este espacio deberá ser dotado de los correspondientes instrumentos para la aplicación de las medidas de conservación a que se refiere el apartado 1 del artículo 6 de la Directiva Hábitats, así como las medidas preventivas a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 del citado artículo.

Esta propuesta de LIC incluye un total de 16 tipos distintos de hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario incluidos en el Anexo I de la Directiva de Hábitats, cuatro de ellos calificados como prioritarios.

Por otra parte, la Red ecológica europea Natura 2000 incluye también las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) cuya clasificación obedece a la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Por tanto, desde el momento mismo de su clasificación por los Estados miembros son de aplicación, las medidas preventivas a que se refieren los apartados 2, 3 y 4 de la Directiva Hábitats, así como la obligación de establecer un régimen de medidas de conservación, establecida en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de la Directiva de Aves. En otras palabras, a la espera de la aprobación de las propuestas de listas de Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea, Natura 2000 está ya formalmente constituida por las ZEPA.

La extensión de los efectos de Natura 2000 más allá de los estrictos límites geográficos de los espacios que la integran (LIC y ZEPA) abarca también lógicamente el procedimiento de evaluación de las repercusiones previsto en los apartados 3 y 4 del citado artículo 6. En efecto, el alcance geográfico de dichas disposiciones no se limita sólo a planes y proyectos que se realizan en un espacio Natura 2000 sino también a los que, pese a estar situados fuera, pueden tener un impacto apreciable sobre él³.

En efecto, la probabilidad de efecto apreciable puede referirse no sólo a planes o proyectos situados dentro de un espacio Natura 2000, sino también a planes o proyectos fuera del lugar. Por esa razón, es importante que los Estados miembros permitan, tanto en su legislación como en su práctica, aplicar las medidas del apartado 3 del artículo 6 a las presiones que ejerce una actividad externa a un espacio de Natura 2000 pero que puede afectarlo de forma apreciable⁴.

³ Op. cit.

⁴ Op. cit.

**5.2. PROPUESTA DE LUGAR DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (pLIC).****5.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR PROPUESTO.**

El lugar propuesto está incluido en el ámbito del presente PORN. Caracterizado por representar un espacio de media montaña (Carrascoy, 1.065 m) de abrupto relieve, fuertes pendientes y sustratos litológicos diversos. El paisaje forestal dominado por *Pinus halepensis* alberga formaciones de carrascales termomediterráneos de gran valor natural y biogeográfico con la presencia de una reducida población relictica de *Quercus suber*. Otras formaciones de interés son los carrascales mesomediterráneos de las cumbres de Carrascoy; las comunidades de roquedos con *Sedum sediforme* y numerosos endemismos como *Centaurea saxicola*, *Lafuentea rotundifolia*; y las comunidades sobre yesos con algunos endemismos notables como *Teucrium libanitis* y *Santolina viscosa*.

Entre las especies de fauna cabe destacar las rapaces águila real, búho real, Águila calzada, águila culebrera y halcón peregrino incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409, siete especies de murciélagos (*Miniopterus schreibersii*, *Myotis blythi*, *Myotis myotis*, *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus hipposideros*) y el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) incluidos en el Anexo II de la Directiva 92/43.

5.2.2. HÁBITATS NATURALES DE INTERÉS COMUNITARIO.

La **Tabla 10** relaciona los tipos de hábitats de interés comunitario presentes en la propuesta de LIC, con indicación de su prioridad, rareza a escala biogeográfica de la región biogeográfica mediterránea española, y superficie. La **Tabla 11** resume los tipos de hábitats presentes en el LIC según prioridad y categorías combinadas de prioridad y rareza.

Tabla 10. Tipos de hábitats naturales de interés comunitario presentes en el LIC Carrascoy y El Valle

| TIPO | PR | RZA | HBT | | SI (ha) |
|------|----|-----|--------|--|-----------|
| 1410 | | R | 14101A | Juncetum maritimo-subulati | 26,43 |
| 1430 | | R | 143010 | Carthamo arborescentis-Salsolion oppositifoliae | 970,21 |
| | | | 143011 | Atriplicetum glauco-halimi | 1,83 |
| 1520 | * | NR | 152036 | Teucrio balthazaris-Santolinetum viscosae | 803,24 |
| | | | 152043 | Teucrio libanitidis (verticillati)-Thymetum membranacei (pallescentis) | 715,68 |
| 3140 | | MR | 214011 | Charetum vulgaris | 11,11 |
| 3280 | | MR | 228011 | Cyperetum distachyi | 11,11 |
| 5210 | | NR | 421014 | Rhamno lycioidis-Quercetum cocciferae | 2.775,36 |
| 5330 | | NR | 433316 | Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis | 8.910,41 |
| | | | 433440 | Thymo-Sideritium leucanthae | 698,06 |
| | | | 433442 | Saturejo canescentis-Cistetum albidum | 12.170,90 |
| | | | 433522 | Bupleuro gibraltari-Ononidetum speciosae | 21,22 |
| | | | 433527 | Rhamno lycioidis-Genistetum murcicae | 1.441,71 |
| 6110 | * | R | 511021 | Sedetum micrantho-sediformis | 3.514,65 |
| 6220 | * | NR | 522031 | Eryngio ilicifolii-Plantaginetum ovatae | 276,21 |
| | | | 522046 | Campanulo erini-Bellidetum microcephalae | 1.310,70 |
| | | | 52207B | Teucrio pseudochamaeypitis-Brachypodietum retusi | 9.018,69 |
| 6420 | | R | 542015 | Cirsio monspessulani-Holoschoenetum | 149,81 |
| 7220 | * | MR | 622027 | Trachelio coeruleae-Adiantetum capilli-veneris | 958,99 |
| 8210 | | R | 721134 | Lafuenteo rotundifoliae-Centaureetum saxicolae | 1.010,60 |
| | | | 721136 | Lapiedro martinezii-Cosentinietum bivalentis | 1.015,87 |
| | | | 721153 | Jasonio glutinosae-Teucrietum thymifolii | 507,95 |
| | | | 721154 | Resedo pau- Sarcocapnetum saetabensis | 1.373,51 |
| | | | 721155 | Rhamno borgiae-Teucrietum rivasi (buxifolii) | 1.874,34 |
| | | | 7211B4 | Polypodietum serrati | 647,74 |
| 8220 | | R | 7220A1 | Selaginello-Anogrammetum leptophyllae | 178,32 |
| 8230 | | R | 723041 | Fumano ericoidis-Hypericetum ericoidis | 3.591,04 |



| TIPO | PR | RZA | HBT | SI (ha) | |
|------|----|-----|--------|---|----------|
| 92D0 | | R | 82D021 | Agrostio stoloniferae-Tamaricetum canariensis | 1,83 |
| | | | 82D023 | Inulo crithmoidis-Tamaricetum boveanae | 138,69 |
| | | | 82D033 | Rubio ulmifolii-Nerietum oleandri | 79,44 |
| 9340 | | NR | 834034 | Quercetum rotundifoliae Br.-Bl. & | 2.136,16 |
| | | | 834043 | Rubio longifoliae-Quercetum rotundifoliae | 1.280,28 |

TIPO: Tipos de hábitats de interés comunitario; PR: Prioritario; RZA: Rareza a nivel de la Región Biogeográfica Mediterránea del Estado Español (MR, muy raro, < 7.500 ha; R, raro, < 100.000 ha; NR, no raro, > 100.000 ha); HBT: alianza o asociación fitosociológica; SI: Superficie inventariada, suma de la superficie de los polígonos cartografiados en los que está presente cada alianza o asociación, en hectáreas; SR: Superficie relativa, suma de la superficie de los polígonos cartografiados en función de la cobertura de cada alianza o asociación en dicho polígono, en hectáreas.

Tabla 11. Resumen de tipos de hábitats naturales de interés comunitario en el LIC Carrascoy y El Valle.

| Nº de hábitats | | | Categorías | | | | |
|----------------|--------------|---------------------|------------|--------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------------|
| Total | Prioritarios | Interés Comunitario | Muy Raros | Raros Prioritarios | No Raros Prioritarios | Raros Interés Comunitario | No Raros Interés Comunitario |
| 16 | 4 | 12 | 3 | 1 | 2 | 7 | 3 |

5.3. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de marzo de 2001, la Región de Murcia designó -entre otras- la ZEPA denominada "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", código ES0000269, con una superficie de 14.825,03 ha al cumplir los criterios numéricos de presencia de la especie *Bubo bubo* (búho real), y que incluye una parte del ámbito PORN.

Se muestran en la (Tabla 12) las especies del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE presentes en la ZEPA, con indicación de su población (en nº de parejas, -p-) o presencia no cuantificada (P):

Tabla 12. Especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE.

| | Sedentarias | Migradoras | | |
|--------------------------------|-------------|--------------|-------------|---------|
| | | Nidificantes | Invernantes | En paso |
| <i>Bubo bubo</i> | 9 (p) | | | |
| <i>Aquila chrysaetos</i> | 2 (p) | | | |
| <i>Falco peregrinus</i> | 4 (p) | | | |
| <i>Circaetus gallicus</i> | 2 (p) | | | |
| <i>Hieraaetus fasciatus</i> | | | 11-50 | |
| <i>Hieraaetus pennatus</i> | 3 (p) | | | |
| <i>Lullula arborea</i> | (P) | | | |
| <i>Oenanthe leucura</i> | (P) | | | |
| <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i> | (P) | | | |
| <i>Sylvia undata</i> | (P) | | | |
| <i>Burhinus oedicnemus</i> | (P) | | | |
| <i>Coracias garrulus</i> | | (P) | | |
| <i>Scolopax rusticola</i> | | | (P) | |



MEMORIA JUSTIFICATIVA



1. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA.

1.1. MARCO LEGAL.

La **Constitución Española** ha plasmado en su artículo 45 los principios y exigencias de la protección ambiental cuando reconoce que *"todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo"*. Dicho artículo encomienda específicamente a los poderes públicos la tarea de velar por *"la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente apoyándose en la necesaria solidaridad colectiva"*.

Por otra parte, el **Tratado de Amsterdam** -que completa el Acta Única Europea- establece en su artículo 2 objetivos medioambientales para la política de la Unión Europea. Además, el artículo 174.1 del Tratado dispone que la política de la Comunidad en el ámbito del medio ambiente contribuirá a alcanzar como objetivo, entre otros, *"La utilización prudente y racional de los recursos naturales"*.

El **Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre**, crea el Parque Natural "Monte El Valle", en aplicación de la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 2 de Mayo de 1975. La **Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de 5 de junio de 1985**, que aprueba definitivamente el **Plan Especial de Protección "Sierras de Carrascoy y El Puerto"**, en los términos municipales de Murcia, Fuente Álamo y Alhama de Murcia, estableció una ordenación urbanística y de usos.

La legislación básica estatal en la materia es la **Ley 4/1989, de 27 de marzo**, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (que deroga y sustituye la anterior Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975), que extiende el régimen jurídico protector de los recursos naturales más allá de los meros Espacios Naturales Protegidos. Dicha Ley crea la figura de los **Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN)**, marcando sus objetivos y contenidos.

La **Ley 4/92, de 30 de julio**, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, recoge en su Título VI los PORN como el principal instrumento de planificación y gestión de los recursos naturales en la Región de Murcia y, en especial, de sus Espacios Naturales Protegidos.

La **Ley 1/1995, de 8 de marzo**, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia establece un régimen especial para las denominadas "Áreas de Sensibilidad Ecológica", entre las cuales se incluyen los Espacios Naturales protegidos, con los límites que correspondan a los propios Planes de Ordenación de los Recursos Naturales o que dicho instrumento establezca. Además de determinados supuestos específicamente sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental, estas Áreas de Sensibilidad se distinguen porque la competencia sobre el procedimiento de calificación ambiental corresponderá en todos los casos al órgano ambiental regional, excepto cuando se trate de actividades que afecten a núcleos urbanos y rurales.

Por otra parte, la **Directiva 92/43/CEE** del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, establece que cada Estado Miembro determinará en su territorio y clasificará como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) los lugares importantes para la protección de las especies y los hábitats recogidos en la Directiva.

En este contexto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha incluido a Carrascoy y El Valle en la *Lista de lugares susceptibles de ser clasificados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)* y, en su caso, hayan de ser designados como *Zonas Especiales de Conservación (ZEC)*.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

De este modo, según establece la Directiva, para aquellos Lugares que sean designados como Zonas Especiales de Conservación, se aplicarán medidas reglamentarias o contractuales y, en su caso, planes de gestión para su conservación a largo plazo, integrando las actividades humanas en un proceso de desarrollo sostenible.

Igualmente, la **Directiva 79/409/CEE**, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres establece que los Estados Miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves que viven normalmente en estado salvaje. Y en este sentido clasificarán como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) los territorios más adecuados en número y en superficie para su conservación.

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente citados y el papel del PORN como instrumento de planificación de los recursos naturales y de los Espacios Naturales Protegidos corresponde, por tanto, la elaboración del presente documento para un ámbito territorial constituido por el **Parque Regional de Carrascoy y El Valle**.

1.2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN.

1.2.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES PREPARATORIAS.

Tras la aprobación de la Ley 4/1992, de 30 de julio, la entonces Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza elabora en 1993 los Estudios Básicos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Carrascoy y El Valle, como paso previo a la formulación del Proyecto de Plan.

Simultáneamente, se inicia la tramitación administrativa de los PORN derivados de la Ley 4/92. Así, mediante Resolución de 22 de septiembre de 1993, la citada Agencia acordó, de acuerdo con el artículo 47.1.a) de la Ley 4/1992, el inicio del procedimiento de elaboración de determinados Planes de Ordenación, entre los cuales se encuentra el PORN de "Carrascoy y El Valle". Con fecha de 15 de noviembre de 1993, el Consejo Asesor Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza informó favorablemente el Documento Previo para la elaboración de los Planes citados anteriormente.

De acuerdo con la citada Resolución, la fundamentación para la elaboración de dicho Plan de Ordenación se encuentra en las siguientes razones:

- a) En primer lugar, la declaración del Parque Regional del mismo nombre a partir de la reclasificación de espacios protegidos preexistentes (Parque Natural "Monte El Valle" y Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y El Puerto), ya que en virtud del artículo 15.2 de la Ley 4/1989, cuando por motivos excepcionales no se haya procedido a la aprobación del PORN con anterioridad a la declaración del espacio natural protegido, dicho instrumento será tramitado en el plazo de un año.
- b) En segundo término, los factores socioeconómicos, las presiones territoriales, su conexión con la aglomeración urbana de Murcia y los potenciales conflictos de uso, hacen de gran utilidad la figura del PORN para este área. Igualmente, en parte del ámbito tratado se dan condiciones de cierto despoblamiento, marginalidad, abandono de usos tradicionales y ausencia de expectativas de desarrollo compatibles con el mantenimiento de los ecosistemas, lo que se contrapone con una fuerte dinámica poblacional y económica de los entornos en otras zonas. Esta situación hace especialmente importante para estos espacios el análisis de las estrategias para conseguir el mantenimiento dinámico de los ecosistemas, la satisfacción de las aspiraciones sociales y la estrategia de futuro para modelos de desarrollo compatible, en base a las distintas políticas sectoriales y los criterios de ordenación de la actividad económica y social.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- c) En tercer lugar, se hace patente para estas zonas, de cara a su conservación efectiva, la importancia de compatibilizar la planificación de recursos que se pretende con otras figuras de planificación territorial y con el propio diseño territorial y urbanístico actual y sus previsiones de revisión.

En 1994, la entonces Consejería de Medio Ambiente elaboró el proyecto de Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Carrascoy y El Valle, por una parte, y el proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, por otra.

Finalmente, en 1998, la actual Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente preparó -dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de los Estudios Básicos- el análisis y revisión de la información del proyecto de PORN de Carrascoy y El Valle, como documento técnico que sustenta la elaboración del presente Proyecto de PORN.

En 2000, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, se incluye el espacio denominado "Carrascoy y El Valle", en la *Lista de Lugares susceptibles de ser clasificadas como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)*, actualizada en julio de 2004, con una superficie de 11.873,77 has de acuerdo con lo previsto por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Por último, en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de marzo de 2001, se declara la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona" (Resolución de 8 de mayo del 2.001; BORM nº 114, de 18 de mayo), que incluye parte del ámbito territorial del Parque Regional de los Carrascoy y El Valle.

1.2.2. ANTECEDENTES DE GESTIÓN.

Los principales antecedentes de gestión y ordenación del Parque Regional por parte de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Natural, pueden resumirse en los aspectos que se relacionan a continuación.

a) **Medidas agroambientales:** durante el periodo 1996-1997 se han presentado y admitido 18 expedientes de medidas agroambientales dentro del ámbito geográfico del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, con las siguientes características:

- La superficie total de parcelas acogidas al programa es importante en términos relativos, representando un 14% de la superficie total del Parque Regional.
- Las parcelas concernidas están ubicadas en un 90% en el sector de la solana de la Sierra de Carrascoy. Para los restantes sectores del Parque (Sierras del Puerto y El Valle) no se han recibido solicitudes de ayuda.
- La concentración parcelaria es muy significativa, teniendo en cuenta que 5 de los 15 titulares de las parcelas subvencionadas suponen el 77% de la superficie total que ha recibido ayudas.
- La retirada de pasto es la principal acción subvencionada –en términos de superficie-, mientras que la retirada de tierras de labor (de cereales) es la más frecuente en términos de número de parcelas. La retirada afecta al 73% de las parcelas, mientras que la mejora sólo se aplica sobre el 15%.
- Se ha beneficiado de las medidas una superficie total de 2.432 ha, con la siguiente distribución municipal: Alhama de Murcia, 242 ha; Fuente Álamo, 722 ha; y Murcia, 1.468 ha.

b) **Selección de la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria:** En el contexto de la Directiva 92/43/CEE y de la normativa nacional de transposición, se ha analizado el



inventario de tipos de hábitats naturales y seminaturales de interés comunitario presentes en la zona, de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Medio Ambiente, con vistas a la presentación de la Lista Nacional de Lugares.

- c) Selección de la propuesta de designación como Zona de Especial Protección para las Aves:** En el contexto de la Directiva 409/79/CEE, se han analizado las poblaciones de aves incluidas en el Anexo I de la citada Directiva, de acuerdo con la información disponible, con vistas a la designación de parte del ámbito del Plan de Ordenación dentro de la correspondiente Zona de Especial Protección para las Aves.
- d) Tratamiento de plagas forestales:** Desde la intensa sequía de los años 93/94, el principal problema fitosanitario que presentan las masas forestales de Carrascoy y El Valle, es la proliferación de escolítidos. En los años posteriores a dicho período de sequía, y coincidiendo con el máximo apogeo del ataque de la plaga, se han venido efectuando diversos tratamientos repartidos por todo el Espacio Natural Protegido. Otra plaga habitual en los pinares de Carrascoy y El Valle es la procesionaria, que se suele tratar mediante fumigaciones aéreas anuales, no presentando niveles de infectación extremos.
- e) Colaboración en la conservación del Majal Blanco:** Para la gestión, conservación y mejora del Parque Forestal Municipal del Majal Blanco, se ha prestado asistencia técnica y financiera al Ayuntamiento de Murcia, a través de diversos convenios y líneas de ayudas.
- f) Análisis de amojonamiento de montes públicos:** Se procedió al levantamiento topográfico de la mayor parte de los mojones de los montes públicos, incluyendo un análisis de la problemática asociada a su conservación.
- g) Prevención y extinción de incendios forestales:** Se elaboró un mapa de combustibilidad del Parque Regional. También se han ejecutado numerosas obras de prevención, tales como mantenimiento o creación de fajas y áreas cortafuegos, tanto en monte público autonómico como en el Parque Forestal Municipal del Majal Blanco.
- h) Uso público y atención al visitante:** Desde 1993 se viene desarrollando el Programa de Información e Interpretación al visitante y población local (así como un Programa de Voluntariado Ambiental en el Parque Regional), a través de los Puntos de Información habilitados en el Arboretum y la Cresta del Gallo. Con ellos se pretende orientar e informar adecuadamente a los visitantes, y promover la participación responsable en tareas de conservación del espacio natural protegido. Así mismo, se ha mejorado sustancialmente la red de comunicación interior, las instalaciones recreativas del área de El Valle, y la señalización de accesos e información de la zona.
- i) Señalización:** Durante los últimos 5 años se han colocado más de 100 señales que marcan senderos, parajes, miradores, áreas recreativas, actividades en la naturaleza, prohibiciones, actividades permitidas o recomendadas en cada lugar, altitudes, toponimia e información general.

1.3. RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.

1.3.1. PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA Y TERRITORIAL.

1.3.1.1. Planificación urbanística.

Los instrumentos de planificación urbanística y territorial derivan por una parte de la Legislación estatal del Suelo, y por otra, en el ámbito de la Región de Murcia, de las disposiciones de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

En cuanto a la normativa estatal sobre régimen del suelo y valoraciones, la Ley 6/1998, de 13 de abril, señala en su artículo 9, circunstancia primera, lo siguiente:

“Tendrán la condición de Suelo No Urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1ª. Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público”.

En consecuencia, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales ha de establecer, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con sus propias determinaciones, que el territorio declarado como Espacio Natural Protegido debe tener necesariamente la condición de Suelo No Urbanizable –incluso con la categoría de Especial Protección-, para aquellos terrenos incluidos en el ámbito del PORN cuya transformación, de acuerdo con el presente Plan, sea incompatible con la conservación de los espacios y especies a proteger, a la vista de la zonificación establecida, por así imponerlo la citada disposición legal, con el régimen jurídico inherente a tal condición

Sin perjuicio de que tal clasificación del suelo se desarrolle pormenorizadamente en categorías y usos permitidos por parte del planeamiento general, también de forma coherente con lo establecido por el PORN.

Asimismo, cabe señalar particularmente que como consecuencia necesaria de lo anterior, los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos que sean clasificados por el órgano competente como suelo no urbanizable, no pueden generar aprovechamiento urbanístico alguno, todo ello sin perjuicio del más intenso régimen de protección que pueda establecer el propio PORN, en el ámbito de sus competencias, con relación a otras determinaciones urbanísticas propias del Suelo No Urbanizable.

En definitiva, en tanto en cuanto el PORN establezca entre sus determinaciones un régimen normativo o “*régimen especial de protección*” para los Espacios Naturales Protegidos y la Flora y Fauna Silvestres “*incompatible con su transformación*”, tal como reza el citado artículo 9 circunstancia primera de la Ley 6/98, parece indudable que su clasificación urbanística no puede ser otra que la de Suelo No Urbanizable.

Por lo demás, la Memoria Descriptiva que antecede esta Memoria Justificativa acredita con suficiente precisión y amplitud las razones de índole paisajística, histórica, arqueológica, científica, ambiental y cultural a que se refiere la Ley 6/98, y que en conjunto justifican la ordenación propuesta y la consiguiente clasificación urbanística coherente de los terrenos incluidos en los Espacios Naturales Protegidos. De acuerdo con dicha Memoria Descriptiva, el ámbito incluido en el presente Plan en los términos municipales de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia, está clasificado efectivamente como suelo no urbanizable o sistemas generales (“Parques Forestales”, del PGOU de Murcia), salvo los sectores clasificados como Suelo Urbano, bajo la calificación de “Urbanizaciones autosuficientes” en la Revisión del citado PGOU de Murcia. Se trata del denominado Plan Parcial “Los Teatinos”, correspondiente a un desarrollo urbanístico anterior incluso a la declaración del antiguo Parque Natural “Monte El Valle”, así como de los planeamientos de desarrollo de la Urbanización de Torreguill. Las Normas del presente PORN respetan esta clasificación y calificación del suelo.

Con relación a la legislación regional, ha de tenerse en cuenta que las disposiciones del presente PORN constituyen “*un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación*”



territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones" (art. 5.2 de la Ley estatal 4/1989), por lo que las Directrices de Ordenación del Territorio de cualquier ámbito que afecten en todo o en parte al ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones.

Con relación a la Planificación Urbanística, el mismo art. 5.2 de la citada Ley establece la relación entre el PORN y las figuras de planeamiento territorial o urbanístico al disponer expresamente que *"los PORN (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física (...) Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos"*.

Mientras dicha adaptación no tenga lugar, los PORN se aplicarán en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 19.2 de la misma Ley en relación con los PRUG, al establecer su primacía sobre el planeamiento urbanístico.

En la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recoge también esta necesidad de adaptación de los instrumentos de ordenación territorial o física vigentes en el momento de aprobación de los PORN (artículo 46.2), así como la primacía de los PRUG sobre el planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio (art. 49.3).

En este mismo sentido, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2001 establece que los Planes de los espacios protegidos deben coordinarse con los instrumentos de ordenación del territorio y prevalecerán sobre los de planeamiento urbanístico.

Por todo ello, las disposiciones del planeamiento urbanístico que entren en contradicción con el PORN quedan en suspenso entre tanto se procede a su adaptación. Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento ambiental y, como cauce, las directrices que éste establezca.

1.3.1.2. Planificación territorial.

En relación a la Planificación Urbanística, el artículo 5.2 de la Ley 4/1989 establece la relación entre el PORN y las figuras de planeamiento territorial o urbanístico al disponer expresamente que *"los PORN (...) serán obligatorios y ejecutivos en las materias reguladas por la presente Ley, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física (...) Los instrumentos de ordenación territorial o física existentes que resulten contradictorios con los PORN deberán adaptarse a éstos"*.

Mientras dicha adaptación no tenga lugar, los PORN se aplicarán en todo caso, prevaleciendo sobre los instrumentos de ordenación territorial o física existentes. En idéntico sentido se pronuncia el artículo 19.2 de la misma Ley en relación con los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), al establecer su primacía sobre el planeamiento urbanístico.

En la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, se recoge también esta necesidad de adaptación de los instrumentos de ordenación territorial o física vigentes en el momento de aprobación de los PORN (artículo 46.2), así como la primacía de los PRUG sobre el planeamiento urbanístico o de ordenación del territorio (artículo 49.3).



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

En este mismo sentido, la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2001 establece que los Planes de los espacios protegidos deben coordinarse con los instrumentos de ordenación del territorio y prevalecerán sobre los de planeamiento urbanístico.

Por todo ello, las disposiciones del planeamiento urbanístico que entren en contradicción con el PORN quedan en suspenso entre tanto se procede a su adaptación. Las formulaciones del planeamiento urbanístico que se lleven a cabo tendrán como límite lo dispuesto en este instrumento ambiental y, como cauce, las directrices que éste establezca.

1.3.2. PLANIFICACIÓN SECTORIAL.

La relación del PORN con otros planes o programas sectoriales sobre materias distintas a las reguladas en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, está establecida en el artículo 5.3 de la citada Ley. Dicha disposición establece el carácter indicativo de los PORN respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, aplicándose subsidiariamente sus determinaciones.

Por contra, sobre las actuaciones o la planificación de otros instrumentos que versen sobre materias reguladas por la Ley 4/1989 citada (aprovechamiento de recursos naturales, espacios naturales, ecosistemas, fauna y flora silvestres, caza, montes y paisaje), la primacía de las determinaciones del PORN es absoluta. Esta primacía del PORN sobre dichos instrumentos o actuaciones sectoriales se plasma de diversas formas:

- * Constituyendo el PORN un límite obligatorio que no podrá ser modificado ni alterado por otros instrumentos o actuaciones.
- * Debiéndose adaptar dichos otros instrumentos a las disposiciones del PORN.
- * Resolviéndose cualquier contradicción entre el instrumento sectorial y el PORN en favor de la prevalencia de este último.

1.3.3. PLANIFICACIÓN AMBIENTAL.

Los PORN regulan la gestión de los recursos naturales, la conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, por lo que se configuran como el principal instrumento de la planificación ambiental en estas materias, de la cual emanan los siguientes instrumentos de desarrollo:

- Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG): La relación entre el PORN y, en este caso, el PRUG dada por la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículo 49), es una relación directa, en el sentido de que el PORN se concibe como la norma general que es desarrollada por una norma de carácter especial como es el PRUG, cuyo objetivo es la ordenación de los recursos del Espacio para hacer posible la armonización de la conservación de valores naturales con el fomento socioeconómico y la promoción social.

Por ello el PRUG, en los ámbitos de su competencia y a través de su normativa y de sus instrumentos de desarrollo, respetará y desarrollará en detalle las disposiciones del PORN.

- Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): como instrumento de control de la repercusión de las actuaciones públicas y privadas en el medio ambiente, este procedimiento está regulado con carácter general en la normativa comunitaria, estatal y regional sobre la materia. No obstante, en el ámbito del PORN, éste es competente para concretar las actividades a las que deba aplicarse el régimen de Evaluación de



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Impacto Ambiental (artículo 4.4 de la Ley estatal 4/1989). En virtud de ello, el PORN determina las actividades sujetas al régimen de EIA en su ámbito.

En relación al procedimiento de E.I.A. y en vinculación directa con las determinaciones aplicables al Espacio Natural Protegido, la **legislación de protección ambiental** (Ley 1/95, de 8 de marzo, en sus artículos 38 a 42) ha determinado que se establezca el ámbito del Espacio Natural Protegido (artículo 39.1) como “**Área de Sensibilidad Ecológica**”, con los límites geográficos que el propio PORN establezca.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

2.1. OBJETIVOS GENERALES.

Una vez realizada la descripción e interpretación del medio (incluyendo el medio físico, la biodiversidad, el paisaje, los procesos ecológicos esenciales, y los usos y actividades humanas), así como el diagnóstico del estado de conservación de los recursos naturales, ecosistemas y paisajes, su valoración ambiental y los principales impactos ambientales, y una previsión de su evolución futura, procede establecer los objetivos básicos que justifican y orientan la ordenación del Espacio Natural Protegido:

- a) En términos generales, la conservación y uso sostenible de los recursos naturales, en particular las aguas (subterráneas, superficiales y subsuperficiales), los suelos (agrícolas y forestales), los bosques, la flora y la fauna silvestres, la vegetación natural y seminatural, los ecosistemas, los procesos ecológicos esenciales, y los paisajes, tanto naturales como agrarios.
- b) Conservar y favorecer en especial los ecosistemas y especies vivas de mayor valor ecológico, incluyendo los tipos de hábitats naturales de interés comunitario, las especies de flora y fauna silvestre protegidas, catalogadas, amenazadas, raras o singulares, las formaciones vegetales climácicas (carrascales y quejigares) y los enclaves de especial relevancia botánica (paredes rocosas, pedrizas y barrancos umbrosos).
- c) Promover la ordenación forestal del monte y gestionar la recuperación y actualización de los distintos usos y aprovechamientos del mismo, integrando la conservación de la Biodiversidad y las demandas hídricas de los bosques, favoreciendo un manejo de la cubierta vegetal que aumente la disponibilidad de agua, en especial favoreciendo la recarga del acuífero.
- d) Alentar los aprovechamientos agropecuarios tradicionales, manteniendo la capacidad productiva del campo y garantizando su adecuada integración con la conservación de los recursos naturales.
- e) Establecer las limitaciones así como las medidas preventivas y correctoras que en cada caso correspondan con relación a los recursos naturales y sobre los usos y actividades susceptibles de producir un deterioro ambiental significativo.
- f) Favorecer las actividades de educación ambiental, especialmente aquellas orientadas a la población local, así como la interpretación ambiental del espacio natural.
- g) Regular las actividades recreativas, orientando el uso público hacia fórmulas de impacto reducido y alentando la valorización del patrimonio natural y cultural como recurso turístico.
- h) Estimular la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo social y económico del ámbito del Plan de Ordenación, en particular, y de los términos municipales en los que se asienta, en general, en el contexto de los nuevos planteamientos sobre desarrollo sostenible.
- i) Establecer mecanismos de cooperación con los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia, promoviendo en especial en la mayor medida posible y en los términos que proceda su participación en la gestión del espacio natural protegido y la coordinación de su actividad administrativa con las determinaciones del presente Plan de Ordenación, en particular con relación al uso público y educativo así como en cuanto al instrumento preventivo de la calificación ambiental para usos y actividades sometidas a licencia municipal.
- j) Establecer e impulsar la participación social en la gestión y conservación del Espacio Natural Protegido, a través de mecanismo de Educación y Voluntariado Ambiental y otros cauces participativos



2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Además de los objetivos básicos generales para el conjunto del ámbito del Plan de Ordenación, procede igualmente establecer detalladamente los objetivos específicos, tanto para cada uno de los recursos naturales y usos o actividades objeto de ordenación (objetivos sectoriales) como para cada una de las zonas de ordenación en que se divide el ámbito del Plan (objetivos zonales).

2.2.1. OBJETIVOS SECTORIALES.

Los objetivos sectoriales se establecen en función tanto de los recursos naturales cuya conservación y uso sostenible se pretende, como con relación a los usos y actividades cuyo funcionamiento pueda incidir de forma significativa en el estado de conservación del Espacio Natural.

2.2.1.1. Objetivos por recursos naturales.

Son objetivos sectoriales del Plan de Ordenación, para cada uno de los recursos naturales de que se trata, los siguientes:

a) *Objetivos relativos al paisaje y el patrimonio cultural.*

- Preservar el patrimonio paisajístico, tanto forestal (bosques de pino carrasco, manchas de quejigar y carrascal) como agrario (mosaico de cultivos arbóreos y labores de secano con setos y franjas de vegetación natural a favor de los drenajes)
- Evitar o minimizar los impactos paisajísticos producidos por cualesquiera actividades, en especial los que puedan derivarse de los movimientos de tierras, la modernización de explotaciones agrarias, la concentración parcelaria o las segundas residencias.
- Recuperar, en su caso, las características paisajísticas de las zonas deterioradas o significativamente alteradas por las actividades humanas.
- Alentar la preservación y, en su caso, favorecer la recuperación del patrimonio cultural, en particular las edificaciones rurales tradicionales actualmente abandonadas y los saberes tradicionales.

b) *Objetivos relativos a la flora silvestre y la vegetación.*

- Conservar las especies de flora silvestre raras, en especial aquellas para las cuales el espacio natural representa una porción significativa de su área de distribución en el ámbito de la Región de Murcia, así como los árboles y arbustos autóctonos, y aquellas otras especies que están incluidas en los catálogos nacional y regional.
- Mantener en un estado de conservación favorable los tipos de hábitats de interés comunitario así como las poblaciones de las especies de flora silvestre de interés comunitario a las que se refiere la Directiva 92/43/CEE.
- En términos similares, las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) y en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, creado por Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo.

c) *Objetivos relativos a la fauna silvestre.*

- Mantener en un estado de conservación favorable las poblaciones de las especies de fauna silvestre de interés comunitario a las que se refieren las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- En términos similares, las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo) y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, creado por la Ley 7/1995, de 21 de abril.

d) *Objetivos relativos al suelo.*

- Mantener la capacidad del suelo para el mantenimiento de la vegetación natural y la actividad agraria, según corresponda en cada caso.

e) *Objetivos relativos a los recursos hídricos.*

- Favorecer la recuperación de los flujos hídricos superficiales y subsuperficiales originales, así como la Biodiversidad asociada a los mismos, en especial en las áreas agrarias.
- Desarrollar a largo plazo una gestión forestal en la que el manejo de la vegetación favorezca las disponibilidades hídricas para otros usos.

2.2.1.2. Objetivos por usos y actividades.

Son objetivos sectoriales del Plan de Ordenación, para cada uno de los usos y actividades que pueden incidir en sus objetivos generales, los siguientes:

a) *Objetivos relativos a las actividades agrícolas.*

- Alentar nuevas formas de explotación y gestión del campo que favorezcan el mantenimiento de sus potencialidades productivas, integrando satisfactoriamente la conservación de los recursos naturales, en especial el agua, el suelo y el paisaje.

b) *Objetivos relativos a las actividades ganaderas y vías pecuarias.*

- Garantizar el derecho de paso de ganado en las vías pecuarias.
- Proteger y, en su caso, remover las ocupaciones ilegales de las vías pecuarias.
- Fomentar la recuperación de las vías pecuarias para usos compatibles y complementarios con su función principal, con particular atención a la conservación de la biodiversidad y la mejora del paisaje para los usos turísticos y recreativos.

c) *Objetivos relativos a los aprovechamientos forestales y silvícolas.*

- Promover y gestionar, en su caso, la recuperación de usos tradicionales del monte, en especial el pastoreo controlado como herramienta para favorecer la biodiversidad (incluyendo en su caso la proliferación excesiva de matorrales) y la retirada de combustibles.

d) *Objetivos relativos a los aprovechamientos cinegéticos.*

- Favorecer la gestión planificada de la caza menor en los acotados privados, alentando medidas de fomento que favorezcan simultáneamente la biodiversidad, en especial las poblaciones de especies catalogadas.

e) *Objetivos relativos a las actividades mineras y extractivas.*

- Ordenar en el ámbito del Plan la realización de las actividades mineras o extractivas existentes.



f) *Objetivos relativos a las infraestructuras.*

- Evitar y, en su caso, minimizar los impactos producidos por las infraestructuras existentes o proyectadas.

g) *Objetivos relativos al uso público.*

- Compatibilizar las actividades turísticas, recreativas y educativas con la conservación de los recursos naturales y el patrimonio cultural, en particular con relación al paisaje forestal y rural, la flora y fauna silvestres, y las edificaciones del campo.
- Ordenar las actividades recreativas, especialmente intensas en el Monte El Valle, orientando el uso público hacia modelos de bajo impacto y poniendo en valor el patrimonio natural y cultural como recurso turístico

2.2.2. OBJETIVOS ZONALES.

Son objetivos zonales del Plan de Ordenación, para cada una de las Zonas de valor ambiental homogéneo definidas en la Memoria Descriptiva, los siguientes:

a) *Zona de valor MUY ALTO y ALTO.*

- Mantenimiento de los tipos de hábitats de interés comunitario en un estado de conservación favorable.
- Promover una adecuada gestión y explotación forestal sostenible que incida de forma favorable en el mantenimiento de la biodiversidad.
- Recuperación en la mayor medida posible de los bosques originarios de quercíneas (carrasca y quejigo), mediante las oportunas estrategias de ordenación forestal y los tratamientos selvícolas que procedan
- Minimizar el impacto paisajístico y edafológico
- Favorecer una estructura vegetal que incida positivamente en los procesos de recarga del acuífero.
- Adoptar las disposiciones y actuaciones pertinentes para minimizar el riesgo de incendios forestales.

c) *Zona de Valor MEDIO.*

- Conservación de las estructuras entre parcelas (setos, linderos) y el mantenimiento de los corredores ecológicos, sobre todo la vegetación asociada a los drenajes procedentes de la Sierra.
- Protección del paisaje agrario tradicional de secano extensivo.
- Fomento de actuaciones de revalorización y desarrollo rural, incluido el turismo.
- Restauración de la vegetación y protección frente a ocupaciones ilegales y usos abusivos en vías pecuarias.

2.3. ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN.

La ordenación de los recursos naturales del ámbito PORN se hace efectiva a través de su Normativa, reflejada en la **Memoria de Ordenación**, en la que se incluyen las Disposiciones Preliminares, Normas Generales de Protección, Normas sobre el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental, Normas Particulares de Ordenación, Normas sobre Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico, Directrices sobre los Planes y Actuaciones Sectoriales, Directrices sobre Planeamiento Ambiental de los Espacios Naturales Protegidos, y Anexos.



Las Disposiciones, Normas y Directrices de este PORN se establecen en los siguientes Títulos y sus Capítulos correspondientes:

TITULO I: Disposiciones Preliminares.

Establece la naturaleza, ámbito territorial, efectos, vigencia y revisión de este PORN, así como demás normas de régimen jurídico.

TITULO II: Normas Generales de Protección.

Incluye el régimen de protección aplicable para el Espacio Natural Protegido y sus recursos naturales, así como los usos y actividades que puedan desarrollarse en su ámbito.

En el *Capítulo I* se determina el régimen de protección del Espacio Natural Protegido y el inventario y catalogación de los hábitats naturales y de las especies animales y vegetales silvestres presentes en ellos.

El *Capítulo II* recoge todas las Normas Relativas a la Protección de los Recursos Naturales, estableciendo las determinaciones que resultan de aplicación para la conservación de los mismos.

El *Capítulo III* de Normas Relativas a la Regulación de Usos y Actividades, regula de forma general las actividades y usos del suelo en las materias en las que este Plan tiene carácter ejecutivo.

TITULO III: Normas sobre el Régimen de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se recoge para el ámbito del PORN la regulación de la Evaluación de Impacto Ambiental, tanto en los casos de aplicación como en el procedimiento del mismo.

TITULO IV: Normas Particulares de Ordenación.

Recoge la zonificación en el interior del Espacio Natural Protegido según distintos niveles de protección, regulando los usos compatibles e incompatibles, así como los preferentes para cada una de las zonas definidas.

TITULO V: Normas sobre Ordenación Territorial y Planeamiento Urbanístico.

Establece las determinaciones relativas al régimen general urbanístico, indicando las adaptaciones necesarias del planeamiento urbanístico.

TITULO VI: Directrices sobre Planes y Actuaciones Sectoriales.

Establece las directrices sobre los Planes y Actuaciones Sectoriales en los que el PORN no es directamente ejecutivo, y las directrices para el desarrollo de las políticas sectoriales en las que el PORN sí es ejecutivo.

TITULO VII: Directrices para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico

Recoge algunas directrices generales sobre este particular y sobre el Plan de Actuación Socioeconómica.

TITULO VIII: Directrices sobre Planeamiento Ambiental del Espacio Natural Protegido.

Recoge las determinaciones precisas para el desarrollo de la planificación y gestión programada del Espacio Natural Protegido, a través de la elaboración del Plan Rector de Uso y Gestión, así como los Planes y Programas de Actuación consiguientes.

ANEXOS: Recogen las actividades y proyectos sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (**Anexo I**); las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental (**Anexo IIa**), así como el contenido mínimo de dicha Memoria (**Anexo IIb**); las actividades sujetas al régimen de autorización administrativa o informe (**Anexo III**); y por



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

último, la delimitación geográfica del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle (**Anexo IV**).

En el **Anexo Cartográfico** se presentan los límites del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, así como su zonificación.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN.

2.4.1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en su Disposición Adicional Tercera, UNO, reclasifica y declara protegido el Espacio Natural del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, conforme a los límites establecidos para el Parque Natural "Monte de El Valle" y el Plan Especial de Protección de las "Sierras de Carrascoy y El Puerto".

La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, establece en la disposición adicional octava, el ajuste de los límites de los espacios naturales protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/92, a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000.

La propuesta de ordenación contenida en el presente PORN concreta dos aspectos esenciales en la gestión y protección de los recursos naturales:

- a) el ámbito geográfico abarcado por el propio PORN, así como los límites geográficos del espacio natural protegido que contiene y del que trae, en definitiva, su causa; y
- b) la identificación y delimitación, en el interior del espacio protegido, de las distintas zonas a efectos de definir los usos preferentes, compatibles e incompatibles en cada una de ellas.

A la adecuada justificación de estos dos aspectos se dedican los apartados siguientes de esta Memoria.

Cabe señalar inicialmente, como elemento básico de la ordenación propuesta, que el ámbito abarcado por el PORN coincide exactamente con el Parque Regional.

Los límites geográficos propuestos en el presente PORN para el Parque Regional mejoran la precisión técnica de los mismos, referenciándolos a elementos geográficos lo más conspicuos posibles sobre el terreno, lo que sin duda es una mejora evidente para la gestión, y mejor garantía para las personas y entidades afectadas.

2.4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DEL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE.

El esquema básico de la delimitación geográfica del ámbito PORN viene justificado, inicialmente, en orden a criterios de oportunidad de índole superior en virtud de la correspondiente decisión legislativa de la Asamblea Regional de Murcia (Ley 4/1992, de 30 de julio).

No obstante, resulta conveniente señalar que la delimitación básica del PORN y del Parque Regional encuentra la justificación de su oportunidad e idoneidad en un conjunto de regulaciones administrativas, estudios y proyectos de ordenación, redactados por diversas Administraciones Públicas, entre los que destacan por su relevancia como antecedentes del presente PORN, entre otros, los siguientes documentos, proyectos y normas legales:



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- Real Decreto 2611/1979, de 7 de septiembre. Declaración del Parque Natural "Monte El Valle".
- Catálogo de Áreas de Interés Ecológico de la Región de Murcia (1989).
- Resolución de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de 5 de junio de 1985. Aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de las Sierras de Carrascoy y El Puerto.
- Catálogo de las especies vegetales endémicas, raras o en vías de extinción. Catálogo de las Áreas Naturales de Interés. El Patrimonio Vegetal de la Región de Murcia. (1989).
- Catalogación de los hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats prioritarios de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, o importantes para las especies del Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Inventario de especies incluidas en el Anexo I de la Directiva 409/79/CEE.
- Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de Planeamiento, correspondientes a los municipios de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia.

Por Resolución de 28 de julio de 2000, se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno sobre designación de los Lugares de Importancia Comunitaria en la Región de Murcia, en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, incluyendo Carrascoy y El Valle, cuyos límites se revisan y actualizan en 2004.

La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, establece en la disposición adicional octava, el ajuste de los límites de los espacios naturales protegidos incluidos en la disposición adicional tercera y anexo de la Ley 4/92, a los límites de los Lugares de Importancia Comunitaria a que se refiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno, anteriormente citado.

Por Resolución de 8 de mayo de 2001, se designa para su clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, el Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona", con una superficie de 14.825 has, incluyendo una parte del Parque Regional.

También con carácter general, la nueva delimitación propuesta se justifica por la necesidad de emplear en la mayor medida posible elementos geográficos reconocibles sobre el terreno, tales como linderos entre cultivos y monte, caminos, ramblas, parcelario catastral y amojonamientos de montes públicos, entre otros.

2.4.3. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA.

La Ley 4/92, de 30 de julio, define los límites geográficos del Parque Regional, refiriéndolos a regulaciones administrativas preexistentes (singularmente, El Real Decreto de declaración del Parque Natural "Monte El Valle y el Plan Especial de Protección "Sierras de Carrascoy y del Puerto"). Por otra parte, la Ley 1/2001 ajusta dichos límites al límite de los Lugares de Importancia Comunitaria citado anteriormente.

No obstante, resulta evidente que la declaración del Parque Regional sin la previa elaboración del PORN, a través del procedimiento establecido en el artículo 15 de la Ley 4/89, de 27 de marzo, permite cierto margen técnico y de oportunidad para mejorar su definición, margen que es expresamente apreciado por la propia Ley de declaración en su Disposición Adicional Tercera, Cinco, al recordar que la norma de aprobación del PORN puede proponer o establecer directamente, según el caso, el reajuste de las delimitaciones de los Espacios Naturales Protegidos.

A continuación se explicitan los criterios justificativos de la oportunidad y funcionalidad de los



reajustes propuestos, para cada uno de los parajes o zonas, discontinuas en el territorio, que forman el Parque Regional.

2.4.4. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ZONIFICACIÓN.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, establece que es función del PORN, entre otras, la de **determinar las limitaciones específicas que respecto a los usos y actividades han de realizarse en cada una de las zonas delimitadas en su interior**. Estas limitaciones se establecen sobre la base del valor y estado de conservación de los espacios y de las especies y recursos presentes en cada zona, resultando como consecuencia de tal valoración la vocación de uso de cada una de ellas.

En el interior del Parque Regional se realiza una zonificación sobre la base de la vocación de uso definida para cada una de las zonas, estableciendo la regulación de usos y actividades mediante la definición y clasificación de los mismos como **preferentes, compatibles e incompatibles**.

La zonificación propuesta para el ámbito PORN está fundamentada en los contenidos técnicos ampliamente detallados en la Memoria Descriptiva que antecede a esta Memoria Justificativa.

La planimetría se basa en la mejor fuente cartográfica disponible (Mapa Topográfico Regional a escala 1:5.000), suplementada con la generación de elementos geográficos propios mediante la utilización del Sistema Global de Posicionamiento (GPS). Asimismo, las características del terreno han sido identificadas mediante la cartografía temática que acompaña el presente documento, de acuerdo con el contenido de la Memoria Descriptiva, así como mediante el tratamiento y análisis de cartografía área.

Resulta especialmente importante para el diagnóstico y evaluación ecológica de la zona la incorporación de los resultados de la catalogación y cartografía de los hábitats naturales de interés comunitario y de los hábitats prioritarios, de acuerdo con las directrices de la correspondiente Directiva europea.

La propuesta de zonificación del Parque Regional se ha elaborado tanto desde una perspectiva interna al propio Espacio Natural Protegido (teniendo en cuenta las peculiaridades de los distintos ambientes básicos internos existentes); como en términos relativos, desde la perspectiva del sistema terrestre que circunda dada su singularidad geográfica y viabilidad ecológica. Ello se justifica sobre la base de los **criterios o argumentos** que a continuación se detallan.

2.4.4.1. Argumentos de funcionalidad.

Se trata de aquellos derivados de las condiciones mínimas que son necesarias para garantizar la adecuada protección y funcionamiento de los ecosistemas objeto de protección.

Dichos fines sólo pueden alcanzarse de forma efectiva teniendo en cuenta básicamente, entre otros aspectos, los impactos exógenos sobre los ambientes menos transformados y por ende, en principio, con mayor valoración ecológica. Ello justifica la inclusión de terrenos agrícolas - mayoritariamente secanos extensivos, aunque también sectores de regadío muy transformados- y agroforestales, inmediatamente colindantes con los sectores con comunidades vegetales y faunísticas que poseen elevado interés de conservación o que precisan de medidas de restauración. Esta área recibe la denominación de **Zona de Uso Agrario**.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Zona posee importantes valores funcionales intrínsecos, derivados de su mayor capacidad de producción biológica y, por tanto, de su mayor potencialidad para sostener las poblaciones de fauna silvestre -en particular, pero no



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

exclusivamente, las aves-, a menudo incluyendo especies catalogadas y/o amenazadas, tales como grandes rapaces. También son el sustrato de importantes procesos ecológicos, tales como la formación de suelo y la acumulación de sedimentos procedentes de los relieves colindantes, y hábitats básicos para las poblaciones de especie cinegéticas -sustento a su vez de otras catalogadas-, en ciertos casos seriamente amenazadas por epizootias, transformación del hábitat, y sobreexplotación y deficiente gestión cinegética.

Se divide en la siguientes **Subzonas**:

- a) **Subzona “Agroforestal”**: comprende terrenos en los que, o bien se mezclan bosques y pinares abiertos con matorrales de margas y cultivos más o menos extensivos y tradicionales, adaptados a la topografía original del terreno, por un lado; bien se asientan sobre los últimos glacis importantes no roturados y presentan un estado de conservación medio, bien son terrenos con predominio de matorrales de margas y algunas cañadas cultivadas más o menos abandonadas; o, por último, se sitúan en los intersticios de la periferia del macizo montañoso o en su propio interior, a modo de enclavados, lo que -además de sus valores ambientales intrínsecos- justifica su ordenación, pues de lo contrario sería imposible una conservación integrada del espacio (argumentos de funcionalidad).
- b) **Subzona “Paisaje Agrícola”**: comprende todos aquellos terrenos del piedemonte de la Sierras de Carrascoy y El Puerto con menor pendiente, en los que predominan, con diferencia, los usos agrarios más o menos intensivos, incluyendo regadíos estructurados como grandes fincas o minifundios, secanos tradicionales de almendro y usos ganaderos intensivos. Incluye diversas Unidades (sectores geográficamente disyuntos) distribuidas mayoritariamente en la periferia de las Sierras, a modo de cinturón, aunque a veces se encuentran como enclavados de la Subzona “Agroforestal”.

2.4.4.2. Argumentos de conservación.

Se trata de aquellos relativos a la necesidad de garantizar la conservación y recuperación, en su caso, de los valores naturales comprometidos social y políticamente (Directiva de Hábitat, legislación nacional y regional) y que justifican, en definitiva, la declaración del Espacio Natural Protegido.

Los sectores principal, pero no exclusivamente, amparados por esta justificación reciben la denominación de *Zona de Conservación Prioritaria* y *Zona de Conservación Compatible*. También se justifica bajo estos argumentos la ordenación de la *Zona de Uso Agrario, Subzona “Agroforestal”*, así como la *Zona de Uso Minero y Restauración*.

Se incluyen bajo la ordenación de la **Zona de Conservación Prioritaria** aquellos terrenos que requieren un elevado grado de protección debido a sus especiales valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos, así como por la singularidad de sus especies, comunidades y hábitats. El uso prioritario, en cualquier caso, es por tanto la conservación de la naturaleza, de modo que los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestres recuperen o mantengan, según el caso, un estado favorable que permita su subsistencia a largo plazo.

Se corresponde con aquellos terrenos que, bien por su posición topográfica y/o existencia de determinadas comunidades vegetales (cumbres de Carrascoy y carrascales del Majal Blanco) o por la presencia más o menos permanente de aguas corrientes (rambla del Puerto de la Cadena), constituyen ambientes únicos a escala regional, con trascendencia estratégica para la conservación de la naturaleza. Salvo la rambla del Puerto de la Cadena, como elemento lineal de carácter hidrológico, se trata de terrenos de índole claramente forestal, con



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

importantes cubiertas vegetales arbóreas y arbustivas que requieren de un importante esfuerzo de intervención para su mejora y mantenimiento a largo plazo.

Estos sectores no poseen en general, salvo excepciones puntuales, usos productivos de carácter intensivo. Su vocación principal de uso viene dada por la conservación de la naturaleza, la investigación, educación e interpretación ambiental y contemplación de la naturaleza. Los aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, tanto ganaderos como cinegéticos son, cuando procede y en determinadas condiciones, compatibles con la vocación principal de la Zona, si bien deben estar regulados y controlados para garantizar que no afecten de forma significativa al uso preferente o, en su caso, coadyuven al mismo.

Comprende las siguientes **Subzonas**:

- a) **Subzona “Cumbres de Carrascoy”**: Incluye las partes más elevadas de la Sierra de Carrascoy, cuya vegetación comprende un número importante de hábitats naturales de interés comunitario, tales como coscojares, retamares y diversos matorrales crasifolios y rupícolas, así como bosquetes de carrascos. Presenta una elevada singularidad ambiental en un contexto local y regional, con una elevada visibilidad desde un amplísimo territorio circundante. Entre los retos de gestión de la Subzona destaca la aplicación de sistemas adecuados de manejo forestal y pecuario de la vegetación, orientado prioritariamente a su conservación (incluyendo una regulación apropiada del pastoreo), así como la ordenación y regulación de las instalaciones de telecomunicación, los accesos viarios y el uso público, incluyendo igualmente la restauración de los impactos ocasionados por las mencionadas instalaciones y usos.
- b) **Subzona “Carrascales del Majal Blanco”**: Comprende el sector de carrascales termófilos incluido en Parque Forestal municipal propiedad del Ayuntamiento de Murcia. Se trata de una comunidad vegetal extremadamente singular a escala regional. La gestión municipal, centrada en la conservación del carrascal y los bosques de pinos, incluye asimismo un uso público extensivo de bajo impacto, que determina la clasificación de la finca como Refugio de Caza.
- c) **Subzona “Rambla del Puerto de la Cadena”**: Constituye un rarísimo ejemplo de arroyo de aguas permanentes en un ambiente semiárido, con excepcional relevancia por la presencia de hábitats naturales prioritarios y raros o muy raros a escala de la región biogeográfica mediterránea española. Las amenazas actuales más importantes derivan de los efectos de difusión de la Autovía colindante y el impacto de los visitantes, mientras que el carácter de dominio público hidráulico de la rambla constituye una oportunidad para la gestión.

Por otro lado, se incluyen bajo la ordenación de la **Zona de Conservación Compatible** aquel territorio en el que la conservación y mejora de sus valores naturales puede ser compatible con un cierto grado de uso extensivo o de aprovechamiento primario no orientado estrictamente a la propia conservación. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) **Subzona “Pinares silvestres y matorrales autóctonos de Carrascoy”**: Se corresponde con aquellos terrenos de carácter eminentemente forestal, con sistemas y formaciones vegetales diversas, si bien predominan ampliamente los bosques –de carácter espontáneo, salvo excepciones– de pino carrasco con distintas densidades y orígenes, así como una variada tipología de matorrales autóctonos, de carácter semiárido mediterráneo, dependiendo de la naturaleza de los sustratos geológicos, la exposición, la pendiente y el grado de perturbación humana. También incluye algunos sectores del piedemonte de Carrascoy, en ambas vertientes, donde se presentan grandes glacis y abanicos aluviales que aún conservan su idiosincrasia original y conexión al eje central del macizo. En el



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

resto de la periferia de la Sierra, la mayor parte de estos sistemas han sido transformados para la agricultura. Constituye con diferencia la zona de ordenación más extensa del ámbito del PORN y Parque Regional.

- b) **Subzona “Replantaciones forestales de El Puerto”**: Se corresponde con la zona mayoritariamente de titularidad pública o montes consorciados en ambas vertientes de la rambla del Puerto de la Cadena. Predominan en este sector la repoblaciones de pino carrasco, con diversas técnicas (hoyo, fajas, terrazas) en función de la antigüedad de las reforestaciones, constituyendo en general un paisaje forestal de pinar más o menos denso y bastante homogéneo.
- c) **Subzona “Paisaje Lunar- Umbría de los Sánchez”**: Se corresponde mayoritaria, aunque no exclusivamente, con la cuenca de margas y areniscas de dichos parajes, con paisajes singulares en un contexto europeo y cobertura vegetal en general baja. Existen algunos sectores de laderas de fuerte pendiente aterrazadas para la repoblación de pino carrasco. Destaca como elemento paisajístico especialmente relevante el largo cantil con bosque en su base de la Umbría de Los Sánchez. También son importantes en número, aunque no tanto en extensión total ocupada, los enclavados privados (agrícolas) dentro del Monte Público.
- d) **Subzona “Solana del Cerrillar”**: Se corresponde con terrenos ocupados en general por pinares abiertos y matorrales de margas.
- e) **Subzona “Espartizales de la solana de Carrascoy”**: Corresponde a terrenos con una vegetación muy homogénea y empobrecida por la antigua explotación del esparto, hoy totalmente abandonada, sin perjuicio del importante papel que juega esta especie para la protección del suelo.
- f) **Subzona “Umbría de Lages”**: Comparte las características geográficas y ambientales propias de la Subzona de Uso Público Extensivo, si bien obviamente la propiedad privada de los terrenos excluye dicho uso.
- g) **Subzona “Cabezo de la Pala”**: Elevación montañosa periférica en la solana de la Sierra de Carrascoy, desconectada del macizo central por las explotaciones mineras del Rincón de las Yeseras. La vegetación predominante son los matorrales autóctonos, especialmente valiosos en la solana del Cabezo por la densidad de especies arbustivas del matorral mediterráneo.
- h) **Subzona “Restauración de Canteras”**: Incluye dos canteras actualmente sin actividad (Cantera del Cerrillar, en el sector del Relojero, y Cantera de Peñas Negras, junto a la autovía Cartagena-Murcia). La vegetación natural ha sido alterada por la actividad extractiva por lo que se requieren actuaciones de recuperación de los sistemas naturales.

Finalmente, la ordenación de la **Zona de Uso Minero y Restauración** se justifica en parte por argumentos de funcionalidad -necesidad de evitar impactos desde las explotaciones a las zonas mejor conservadas colindantes- y también, en particular, porque la conservación abarca conceptualmente no sólo el mantenimiento de los sistemas bien conservados, sino además la recuperación o rehabilitación de los degradados.

Se incluyen bajo la ordenación de esta Zona todas aquellas áreas afectadas por actividades mineras a cielo abierto en explotación. Comprende dos sectores geográficos con una distribución relativamente amplia en la que procede enmarcar las condiciones actuales y futuras de recuperación ambiental, tanto de la propia explotación como del entorno afectado por impactos de difusión.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Comprende las siguientes **Subzonas**:

- a) **Subzona “Las Canteras-El Losar”**: Incluye las mayores actividades mineras, por extensión e impacto, de la Sierras, estando actualmente en funcionamiento. Se trata de extracciones de áridos de machaqueo, por lo que existe una planta de tratamiento del material.
- b) **Subzona “Rincón de las Yeseras”**: Incluye tanto canteras de piedra fisil (lajas), de tipo artesanal y pequeña extensión, como una explotación convencional para árido de machaqueo, con su correspondiente planta de tratamiento.

2.4.4.3. Argumentos de oportunidad.

Son aquellos derivados de circunstancias que pueden posibilitar o reforzar el modelo de ordenación propuesto, como la capacidad de intervención administrativa sobre cauces (privados y, sobre todo, en el caso de dominio público hidráulico), montes públicos autonómicos, propiedad forestal municipal y vías pecuarias.

En especial, cabe destacar que la ordenación propuesta incluye en las **Zonas de Conservación Prioritaria y Compatible** una extensión muy amplia de propiedad pública.

Igualmente, cabe considerar como argumento de oportunidad para la ordenación de la **Zona de Uso Agrario**, la existencia de diversos programas de ayudas a la agricultura, tanto horizontales como verticales, alguno de los cuales incide específicamente en la agricultura de la zona precisamente en razón de la colindancia o proximidad de los sistemas forestales de Carrascoy y El Valle (determinadas medidas agroambientales).

2.4.4.4. Otros argumentos.

Según el artículo 13 de la Ley 4/1989, de 27 de abril, la figura de Parque se define, entre otras cosas, por la presencia de valores estéticos y educativos, cuya conservación merece una atención preferente. Asimismo, se indica que en los parques se facilitará la entrada de visitantes con las limitaciones precisas para garantizar la protección de aquéllos.

En este contexto, y sin perjuicio de la existencia también de valores ecológicos destacables, se incardina la ordenación de la denominada **Zona de Uso Público**. Se incluyen en esta Zona los sectores del Monte de El Valle que poseen actualmente un uso público, intensivo o extensivo, definiéndolas como los terrenos donde mantener dicho uso, distribuyendo diferenciadamente cada uno de los tipos de actividades implicadas según los impactos en el medio natural.

Se trata de terrenos cuya vocación de uso principal se define como Parque natural periurbano, en la que el uso público implica actividades lúdicas, de contemplación y educación ambiental con o sin infraestructuras significativas, todo ello en el marco de un área gestionada para la conservación y mejora de las condiciones del medio natural, particularmente mediante el uso de herramientas forestales de planificación y gestión, que incluyan el mantenimiento y mejora de la masa arbolada así como, en especial, los trabajos de defensa contra incendios forestales

Se corresponde con la vertiente septentrional del Monte de El Valle, cuyo paisaje actual deviene de una reforestación adaptada a las condiciones ambientales del terreno. Posee intensas implicaciones sentimentales, religiosas y culturales para la población del ámbito metropolitano de Murcia. El uso recreativo tiene un arraigo y tradición muy potente.

Comprende dos **Subzonas**:

- a) **Subzona de Uso Público Intensivo**: Incluye los sectores donde se ubican las áreas e infraestructuras de uso público intensivo.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- b) **Subzona de Uso Público Extensivo:** Incluye las vertientes septentrionales del Monte de El Valle no incluidas en la Subzona anterior y que carecen de áreas e instalaciones de uso público intensivo.

Asociada a esta Zona de Uso Público, se define la **Subzona “Circuito recreativo-ambiental de El Valle”**, integrada dentro de la **Zona de Uso Público Vial**. Dicha Subzona se define como el eje prioritario para vectorizar el flujo de visitantes en el contexto de la Zona de Uso Público, al objeto de garantizar las oportunas condiciones de la infraestructura. Comprende el conjunto de accesos y líneas principales de tránsito por el área del Monte de El Valle. Su función es la regulación de la afluencia de visitantes en el sector con vocación de Parque periurbano, ejerciendo una función eminentemente recreativo-ambiental y disponiéndose a modo de circuito.

La ordenación de la **Subzona "Autovía de Murcia"**, integrada también en la **Zona de Uso Público Vial**, viene justificada por razones de coherencia territorial, en primer lugar, ya que *sensu contrario* se violaría un principio primordial para la adecuada gestión ambiental de una infraestructura que atraviesa perpendicularmente el ámbito del PORN; y en segundo lugar, por afectar -por colindancia inmediata- a uno de los sectores más relevantes en términos ecológicos y biogeográficos del Parque (la rambla del Puerto de la Cadena).

La funcionalidad de esta Zona se relaciona con el esquema básico de comunicaciones terrestres regionales y nacionales. Su zonificación refleja y respeta esta trascendencia territorial, indicando como orientaciones de la gestión la restauración ambiental de los impactos desfavorables de la infraestructura.

Finalmente, la ordenación de la **Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones** viene dada, básicamente, porque a pesar de corresponder a una clasificación del suelo (urbano) y unos usos (residencial) que en principio no pueden incardinarse en la definición de Parque establecida por el artículo 13 de la Ley 4/1989, de 27 de abril, su disposición geográfica y relaciones funcionales (accesos, infraestructuras, presión de uso público) con otros sistemas bien conservados del Parque obstaculizarían de forma sustancial la conservación de los valores naturales de la zona si quedaran fuera de esta ordenación.

Se incluyen bajo la ordenación de esta Zona aquellos sectores de suelo urbano definidos como tales por el planeamiento urbanístico vigente. Se trata en todos los casos de suelos residenciales de muy baja densidad, situados en término municipal de Murcia. Comparten también la característica de encontrarse casi totalmente rodeados de terrenos de propiedad pública, bien autonómica (Los Teatinos), bien municipal (Torreguill).

Comprende las siguientes **Subzonas**:

- a) **Subzona “Urbanización Los Teatinos”:** Comprende un único sector de suelo urbano residencial enclavado en el Monte Público del Valle (Trozo 1º del Monte nº 174), estando situada sobre terrenos privados algo más extensos que el suelo urbano propiamente dicho y que jurídicamente tienen la consideración de enclavado en el sentido de la Ley de Montes.
- b) **Subzona “Urbanización Torreguill”:** Comprende dos sectores, geográficamente diferenciados, de suelo urbano residencial de muy baja densidad próximos a Sangonera La Verde, ambos colindantes con el Parque Forestal municipal del Majal Blanco y su ampliación.

Con carácter general, los usos y actividades de esta Zona se regularán exclusivamente por la normativa urbanística vigente. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de la citada normativa será informada con carácter previo a su aprobación por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en la medida que dicha Modificación altere de forma sustancial los



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

parámetros principales del planeamiento o implique, directa o indirectamente, la autorización de proyectos o actividades que supongan un riesgo apreciable de perturbación de las áreas no urbanizables inmediatamente colindantes.

2.4.5. SÍNTESIS DE LA ZONIFICACIÓN: SUPERFICIES Y PORCENTAJES.

La definición detallada de cada una de las **Zonas de Ordenación** y **Subzonas** delimitadas en el ámbito del PORN viene reflejada en los correspondientes artículos de la Memoria de Ordenación: Normativa (*Título IV: Normas Particulares de Ordenación*).

La **Tabla** adjunta relaciona las distintas Zonas y Subzonas delimitadas, así como la superficie y el porcentaje ocupados por cada una de ellas, de acuerdo con el Anexo Cartográfico del presente PORN.



SINTESIS DE LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE

| Zona | Superficie | Porcentaje | Subzona | Superficie | Porcentaje |
|--|------------------|---------------|---|------------------|---------------|
| Zona de Conservación Prioritaria | 1.719,86 | 9,9% | Subzona "Cumbres de Carrascoy" | 1.346,18 | 7,7% |
| | | | Subzona "Carrascales del Majal Blanco" | 358,91 | 2,1% |
| | | | Subzona "Rambla del Puerto de la Cadena" | 14,77 | 0,1% |
| Zona de Conservación Compatible | 10.235,40 | 58,8% | Subzona "Pinares silvestres y matorrales autóctonos de Carrascoy" | 7.075,99 | 40,6% |
| | | | Subzona "Repoblaciones forestales de El Puerto" | 1.083,88 | 6,2% |
| | | | Subzona "Paisaje Lunar-Umbría de los Sánchez" | 765,94 | 4,4% |
| | | | Subzona "Solana del Cerrillar" | 429,79 | 2,5% |
| | | | Subzona "Espartizales de la solana de Carrascoy" | 618,13 | 3,6% |
| | | | Subzona "Umbría de Lages" | 79,59 | 0,5% |
| | | | Subzona "Cabezo de la Pala" | 158,18 | 0,9% |
| | | | Subzona "Restauración de canteras" | 23,90 | 0,1% |
| Zona de Uso Público | 1.109,96 | 6,4% | Subzona "Uso Público Intensivo" | 356,63 | 2,1% |
| | | | Subzona "Uso Público Extensivo" | 753,33 | 4,3% |
| Zona de Uso Público Vial | 27,37 | 0,2% | Subzona "Circuito recreativo-ambiental de El Valle" | 12,09 | 0,1% |
| | | | Subzona "Autovía de Murcia" | 15,28 | 0,1% |
| Zona de Uso Minero y Restauración | 315,14 | 1,8% | Subzona "Las Canteras-El Losar" | 224,25 | 1,3% |
| | | | Subzona "Rincón de las Yeseras" | 90,89 | 0,5% |
| Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones | 122,56 | 0,7% | Subzona "Urbanización Los Teatinos" | 19,74 | 0,1% |
| | | | Subzona "Urbanización de Torreguil" | 102,82 | 0,6% |
| Zona de Uso Agrario | 3.879,92 | 22,3% | Subzona "Agroforestal" | 1.574,06 | 9,0 |
| | | | Subzona "Paisaje Agrícola" | 2.305,86 | 13,2 |
| TOTAL | 17.410,21 | 100,0% | | 17.410,21 | 100,0% |

(1) La *Zona de Uso Público: Vial* se define conceptualmente de forma unidimensional. No obstante, por necesidades de tratamiento del Sistema de Información Geográfica (GIS) y sólo a dichos efectos, se le ha atribuido discrecionalmente una anchura determinada, de la que se deduce la superficie que consta en el cuadro.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

MEMORIA DE ORDENACIÓN: NORMATIVA



TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1: Fundamento legal.

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de Carrascoy y El Valle se elabora en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 2: Ámbito territorial.

El ámbito territorial del presente PORN está comprendido en los términos municipales de Alhama de Murcia, Fuente Álamo y Murcia, abarcando una superficie de 17.410,21 hectáreas. Los límites geográficos están recogidos en el Anexo IV y aparecen reflejados en el Anexo Cartográfico.

Artículo 3: Contenido.

El PORN de Carrascoy y El Valle se compone de los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva
2. Memoria Justificativa
3. Memoria de Ordenación: Normativa
4. Anexos

Artículo 4: Órgano competente.

El órgano competente para la ejecución de las disposiciones del presente PORN es la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros organismos, entidades y administraciones.

Artículo 5: Colaboración con entidades locales.

La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará, en el plazo de un año, propuestas para la aplicación de instrumentos de colaboración con las entidades locales a que se refiere la Ley 7/1983, de 3 de octubre, y con relación a las competencias de la propia Consejería y dentro del ámbito del PORN.

Artículo 6: Efectos.

1. En relación con sus instrumentos de desarrollo, las disposiciones y previsiones del PORN serán vinculantes para la elaboración de los Planes y Programas de Actuación que contempla el artículo 49.4 del Capítulo VI de la Ley 4/1992 y demás instrumentos y acciones que hayan de elaborarse y aplicarse en desarrollo y ejecución de los mismos.

2. En relación con el planeamiento territorial y urbanístico:

- a) Las determinaciones del PORN serán directamente aplicables desde el momento de la entrada en vigor y prevalecerán sobre las contenidas en el planeamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de que se lleve a cabo la adaptación de este último.
- b) Los instrumentos de ordenación territorial o urbanística existentes en el momento de aprobación del PORN, deberán adaptarse a las previsiones del mismo en el plazo de 2 años desde su aprobación.
- c) En el supuesto de que no se lleve a cabo la adaptación del planeamiento territorial urbanístico en los plazos establecidos por este PORN, se estará a lo dispuesto en los Capítulos III y IV del Título IV, en particular en los artículos 126, 144 y 148, de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

3. En relación con las actuaciones, planes o programas sectoriales, el PORN tendrá carácter indicativo y sus determinaciones se aplicarán subsidiariamente.

Artículo 7: Vigencia y revisión.

1. El presente PORN entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del Decreto de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

2. El PORN tendrá vigencia indefinida. No obstante, podrá revisarse en cualquier momento, siguiendo la misma tramitación seguida para su aprobación, conforme al Artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

3. Serán circunstancias que justifiquen su revisión:

a) Cuando se produzcan modificaciones en las condiciones del medio físico que impliquen cambios sustanciales en los elementos de diagnóstico que han servido de base para la elaboración del PORN, en especial la ocurrencia de episodios catastróficos, de origen natural o antrópico, que afecten a la integridad del medio o de las comunidades bióticas representativas, y desborden las medidas de protección previstas.

b) Cuando la evolución socioeconómica o circunstancias de cualquier índole conlleven el desarrollo de nuevas actividades en la zona que no se contemplen en el PORN en vigor y que supongan una amenaza del equilibrio ecológico en este espacio.

c) Cuando por Ley de la Asamblea Regional o Decreto del Consejo de Gobierno se declaren nuevos Espacios Naturales Protegidos dentro del ámbito del PORN, se reclasifiquen los actuales o se proceda a la modificación de sus límites.

Artículo 8: Utilidad pública e interés regional.

1. Las actividades encaminadas al logro de las previsiones y objetivos de este PORN podrán declararse de utilidad pública o interés social en los términos previstos por el artículo 3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

2. La declaración de los Espacios Naturales Protegidos lleva aparejada la de utilidad pública en los términos previstos por el artículo 10.3 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

3. Las actuaciones encaminadas a cumplir las previsiones del presente PORN podrán ser declaradas como Actuaciones de Interés Regional, conforme a lo previsto en el Capítulo V del Título II de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Artículo 9: Autorizaciones e informes.

1. De conformidad con la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres y Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, el PORN podrá limitar de forma justificada los usos y actividades efectuados dentro de su ámbito, en función de la conservación de los valores naturales existentes en el mismo. En consecuencia se recogen en el presente Plan, las actuaciones que se someten a autorización o informe, preceptivo y vinculante, de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. El régimen de autorizaciones por la Consejería competente en materia de medio ambiente seguirá el procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de aplicación, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

3. La no obtención de autorización impide la realización de las actividades, proyectos o actuaciones sometidas a informe, pero su obtención no exime ni prejuzga el cumplimiento de otra normativa sectorial aplicable o la necesidad de otorgamiento de otras licencias o autorizaciones.

Artículo 10: Autorizaciones con Memoria Ambiental.

1. Los usos, actividades e instalaciones, tanto públicas como privadas, comprendidas en el Anexo IIa, que se pretendan realizar en el ámbito del PORN, requerirán la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente previa presentación por el promotor de una Memoria Ambiental, junto con el resto de documentación pertinente. La autorización de la



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

Consejería competente en materia de medio ambiente contendrá en su caso los condicionantes preceptivos para la ejecución del proyecto o actividad, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de licencias y autorizaciones.

2. La Memoria Ambiental deberá ser redactada por técnico competente y contendrá, al menos, las especificaciones que se establecen en el Anexo IIb.



TÍTULO II: NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO I: REGÍMENES DE PROTECCIÓN (ESPACIO NATURAL PROTEGIDO Y ESPECIES DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES)

Sección 1: Régimen de Protección del Espacio Natural

Artículo 11: Parque Regional de Carrascoy y El Valle.

El Parque Regional de Carrascoy y El Valle, reclasificado y declarado en virtud de la Disposición Adicional Tercera, Uno, de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, comprende una extensión de 17.410,21 hectáreas en los términos municipales de Murcia, Alhama de Murcia y Fuente Álamo, con los límites recogidos en el Anexo IV y reflejados en el Anexo Cartográfico.

Artículo 12: Zona de Especial Protección para las Aves.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de julio de 1998 (BORM nº 114, de 18 de mayo) se designó el Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona como Zona de Especial Protección para las Aves, en cumplimiento de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, afectando al término municipal de Murcia e incluyendo una parte del ámbito PORN.

Artículo 13: Lugar de Importancia Comunitaria.

En aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, se ha propuesto por Acuerdo de Consejo de Gobierno la designación como Lugar de Importancia Comunitaria (BORM, nº 181, de 5 de agosto de 2000) de una parte del ámbito del PORN.

Sección 2: Inventario y Catálogo de especies de flora y fauna silvestre.

Artículo 14: Inventario de especies de la flora silvestre.

En el ámbito del presente PORN se incluye a modo de listado, la siguiente relación de especies vegetales de interés para su conservación:

Anacamptis pyramidalis
Antirrhinum barrelieri
Arbutus unedo (madroño)
Asplenium onopteris
Astragalus longidentatus
Barlia robertiana (orquídea gigante)
Capparis spinosa (tapenera)
Celtis australis (almez, latonero, lironero)
Centaurea saxicola (cardo amarillo de roca)
Cistus ladanifer subsp. *ladanifer* (jara pringosa)
Cistus laurifolius
Cistus populifolius subsp. *populifolius* (jara macho)
Colutea hispanica (espantalobos)
Crataegus monogyna (espino blanco, majuelo)
Chaenorhinum villosum ssp. *granatensis*
Chaenorhinum grandiflorum ssp. *carthaginense* (espuelilla de Cartagena)
Chamaerops humilis (palmito)
Cheilanthes maderensis
Ephedra fragilis ssp. *fragilis* (uva de coyunturas)
Erodium saxatile (geranio de roca)
Fraxinus angustifolia (fresno)
Gladiolus illyricus
Guiraoa arvensis (jaramago menor)
Gynandris sisyrrinchium (lirio)
Gypsophila struthium



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Hypericum caprifolium
Juncus pygmaeus
Juniperus oxycedrus subsp. *oxycedrus* (enebro común)
Juniperus phoenicea subsp. *phoenicea* (sabina común)
Lafuentea rotundifolia (orejilla de roca)
Lapiedra martinezii
Lavandula latifolia
Leucanthemum decipiens
Limonium cossonianum (siempreviva, lechuga de mar)
Lonicera implexa (madreselva)
Moricandia moricandioides ssp. *pseudo-foetida* (collejón)
Myrtus communis (mirto, murta, arrayán)
Narcissus dubius (varica de San José)
Narcissus serotinus (narciso blanco)
Olea europaea (acebuche)
Ononis speciosa (garbancillo)
Ophrys fusca ssp. *fusca*
Ophrys speculum
Ophrys tenthredinifera
Orchis olbiensis
Ornithogalum narbonense
Osyris lanceolata (bayón)
Periploca angustifolia (cornical)
Phillyrea angustifolia (olivardilla)
Phillyrea media (olivardilla, labiérnago negro)
Phlomis purpurea (matagallo)
Phoenix dactylifera (palmera datilera)
Pinus halepensis (pino carrasco)
Pinus pinaster (pinagral)
Pinus pinea (pino piñonero)
Pistacia lentiscus (lentisco)
Pistacia terebinthus (cornicabra, terebinto)
Populus alba (Álamo blanco)
Populus nigra var. *nigra* (chopo, álamo negro)
Quercus coccifera (chaparro, coscoja)
Quercus faginea (roble, quejigo)
Quercus ilex (encina levantina, alsina)
Quercus rotundifolia (carrasca, encina)
Quercus suber (alcornoque)
Rhamnus alaternus (aladierno)
Rhamnus hispanorum (espino prieto)
Rhamnus lycioides
Rhamnus oleoides ssp. *angustifolia*
Ruscus aculeatus
Ruscus aculeatus
Ruta montana
Sanguisorba ancistroides
Santolina viscosa (brochera pegajosa)
Sarcocapnos enneaphylla ssp. *saetabensis* (zapaticos de la virgen, rompepedras)
Satureja ovovata ssp. *canescens*
Selaginella denticulata
Sideritis ibanyezii
Sideritis leucantha
Tamarix africana (taray)
Tamarix canariensis (taray)
Tamarix gallica (taray)
Teucrium carolipau
Teucrium libanitis (tomillo amargo)
Teucrium rivasisii (poleo de roca)
Thymus hyemalis
Thymus membranaceus



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Thymus vulgaris
Ulmus minor (olmo)
Viburnum tinus (durillo)
Ziziphus lotus (arto, artino)

Artículo 15: Catálogo de especies de flora silvestre amenazadas.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario exhaustivo y un Catálogo de las especies vegetales amenazadas presentes en el ámbito del PORN, con información acerca de su amenaza, las causas de su situación actual, cartografía de detalle y medidas de protección o gestión requeridas. A partir de este Catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo de especies vegetales amenazadas se elaborará sobre la base del inventario de especies vegetales presentes en el ámbito del PORN, e incluirá todos aquellos taxones que figuren en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia u otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito autonómico, nacional, comunitario o internacional, que aparezcan con posterioridad a la aprobación del PORN.

Artículo 16: Inventario de especies de fauna silvestre.

En el ámbito del presente PORN se incluye, a modo de listado las siguientes especies de fauna silvestre de interés para su conservación:

VERTEBRADOS

ANFIBIOS

Bufo calamita (sapo corredor)
Pelodytes punctatus (sapillo moteado)
Pleurodeles waltl (gallipato)

REPTILES

Acanthodactylus erythrurus (lagartija colirroja)
Coluber hippocrepis (culebra de herradura)
Coronella girondica (culebra lisa meridional)
Elaphe scalaris (culebra de escalera)
Malpolon mospessulanus (culebra bastarda)
Natrix maura (culebra viperina)
Podarcis hispanica (lagartija ibérica)
Psammotromus algerus (lagartija colilarga)

AVES

Accipiter gentilis (azor)
Accipiter nisus (gavilán)
Aegithalos caudatus (mito)
Anthus campestris (bisbita campestre)
Anthus pratensis (bisbita común)
Apus apus (vencejo común)
Apus melba (vencejo real)
Apus pallidus (vencejo pálido)
Aquila chrysaetos (águila real)

MAMÍFEROS

Crocidura russula (musaraña común)
Eliomys quercinus (lirón careto)
Eptesicus serotinus (murciélago hortelano)
Erinaceus europaeus (erizo común)
Felis sylvestris (gato montés)
Genetta genetta (gineta)
Martes foina (garduña)
Meles meles (tejón común)
Miniopterus schreibersii (murciélago troglodita)
Mustela putorius (turón común)
Mustella nivalis (comadreja)
Myotis blythi (ratonero mediano)
Myotis capaccinii (murciélago patudo)
Myotis daubentonii (murciélago ribereño)
Myotis myotis (ratonero grande)
Myotis nattereri (murciélago de Natterer)
Pipistrellus pipistrellus (murciélago común)
Rhinolophus euryale
(murciélago mediterráneo de herradura)
Rhinolophus ferrumequinum
(murciélago grande de herradura)
Rhinolophus hipposideros
(murciélago pequeño de herradura)
Sciurus vulgaris (ardilla común)
Tadarida teniotis (murciélago rabudo)
Loxia curvirostra (piquituerto común)
Lullula arborea (totovía)
Luscinia megarhynchos (ruiseñor común)
Merops apiaster (abejaruco)
Miliaria calandra (triguero)
Monticola solitarius (roquero solitario)
Motacilla alba (lavandera blanca)
Motacilla cinerea (lavandera cascadeña)
Motacilla flava (lavandera boyera)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

| | |
|--|--|
| <i>Asio otus</i> (búho chico) | <i>Muscicapa striata</i> (papamoscas gris) |
| <i>Athene noctua</i> (mochuelo) | <i>Oenanthe leucura</i> (collalba negra) |
| <i>Bubo bubo</i> (búho real) | <i>Oenanthe oenanthe</i> (collalba gris) |
| <i>Buteo buteo</i> (ratonero común) | <i>Oriolus oriolus</i> (oropéndola) |
| <i>Carduelis spinus</i> (jilguero) | <i>Otus scops</i> (autillo) |
| <i>Cercotrichas galactotes</i> (alzacola) | <i>Parus ater</i> (carbonero garrapinos) |
| <i>Certhia brachydactyla</i> (agateador común) | <i>Parus cristatus</i> (herrerillo capuchino) |
| <i>Cettia cetti</i> (ruiseñor bastardo) | <i>Parus major</i> (carbonero común) |
| <i>Circaetus gallicus</i> (águila culebrera) | <i>Pernis apivorus</i> (halcón abejero) |
| <i>Circus pygargus</i> (aguilucho cenizo) | <i>Petronia petronia</i> (gorrión chillón) |
| <i>Cisticola juncidis</i> (buitrón) | <i>Phoenicurus ochruros</i> (colirrojo tizón) |
| <i>Columba oenas</i> (paloma zurita) | <i>Phylloscopus bonelli</i> (mosquitero papialbo) |
| <i>Corvus corax</i> (cuervo) | <i>Phylloscopus collybita</i> (mosquitero común) |
| <i>Cuculus canorus</i> (cuco) | <i>Phylloscopus trochilus</i> (mosquitero musical) |
| <i>Delichon urbica</i> (avión común) | <i>Picus viridis</i> (pito real) |
| <i>Emberiza cia</i> (escribano montesino) | <i>Prunella modularis</i> (acéntor común) |
| <i>Emberiza cirius</i> (escribano soteño) | <i>Ptyonoprogne rupestris</i> (avión roquero) |
| <i>Emberiza citrinella</i> (escribano cerillo) | <i>Regulus ignicapillus</i> (reyezuelo listado) |
| <i>Erithacus rubecula</i> (petirrojo) | <i>Saxicola torquata</i> (tarabilla común) |
| <i>Falco peregrinus</i> (halcón peregrino) | <i>Strix aluco</i> (cárabo) |
| <i>Falco tinnunculus</i> (cernícalo real) | <i>Sylvia atricapilla</i> (curruca capirotada) |
| <i>Ficedula hypoleuca</i> (papamoscas cerrojillo) | <i>Sylvia borin</i> (curruca mosquitera) |
| <i>Fringilla coelebs</i> (pinzón vulgar) | <i>Sylvia cantillans</i> (curruca carrasqueña) |
| <i>Galerida cristata</i> (cogujada común) | <i>Sylvia communis</i> (curruca zarcera) |
| <i>Garrulus glandarius</i> (arrendajo común) | <i>Sylvia conspicillata</i> (curruca tomillera) |
| <i>Hieraetus fasciatus</i> (águila-azor perdicera) | <i>Sylvia hortensis</i> (curruca mirlona) |
| <i>Hieraetus pennatus</i> (águila calzada) | <i>Sylvia melanocephala</i> (curruca cabecinegra) |
| <i>Hippolais pallida</i> (zarcero pálido) | <i>Sylvia undata</i> (curruca rabilarga) |
| <i>Hippolais polyglota</i> (zarcero común) | <i>Tringa ochropus</i> (andarríos grande) |
| <i>Hirundo rustica</i> (golondrina común) | <i>Troglodytes troglodytes</i> (chochín) |
| <i>Jynx torquilla</i> (torcecuello) | <i>Tyto alba</i> (lechuza común) |
| <i>Lanius excubitor</i> (alcaudón real) | <i>Upupa epops</i> (abubilla) |
| <i>Lanius senator</i> (alcaudón común) | |

Artículo 17: Catálogo de especies de fauna silvestre amenazadas.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará un inventario exhaustivo de las especies de vertebrados e invertebrados y un Catálogo de las especies de fauna amenazadas presentes en el interior del ámbito del PORN, con información acerca de su categoría de amenaza, causa de su situación actual a escala local, cartografía de detalle y medidas de protección requeridas. A partir de este Catálogo se redactarán los planes de recuperación, conservación o manejo necesarios.

2. Dicho Catálogo de especies de fauna amenazadas se elaborará sobre la base del inventario de especies de fauna presentes en el ámbito del PORN, e incluirá todos aquellos taxones que figuren en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas; el Catálogo de Especies Amenazadas de Fauna Silvestre de la Región de Murcia de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, así como de aquellos otros catálogos redactados y aprobados por la Administración ya sea de ámbito autonómico, nacional, comunitario o internacional, que aparezcan con posterioridad a la aprobación de este PORN.

Sección 3: Hábitats naturales.

Artículo 18: Tipos de hábitats.

1. Están presentes en el ámbito del PORN los siguientes tipos y subtipos de hábitats naturales de interés comunitario de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, señalándose con un asterisco los prioritarios:

- 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*).
- 1430 Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- 1520 * Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*).
- 3140 Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de *Chara* spp.
- 3170 * Estanques temporales mediterráneos
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.
- 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.
- 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
- 6110 * Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alysso - Sedion albi*.
- 6220 * Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero - Brachypodietea*.
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 7220 * Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*).
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica
- 8220 Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
- 8230 Roquedos silíceos con vegetación pionera del *Sedo - Scleranthion* o del *Sedo albi - Veronicion dillenii*.
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio - Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)
- 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará el estado de conservación de cada una de estas comunidades y garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento en un estado de conservación favorable mediante programas de actuación específicos.

CAPÍTULO II: NORMAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Sección 1: Normas para la protección del paisaje.

Artículo 19: Protección del paisaje.

Toda actividad que por sus características sea susceptible de dar lugar a un deterioro del paisaje deberá adoptar las medidas necesarias para minimizar el impacto generado.

Artículo 20: Corrección de impactos paisajísticos.

Cualquier obra, proyecto o instalación que sea ejecutado en el ámbito del PORN deberá obligatoriamente prever y ejecutar la corrección de sus impactos paisajísticos. La Consejería competente en materia de medio ambiente indicará al promotor público o privado de la actividad los requisitos mínimos a cumplir.

Artículo 21: Publicidad.

1. Queda prohibido en todo el ámbito del PORN la colocación de carteles de propaganda, inscripciones o cualquier otro tipo de señalización, permanente o temporal, con fines publicitarios, sea cual fuere el soporte utilizado, incluidos los vuelos publicitarios.

2. Se exceptúan de dicha prohibición:

- a) Las señalizaciones, símbolos, carteles y cualquier otro elemento relacionado con la gestión, el uso público y la seguridad vial en el espacio natural realizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en el ejercicio de sus competencias, así como cualesquiera otras de carácter institucional autorizados por aquélla.
- b) Las señalizaciones relacionadas con las actividades económicas privadas realizadas en el interior del ámbito del PORN, siempre que sean autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). Para las señalizaciones existentes con anterioridad a la aprobación del PORN, se acordará en su caso con los titulares de las mismas su reconversión, tanto en cuanto a su diseño como en cuanto a su ubicación.



c) La instalación de elementos publicitarios o de señalización temporales, relacionados con acontecimientos deportivos o de otra índole, autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, en cuyo caso el promotor de la actividad estará obligado a proceder a su completa retirada tras la finalización del evento que los justifique.

d) La instalación de monumentos, placas o cualquier otro elemento o símbolo conmemorativo siempre que se ajusten a las características del entorno y remitan a hechos o personas relacionadas con el área y su historia, sin perjuicio de los trámites exigidos por otras Administraciones, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

3. La señalización oficial asociada a las vías y carreteras que atraviesan o delimitan el ámbito del PORN se regularán en cualquier caso en cuanto a su naturaleza, diseño y ubicación por las disposiciones que les sean propias. La Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará el establecimiento de acuerdos con los Departamentos correspondientes de la Administración Regional y Nacional al objeto de que dicha señalización viaria, en cuanto afecte a las indicaciones de dirección y velocidad máxima permitida, sean coherentes con las determinaciones y recomendaciones del presente PORN.

4. La señalización y publicidad privada asociada a carreteras existente con anterioridad a la aprobación del PORN se regirá por las disposiciones que les son propias. En su caso, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente cooperará con la Administración competente para el desmantelamiento de la publicidad y señalización que incumplan las referidas disposiciones.

5. En todo caso, cualquier tipo de señalización deberá adecuarse al Manual de Diseño de Señalización de los Espacios Naturales Protegidos de la Región de Murcia.

Artículo 22: Catalogación y protección del Patrimonio Histórico.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente, con la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y otros organismos competentes, promoverá la elaboración de un Catálogo de elementos y bienes del patrimonio histórico localizados en el ámbito del PORN.

2. Para la elaboración del Catálogo, la Consejería competente en materia de medio ambiente impulsará los acuerdos precisos entre la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico y los correspondientes Ayuntamientos al objeto de promover la mutua colaboración en orden a la protección, conservación, restauración y vigilancia de los elementos catalogados, así como al intercambio de información.

3. Toda actuación o modificación sobre este patrimonio histórico requerirá el informe previo de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, así como el de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III), sin perjuicio de la aplicación de la correspondiente legislación sobre Patrimonio Histórico.

4. El Plan Rector de Uso y Gestión del Espacio Natural Protegido establecerá en detalle las condiciones precisas para regular la protección de los elementos de interés singular catalogados, especialmente en cuanto afecte a las materias objeto del presente PORN.

Artículo 23: Jardines y espacios públicos.

1. Los jardines y zonas verdes privadas situados en suelo no urbanizable resultarán, en todo caso, ligados a las edificaciones residenciales.

2. Queda estrictamente prohibida la ubicación de jardines y zonas verdes privadas mediante la ampliación de los preexistentes, a partir de las delimitaciones parcelarias del Suelo Urbano o Urbanizable colindante con el Suelo No Urbanizable.



Artículo 24: Construcciones y edificaciones.

1. En el ámbito del PORN, quedan prohibidas todas aquellas construcciones que no estén relacionadas con las actividades consideradas como preferentes o compatibles para cada una de las Zonas de Ordenación establecidas en el interior del Espacio Natural.

2. Las construcciones y edificaciones de nueva planta, así como las que se rehabiliten, deberán adoptar la tipología a las características dominantes en los conjuntos edificados tradicionales existentes en el ámbito del espacio natural protegido.

3. Los Ayuntamientos tendrán en cuenta las condiciones paisajísticas en el otorgamiento de licencias de obras en suelo no urbanizable y velarán por el cumplimiento integral de estas prescripciones.

4. Quedan prohibidos en el ámbito del PORN los tratamientos exteriores de edificaciones con materiales y/o colores de escasa integración paisajística con el medio natural y con las construcciones tradicionales.

5. Se prohíbe la instalación de viviendas portátiles (módulos, vagonetas, remolques, viviendas prefabricadas, etc.) o construidas con materiales de desecho.

Artículo 25: Otras actuaciones e infraestructuras.

1. Se prohíbe la implantación de usos y actividades que por sus características puedan generar un impacto paisajístico severo o crítico.

2. Los vallados de fincas rurales en el ámbito del espacio natural protegido, de cualquier naturaleza y ubicación, quedan sometidos a autorización previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo IIa), salvo cuando sea preciso para la protección de bienes de naturaleza especial y en la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones y en la Zona de Uso Agrario, en cuyo caso se precisará autorización (Anexo III).

Artículo 26: Residuos sólidos.

1. Se prohíbe arrojar o abandonar basuras, desperdicios, escombros, u otros residuos sólidos fuera de los contenedores o elementos de recogida instalados para tal fin, así como el abandono de maquinaria, equipamientos y enseres domésticos.

2. Queda prohibida la instalación de vertederos de residuos sólidos de cualquier tipo en el ámbito del PORN.

3. Quedan prohibidas las actividades de desguace y/o almacenamiento de chatarra.

Artículo 27: Imagen gráfica.

La Consejería competente en materia de medio ambiente diseñará la imagen gráfica del Espacio Natural Protegido y adaptará sus señalizaciones a diseños, calidades y mensajes adecuados con los objetivos de la conservación.

Sección 2: Normas para la protección de la flora y la vegetación

Artículo 28: Protección de la flora.

1. Se prohíbe en el ámbito del PORN con carácter general la corta, quema, recolección o desarraigo intencionado de las especies de la flora silvestre, así como sus partes, frutos y elementos de diseminación, y cualquier aprovechamiento o actividad que suponga la destrucción o deterioro de la cubierta vegetal, sin autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. Se exceptuará de esta prohibición las perturbaciones sobre las especies vegetales derivadas del ejercicio normal de las actividades agrícolas y ganaderas, de acuerdo con las costumbres



que les son propias y sus normas sectoriales, cuando dicho uso esté permitido y de acuerdo con las restantes determinaciones del presente PORN.

3. En aquellos usos tradicionales actuales, tales como el pastoreo, que puedan afectar de forma no intencionada a dichas especies, la Consejería competente en materia de medio ambiente concertará con los titulares correspondientes las medidas oportunas para minimizar los impactos y favorecer la recuperación.

4. Por motivos didácticos, científicos, de conservación o de aprovechamiento y manejo tradicional, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá autorizar (Anexo III) la recolección, uso, manejo o aprovechamiento de algunas de las especies. A tal fin, el interesado presentará una memoria o proyecto justificativo en el que haga constar: objetivos y necesidades de la recolección, especies vegetales, número de ejemplares o equivalente en peso, periodo, área de recolección y formas de recolección o modos de uso.

5. Las actuaciones y proyectos, tanto públicos como privados, de índole forestal deberán contemplar, en su caso, la justificación técnica suficiente cuando impliquen el manejo, corta o afeción de especies vegetales autóctonas, así como las medidas de recuperación oportunas.

Artículo 29: Regeneraciones y plantaciones.

1. Los trabajos de restauración de la cubierta vegetal irán dirigidos a la conservación y recuperación de las formaciones vegetales autóctonas, en particular las indicadas como hábitats naturales de interés comunitario y hábitats prioritarios, y serán realizadas preferentemente por la Consejería competente en materia de medio ambiente. Su ejecución por particulares o por otras instancias requerirá autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN. En cualquier caso contará con un proyecto de restauración coherente con lo establecido en este PORN.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer restricciones temporales o indefinidas, debidamente justificadas, al paso en determinadas zonas al objeto de proteger la flora y vegetación o facilitar su regeneración. En particular, se podrá restringir el pastoreo en aquellas zonas de especial fragilidad por su alto valor ecológico o por la aparición de procesos erosivos.

Artículo 30: Introducción de especies alóctonas en el ámbito del PORN.

1. La introducción, adaptación y multiplicación de especies o variedades vegetales alóctonas sólo podrá realizarse con la autorización expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo IIa), según el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. Se exceptúan de esta prohibición las plantas destinadas al cultivo agrícola siempre que cumplan la legislación vigente en la materia, así como las plantas ornamentales en las inmediaciones de las instalaciones y viviendas.

Artículo 31: Incendios forestales.

1. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente extremará los mecanismos de prevención, extinción y restauración de zonas afectadas por incendios forestales.

2. Se prohíbe con carácter general encender fuego fuera de los lugares señalados para ello y arrojar cualquier clase de objeto en combustión o susceptibles de entrar en combustión espontánea.

3. La quema de rastrojos deberá contar con autorización previa (Anexo III) y efectuarse con un estricto seguimiento de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente quien establecerá, a tal efecto, las fechas oportunas para su realización.



Sección 3: Normas para la protección de la fauna

Artículo 32: Normas generales para la protección de la fauna.

1. La protección, conservación, mejora y gestión de la fauna silvestre y de sus hábitats naturales en el ámbito del PORN se atenderá, en términos generales, a lo dispuesto en la Ley 4/1989 de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y en la Ley 7/1995 de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, a las disposiciones que las desarrollen, así como a las determinaciones del presente PORN y a sus instrumentos de desarrollo.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente establecerá, dentro del Programa de Uso Público y Educación Ambiental, un sistema de itinerarios fijos, observatorios y recorridos guiados, que permita que las actividades de observación del paisaje, la flora y la fauna silvestres se desarrollen sin interferencia con los ritmos de actividad y distribución espacial normales de las especies de animales silvestres. A tal efecto, podrán establecerse también limitaciones temporales o permanentes al paso de personas, particularmente en áreas y períodos de nidificación.

Artículo 33: Normas específicas para la protección de la fauna.

1. Sin perjuicio de lo previsto en la Normativa y Directrices del presente PORN, los proyectos de todas las infraestructuras que se construyan o reformen en el ámbito del PORN deberán incluir, tanto en fase de construcción como de funcionamiento, medidas correctoras para minimizar los impactos sobre la fauna.

2. Se permitirán actuaciones localizadas y debidamente justificadas de control de poblaciones de especies animales exóticas o que constituyan plagas. Estas actuaciones deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) cuando no las realice ella misma, y se aplicarán siempre con las técnicas de menor impacto sobre los ecosistemas y especies de flora y fauna silvestres afectadas. Las fumigaciones aéreas quedan prohibidas en todo el ámbito del PORN, cualquiera que sea su finalidad, a excepción de las destinadas a la conservación y gestión del medio natural, así como las que se realicen en la Zona de Uso Agrario.

3. La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de las extinguidas deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo IIa).

Sección 4.- Normas para la protección de los hábitats naturales y seminaturales.

Artículo 34: Protección de hábitats.

La Consejería competente en materia de medio ambiente garantizará el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales en aplicación del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (modificado por el Real Decreto 1993/1998, de 12 de junio).

Sección 5: Normas para la protección del suelo.

Artículo 35: Conservación de suelos.

1. Las Administraciones Públicas considerarán en todos sus proyectos de obras la necesidad de conservar y restaurar el equilibrio edafológico, en particular aquellos de índole forestal o pecuaria.

2. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo. En



particular, se potenciará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, tipo pedrizas y bancales.

3. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá exigir un Plan de Conservación de Suelos de los regulados en la Ley de Conservación y Mejora de Suelos Agrícolas de 20 de junio de 1955 en los terrenos agrícolas con problemas manifiestos de erosión, salinidad o cualquier problema de degradación edáfica, pudiendo en colaboración con el organismo sectorial correspondiente llegar a acuerdos con los propietarios para facilitar la ejecución de estos planes.

4. Se prohíbe el depósito y vertido de residuos, tanto líquidos como sólidos, sea cual fuere su naturaleza y origen.

Artículo 36: Movimientos de tierras.

1. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierras en el ámbito territorial del PORN requerirá la autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III). Para el otorgamiento de la licencia de obras por el Ayuntamiento, el interesado habrá de acreditar la obtención de la correspondiente autorización de la Consejería.

2. No tendrán consideración de movimientos de tierras las labores relacionadas con la preparación y acondicionamiento de suelos para la actividad agrícola tradicional, siempre que se produzcan en zonas donde el uso agrícola esté permitido.

Sección 6: Normas para la protección de los recursos hídricos.

Artículo 37: Protección de cauces.

1. Queda prohibido el vertido de residuos sólidos, en cualquier cantidad y naturaleza, a los cauces y márgenes de los cursos de agua, permanentes o temporales.

2. En los mismos términos y zonas, queda prohibido el vertido directo de residuos líquidos sin depuración previa, tanto en superficie como en el subsuelo.

3. Quedan prohibidas las obras, construcciones o acciones de todo tipo, con carácter provisional o permanente, que puedan dificultar o alterar el curso de las aguas en los cauces temporales o permanentes, así como los flujos hidrogeológicos, sea cual sea el régimen de propiedad o la clasificación urbanística de los terrenos, sin perjuicio de lo previsto por la legislación de Aguas.

4. Se prohíbe la extracción de áridos en los cauces y márgenes, excepto en aquellos casos necesarios para obras autorizadas de acondicionamiento de los mismos y en las zonas autorizadas específicamente por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), mediante el procedimiento establecido en el presente PORN.

5. Las obras o actividades en las zonas de servidumbre o policía de los cauces requerirán, además de la correspondiente autorización por la Confederación Hidrográfica del Segura, la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

Artículo 38: Protección de aguas subterráneas.

1. La captación de aguas subterráneas y las modificaciones del régimen de explotación y ubicación de los aprovechamientos subterráneos actuales quedan sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

2. En el ámbito del PORN no se permitirán las actividades que contaminen o sean susceptibles de contaminar las aguas subterráneas.

3. En cualquier caso, el derecho al uso privativo de las aguas subterráneas vendrá determinado por lo establecido al respecto en la legislación de Aguas.



Sección 7: Normas para la protección del ambiente sonoro.

Artículo 39: Condiciones de inmisión sonora para nuevas infraestructuras e implantación de actividades.

1. Todo proyecto de actividades e infraestructuras susceptible de producir impacto por ruido, adaptará y diseñará las medidas correctoras, en su caso, que garanticen que el nivel de ruido recibido dentro del ámbito PORN no supere, en cuanto al medio ambiente exterior, los límites especificados en el Anexo I del Decreto número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido.

2. Se consideran afectadas por el apartado anterior tanto las actividades e infraestructuras sometidas a evaluación de impacto ambiental o al procedimiento de calificación ambiental, con carácter general en virtud de lo dispuesto por el Decreto 48/1998, como aquellas sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o autorización con Memoria Ambiental de acuerdo con lo previsto específicamente por el presente PORN cuando se ubiquen dentro de los límites geográficos del Espacio Natural Protegido.

3. Se excluye expresamente de lo previsto en los apartados anteriores el ejercicio normal de las actividades agrícolas, ganaderas y cinegéticas, de acuerdo con lo previsto en el presente PORN y a los exclusivos efectos de sus propias determinaciones.

CAPÍTULO III: NORMAS RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Sección 1: Normas para las actividades agrícolas

Artículo 40: Fomento de la actividad agrícola.

La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la agricultura tradicional, teniendo en cuenta su contribución a la preservación de la biodiversidad y el paisaje. En tanto sea compatible con los objetivos, Normas y Directrices del PORN, en particular con las Normas Particulares de Ordenación, permitirá asimismo la mejora de los predios agrícolas, en particular aquellas orientadas a la producción integrada y las medidas previstas en la normativa agroambiental.

Artículo 41: Régimen de la actividad agrícola.

La actividad agrícola se considera compatible con los objetivos de conservación del ámbito PORN, tanto en secano como en regadío, con las limitaciones que establece la legislación sectorial vigente y las que específicamente se señalan en este PORN, priorizándose las prácticas agroambientales o que supongan un compromiso adicional en orden a la protección ambiental más allá de las buenas prácticas exigibles en todo caso con carácter general.

Artículo 42: Actuaciones en cultivos.

1. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos, requerirán autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Para superficies inferiores a 10 ha, se exigirá la redacción de una Memoria Ambiental (Anexo IIa). Para superficies mayores de 10 ha. se someterán a Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I).

2. La implantación de nuevos regadíos intensivos bajo la regulación del presente PORN, exigirá autorización administrativa para superficies inferiores a 5 hectáreas (Anexo III); autorización previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo IIa), para superficies comprendidas entre 5 y 20 hectáreas; y Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I) para superficies mayores de 20 hectáreas.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se incluirán en el correspondiente procedimiento cualquier actuación, obra o proyecto, aún aisladamente considerados, que



supongan la instalación de pantanos, embalses, edificaciones, canales de riego o drenaje e invernaderos.

4. En cualquier caso, el promotor acreditará en el correspondiente procedimiento administrativo los siguientes extremos:

- a) El origen, cuantía y calidad de la dotación de agua, así como el título jurídico de la misma en los términos establecidos por la Ley de Aguas.
- b) La ausencia de transformaciones de la topografía del terreno (nivelaciones u otras operaciones que supongan movimiento de terrenos) o la introducción de obstáculos a la misma (canalizaciones en superficie, caminos con elevación del terreno) que alteren en modo alguno la circulación natural del agua.
- c) Las especies a cultivar, que en cualquier caso deberán estar adecuadas a lo establecido en la normativa del PORN.

5. La actividad agraria deberá respetar las pedrizas, setos vegetales y ejemplares arbóreos y arbustivos situados en los márgenes y linderos de los terrenos de cultivo y parcelas, evitando su desmantelamiento, desarraigo, corta, quema o deterioro. En el interior de esos terrenos de cultivo dichos elementos se respetarán en la mayor medida de lo posible.

Artículo 43: Creación de infraestructura agrícola.

1. Quedan sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental los proyectos de infraestructura agrícola que formen parte de un plan general de transformación (Anexo I). A dichos efectos, se atenderá especialmente la existencia de soluciones alternativas que proporcionen resultados similares sin afectar a los valores prioritarios determinados en el presente PORN.

2. La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales de riego o drenaje, edificaciones o invernaderos, requerirá autorización (Anexo III) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, según el procedimiento establecido en el presente PORN, o requerirán Memoria Ambiental (Anexo IIa), según corresponda, cuando afecten a la Zona de Conservación Compatible.

3. Los proyectos de invernaderos e instalaciones asociadas a prácticas agrícolas de carácter forzado incluirán medidas de integración y ocultación paisajística.

Artículo 44: Tratamientos fitosanitarios y uso de plaguicidas.

1. Los tratamientos fitosanitarios que sea preciso aplicar se adecuarán a la normativa vigente para tal efecto, así como a las especificaciones señaladas por los órganos competentes en la materia.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente velará por el cumplimiento de dicha normativa e impulsará las medidas agroambientales orientadas a fomentar entre los agricultores la reducción o supresión de dichos tratamientos, a través de métodos de lucha integrada, lucha biológica y otros métodos alternativos.

3. Queda prohibida la fumigación aérea con productos fitosanitarios, salvo en casos excepcionales previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

Artículo 45: Residuos agrícolas.

Se prohíbe la incineración o el abandono de residuos agrícolas en el ámbito del PORN, a excepción de las quemas controladas de restos vegetales.

Sección 2: Normas para las actividades ganaderas y vías pecuarias.

Artículo 46: Fomento.

La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento de la ganadería tradicional por su contribución a la preservación de la biodiversidad y al desarrollo



sostenible. En tanto sea compatible con los objetivos, Normas y Directrices del PORN, permitirá asimismo la mejora y modernización de las explotaciones ganaderas actuales.

Artículo 47: Régimen de las actividades ganaderas de carácter extensivo.

1. Con carácter general, la ganadería extensiva de ovino y caprino se considera compatible con los objetivos de conservación del PORN. En cualquier caso se atenderá a lo dispuesto en la legislación específica, así como a lo dispuesto en este PORN y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. La introducción de cualquier nueva especie o raza destinada a la ganadería extensiva, deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

Artículo 48: Regulación del aprovechamiento ganadero.

1. La Administración Ambiental, en colaboración con los titulares y ganaderos afectados, regulará el aprovechamiento ganadero, cuyo objetivo debe ser hacerlo compatible con la conservación de los valores naturales.

2. La Administración Ambiental podrá limitar, temporalmente y con carácter excepcional, la actividad de pastoreo en determinadas zonas si así fuese necesario para garantizar la conservación de los valores naturales. En particular, el aprovechamiento ganadero quedará automáticamente suspendido, de forma temporal, en aquellas áreas de vegetación natural no freatófila afectadas por incendios.

3. En la gestión de la vegetación ligada a fajas y áreas cortafuegos, podrá utilizarse como herramienta de gestión el pastoreo extensivo.

4. El aprovechamiento ganadero en terrenos forestales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que precisará Memoria Ambiental (Anexo IIa).

Artículo 49: Vías pecuarias.

La Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar el paso del ganado por sus zonas tradicionales de desplazamiento, y en particular para la recuperación, de las vías pecuarias clasificadas en el ámbito del PORN.

Artículo 50: Instalaciones agropecuarias.

1. Las instalaciones ganaderas deberán contar con sistema de depuración y/o reciclado de residuos y emisiones, prohibiéndose expresamente el vertido de residuos líquidos o sólidos procedentes de instalaciones ganaderas a los cauces de agua, sean éstos permanentes o estacionales.

2. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera se localizarán en la Zona de Uso Agrario, y ocuparán prioritariamente edificaciones previamente existentes. En cualquier caso contarán con autorización previa de la Administración Ambiental (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

3. La autorización correspondiente fijará las condiciones de protección ambiental oportunas con especial atención a la depuración de las aguas residuales y los residuos agropecuarios.

Artículo 51: Actividades ganaderas de carácter intensivo.

1. La instalación de nuevas explotaciones ganaderas intensivas sólo podrá localizarse en la Subzona "Paisaje Agrícola" de la Zona de Uso Agrario.



2. A todos los efectos normativos de este PORN, las explotaciones porcinas de tipo "camping" se consideran explotaciones ganaderas intensivas, estando sujetas a las mismas prescripciones que éstas.

3. Queda sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I) la instalación de nuevas explotaciones ganaderas intensivas, cualesquiera que sea su tipología y cuantía en número de cabezas de ganado, así como la ampliación de las instalaciones preexistentes, salvo aquellas modificaciones que tengan por objeto la adecuación ambiental de la explotación sin incremento de superficie edificada o de su capacidad ganadera.

4. Las instalaciones de porcino preexistentes a la entrada en vigor de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, procederán a su adecuación ambiental en las condiciones y plazos previstos por la Resolución de 25 de junio de 1998 por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua y la representación social y empresarial del sector. En todo caso, las medidas o prácticas establecidas para la adecuación ambiental de las explotaciones deberán asegurar resultados equivalentes o mejores a los que la aplicación de los criterios establecidos por el Anexo II del citado Convenio proporcionarían, sustituyendo en todo caso la obligación de resultados por el cumplimiento de las obligaciones precisas y concretas establecidas en el presente PORN.

5. A los efectos derivados de la aplicación del Anexo II del citado Convenio en el ámbito del PORN, se considerará en cualquier caso obligatoria la gestión integral de purines, o en su defecto, la construcción de balsas impermeabilizadas. En ningún caso se admitirá el uso de fosas, zanjas, galerías o cualquier dispositivo similar con la finalidad de facilitar la absorción de los purines o aguas residuales, teniendo en cuenta la contaminación que ello conllevaría sobre los acuíferos superficiales.

Artículo 52: Actividad apícola.

1. La actividad apícola se considera una actividad compatible con los objetivos del presente Plan. Se promoverá la instalación de colmenas en todo el ámbito del PORN, salvo en aquellas Zonas que resulten incompatibles con los usos permitidos.

2. La instalación de una cantidad de colmenas en número superior a 50 unidades precisará de autorización expresa de la Administración Ambiental (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

3. La Administración Ambiental podrá limitar puntualmente la instalación de colmenas por razones de compatibilidad con el uso público extensivo.

4. Se prohíbe la utilización de productos fitosanitarios perjudiciales para las abejas en tanto puedan afectar significativamente a las explotaciones apícolas.

Sección 3: Normas para el aprovechamiento forestal y selvícola.

Artículo 53: Plan de Ordenación de los Recursos Forestales.

1. En el plazo de tres años, la Consejería competente en materia de medio ambiente redactará un Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, que será el instrumento básico de planificación y gestión de los recursos forestales en el ámbito del PORN, de acuerdo con los Objetivos y Directrices establecidos en los Capítulo IV del Título III del presente PORN.

2. Hasta tanto se proceda a la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, las actuaciones forestales y selvícolas se regirán por lo dispuesto en la presente Normativa, de acuerdo con los Objetivos y Directrices establecidos en el PORN.



Artículo 54: Aprovechamiento forestal y selvícola.

1. Con carácter general, se consideran usos permitidos por el presente PORN los aprovechamientos forestales y selvícolas, siempre que quede expresa y justificadamente garantizada su compatibilidad con los Objetivos, Normas y Directrices de aquél.
2. Cualquier aprovechamiento forestal o selvícola, deberá contar con la autorización (Anexo III) correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar cualquier tipo de aprovechamiento forestal o selvícola que resulte incompatible con los Objetivos del PORN.
4. La Administración Ambiental favorecerá aquellos aprovechamientos cuya finalidad sea el mantenimiento de una actividad tradicional o el establecimiento de una línea de promoción de empleo.
5. Se prohíben las cortas a matarrasa con carácter general, salvo en situaciones extremas de plagas o incendios.
6. Se prohíbe la corta de árboles que contengan nidos de rapaces y los que se encuentren en las inmediaciones de los cortados rocosos con nidos de rapaces, estableciéndose además una zona de protección en donde quedará prohibido este tipo de aprovechamientos. En ausencia de estudios oportunos que fijen la extensión del área de protección, ésta se establece en un radio de 300 m. para rapaces forestales y de 500 m. para rupícolas.
7. Se prohíbe con carácter general el arranque de especies naturales de aromáticas, medicinales o condimentarias, debiendo efectuarse su recogida mediante siega o poda, salvo recomendación expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en otro sentido.
8. Se incentivará la repoblación con especies autóctonas, así como la implantación de cultivos de plantas medicinales, aromáticas y condimentarias en los cultivos abandonados.
9. Los aprovechamientos forestales de las fincas particulares existentes en el ámbito del PORN estarán regulados por los correspondientes proyectos de ordenación y planes técnicos.
10. Dichos proyectos y planes deberán asumir las directrices generales para la gestión forestal recogidas en el PORN y las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, debiendo ser aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 55: Repoblaciones y restauración de la cubierta vegetal.

1. Los proyectos de repoblación y regeneración de la cubierta vegetal atenderán a lo especificado en el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales, y en todo caso habrán de garantizar la efectiva conservación y mejora del medio natural.
2. Las tareas de repoblación, restauración y tratamiento selvícola de las masas arbóreas o arbustivas serán efectuadas preferentemente por la Administración Ambiental. En su caso, estas actuaciones podrán ser ejecutadas por persona o entidad distinta previo informe favorable del proyecto o autorización (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.
3. Las repoblaciones en los montes se realizarán para mejorar y diversificar la estructura vegetal, y aumentar la cobertura del suelo, con independencia del aprovechamiento económico que pudiera derivarse subsidiariamente de las formaciones vegetales creadas. Para ello, los



trabajos de repoblación crearán o potenciarán no sólo masas arbóreas, sino que tendrán en cuenta también los estratos arbustivo y herbáceo.

4. En las repoblaciones se utilizarán preferentemente las especies arbóreas y arbustivas autóctonas.
5. En los trabajos de repoblación no se podrá eliminar la vegetación natural arbustiva o herbácea existente de modo sistemático.
6. Las repoblaciones que afecten a sustratos yesíferos se realizarán exclusivamente con especies propias de estos sustratos.
7. Los restos originados en los tratamientos selvícolas, siempre que fuere posible, se reutilizarán en equipamientos públicos del ámbito PORN tales como sendas, vallados, etc., o se trasladarán a vertederos autorizados, o se eliminarán de forma controlada para evitar riesgos de incendios y plagas. Se evitará, en lo posible, la quema de los residuos, realizándose preferiblemente la eliminación mediante astillado *in situ*.
8. Los proyectos de repoblación y los tratamientos selvícolas se efectuarán con técnicas que garanticen la menor alteración posible de la vegetación existente, el paisaje, la estructura edafológica y la dinámica de ladera.
9. Sólo se permitirán aquellos métodos de preparación del terreno que no modifiquen de forma notable la estructura del suelo existente. Se seleccionará el menos impactante en cuanto a minimización de volúmenes de tierra movidos, potenciándose el hoyo manual, la banqueta, los surcos o microcuencas, así como la utilización de maquinaria de peso mínimo siempre que no sea posible el trabajo manual. Se prohíben expresamente los aterrazamientos para reforestación dentro del Espacio Natural Protegido.
10. Los tratamientos sanitarios de la vegetación deberán realizarse preferentemente con técnicas no agresivas, primordialmente mediante lucha biológica o control integrado, atendiendo a lo establecido en los apartados 1 y 3 del artículo 44 del presente PORN.

Sección 4: Normas para el aprovechamiento cinegético

Artículo 56: Regulación de la actividad cinegética.

1. El aprovechamiento cinegético en el ámbito del PORN se realizará de forma tal que se asegure el equilibrio biológico de las biocenosis que allí tienen lugar y se atenderá de forma genérica a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y a las disposiciones que la desarrollen.
2. La Consejería competente en materia de medio ambiente, garantizará que la actividad cinegética en todas sus manifestaciones sea coherente con los objetivos de este PORN y con los Planes y Programas de Actuación que lo desarrollen.
3. La Consejería competente en materia de medio ambiente redactará, en el plazo de dos años, un Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional, que será el instrumento básico para la planificación y gestión de dicho recurso, cuyos objetivos y directrices se establecen en el Capítulo IV del Título III de la presente normativa. Dicho Plan determinará las especies susceptibles de aprovechamiento cinegético y los métodos y medios de captura de animales en el ámbito del Parque.
4. La modalidad de caza permitida para el jabalí es el aguardo o espera. Con carácter excepcional se podrán autorizar batidas, previo informe de técnico competente.



5. Se prohíbe la caza en un radio de 500 metros alrededor de la Subzona de Uso Público Intensivo y de la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones.

Artículo 57: Planificación cinegética.

1. Los titulares de terrenos cinegéticos incluidos, todo o en parte, en el ámbito PORN, confeccionarán los correspondientes Planes de Ordenación Cinegética de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, y del Plan de Ordenación Cinegética del Parque Regional, y deberán ser coherentes con lo establecido en éste en el Plan Rector de Uso y Gestión, y en los Planes y Programas de Actuación que los desarrollen.

2. Se establece un plazo de dos años para la presentación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados en las áreas en que esta actividad es compatible.

3. Los Planes de Ordenación Cinegética de cada acotado considerarán preferentemente los terrenos calificados en este PORN como Zonas de Conservación Prioritaria para el establecimiento de los terrenos de reserva.

4. La aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados incluidos, en todo o en parte, en el ámbito PORN, requerirá informe previo del centro directivo competente en conservación y protección de los espacios naturales. Igualmente, recibirá la Memoria de Resultados de Capturas a que se refiere el artículo 7 de la Resolución de 29 de noviembre de 1991 para los mismos acotados.

5. En cuanto se establezcan medidas de apoyo a la gestión cinegética, será objeto de subvención preferente la realización de Planes de Ordenación Cinegética u otras actuaciones de asesoramiento técnico para las Sociedades de Cazadores locales.

6. Los Planes de Ordenación Cinegética presentados por Sociedades de Cazadores locales incluirán las medidas oportunas para disminuir la presión cinegética, al objeto de permitir la recuperación de los efectivos de las especies cinegéticas.

7. La aprobación de los Planes de Ordenación Cinegética de los terrenos incluidos en el Parque Regional requerirá informe previo del Director-conservador o de los técnicos responsables.

8. Sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación sobre periodos de veda y especies cinegéticas en la Región de Murcia y la presente Normativa, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá determinar, si así lo requiere el estado de los recursos naturales y las especies, prohibiciones o limitaciones específicas, tanto de especies abatibles como de áreas con regulaciones especiales.

9. De igual forma, y por las mismas razones, podrá ampliar los períodos de veda con el objeto de posibilitar la recuperación de especies amenazadas o especialmente sensibles.

10. En circunstancias excepcionales como epidemias, peligro para las especies protegidas o cinegéticas y daños graves a la agricultura, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer periodos de caza de determinadas especies basados en estudios e informes previos que aseguren la conveniencia de dicha actuación, detallándose las especies y cantidad de individuos abatibles.

Artículo 58: Especies cinegéticas.

1. La caza y captura de especies cinegéticas se atenderá de forma genérica a lo establecido en las Ordenes anuales de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente relativas a los periodos hábiles de caza y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia y a lo dispuesto en el presente PORN.



2. Se perseguirá la presencia de perros y gatos errantes o cimarrones en el ámbito del PORN, permitiéndose su captura o muerte durante todo el año, previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III).

3. Las repoblaciones, en los casos en que sean necesarias y autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, serán supervisadas por personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente asegurándose que no exista contaminación genética de los ecotipos o variedades locales, debiendo, así mismo, portar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares a fin de evitar la entrada de enfermedades.

4. Se prohíbe la introducción o suelta de cualquier especie, subespecie o variedad exótica con fines cinegéticos en todo el ámbito del PORN.

Artículo 59: Reforzamiento de poblaciones cinegéticas.

Se permite el reforzamiento de poblaciones cinegéticas con autorización previa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III) y bajo control veterinario. Los ejemplares utilizados deberán proceder de poblaciones genéticamente similares. Las sueltas y labores previas serán inspeccionadas por personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 60: Cercas y granjas cinegéticas.

1. Los cercados y vallados cinegéticos en los cotos de caza deberán contar con la correspondiente autorización administrativa de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que precisará Memoria Ambiental (Anexo IIa), y deberán adecuarse a lo previsto por el artículo 24 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

2. La instalación de granjas cinegéticas deberá contar con la correspondiente autorización administrativa, que precisará Memoria Ambiental, según figura en el Anexo IIa del presente PORN, debiendo adecuarse a lo previsto por el artículo 67 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre.

Sección 5: Normas para las actividades extractivas, mineras e industriales.

Artículo 61: Actividades extractivas, mineras e industriales.

1. Con carácter general, quedan prohibidas las actividades extractivas y mineras, a excepción de las que se desarrollen en la Zona de Uso Minero y Restauración, así como toda actividad de prospección, explotación, retirada o traslado entre zonas de cualquier tipo de material litológico con fines mineros. Quedan exceptuadas aquellas acciones que tengan por objetivo la restauración ambiental y paisajística de terrenos afectados por dichas actividades, a través de la correspondiente autorización (Anexo III) de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN.

2. Las prospecciones y sondeos con fines científicos requerirán la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN, y deberán contar con un programa específico de restauración del suelo y la vegetación.

3. La actividad extractiva y minera en la Zona de Uso Minero y Restauración se regulará por la normativa sectorial vigente.

4. La actividad industrial, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), conforme a las determinaciones del presente Plan.



Sección 6: Normas sobre infraestructuras y equipamientos públicos.

Artículo 62: Infraestructuras viarias y de transporte.

1. La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras o líneas ferroviarias, cuyo itinerario transcurra en todo o en parte del ámbito del espacio natural protegido, se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), conforme a las determinaciones del presente Plan.

2. La construcción, modificación y/o ampliación de caminos rurales o pistas forestales exigirá autorización con Memoria Ambiental (Anexo IIa), conforme a las determinaciones del presente Plan, justificando suficientemente la estrecha dependencia con alguna actividad primaria compatible con los objetivos del Parque Regional, salvo en la Zona de Uso Agrario.

3. Las obras de conservación y mejora de infraestructuras viarias y de transporte adoptarán las medidas oportunas para restituir y minimizar el impacto que se pueda originar sobre la cubierta vegetal y la estabilidad de los taludes.

4. El tratamiento asfáltico de infraestructuras viarias y de transporte incluirá tratamientos cromáticos del firme que minimicen su impacto paisajístico.

5. No se autorizará la construcción de aeropuertos y helipuertos, salvo aquellas instalaciones aeronáuticas relacionadas con los servicios prestados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o asociados a la prevención y extinción de incendios forestales.

Artículo 63: Infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones.

Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica, tanto de alta como de media tensión, aéreas o subterráneas, así como las infraestructuras de telecomunicaciones, que necesariamente deban ejecutarse, requerirán Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I) y atenderán estrictamente a lo establecido por este PORN.

Artículo 64: Oleoductos y gaseoductos.

Se prohíbe la instalación de oleoductos y gaseoductos en el ámbito del presente PORN.

Artículo 65: Otras infraestructuras y equipamientos.

1. Cualquier otra infraestructura que implique tendido o conducción, precisará de autorización previa presentación de Memoria Ambiental (Anexo IIa), excepto cuando se ejecute en la Zona de Uso Agrario, en cuyo caso precisará de autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o en la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones, o ya se encuentre sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por la legislación general.

2. La instalación, ampliación o reforma de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento de agua y conducción de gas, que necesariamente deban realizarse, deberán ejecutarse preferentemente sobre el trazado de las ya existentes, o en su caso apoyarse en los caminos y carreteras preexistentes, sin perjuicio del procedimiento administrativo de autorización que se les deba exigir cuando se encuentren en alguno de los supuestos correspondientes.

3. Queda prohibida la instalación de vertederos controlados.

Sección 7: Normas sobre uso público.

Artículo 66: Programa de uso público.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente redactará, en el plazo de un año, para su posterior aplicación, el Programa de Uso Público y Educación Ambiental del Parque Regional, enmarcado en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. En tanto no esté aprobado dicho Programa, la Consejería competente en materia de medio ambiente regulará el uso público a los efectos de cumplir los objetivos de la conservación y con



adecuación a las limitaciones generales y Normas Particulares de Ordenación por Zonas señaladas en este PORN.

Artículo 67: Visitas y tránsito de vehículos.

1. El acceso y tránsito por el ámbito del PORN serán libres por las carreteras que constituyen la Zona de Uso Público Vial. No obstante, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer restricciones al tránsito de personas y vehículos en aquellas áreas que por su especial fragilidad así lo requieran o cuando las condiciones climáticas y el estado de la vegetación lo aconsejen.

2. Para el resto de vías, la circulación con vehículos a motor queda reservada a los propietarios de los terrenos, arrendatarios y aparceros, y en todo caso salvaguardando las servidumbres de paso existentes, en particular las derivadas del acceso a las viviendas; así como al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente o autorizado por ésta.

3. Los desplazamientos por (caminos,) sendas y veredas se realizarán exclusivamente con medios de transporte no motorizados (a caballo, a pie, en bicicleta, etc.); en el caso de los caminos, se estará además a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Se prohíben con carácter general los recorridos deportivos "campo a través" con cualquier tipo de vehículo. Se entienden incluidos bajo esta denominación entre otras las prácticas tipo "4 X 4", "trial", "motocross", bicicleta de montaña y otras existentes o de nueva creación.

Artículo 68: Limitaciones generales.

En el interior del ámbito PORN se prohíben con carácter general las siguientes actividades:

- a) El estacionamiento, estancia o pernoctación en caravanning u otras estructuras móviles.
- b) La emisión de ruidos estridentes.
- c) El depósito de basuras fuera de las infraestructuras destinadas a tal fin.
- d) Encender fuego en áreas distintas a las permitidas.
- e) Cualquier actividad aérea a baja altura.
- f) Cualquier actividad de práctica de tiro con arma de fuego.

Artículo 69: Instalaciones y actividades educativas, recreativas y turísticas.

1. Las instalaciones educativas, interpretativas o recreativas, y en general cualquier instalación destinada a la educación ambiental, se localizarán preferentemente en el conjunto de edificaciones públicas existentes.

2. Se favorecerá la rehabilitación de edificaciones rurales tradicionales para uso turístico.

3. La acampada se permitirá exclusivamente en las zonas establecidas para el desarrollo de dicha actividad, no admitiéndose, con carácter general, la acampada libre, salvo casos excepcionales debidamente justificados, previa autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III).

4. La práctica del vivac requerirá autorización expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III), no pudiéndose prolongar, en cualquier caso, por un espacio superior a una noche en un mismo punto, ni comportar la instalación de tiendas de carácter familiar.

Artículo 70: Actividades deportivas.

1. Las actividades de carácter recreativo-deportivo organizadas que se desarrollen en el ámbito del PORN requerirán, con carácter general, la autorización previa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III). Se permitirá, sin necesidad de autorización, la práctica deportiva no organizada individual o en grupos reducidos siempre que se realicen a pie o en vehículos no motorizados por caminos autorizados y en aquellas áreas indicadas o habilitadas expresamente para ello.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

2. Quedan excluidas del régimen establecido en el apartado anterior las actividades cinegéticas y la columbicultura, sin perjuicio del obligado control y vigilancia de las mismas al objeto de asegurar su compatibilidad con las determinaciones del presente PORN.

3. Las prácticas deportivas que precisen instalaciones sólo podrán llevarse a cabo en las Zonas de Uso Público Intensivo. Estas instalaciones deberán ser fácilmente desmontables, y en ningún caso podrán comportar graderíos para espectadores u otros elementos similares.

4. El transcurso de pruebas ciclistas tradicionales por el ámbito del PORN requerirá la autorización expresa de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

Sección 8: Otros usos.

Artículo 71: Maniobras militares.

La realización de todo tipo de maniobras de carácter militar y ejercicios de mando, salvo en aquellos supuestos que contempla la Ley 4/1981, de 1 de julio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, requerirá comunicación previa a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Sin perjuicio de ello, el Plan Rector de Uso y Gestión determinará las zonas restringidas a estas prácticas.

Artículo 72: Abandono de usos y actividades.

La Administración Ambiental adoptará medidas de gestión y restauración encaminadas a evitar la pérdida de valores y recursos naturales y paisajísticos asociados a situaciones de abandono de usos y actividades en el ámbito del PORN.



TÍTULO III: NORMAS SOBRE EL RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 73: Proyectos sometibles.

1. Con carácter general, están sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental todas aquellas actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas incluidas en la legislación estatal y regional aplicable.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.4.e) de la Ley 4/1989, se someterán al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, además de las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes o programas contemplados en el apartado anterior, las que figuran en el Anexo I del presente PORN.

3. En el caso de que la actividad que haya de someterse a Evaluación de Impacto Ambiental según el Anexo I del presente PORN no estuviese incluida en la legislación de impacto ambiental, de ámbito estatal o regional, la Evaluación hará referencia, al menos, a lo que incida en el territorio incluido en este PORN.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se considera "Área de Sensibilidad Ecológica", a los efectos de la citada Ley, el ámbito del Parque Regional.

5. De conformidad con lo dispuesto por el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, todas aquellas actividades que precisen de cualquier procedimiento de evaluación de impacto ambiental por la legislación vigente incluirán en sus estudios una valoración detallada de sus efectos en la fauna silvestre y sus hábitats, indicando expresamente las medidas correctoras que se precisen para minimizar en la mayor medida posible los efectos desfavorables.

Artículo 74: Órgano competente.

1. El órgano ambiental competente para la Evaluación de Impacto Ambiental es la Consejería competente en materia de medio ambiente.

2. A los efectos de la emisión de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, la Consejería competente en materia de medio ambiente constituirá una comisión técnica de impacto en la que deberá estar representado el centro directivo competente en la conservación y protección de los espacios naturales.

Artículo 75: Evaluación de repercusiones ambientales.

De acuerdo con lo previsto por el apartado 5 del artículo 4 de la Directiva 92/43/CEE, desde el momento en que un lugar situado dentro del ámbito de aplicación del presente PORN figure, en su caso, en la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria, cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable al citado lugar, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar (Anexo I), teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.



TÍTULO IV: NORMAS PARTICULARES DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO I: REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Sección 1: Zonificación.

Artículo 76: Zonificación.

1. A los efectos de regular los usos y actividades en las distintas áreas del interior del PORN y definir los criterios de gestión que habrán de seguirse, se establecen las siguientes Zonas de ordenación, recogidas en el Anexo Cartográfico:

- a) Zona de Conservación Prioritaria.
- b) Zona de Conservación Compatible.
- c) Zona de Uso Agrario.
- d) Zona de Uso Minero y Restauración
- e) Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones
- f) Zona de Uso Público.
- g) Zona de Uso Público Vial.

2. Los efectos de esta zonificación interior serán los que se deriven de esta Normativa. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrán en cuenta esta zonificación interior y definirá en detalle, en el ámbito de su competencia, la función, regulación y gestión de las diferentes Zonas de ordenación teniendo en cuenta los Objetivos zonales definidos para cada una de ellas en la *Memoria Justificativa*.

Artículo 77: Organización Territorial del PORN.

1. Al objeto de concretar geográficamente la regulación de usos y actividades en función de las peculiaridades ambientales existentes y potencialidades de uso, singularizando en su caso las determinaciones del presente PORN, se definen para cada una de las Zonas de ordenación referidas en el apartado anterior distintas Subzonas, cuya identificación se realiza en los artículos correspondientes a la definición de cada Zona.

2. Las Zonas y Subzonas definidas son los siguientes:

- a) Zona de Conservación Prioritaria.
 - i) Subzona "Cumbres de Carrascoy"
 - ii) Subzona "Carrascales del Majal Blanco"
 - iii) Subzona "Rambla de El Puerto de la Cadena"
- b) Zona de Conservación Compatible.
 - i) Subzona "Pinares silvestres y matorrales autóctonos de Carrascoy"
 - ii) Subzona "Repoblaciones forestales de El Puerto"
 - iii) Subzona "Paisaje Lunar-Umbría de los Sánchez"
 - iv) Subzona "Solana del Cerrillar"
 - v) Subzona "Espartizales de la solana de Carrascoy"
 - vi) Subzona "Umbría de Lages"
 - vii) Subzona "Cabezo de la Pala"
 - viii) Subzona "Restauración de canteras"
- c) Zona de Uso Público.
 - i) Subzona "Uso Público Intensivo"
 - ii) Subzona "Uso Público Extensivo"
- d) Zona de Uso Público Vial.
 - i) Subzona "Circuito recreativo-ambiental de El Valle"
 - ii) Subzona "Autovía de Murcia"
- e) Zona de Uso Minero y Restauración.
 - i) Subzona "Las Canteras-El Losar"
 - ii) Subzona "Rincón de las Yeseras"
- f) Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

- i) Subzona "Urbanización Los Teatinos"
 - ii) Subzona "Urbanización de Torreguil"
- g) Zona de Uso Agrario.
- i) Subzona "Agroforestal"
 - ii) Subzona "Paisaje Agrícola"

Artículo 78: Concepto de usos y actividades compatibles, preferentes e incompatibles.

1. Se definen como usos y actividades compatibles aquellos que genéricamente se consideran adecuados para cada Zona de ordenación, en función de las características del tipo de uso, estado de conservación, vocación de uso y destino de las mismas de acuerdo con la planificación.

2. Se definen como usos y actividades preferentes aquellos usos y actividades compatibles que deben dirigirse de forma prioritaria a cada una de las Zonas de ordenación, en función de sus características.

3. Se definen los usos y actividades incompatibles, por exclusión de los anteriores, como aquellos que se consideran inconvenientes para la Zona en función de su vocación de uso y sus necesidades de protección, y por tanto se consideran prohibidos.

5. Las Normas Particulares de Regulación de Usos y Actividades prevalecerán sobre cualquier otra determinación de carácter general, constituyendo la referencia básica para establecer cuáles son las actividades y usos compatibles con la conservación de los recursos naturales, y cuáles las incompatibles, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 sobre el carácter indicativo del PORN cuando se trate de ejecutar actuaciones, planes o programas sectoriales promovidos por la Administración, y del sometimiento de aquéllas en su caso a Evaluación de Impacto Ambiental o informe.

6. En todo lo no regulado en las Normas Particulares, serán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Generales de Regulación de Usos y Actividades.

7. Los objetivos particulares para cada Zona de Ordenación serán los especificados en el apartado de *Objetivos zonales* de la Memoria Justificativa del presente PORN.

Sección 2: Zona de Conservación Prioritaria

Artículo 79: Definición y características de la Zona.

1. Se incluyen bajo la ordenación de la Zona de Conservación Prioritaria aquellos terrenos que requieren un elevado grado de protección por albergar importantes valores naturales, científicos, culturales o paisajísticos, a menudo excepcionales y de relevancia europea, así como por la singularidad de sus especies, comunidades y hábitats. El uso prioritario, en cualquier caso, es por tanto la conservación de la naturaleza, de modo que los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestres recuperen o mantengan, según el caso, un estado favorable que permita su subsistencia a largo plazo.

Se corresponde con aquellos terrenos que, bien por su posición topográfica y/o existencia de determinadas comunidades vegetales (cumbres de Carrascoy y carrascales del Majal Blanco) o por la presencia más o menos permanente de aguas corrientes (rambla del Puerto de la Cadena), constituyen ambientes únicos a escala regional, con trascendencia estratégica para la conservación de la naturaleza. Salvo la rambla del Puerto de la Cadena, como elemento lineal de carácter hidrológico, se trata de terrenos de índole claramente forestal, con importantes cubiertas vegetales arbóreas y arbustivas que requieren de un importante esfuerzo de intervención para su mejora y mantenimiento a largo plazo.



Estos sectores no poseen en general, salvo excepciones puntuales, usos productivos de carácter intensivo. Su vocación principal de uso viene dada por la conservación de la naturaleza, la investigación, educación e interpretación ambiental y contemplación de la naturaleza. Los aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, tanto ganaderos como cinegéticos son, cuando procede y en determinadas condiciones, compatibles con la vocación principal de la Zona, si bien deben estar regulados y controlados para garantizar que no afecten de forma significativa al uso preferente o, en su caso, coadyuven al mismo.

2. Comprende las siguientes Subzonas:

a) Subzona “Cumbres de Carrascoy”: Incluye las partes más elevadas de la Sierra de Carrascoy, cuya vegetación comprende un número importante de hábitats naturales de interés comunitario. Presenta una elevada singularidad ambiental en un contexto local y regional, con una elevada visibilidad desde un amplísimo territorio circundante.

b) Subzona “Carrascales del Majal Blanco”: Comprende el sector de carrascales termófilos incluido en Parque Forestal municipal propiedad del Ayuntamiento de Murcia. Se trata de una comunidad vegetal extremadamente singular a escala regional. La gestión municipal, centrada en la conservación del carrascal y los bosques de pinos, incluye asimismo un uso público extensivo de bajo impacto, que determina la clasificación de la finca como Refugio de Fauna.

c) Subzona “Rambla del Puerto de la Cadena”: Constituye un rarísimo ejemplo de arroyo de aguas permanentes en un ambiente semiárido, con excepcional relevancia por la presencia de hábitats naturales prioritarios y raros o muy raros a escala de la región biogeográfica mediterránea española.

Artículo 80: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades **preferentes** para esta Zona los siguientes:

a) Las acciones destinadas a la conservación, restauración, regeneración y recuperación de la fauna y la flora silvestres, el paisaje y los hábitats naturales, así como la recuperación del patrimonio cultural; en especial la gestión y manejo forestal de la vegetación arbórea y arbustiva, incluyendo pinares, carrascales y coscojares.

b) Las actividades de investigación científica, especialmente aquellas relacionadas con la conservación de los valores y recursos naturales del Parque Regional, así como su valorización.

c) Las actividades y actuaciones encaminadas a la regulación, orientación y limitación, según corresponda, del uso público extensivo de la Zona.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**:

a) En la Subzona “Cumbres de Carrascoy”, el acceso rodado a través de la carretera hasta las cimas, pudiéndose limitar el acceso por causa justificada relacionada con la seguridad pública y viaria, el riesgo de incendios forestales o el deterioro de la vegetación de alta montaña debido a la acumulación de un número excesivo de vehículos.

b) Los proyectos de instalación o remodelación de infraestructuras de telecomunicación en el sector de cumbres, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). No obstante, en ambos casos, la autorización quedará condicionada a la previa aprobación de un plan general de reordenación de las instalaciones preexistentes.

c) La actividad cinegética en la Subzona “Cumbres de Carrascoy”.

d) El pastoreo, si bien podrá quedar limitado en sectores concretos y circunstancias especiales.

e) En la Subzona “Carrascales del Majal Blanco”, con carácter general los usos y actividades determinados por la correspondiente regulación municipal.

f) Las actividades de educación e interpretación ambiental controladas que no necesiten de ningún tipo de infraestructura de nueva creación.

g) Las labores selvícolas y forestales tendentes a la conservación y regeneración de los ecosistemas.

h) Las construcciones y edificaciones necesarias para los servicios de guardería y la prevención de incendios.



i) El tránsito de personas a pie, individualmente o en grupos reducidos, que no implique el asentamiento en ningún espacio concreto.

Todas estas actividades compatibles podrán ser reguladas y limitadas en cuanto a intensidad, modalidad y localización por el Plan Rector de Uso y Gestión, al objeto de garantizar su compatibilidad con la conservación o recuperación de valores naturales y paisajísticos del Parque Regional. Mientras no estén reguladas por dicho Plan Rector, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá establecer las medidas que considere necesarias para alcanzar estos objetivos.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos, en términos generales, los restantes, en particular:

- a) La apertura de nuevos caminos o pistas forestales, salvo los proyectos de mejora y defensa forestal en los que sea imprescindible dicha actuación, y el asfaltado de los ya existentes.
- b) Los trabajos o aprovechamientos forestales que no vengan justificados de forma principal por la mejora de las condiciones ecológicas de la vegetación y la protección del suelo.
- c) En las Subzonas “Carrascales del Majal Blanco” y “Rambla del Puerto de la Cadena”, la actividad cinegética, salvo las excepciones contempladas en la regulación específica de cada una de dichas Subzonas (Refugio de Fauna y Zona de Seguridad).
- d) Las actividades turístico-recreativas que precisen instalaciones específicas.
- e) La instalación de campamentos de cualquier tipo y la acampada incontrolada.
- f) Cualquier tipo de construcción o edificación, salvo aquellas que sean precisas por razones de conservación y manejo de la flora y fauna silvestres y de los hábitats naturales, así como las explícitamente exceptuadas en el presente artículo.
- g) Cualesquiera otros usos y actividades que supongan un deterioro apreciable de los hábitats naturales de interés comunitario.

Sección 3: Zona de Conservación Compatible

Artículo 81: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona de Conservación Compatible aquellas áreas en las que la conservación y mejora de los valores naturales puede ser compatible con un cierto grado de uso extensivo o de aprovechamiento primario no orientado estrictamente a la propia conservación.

2. La vocación de uso de esta Zona es la conservación, regeneración, mejora y restauración del medio natural conjugada con las actividades de carácter extensivo para el mantenimiento de los usos que le son propios.

3. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) Subzona “Pinares silvestres y matorrales autóctonos de Carrascoy”: Se corresponde con aquellos terrenos de carácter eminentemente forestal, donde predominan ampliamente los bosques de pino carrasco con distintas densidades y orígenes, así como una variada tipología de matorrales autóctonos, de carácter semiárido mediterráneo. También incluye algunos sectores del piedemonte de Carrascoy, en ambas vertientes, donde se presentan grandes glaciares y abanicos aluviales que aún conservan su idiosincrasia original y conexión al eje central del macizo. En el resto de la periferia de la Sierra, la mayor parte de estos sistemas han sido transformados para la agricultura. Constituye con diferencia el sector de ordenación más extenso del Parque Regional.
- b) Subzona “Re poblaciones forestales de El Puerto”: Se corresponde con la zona mayoritariamente de titularidad pública o montes consorciados en ambas vertientes de la rambla del Puerto de la Cadena. Predominan en este sector las repoblaciones de pino carrasco, constituyendo en general un paisaje forestal de pinar más o menos denso y bastante homogéneo.
- c) Subzona “Paisaje Lunar-Umbría de los Sánchez”: Se corresponde mayoritaria, aunque no exclusivamente, con la cuenca de margas y areniscas de dichos parajes, con paisajes



singulares en un contexto europeo y cobertura vegetal en general baja. Existen algunos sectores de laderas de fuerte pendiente aterrazadas para la repoblación de pino carrasco. Destaca como elemento paisajístico especialmente relevante el largo cantil con bosque en su base de la Umbría de Los Sánchez. También son importantes en número, aunque no tanto en extensión total ocupada, los enclavados privados (agrícolas) dentro del Monte Público.

d) Subzona "Solana del Cerrillar": Se corresponde con terrenos ocupados en general por pinares abiertos y matorrales de margas.

e) Subzona "Espartizales de la solana de Carrascoy": Corresponde a terrenos con una vegetación muy homogénea y empobrecida por la antigua explotación del esparto, hoy totalmente abandonada, sin perjuicio del importante papel que juega esta especie para la protección del suelo.

f) Subzona "Umbría de Lages": Comparte las características geográficas y ambientales propias de la Subzona de Uso Público Extensivo, si bien obviamente la propiedad privada de los terrenos excluye dicho uso.

g) Subzona "Cabezo de la Pala": Elevación montañosa periférica en la solana de la Sierra de Carrascoy, desconectada del macizo central por las explotaciones mineras del Rincón de las Yeseras. La vegetación predominante son los matorrales autóctonos, especialmente valiosos en la solana del Cabezo por la densidad de especies arbustivas del matorral mediterráneo.

h) Subzona "Restauración de canteras": Incluye dos canteras actualmente sin actividad: Cantera del Cerrillar, en el sector de El Relojero; y Cantera de Peñas Negras, junto a la Autovía de Cartagena-Murcia.

Artículo 82: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades **preferentes**:

a) Actividades dirigidas a la investigación.

b) Actividades dirigidas a la conservación y mejora del medio natural, en particular las establecidas en el presente Plan.

c) Los proyectos de mejora forestal en la Subzona "Repoblaciones forestales de El Puerto", orientadas a la rehabilitación ecológica de pinares y matorrales, así como a la sustitución de plantaciones de especies arbóreas alóctonas.

d) La recuperación y mantenimiento de los usos agrarios tradicionales, tanto agrícolas como ganaderos, en los enclavados privados del Monte Público, así como las medidas agroambientales, y la conservación y mejora del paisaje.

e) La restauración ambiental y las actividades encaminadas a minimizar el impacto ambiental en las canteras abandonadas de la Subzona "Restauración de canteras".

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**:

a) El aprovechamiento forestal, tanto en montes públicos como privados, en su caso, de conformidad con la regulación que establezca el Plan de Ordenación Forestal y tras la aprobación de los correspondientes planes de aprovechamiento.

b) El uso público y el recreo extensivos, actividades deportivas informales, y las actividades dirigidas a la educación e interpretación ambiental.

c) Mantenimiento y mejora de instalaciones recreativas y de interpretación y educación ya existentes.

d) La restauración y/o adecuación de las instalaciones existentes para las actividades que tengan como destino el uso científico, educativo o de turismo rural, o el apoyo a tareas de gestión y conservación.

e) La edificación de instalaciones vinculadas al aprovechamiento forestal y de gestión del Parque Regional y los aprovechamientos del medio forestal en armonía con el entorno, priorizando la restauración de construcciones ya existentes.

f) La actividad cinegética, salvo en la Zona de Seguridad de El Valle.

g) El pastoreo.

h) Las instalaciones asociadas a las actividades agrícolas tradicionales.

i) La construcción de vivienda unifamiliar aislada conforme al PGOU y al presente PORN, así como aquellas que sean precisas por razones de conservación y manejo de la flora y fauna



silvestres y de los hábitats naturales.

j) Los aprovechamientos selvícolas y forestales, según lo establecido en la presente Normativa.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos:

- a) La minería.
- b) La actividad cinegética intensiva.
- c) La agricultura intensiva de regadío.
- d) La roturación de nuevas áreas para el cultivo.
- e) Cualesquiera otros usos y actividades que supongan un deterioro apreciable de los valores naturales del Parque Regional.

Sección 4: Zona de Uso Público.

Artículo 83: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona Uso Público los sectores del Monte de El Valle que poseen actualmente un uso público, intensivo o extensivo, correspondiendo a terrenos con capacidad para mantener dicho uso, distribuyendo diferenciadamente cada uno de los tipos de actividades implicadas según los impactos en el medio natural.

Se trata de terrenos cuya vocación de uso principal se define como *Parque natural periurbano*, en la que el uso público implica actividades lúdico-recreativas, de contemplación y educación ambiental con o sin infraestructuras significativas, todo ello en el marco de un área gestionada para la conservación y mejora de las condiciones del medio natural, particularmente mediante el uso de herramientas de planificación y gestión del medio natural, que incluyan el mantenimiento y mejora de la masa arbolada así como, en especial, los trabajos de defensa contra incendios forestales

Se corresponde con la vertiente septentrional del Monte de El Valle, cuyo paisaje actual deviene de una reforestación adaptada a las condiciones ambientales del terreno. Posee intensas implicaciones sentimentales, religiosas y culturales para la población del ámbito metropolitano de Murcia. El uso recreativo tiene un arraigo y tradición muy potente.

2. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) Subzona de Uso Público Intensivo: Incluye las unidades donde se ubican las áreas e infraestructuras de uso público intensivo:
 - i) "Valle Perdido-El Sequén".
 - ii) "Santuario de La Fuensanta": Recoge de forma mayoritaria los terrenos del Patronato de la Fuensanta incluidos en el Parque Regional, incluyendo el Santuario y las instalaciones e infraestructuras de uso público asociadas.
 - iii) "Cresta del Gallo".
- b) Subzona de Uso Público Extensivo: Incluye las vertientes septentrionales del Monte de El Valle no incluidas en la Subzona anterior y que carecen de áreas e instalaciones de uso público intensivo.

Artículo 84: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades **preferentes**:

- a) Las actividades dirigidas a la investigación.
- b) Las actividades dirigidas a la conservación y mejora del medio natural.
- c) Las actividades dirigidas a garantizar el correcto desarrollo del uso público.
- d) Las actividades dirigidas a la aplicación de programas y campañas de educación e interpretación ambiental, incluido la instalación de señalizaciones.
- e) Para la Unidad "Santuario de la Fuensanta", se considerará igualmente uso preferente las actividades y eventos de carácter popular y religioso, bajo la dirección del Obispado de Cartagena y el Ayuntamiento de Murcia.



f) La restauración ambiental y las actividades encaminadas a minimizar el impacto ambiental en la cantera abandonada.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**:

- a) Las actividades deportivas no organizadas.
- b) Las actividades deportivas organizadas que no requieran infraestructura y las reguladas por el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Uso Público.
- c) La adecuación de las instalaciones existentes y la restauración/adecuación de edificaciones para uso público y turístico, así como el mantenimiento o construcción de instalaciones o edificaciones por parte de la Administración del Parque para recreo, información, acogida, albergue, investigación, educación, interpretación ambiental o similares relacionadas con el uso público.
- d) La creación de nuevas infraestructuras y/o construcciones, que deberán estar suficientemente motivadas, y se restringirá, en cualquier caso, a la Subzona de Uso Público Intensivo.
- e) La adecuación y utilización de construcciones e infraestructuras ya existentes para uso turístico y para instalación de bares y merenderos.
- f) La actividad agrícola tradicional en los enclavados de los parajes de las Navetas de El Valle.
- g) La acampada en las áreas que determine el Plan Rector de Uso y Gestión y el Plan de Uso Público.
- h) Las actuaciones forestales encaminadas a la mejora y adecuación de la masa arbórea y arbustiva.

Los proyectos promovidos con relación a las actividades económicas privadas compatibles que se realicen en esta Zona, requerirán autorización expresa de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (Anexo III), la cual fijará las condiciones en que deban ejecutarse.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos,

- a) La construcción de vivienda unifamiliar aislada conforme al PGOU y al presente PORN.
- b) La actividad cinegética.
- c) La instalación de camping, el uso de caravanning y la construcción de nuevas instalaciones deportivas permanentes.
- d) Cualesquiera otros usos y actividades que interfieran con los usos característicos de la zona o supongan un deterioro apreciable de los valores naturales del Parque Regional.

Sección 5: Zona de Uso Público Vial.

Artículo 85: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Público Vial los ejes principales de comunicación que canalizan el tráfico interior o atraviesan el Parque Regional, regulándolos en cuanto a las competencias atribuidas al PORN. Tiene como finalidad básica, por un lado, la adecuación de los ejes viarios generales (carreteras) que atraviesan el ámbito del PORN a la ordenación y protección del área, en especial con relación a su integración paisajística y a la seguridad de las personas y la protección de la fauna silvestre; y por otro lado, canalizar y facilitar ordenadamente el flujo de vehículos y visitantes a las áreas vinculadas al uso público.

2. Comprende dos Subzonas:

- a) Subzona "Circuito recreativo-ambiental de El Valle" : Se define como el eje prioritario para vectorizar el flujo de visitantes en el contexto de la Zona de Uso Público. Comprende el conjunto de accesos y líneas principales de tránsito por el área del Monte de El Valle. Tiene por objeto regular la afluencia de visitantes en este sector, ejerciendo una función eminentemente recreativo-ambiental y disponiéndose a modo de circuito.
- b) Subzona "Autovía de Murcia": Su funcionalidad se relaciona con el esquema básico de comunicaciones terrestres regionales y nacionales de trascendencia territorial.



3. Los caminos y vías de cualquier tipo y naturaleza (incluidos los peatonales) no integradas en esta Zona se regularán por las disposiciones generales del presente PORN y por las propias de las Zonas en las que se encuentren incluidas. El Plan Rector de Uso y Gestión y su Plan de Uso Público determinarán su jerarquía y asignación de usos.

Artículo 86: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades **preferentes y compatibles**:

- a) La restauración del medio natural afectado por las obras de infraestructura viaria.
- b) Los tratamientos forestales para la ordenación y defensa forestal de la Zona.
- c) Los trabajos relacionados con la mejora de la infraestructura y seguridad vial, creación de aparcamientos y miradores.
- d) Las actividades dirigidas a la conservación y mejora del medio natural.
- e) Las actividades deportivas no organizadas, individuales o en grupos reducidos.
- f) Las actividades deportivas organizadas conforme a la regulación del Plan Rector de Uso y Gestión y su Plan de Uso Público.
- g) Las actividades dirigidas a la educación e interpretación ambiental.
- h) Las obras de mejora, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente PORN.
- i) La regulación de la velocidad máxima autorizada y las señalizaciones oportunas por el Departamento competente, tanto a efectos de la seguridad de las personas, como con relación al riesgo de atropello de la fauna silvestre, en especial en época de cría de las aves.
- j) La ubicación de señales de localización del Espacio Natural Protegido por parte del Departamento competente, en coordinación con la Consejería competente en materia de medio ambiente y de acuerdo con las determinaciones del presente PORN en cuanto a las vías autorizadas para la canalización de los flujos de vehículos al interior del Parque Regional.
- k) La ubicación selectiva de zonas de estancia y descanso, mediante acondicionamiento "blando" del terreno, incluyendo pequeños elementos informativos y de atención al visitante (caseta, paneles indicativos), incluso como inicio de itinerarios peatonales autoguiados.

2. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos, los restantes, y en particular los siguientes:

- a) La caza en una banda de seguridad de 150 metros
 - b) El aparcamiento de vehículos, salvo en las áreas debidamente acondicionadas para tal fin.
 - c) Cualquier tipo de equipamiento o instalación permanente o temporal que no sirva para la finalidad definida para la Zona.
 - d) Los vertidos de cualquier tipo de materiales, desechos, basuras y escombros.
- Sección 6: Zona de Uso Minero y Restauración.*

Artículo 87: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Minero y Restauración las áreas afectadas por actividades mineras a cielo abierto en explotación.

Comprende dos sectores geográficos con una distribución relativamente amplia en la que procede enmarcar las condiciones actuales y futuras de recuperación ambiental, tanto de la propia explotación como del entorno afectado por impactos de difusión.

2. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) Subzona "Las Canteras-El Losar": Incluye las mayores actividades mineras, de la Sierra, estando actualmente en funcionamiento. Se trata de extracciones de áridos de machaqueo.
- b) Subzona "Rincón de las Yeseras": Incluye tanto canteras de piedra fisil (lajas), de tipo artesanal y pequeña extensión, como una explotación convencional para árido de machaqueo, con su correspondiente planta de tratamiento.



Artículo 88: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades **preferentes**:

- a) La restauración ambiental, en cumplimiento de la programación establecida por los Planes de Restauración.
- b) Las actividades encaminadas a minimizar el impacto ambiental de la explotación en los terrenos colindantes, tales como riegos de aspersión para evitar la producción de polvo, uso de maquinaria con mecanismos de amortiguación de ruidos, etc.
- c) Las actividades encaminadas a asegurar la seguridad de bienes y personas, con relación a los riesgos asociados a la actividad minera, tanto con relación a la propia explotación como a los riesgos periféricos.

2. Se consideran usos y actividades **compatibles**, la explotación minera, dentro de los límites autorizados por los planes de restauración aprobados y las actividades y edificaciones estrictamente asociadas al uso minero.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos, los siguientes:

- a) La implantación de actividades industriales distintas a las autorizadas para la explotación minera por el Departamento correspondiente.
- b) En general, todas aquellas distintas a las previstas para el uso minero asignado a la zona.

Sección 7: Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones.

Artículo 89: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones aquellos sectores de suelo urbano definidos como tales por el planeamiento urbanístico vigente. Se trata en todos los casos de suelos residenciales de muy baja densidad, situados en término municipal de Murcia. Comparten también la característica de encontrarse casi totalmente rodeados de terrenos de propiedad pública, bien autonómica (Los Teatinos), bien municipal (Torreguill).

2. Comprende las siguientes Subzonas:

- a) Subzona "Urbanización Los Teatinos": Comprende un único sector de suelo urbano residencial enclavado en el Monte Público del Valle (Trozo 1º del Monte nº 174).
- b) Subzona "Urbanización Torreguill": Comprende dos sectores, geográficamente diferenciados, de suelo urbano residencial próximos a Sangonera La Verde, ambos colindantes con el Parque Forestal municipal del Majal Blanco y su ampliación.

Artículo 90: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Con carácter general, los usos y actividades de esta Zona se regularán exclusivamente por la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, aprobado por Orden resolutoria de 31 de enero de 2001, del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la modificación de la citada Normativa será informada con carácter previo a su aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), en la medida que dicha Modificación altere de forma sustancial los parámetros principales del planeamiento o implique, directa o indirectamente, la autorización de proyectos o actividades que supongan un riesgo apreciable de perturbación de las áreas no urbanizables colindantes.

Sección 8: Zona de Uso Agrario.

Artículo 91: Definición y características de la Zona.

1. Tienen la consideración de Zona de Uso Agrario aquellos terrenos agrícolas situados en el interior del ámbito PORN a modo de enclavados, y en la periferia del mismo ámbito.

2. Comprende las siguientes Subzonas:



a) Subzona “Agroforestal”: Comprende terrenos cultivados enclavados en otras Zonas de Ordenación del ámbito PORN o en intersticios de éstas, en los que, o bien se mezclan bosques y pinares abiertos con matorrales de margas y cultivos más o menos extensivos y tradicionales, adaptados a la topografía original del terreno, por un lado; bien se asientan sobre los últimos glaciares importantes no roturados y presentan un estado de conservación medio; o, por último, son terrenos con predominio de matorrales de margas y algunas cañadas cultivadas más o menos abandonadas.

b) Subzona “Paisaje Agrícola”: Comprende todos aquellos terrenos del piedemonte de la Sierras de Carrascoy y El Puerto con menor pendiente, en los que predominan, los usos agrarios más o menos intensivos, incluyendo regadíos estructurados como grandes fincas o minifundios, secanos tradicionales de almendro y usos ganaderos intensivos. Teniendo en cuenta su uso y condiciones ambientales actuales, esta Subzona posee una funcionalidad eminentemente amortiguadora, destinada fundamentalmente a prevenir impactos sobre las áreas interiores de mayor interés. Por ello, corresponde la aplicación de una protección de menor grado, que no supone limitaciones o restricciones a las actividades agrícolas y ganaderas.

Artículo 92: Usos y actividades preferentes, compatibles e incompatibles.

1. Se consideran usos y actividades preferentes:

a) Las labores de mejora y conservación de la cubierta vegetal.

b) El mantenimiento de los usos agrarios tradicionales, tanto agrícolas como ganaderos, las mejoras agroambientales y la conservación y mejora del paisaje. Para la Subzona “Paisaje Agrícola”, además, el fomento y modernización de las labores productivas agrarias, y todas aquellas prácticas intrínsecamente relacionadas con la misma, atendiendo en cualquier caso a las limitaciones y recomendaciones que, con el fin de garantizar la conservación de los recursos naturales, se deriven de este PORN.

c) Las actividades encaminadas a la conservación, recuperación y restauración de elementos singulares tradicionales asociados a la actividad agrícola, en particular setos y ribazos; y en general, todas aquellas encaminadas a restituir y consolidar el paisaje agrícola tradicional.

d) Las reforestaciones en terrenos de cultivo y zonas marginales.

e) La transformación de espacios cultivados tradicionales hacia aprovechamientos pascícolas o los cultivos de plantas aromáticas, medicinales y condimentarias.

f) La restauración ambiental y agrológica de las alteraciones producidas por la implantación de infraestructuras.

g) La rehabilitación y mejora de las edificaciones asociadas a las prácticas y actividades agropecuarias propias del espacio natural protegido, incluidos los viveros de apoyo a estas actividades, de acuerdo con las prescripciones establecidas por este Plan.

2. Se consideran usos y actividades compatibles:

a) Las instalaciones de carácter naturalístico, científico y turístico-recreativo.

b) Las prácticas deportivas que no generen un deterioro ambiental del área o sus valores.

c) La ganadería extensiva, según lo dispuesto en la legislación específica, el presente PORN y el Plan Rector de Uso y Gestión.

d) La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a las prácticas y actividades agropecuarias existentes que no supongan grave alteración de la calidad paisajística, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según las prescripciones establecidas por este Plan.

e) En la Subzona “Paisaje Agrícola”, las nuevas explotaciones de ganadería intensiva, así como la creación de nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera, previa autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento que se establece en el presente PORN.

f) La actividad apícola.

g) La restauración de viviendas o conjuntos para uso público, privado o turístico.

h) La construcción de viviendas unifamiliares aisladas o las construcciones siempre que se encuentren directa y fehacientemente vinculadas a las explotaciones agropecuarias, previa



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III), según el procedimiento establecido en el presente PORN.

- i) La actividad cinegética.
- j) Los restantes, particularmente en lo que respecta al régimen urbanístico, exceptuados aquellos usos expresamente no autorizados por la Normativa del PORN.
- k) La implantación de nuevos regadíos intensivos, según el procedimiento establecido en el artículo 42.2 del presente PORN.

3. Se consideran usos y actividades **incompatibles**, y por tanto prohibidos:

- a) La roturación de nuevas áreas para el cultivo.
- b) Todos aquellos que afecten negativamente a la actividad agrícola y ganadera preexistente, o que supongan alteraciones significativas sobre la calidad y valores naturales y paisajísticos de los agrosistemas y las funcionalidades descritas para la Zona, y en particular la expansión o ampliación del cultivo a costa de la vegetación natural de las zonas adyacentes, y con carácter general todos aquellos usos y actividades que por su afección obtengan una declaración de impacto ambiental de carácter negativo.

4. Para el resto de usos y actividades la Consejería competente en materia de medio ambiente sólo permitirá aquéllas cuya compatibilidad quede acreditada a través de la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable.



TÍTULO V: NORMAS SOBRE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 93: Ordenación del territorio.

Los instrumentos de ordenación del territorio previstos en la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, que afecten en todo o parte el ámbito del PORN, no podrán contradecir sus determinaciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Artículo 94: Ordenación urbanística.

1. El planeamiento urbanístico adaptará la clasificación y parámetros del suelo no urbanizable a las determinaciones y Normas Particulares de Ordenación del presente PORN, con las adaptaciones que sean precisas para alcanzar la plena coherencia del planeamiento municipal con dichas Normas.

2. El planeamiento urbanístico se adaptará, en los casos que sea preciso, de modo que recoja las siguientes determinaciones generales:

a) En el término municipal de Murcia:

i) La aplicación de la normativa de suelo no urbanizable en las zonas calificadas como "Protección de la naturaleza y usos forestales" se realizará en todo caso con independencia de la titularidad pública o privada del terreno.

ii) Los terrenos públicos calificados como "Parques Forestales", dentro de los Equipamientos y Zonas Verdes del suelo de sistemas generales en el ámbito del PORN, tendrán en cualquier caso la consideración de suelo no urbanizable a los efectos previstos por el punto 1º del artículo 9 de la Ley 6/1998, de 13 de abril.

iii) Con relación a lo previsto por el artículo 10.4.2. del Plan General, en la Finca del Majal Blanco y en otros montes municipales obtenidos a partir de procesos de gestión urbanística en el ámbito del Parque Regional de Carrascoy y El Valle, la normativa de aplicación será la incluida en las determinaciones y Normas particulares de Ordenación del presente PORN, sin perjuicio de la compatibilidad y complementariedad, en su caso, con otras regulaciones municipales de usos y actividades.

iv) A excepción de la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones, el ámbito del PORN recibirá la clasificación de suelo no urbanizable.

b) En los términos municipales de Fuente Álamo y Alhama de Murcia, se reclasificará como suelo no urbanizable de protección ambiental los terrenos correspondientes incluidos en el ámbito del presente PORN.

Artículo 95: Régimen general urbanístico.

En las distintas calificaciones del suelo no urbanizable no se permitirán otras construcciones que las que le sean propias, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Cualquier edificación que se pretenda construir deberá justificar adecuadamente la ineludible necesidad de su localización en el ámbito territorial del PORN. En cualquier caso, tanto los proyectos de edificación como los de remodelación deberán ser informados de forma preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III).

b) En la Zona de Conservación Prioritaria y en la Zona de Conservación Compatible no se permitirá ningún tipo de construcción o edificación, salvo aquellas que sean precisas por razones de gestión del espacio natural, así como las explícitamente exceptuadas en las Normas Particulares de Ordenación.

c) En la Zona de Uso Agrario sólo se admitirá la edificación unifamiliar aislada o las construcciones vinculadas a los usos propios de la Zona.

d) En las Zonas de Uso Minero y Restauración, sólo se admitirán las edificaciones vinculadas a los usos previstos para dicha Zona.

e) En el resto de Zonas, la parcela mínima edificable, para cualquier tipo de construcción, será la correspondiente a la categoría de suelo no urbanizable propia del planeamiento municipal,



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

previa adaptación del mismo en los términos previstos en el presente PORN.

Artículo 96: Otras normas urbanísticas.

En el ejercicio de sus competencias, las Administraciones Municipales y Autonómica velarán por el incremento de la disciplina urbanística en el ámbito del PORN.



TÍTULO VI: DIRECTRICES SOBRE PLANES Y ACTUACIONES SECTORIALES

CAPÍTULO I: DIRECTRICES SOBRE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS.

Artículo 97: Objetivos agroambientales.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente fomentará el mantenimiento y recuperación de las actividades agrícola y ganadera tradicionales dentro del ámbito del presente PORN, como elementos del paisaje valiosos por sí mismos, generadores de biodiversidad y como recurso económico complementario para la población local, mediante líneas de asistencia técnica y económica.

2. En las superficies actualmente cultivadas se tenderá a la conservación del suelo y la capacidad de retención del agua, aplicándose para ello las técnicas más adecuadas de manejo. En particular, se potenciará el mantenimiento y reparación de las estructuras tradicionales de retención del suelo, tipo pedrizas y bancales, acompañados de setos y ribazos de vegetación natural.

Artículo 98: Medidas agroambientales.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente fomentará e incentivará la aplicación de medidas agroambientales que persigan el mantenimiento o desarrollo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección y la conservación del espacio natural.

CAPÍTULO II: DIRECTRICES SOBRE INFRAESTRUCTURAS.

Artículo 99: Infraestructura viaria y de transporte

1. La ejecución de infraestructura viaria y las obras destinadas a la conservación y mejora de la red viaria deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (Anexo III). En cualquier caso, habrán de adoptarse las medidas oportunas para restituir y minimizar el impacto que se pueda originar sobre la cubierta vegetal y la estabilidad de los taludes.

2. Los planes y programas de infraestructura viaria (Programa de Actuación de Carreteras, Plan Regional de Carreteras, etc.) serán informados por la Consejería competente en materia de medio ambiente en lo que afecte al ámbito del PORN.

3. Todas las infraestructuras que se construyan o reformen en el ámbito del PORN, deberán incluir, en fase de proyecto, medidas correctoras con relación a los impactos sobre la fauna.

4. En cualquier caso, la Consejería competente en materia de medio ambiente desarrollará los estudios y trabajos de seguimiento que sean precisos para abordar la problemática de los impactos sobre la fauna de la red viaria en los Espacios Naturales Protegidos, con objeto de establecer medidas correctoras de control y disuasión, así como para evaluar su eficacia correctiva.

CAPÍTULO III: DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES.

Artículo 100: Objetivos.

Serán objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales los siguientes:

- a) Conservar y garantizar la perdurabilidad de los recursos forestales del Parque Regional.
- b) Favorecer la evolución de las masas forestales hacia sistemas más maduros y estables.
- c) Preservar e incrementar la diversidad de especies, comunidades, estructuras de vegetación, funciones y usos potenciales en el Parque Regional.



- d) Adoptar todas las medidas adecuadas para la prevención y extinción de incendios, así como el mantenimiento de las masas forestales en un estado fitosanitario apropiado.
- e) Compatibilizar la conservación y aprovechamiento de los recursos forestales con la funcionalidad y la zonificación del espacio natural.

Artículo 101: Directrices generales.

1. Serán directrices generales para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Forestales las siguientes:

- a) Se considera el monte de carácter irregular o semiregular como la estructura más idónea para los sistemas forestales del Parque.
- b) Se adoptarán tratamientos mediante métodos y técnicas adecuadas a las condiciones naturales de los sistemas forestales mediterráneos.
- c) Deberán respetarse los árboles aislados y los que presenten desarrollos excepcionales, así como las especies de los estratos arbustivos y herbáceo del sotobosque.
- d) En las zonas de potencialidad suficiente se favorecerá el desarrollo y propagación de las especies nobles, mediante las plantaciones que sean convenientes y la eliminación de pies de pinos que pudiesen interferir con tal fin.
- e) En cualquier caso, las semillas o plantones destinados a la propagación de las especies procederán de la propia Sierra o de áreas próximas biogeográficamente.
- f) Los residuos de las labores forestales, siempre que sea posible, deberán astillarse y se utilizarán como aportes orgánicos a zonas de cobertura vegetal escasa.
- g) Las poblaciones de plagas potenciales deberán seguirse periódicamente mediante trampeo (feromonas, leños cebo y otros) y deberán definirse los niveles de alarma. Los medios de lucha se centrarán en los procedimientos biológicos y de cortas de prevención siempre que sea posible.
- h) Los trabajos de preparación del terreno deberán minimizar impactos sobre el suelo, centrándose en superficies reducidas y con técnicas que impliquen la movilización de volúmenes mínimos (banquetas, hoyos, fajas, surcos) y utilizando maquinaria de peso mínimo siempre que no sea posible el trabajo manual.
- i) Se eliminarán de forma progresiva las especies arbóreas y arbustivas alóctonas.
- j) Se aumentará el nivel de información sobre subvenciones a los titulares de propiedades privadas dentro del Parque Regional para incentivar la transformación de cultivos de secano en espacios forestales mediante la repoblación con especies autóctonas adecuadas.
- k) Se incluirá un programa de actuaciones de carácter preventivo en la lucha contra los incendios forestales que contemple:
 - la compartimentación de la masa vegetal sobre la base de áreas cortafuegos, con modelos de combustibles adecuados, que se apoyarán sobre la red de cortafuegos y caminos.
 - la modificación de los modelos de combustible en aquellas donde el peligro sea máximo.

2. Para las Subzonas "Cumbres de Carrascoy" y "Carrascales de Torreguil" de la Zona de Conservación Prioritaria, serán directrices específicas las siguientes:

- a) El objetivo principal de la ordenación forestal será la recuperación de los carrascales y su extensión a aquellos lugares que cuenten con una potencialidad adecuada, así como el mantenimiento del alcornoque relicto de El majal Blanco.
- b) Cuando los tratamientos necesarios para acometer estos trabajos impliquen la transformación sustancial de los ecosistemas actuales, se evaluará sus implicaciones ecológicas, el impacto ambiental y la adecuación a los objetivos generales de conservación.

3. En la Subzona "Espartizales de la solana de Carrascoy" de la Zona de Conservación Compatible, el objetivo sectorial forestal será la implantación y recuperación de una vegetación arbustiva eliminada por la explotación del esparto.

4. En la Subzona "Repoblaciones forestales del Puerto" de la Zona de Conservación Compatible, el objetivo sectorial será la corrección de los impactos de los aterrazamientos, la evaluación de la posible eliminación de las especies foráneas y los tratamientos paisajísticos.



Artículo 102: Directrices para el manejo del pinar.

Para el manejo del pinar se tendrán en cuenta las siguientes directrices:

- a) Los pinares representan la comunidad vegetal básica en buena parte de la superficie, especialmente en las umbrías, debiéndose incorporar en las zonas donde las condiciones edáficas y climáticas lo permitan, el desarrollo de formaciones vegetales de mayor madurez y diversidad (carrascales y matorral mediterráneo noble).
- b) Sin perjuicio de lo anterior, se considera que en términos generales, las solanas de las sierras de Carrascoy, El Puerto y El Valle carecen de potencialidad suficiente para la ejecución de proyectos de reforestación con pinos.
- c) Se deberá realizar un estudio del pinar teniendo en cuenta su distribución espacial, portes y crecimientos, mediante el cual se pueda conocer a una escala espacial detallada la evolución de la masa y detectar posibles problemas de envejecimiento, regeneración o espesuras inadecuadas.
- d) En zonas puntuales del área de pinar donde se detecten problemas de regeneración del mismo, podrán plantearse cortas de regeneración aplicadas a bosquetes reducidos y dispersos, y remociones puntuales del suelo, tomando las medidas necesarias para minimizar el impacto paisajístico y sobre el matorral noble.
- e) En las zonas de monte hueco y adhesadas, en general de escasa cobertura, se proyectarán planes de revegetación centrados básicamente en la diversificación de especies del matorral noble.

CAPÍTULO IV: DIRECTRICES SOBRE EL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA.

Artículo 103: Objetivos.

Serán objetivos del Plan de Ordenación Cinegética los siguientes:

- a) Determinar el estado de las poblaciones de especies cinegéticas en el ámbito del PORN.
- b) Permitir el equilibrio entre la gestión cinegética y la conservación de la Naturaleza, por encima de otros de índole económica o de interés particular.
- c) Establecer los criterios orientativos para determinar los cupos de capturas y las modalidades de caza a los que se ajustarán los Planes de Ordenación Cinegética de los acotados, para garantizar la conservación de las especies cinegéticas en sí mismas y como sustentadoras de las pirámides tróficas.
- d) Orientar la elaboración de los Planes de Ordenación Cinegética en los acotados constituidos sobre terrenos públicos por Sociedades de Cazadores locales.
- e) Incrementar los efectivos cinegéticos de las principales especies de caza menor, especialmente en los terrenos públicos.
- f) Establecer las características generales de las medidas de fomento de la caza (sembrados, reforzamiento de poblaciones, vedas, zonas de reserva, control de predadores oportunistas, etc.) al objeto de compatibilizarlas con la conservación de la naturaleza.
- g) Armonizar el uso cinegético y público en el interior del Parque Regional.

Artículo 104: Directrices.

Serán directrices para la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética las siguientes:

- a) Atender preferentemente el estudio, regulación y fomento de la actividad cinegética en los montes públicos.
- b) Adaptar en detalle la regulación de la actividad cinegética a la zonificación del Parque Regional, en particular en lo referente a usos compatibles o incompatibles.
- c) Disminuir la presión cinegética en los acotados constituidos sobre montes públicos.
- d) Favorecer y regular en detalle el control de especies oportunistas, en particular aquellas que produzcan daños acreditados sobre la caza y la agricultura.
- e) Promover la continuidad temporal en la adjudicación periódica del aprovechamiento cinegético a las Sociedades locales.
- f) Reordenar las superficies de aprovechamiento cinegético.
- g) Promover acciones tendentes a la mejora del recurso cinegético como siembras, instalación y mejora de bebederos, repoblaciones cinegéticas si se consideran necesarias y otras



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

compatibles con la presente Normativa, regulando las condiciones en que deban llevarse a cabo.

h) Informar a cazadores y Sociedades de Cazadores locales tendentes a lograr su integración con los objetivos de conservación del Parque Regional.

i) Promover la correcta señalización de los cotos de caza sobre el terreno.



TÍTULO VII: DIRECTRICES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO.

Artículo 105: Objetivo general.

1. El fomento del desarrollo socioeconómico tendrá como objetivo ordenar las actividades socioeconómicas potenciando la aplicación de aquellas iniciativas y actividades que garanticen el desarrollo sostenible entre la conservación de los valores naturales y el aumento de la calidad de vida de la población.

2. La Administración Regional promoverá las acciones necesarias para alcanzar los objetivos de protección de los recursos y valores naturales que garanticen el desarrollo sostenible en el ámbito del PORN. Para ello promoverá y desarrollará medidas tendentes a la conservación y promoción del paisaje forestal y rural y sus valores socioeconómicos asociados. Dichas actuaciones se realizarán previa concertación con entidades y particulares interesados de la zona.

Artículo 106: Desarrollo sostenible.

1. Las Administraciones Públicas fomentarán las actividades económicas y la ejecución de infraestructuras y equipamientos en el ámbito del PORN y su entorno socioeconómico a efectos de garantizar un desarrollo sostenible que garantice simultáneamente los objetivos del PORN y el aumento de la calidad de vida de la población.

2. Para su consecución, la Consejería competente en materia de medio ambiente:

a) Promoverá intervenciones y planes sectoriales dirigidos al desarrollo económico integral del Parque Regional, tanto a través de actuaciones públicas como mediante concertación con la iniciativa privada.

b) Establecerá estructuras que faciliten la cooperación y planificación conjunta entre las partes interesadas para el logro de inversiones que favorezcan el desarrollo sostenible del Parque Regional y su ámbito de influencia.

c) Instará al fomento de líneas prioritarias de investigación y desarrollo tecnológico de la zona, especialmente las dirigidas a una mejor y más racional utilización de los recursos y las dirigidas a optimizar la economía rural.

d) Favorecerá la formación técnico-profesional de los jóvenes para el ejercicio de áreas profesionales en el ámbito del medio ambiente, proporcionando los conocimientos teóricos, las habilidades prácticas y las actitudes necesarias.

e) Incentivará y apoyará los usos y costumbres que han dado lugar a manifestaciones culturales basadas en las costumbres populares y a la recuperación del patrimonio cultural.

Artículo 107: Plan de Actuación Socioeconómica.

1. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente promoverá, en coordinación con los departamentos correspondientes de la administración pública, la elaboración de un Plan de Actuación Socioeconómica para el Parque Regional de Carrascoy y El Valle, así como su zona de influencia socioeconómica.

2. El Plan de Actuación Socioeconómica contendrá una indicación precisa de programas, actuaciones e inversiones en infraestructuras, política sectorial, política económica, gestión ambiental y empleo, y de sus líneas de financiación, así como de los plazos previstos para su desarrollo.

3. El Plan de Actuación Socioeconómica se ejecutará a través de los correspondientes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, pudiendo allegar cuantos recursos financieros sea posible de los distintos fondos, programas y mecanismos de colaboración con la Unión Europea y la Administración Central del Estado.



Artículo 108: Compensación de déficits en infraestructuras y equipamientos.

La Administraciones competentes, en adecuada coordinación, ejecutarán aquellas infraestructuras y equipamientos compatibles con las directrices del PORN que se consideren adecuadas para cumplir los objetivos reflejados en el artículo anterior.

Artículo 109: Directrices sobre actividades turísticas

1. Se promocionará un turismo rural de bajo impacto, a través del aumento y mejora de la oferta así como la diversificación de la demanda, para conseguir una prestación de servicios lo más completa posible pero no excesiva ni espacial ni temporalmente.

2. La actividad turística se centrará prioritariamente en los núcleos rurales y en las viviendas aisladas que podrán rehabilitarse y acondicionarse al efecto. Se priorizará el núcleo rural de La Murta.

3. Se promoverán programas de subvenciones para la restauración de edificaciones o conjunto de edificaciones para el turismo de interior.

Artículo 110: Otras medidas de carácter socioeconómico.

1. Relacionadas con la promoción y marketing.

a) Se promoverán iniciativas locales de mantenimiento, consolidación y reactivación de los productos de la zona que, a través de medidas como la denominación de origen o la vinculación simbólica directa con la imagen del Parque Regional, favorezcan la comercialización de los productos.

b) Se apoyará la comercialización y marketing de la actividad artesanal, y se estudiarán, entre otras, las posibilidades de potenciación de la transformación artesanal de leche de oveja y cabra.

c) Se instará a las administraciones competentes para que favorezcan y difundan la distribución de los productos locales, así como el análisis de la demanda existente, para una mejor adecuación de la oferta, o la adecuación de nuevos productos.

d) Se favorecerá la participación de los productos de la zona en las ferias y exposiciones de carácter nacional o internacional, que permitan un mayor conocimiento de los mismos y abran nuevos mercados y canales de distribución, promoviendo el conocimiento y la divulgación de los atractivos artesanales de la zona.

2. Relacionados con el incremento de rentas.

a) Se procurará que las rentas generadas por los servicios del Parque Regional y su gestión reviertan en las poblaciones locales.

b) Se emprenderán las acciones necesarias para potenciar y canalizar las ayudas establecidas por la administración pública y la Unión Europea para el sector agrario.

c) Se facilitará el conocimiento y acceso a la información por parte de los residentes en el Parque Regional de las normas y vías de financiación existente por las diversas administraciones, de forma que puedan ser beneficiarias de las mismas, siempre y cuando los objetivos de las ayudas sean compatibles con las medidas de protección.

d) Se priorizarán los recursos humanos de la zona a la hora de ejecutar determinadas actuaciones por parte de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, especialmente en el marco de un mayor aprovechamiento y defensa de los recursos ambientales y forestales del área, integrando en lo posible la población residente en la mano de obra contratada.

e) Se priorizarán las distintas formas de economía social relacionadas con la zona a la hora de contratar servicios públicos del Parque Regional.

f) Se analizarán en profundidad las posibilidades que ofrece la aplicación de la Política Agraria Común en el ámbito del PORN y, en su caso, se promoverán aquellas actuaciones que se ajusten a los objetivos del PORN.

g) Promover líneas de subvenciones para actuaciones selvícolas de mantenimiento y mejora en monte privado.



Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

h) En las áreas rurales se podrán establecer líneas de apoyo o subvención a la restauración de casas de cara a su puesta en uso o utilización para el turismo de interior.



TÍTULO VIII: DIRECTRICES SOBRE PLANEAMIENTO AMBIENTAL DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

CAPÍTULO I: DIRECTRICES GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.

Artículo 111: Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional.

1. En el plazo de un año a partir de la aprobación definitiva del PORN, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente elaborará el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de Carrascoy y El Valle.

2. La redacción del PRUG seguirá las directrices contenidas en este PORN.

Artículo 112: Presupuestos.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma se consignarán anualmente las cantidades necesarias para hacer frente al desarrollo del PRUG.

Artículo 113: Director-Conservador y unidad de gestión.

1. Según lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, el Parque Regional tendrá adscrito un Director-Conservador que asumirá la responsabilidad de dirigir y coordinar la gestión integral del espacio natural en colaboración con el equipo técnico.

2. El Centro Directivo competente en materia de conservación y protección de los espacios naturales desarrollará, junto con el Director-Conservador, la gestión integral del espacio, a efectos de garantizar la necesaria unidad de gestión.

3. Se entenderá como gestión integral, la planificación, coordinación, informe, ejecución técnica y presupuestaria, dirección del personal y la aplicación normativa y administrativa, en todas las materias que componen la gestión del medio natural, sean de conservación, mejora, uso público, restauración, fauna y flora silvestres, cinegéticas o forestales.

Artículo 114: Órganos de participación y entidades colaboradoras.

1. El órgano de participación y de colaboración en la gestión del Parque Regional de Carrascoy y El Valle es la Junta Rectora, en los términos previstos en el Decreto 9/1994, de 4 de febrero, de constitución y funcionamiento de Juntas Rectoras de Espacios Naturales Protegidos, modificado por Decreto 2/1995 de 3 de febrero.

2. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente establecerá las oportunas relaciones de colaboración con todos los titulares de terrenos o derechos reales y las entidades, tanto privadas como de derecho público, cuyos fines se relacionen con los objetivos y normativa del presente PORN.

3. La Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá conceder ayudas a las asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo fin principal tenga por objeto específicamente la conservación de la Naturaleza en el ámbito del PORN, en los mismos términos que establece la disposición adicional sexta de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de la Naturaleza y Flora y Fauna Silvestres.

4. Asimismo, se podrán conceder ayudas a los titulares de terrenos o derechos reales para la realización de programas de conservación en el Parque Regional o para llevar a cabo los planes de recuperación y manejo de especies silvestres.



CAPÍTULO II: PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE REGIONAL.

Sección 1: Directrices para la elaboración del PRUG.

Artículo 115: Contenido, alcance y efectos.

El contenido, alcance y efectos del PRUG serán los determinados en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y el Título VI de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia.

Artículo 116: Contenidos del PRUG.

1. El PRUG contendrá las determinaciones precisas para el desarrollo de las normas de su competencia:

- a) Normas de gestión administrativa.
- b) Normas de uso público.
- c) Normas de investigación.
- d) Normas urbanísticas.
- e) Normas de gestión, aprovechamiento y mejora de los recursos naturales.
- f) Programa de actuaciones.

2. Igualmente y con independencia de los planes sectoriales emanados del PORN, el PRUG contendrá la previsión de los planes y programas de desarrollo a ejecutar en el Parque Regional. Estos planes y programas seguirán las directrices señaladas en este PORN, particularmente en lo referido a la Normas Particulares de Ordenación, y serán, al menos, los siguientes:

- a) Plan de Uso Público y Educación Ambiental
- b) Programa de Investigación.
- c) Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales
- d) Programa de Colaboración con Fincas Privadas
- e) Programa de Comunicación Social/Ambiental
- f) Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión

Sección 2: Objetivos para el desarrollo del PRUG

Artículo 117: Contenidos de los Planes y Programas de desarrollo del PRUG.

El contenido mínimo de los Planes y Programas de Actuación será el siguiente:

- a) Descripción general.
- b) Relación de objetivos, con las medidas o acciones previstas.
- c) Previsiones temporales para su ejecución.
- d) Inversiones a efectuar, fijándose los plazos de las mismas.
- e) Gestión y seguimiento.

Artículo 118: Objetivos y directrices del Plan de Uso Público y Educación Ambiental

1. Serán objetivos del Plan de Uso Público y Educación Ambiental los siguientes:

- a) Planificar los recursos turístico y educativo de acuerdo con la zonificación del PORN, en función de la protección y conservación de los valores naturales y con la capacidad de carga del espacio.
- b) Regular y ordenar, en detalle, las actividades recreativas, turísticas y educativas, particularmente aquellas que faciliten las visitas y el conocimiento del Parque Regional.
- c) Seleccionar estrategias y planificar, diseñar y ubicar los equipamientos e infraestructuras dirigidas a facilitar y regular la visita, el recreo, la interpretación, la información y la educación ambiental, favoreciendo, en general, el contacto del usuario con la naturaleza a través de una relación positiva.
- d) Promover el conocimiento y coordinar las actividades educativas que se realicen en el Parque Regional de cara a sensibilizar y contribuir a una mayor vinculación de la población local en la preservación de sus valores ambientales y humanos, así como lograr el mayor grado posible de aceptación social de las medidas de conservación y gestión.



2. Serán directrices para la elaboración del Plan de Uso Público y Educación Ambiental las siguientes:

- a) Se canalizará la afluencia de visitantes y usuarios del Parque Regional, dirigiendo el acceso de vehículos hacia la Zona de Uso Público Vial, y estableciendo las señalizaciones oportunas.
- b) Se establecerá un mecanismo de información y control de accesos, especialmente en situaciones de alta afluencia de visitantes y/o de riesgo (incendios y otros). Igualmente, se preverán las estrategias y mecanismos oportunos de cara a disuadir o impedir el acceso de vehículos al Parque en los casos en los que se supere la capacidad de acogida.
- c) Las pistas forestales que no constituyan el acceso principal a las áreas recreativas podrán cerrarse al tránsito general, especialmente cuando atraviesen espacios de alto valor ecológico y elevada fragilidad. Estas medidas deberán ir precedidas y acompañadas de estrategias de información.
- d) Se realizará un estudio de las necesidades y soluciones técnicas requeridas para la restricción al público de zonas sensibles.
- e) Se estudiará la restauración de sendas en su estado originario que, por su especial interés paisajístico, ambiental o etnográfico, puedan ser ofertadas como alternativa de uso público extensivo.
- f) Se prestará especial atención a la población local, garantizando su presencia y participación activa en la gestión y preservación de los valores naturales.
- g) La demanda de uso público del Parque deberá orientarse y concentrarse prioritariamente en las áreas recreativas incluidas en la Subzona de Uso Público Intensivo.
- h) Se deberá atender especialmente la señalización de accesos y puntos de aparcamiento; la información al visitante; la mejora y mantenimiento de instalaciones; el servicio de limpieza; el acondicionamiento y control sanitario de puntos de agua; la conservación de la calidad paisajística y ambiental del entorno.
- i) Se delimitarán de la forma más conveniente las áreas de uso recreativo, procurando desarrollar modelos en mosaico a través de la creación y/o mantenimiento de setos de vegetación natural.
- j) Se especificarán los requerimientos que deberán cumplir cualquier tipo de instalación en el Parque Regional, contando al menos con los expresados en la presente normativa.
- k) Se recomienda el diseño y la potenciación de actividades recreativas alternativas, dirigidas a satisfacer al visitante y disuadir el uso de otras áreas más sensibles (sendas peatonales o en bicicleta, recorridos interpretativos, etc.).
- l) Estudio y análisis de estrategias de comunicación social y educación ambiental a aplicar en el ámbito del Parque Regional y sus zonas de influencia.
- m) Estudio, análisis y propuestas de líneas de actuación para el fomento de la capacitación y el empleo en relación con la conservación y el desarrollo sostenible.
- n) Se especificará la localización, delimitación, características, capacidad de acogida, normas de uso y gestión de las infraestructuras y equipamientos para uso público, turístico y educativo.
- o) El Plan determinará los hitos, edificaciones tradicionales, itinerarios y sendas de interés para su uso educativo y turístico, así como los mecanismos para su restauración, mantenimiento e incorporación a la oferta pública del Parque.

Artículo 119: Programa de Investigación.

1. El Programa de Investigación definirá los objetivos, contenidos, prioridades y plazos de la investigación básica y aplicada según las necesidades del Parque Regional, atendiendo principalmente a aquellas que sirvan de apoyo a la realización de los planes sectoriales que se lleven a cabo en el Parque Regional o que contribuyan a la mejora de la gestión del mismo.

2. Se consideran directrices básicas para su elaboración las siguientes:

- a) Conocer el estado de conservación de las especies y los ecosistemas presentes en el Parque Regional.
- b) Inventariar las investigaciones realizadas anteriormente, identificando las oportunidades, carencias y líneas prioritarias.



c) Establecer las prioridades en investigación aplicables a la gestión del Parque Regional, en particular las relativas al efecto barrera de la autovía, así como a la adecuación de los usos y aprovechamientos con la conservación de los valores naturales.

Artículo 120: Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales.

El Plan de Conservación y Restauración de los Valores Naturales y Culturales tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Asegurar la preservación de la diversidad biológica y la heterogeneidad ambiental y paisajística (Carche), así como de los valores culturales, históricos o antropológicos.
- b) Favorecer políticas de gestión que faciliten la autosostenibilidad con una mínima intervención.
- c) Establecer en detalle los mecanismos de armonización de usos y aprovechamientos productivos con los objetivos de conservación y restablecimiento de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres.
- d) Mantener e incrementar la calidad de los paisajes.

Artículo 121: Programa de Colaboración con Fincas Privadas.

El Programa de Colaboración con Fincas Privadas tendrá como objetivo la definición de las acciones concertadas para la mejora de la gestión en las fincas privadas del Parque Regional.

Artículo 122: Programa de Comunicación Social.

El Programa de Comunicación Social/Ambiental tendrá como objetivos la divulgación de los valores naturales del Parque Regional entre la población del ámbito del PORN, atendiendo a lograr su implicación en la conservación del espacio natural, así como conseguir el mayor grado de aceptación social de las medidas de conservación y gestión del Parque Regional. En particular, atenderá prioritariamente a garantizar y promover la participación ciudadana de vecinos, propietarios o asociaciones de propietarios del ámbito, así como colectivos específicos, generando si fuesen necesarias las estructuras comunicativas pertinentes con independencia de los oportunos órganos de participación del Parque.

Artículo 123: Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión.

El Programa de Evaluación y Seguimiento de la Gestión tendrá como objetivo establecer los mecanismos oportunos de control y evaluación continua de los distintos aspectos de la gestión del Parque Regional. En particular, atenderá a los grados de eficacia y coordinación de la gestión, el nivel de satisfacción-insatisfacción de los usuarios del espacio natural, el nivel de conflictos generados por la gestión y las repercusiones ambientales de la misma sobre los recursos y sistemas naturales.

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXOS

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO I: Actividades sujetas a Evaluación de Impacto Ambiental

ANEXO II: Actividades sujetas a autorización administrativa que precisan Memoria Ambiental

Anexo Ila: *Listado de actividades y proyectos.*

Anexo I Ib: *Contenido mínimo de la Memoria Ambiental.*

ANEXO III: Actividades sujetas a autorización o informe

ANEXO IV: Ámbito territorial del PORN y límites del Parque Regional de Carrascoy y El Valle.

ANEXO CARTOGRÁFICO

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO I

ACTIVIDADES SUJETAS A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. La captación de aguas subterráneas y las modificaciones del régimen de explotación y ubicación de los aprovechamientos subterráneos actuales (artículo 38.1)
2. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos Para superficies mayores de 10 ha (artículo 42.1)
3. La implantación de nuevos regadíos intensivos para superficies mayores de 20 hectáreas (artículo 42.2)
4. los proyectos de infraestructura agrícola que formen parte de un plan general de transformación (artículo 43.1)
5. La instalación de nuevas explotaciones ganaderas intensivas, así como la ampliación de las instalaciones preexistentes (artículo 51.3)
6. La actividad industrial (artículo 61.4)
7. La construcción, modificación y/o ampliación de carreteras o líneas ferroviarias (artículo 62.1)
8. Las nuevas líneas de transporte de energía eléctrica, tanto de alta como de media tensión, aéreas o subterráneas, así como las infraestructuras de telecomunicaciones (artículo 63)
9. Las actividades, proyectos, obras, instalaciones, planes y programas a las que sea de aplicación lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 6 del real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se somete a ciertos planes o proyectos a una evaluación de las repercusiones sobre los Lugares de Importancia Comunitaria y las Zonas Especiales de Conservación (artículo 75)
10. Presas, obras de regulación o canalización de cursos de agua permanentes o temporales, así como cualquier otra obra que implique una interrupción o modificación de la red de drenaje.
11. Planes y programas de ámbito regional o subregional que incidan en la planificación o ejecución de infraestructuras y tengan incidencia sobre todo o parte del ámbito del PORN.

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO II

ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACION ADMINISTRATIVA QUE PRECISAN MEMORIA AMBIENTAL

Anexo IIa: Listado de actividades y proyectos.

1. Los vallados de fincas rurales en el ámbito del espacio natural protegido, de cualquier naturaleza y ubicación (artículo 25.2)
2. La introducción, adaptación y multiplicación de especies o variedades vegetales alóctonas (artículo 30.1)
3. La repoblación o reforzamiento de las especies autóctonas y la reintroducción de las extinguidas (artículo 33.3)
4. Las actuaciones agrícolas o de cualquier otra índole que impliquen la transformación de secano a regadío, desmontes y/o aterrazamientos para superficies inferiores a 10 ha (artículo 42.1)
5. La implantación de nuevos regadíos intensivos para superficies comprendidas entre 5 y 20 hectáreas (artículo 42.2)
6. La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales de riego o drenaje, edificaciones o invernaderos cuando afecten a la Zona de Conservación Compatible (artículo 43.2)
7. El aprovechamiento ganadero en terrenos forestales (artículo 48.4)
8. Los cercados y vallados cinegéticos en los cotos de caza (artículo 60.1)
9. La instalación de granjas cinegéticas (artículo 60.2)
10. La construcción, modificación y/o ampliación de caminos rurales o pistas forestales, salvo en la Zona de Uso Agrario (artículo 62.2)
11. Cualquier infraestructura que implique tendido o conducción, excepto cuando ya se encuentre sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por la legislación general o se ejecute en la Zona de Uso Agrario o en la Zona de Uso Intensivo: Urbanizaciones (artículo 65.1)

Anexo IIb: Contenido mínimo de la Memoria Ambiental.

- a) Descripción, características y naturaleza del proyecto, con expresión, en su caso de las soluciones alternativas estudiadas, y con indicación de las principales razones que motivaron la elección de una de ellas.
- b) Descripción de los elementos ambientales susceptibles de ser afectados por el proyecto.
- c) Descripción de los efectos que se prevean en los elementos ambientales anteriores, tanto positivos o negativos.
- d) Descripción detallada de las medidas correctoras a adoptar para reducir, eliminar o compensar los efectos negativos que se puedan producir sobre el ambiente. Se incluirán los costes económicos y calendario de ejecución de dichas medidas, así como las tareas de vigilancia previstas para evaluar su aplicación.
- e) Documentación gráfica y planos suficientes para la comprensión de todos los aspectos del proyecto.

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO III

ACTIVIDADES SUJETAS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA O INFORME

1. Las señalizaciones relacionadas con las actividades económicas privadas realizadas en el interior del ámbito del PORN (artículo 21.2.b)
2. La instalación de monumentos, placas o cualquier otro elemento o símbolo conmemorativo (artículo 21.2.d).
3. Toda actuación o modificación de los elementos y bienes del patrimonio histórico en el ámbito del PORN requerirá informe previo de las Consejerías competentes en materia de Patrimonio Histórico y en materia de Medio Ambiente (artículo 22.3).
4. Los vallados de fincas rurales en el ámbito del espacio natural protegido, de cualquier naturaleza y ubicación cuando sea preciso para la protección de bienes de naturaleza especial en las Zonas de Uso Intensivo: Urbanizaciones y de Uso Agrario. (artículo 25.2)
5. La corta, quema, recolección o desarraigo intencionado de las especies de las especies de flora silvestre así como sus partes, frutos y elementos de diseminación, y cualquier aprovechamiento o actividad que suponga la destrucción o deterioro de la cubierta vegetal (artículo 28.1).
6. La recolección, uso, manejo o aprovechamiento de algunas especies vegetales por motivos didácticos, científicos, de conservación o de aprovechamiento y manejo tradicional (artículo 28.4).
7. La ejecución de trabajos de restauración de la cubierta vegetal por particulares o por otras instancias distintas de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En cualquier caso contará con un proyecto de restauración coherente con lo establecido en este PORN (artículo 29.1).
8. La quema de rastrojos, efectuarse con un estricto seguimiento de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente (artículo 31.3)
9. Actuaciones localizadas y debidamente justificadas de control de poblaciones de especies animales exóticas o que constituyan plagas (artículo 33.2)
10. La realización de cualquier obra o actividad que implique movimientos de tierras en el ámbito territorial del PORN (artículo 36.1)
11. La extracción de áridos en los cauces y márgenes en aquellos casos necesarios para obras autorizadas de acondicionamiento de los mismos (artículo 37.4)
12. Las obras o actividades en las zonas de servidumbre o policía de los cauces (artículo 37.5)
13. La implantación de nuevos regadíos intensivos para superficies inferiores a 5 hectáreas (artículo 42.2)
14. La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a prácticas agrícolas como pantanos, canales de riego o drenaje, edificaciones o invernaderos (artículo 43.2)
15. La fumigación aérea con productos fitosanitarios en casos excepcionales (artículo 44.3)
16. La introducción de cualquier nueva especie o raza destinada a la ganadería extensiva (artículo 47.2)
17. Las nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera (artículo 50.2.)
18. La instalación de una cantidad de colmenas en número superior a 50 unidades (artículo 52.2)
19. Cualquier aprovechamiento forestal o selvícola (artículo 54.2)
20. Las tareas de repoblación, restauración y tratamiento selvícola de las masas arbóreas o arbustivas cuando sean ejecutadas por persona o entidad distinta a la Administración Ambiental (artículo 55.2)
21. La captura o muerte durante todo el año de perros y gatos errantes o cimarrones (artículo 58.2)
22. El reforzamiento de poblaciones cinegéticas bajo control veterinario (artículo 59)
23. La restauración ambiental y paisajística de terrenos afectados por actividades extractivas y mineras, a excepción de las que se desarrollen en la Zona de Uso Minero (artículo 61.1)
24. Las prospecciones y sondeos relacionados con actividades extractivas y mineras con fines científicos (artículo 61.2)

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

25. Cualquier infraestructura que implique tendido o conducción en la Zona de Uso Agrario (artículo 65.1)
26. La acampada libre en casos excepcionales debidamente justificados (artículo 69.3)
27. La práctica del vivac (artículo 69.4)
28. Las actividades de carácter recreativo-deportivo organizadas (artículo 70.1)
29. El transcurso de pruebas ciclistas tradicionales (artículo 70.4)
30. Los proyectos de instalación o remodelación de infraestructuras de telecomunicación en el sector de cumbres de la Zona de Conservación Prioritaria (artículo 80.2.b)
31. Los proyectos promovidos con relación a las actividades económicas privadas compatibles que se realicen en la Zona de Uso Público, a excepción del ejercicio normal de la actividad agrícola y ganadera (artículo 84.2)
32. Las obras de mejora en la Zona de Uso Público Vial (artículo 86.1.h)
33. La modificación de la normativa urbanística del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Murcia será informada con carácter previo a su aprobación por la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 90.2)
34. La creación de nuevas instalaciones o infraestructuras asociadas a las prácticas y actividades agropecuarias existentes en la Zona de Uso Agrario que no supongan grave alteración de la calidad paisajística (artículo 92.2.d)
35. En la Zona de Uso Agrario, Subzona "Paisaje Agrícola", las nuevas explotaciones de ganadería intensiva, así como la creación de nuevas instalaciones destinadas a la guarda y alimentación de la cabaña ganadera (artículo 92.2.e)
36. La construcción de viviendas unifamiliares aisladas o las construcciones siempre que se encuentren directa y fehacientemente vinculadas a las explotaciones agropecuarias en la Zona de Uso Agrario (artículo 92.2.h)
37. Los proyectos de edificación y de remodelación deberán ser informados de forma preceptiva y vinculante por la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 95.a)
38. La ejecución de infraestructura viaria y las obras destinadas a la conservación y mejora de la red viaria deberán ser informadas por la Consejería competente en materia de medio ambiente (artículo 99.1)

ANEXO IV

ÁMBITO TERRITORIAL DEL PORN Y LÍMITES DEL PARQUE REGIONAL DE CARRASCOY Y EL VALLE

Este: Lindero del Trozo 1º del Grupo 79 Bis del Monte Público nº 174 del Catálogo, entre el mojón nº 127 -junto a la casa forestal de San José- y el mojón nº 137.

Sur: Sigue por el lindero del Trozo 1º del Grupo 79 Bis del Monte Público nº 174 del Catálogo, entre los mojones nº 137 y nº 180. Desde este punto asciende hasta la divisoria de aguas de la Umbría de los Sánchez y desciende hacia el sur por un barranco hasta contactar nuevamente con el límite del Trozo 1º del Grupo 79 Bis del Monte nº 179, entre los mojones nº 430 y 431. Toma dicha linde hacia el oeste hasta el mojón nº 439, desde donde prosigue por el interior del citado Monte a través de diversos caminos y barrancos, hasta contactar nuevamente con la linde del Monte entre los mojones 793 y 794. Desde dicho punto, abandona el Monte nº 174 para seguir el límite entre el monte y los cultivos en el paraje del Cañarejo, dejando la Casa Colorada al sur (excluida), hasta contactar con la Autovía de Murcia, que recorre hacia el norte durante 230 metros. Atraviesa entonces la Autovía, recorriendo hacia el oeste la linde aparente de usos entre el Monte Público "Las Navetas del Puerto", nº 1062 del Elenco, y la Casa del Cabezo (excluida), prosiguiendo por caminos rurales junto a las casas de El Llano (incluida) y La Laguna (excluida) hasta alcanzar la antigua carretera de Los Brianes. Sigue por dicha carretera hasta la Casa de Cerero (excluida), y continúa en dirección sureste por el límite aparente de los cultivos hasta alcanzar el camino que, limitando con el Monte Público nº 174 (Lomas del Portichuelo) da acceso a la Casa de lo Robado (incluida). Desde este punto, continúa por caminos, primero en dirección sur, después en dirección este y finalmente noroeste, hasta el camino que desde la Casa de Cerero se dirige a Casas del Ricón, y sigue por la carretera hacia el núcleo diseminado de Los Brianes. Abandona esta carretera por un camino rural a la altura del Cortijo de los Arejos (excluido) en dirección oeste primero y sureste después, para seguir, a través del paraje de Los Ballesteros, hasta la rambla de Corvera. Desciende entonces por el límite de cultivo, atraviesa dicha rambla y continúa por el límite de los cultivos en Casa de los Pinos (excluidos) para enlazar con el camino de La Loma. Sigue hacia el sureste por dicho camino unos 90 metros, que deja a la altura de Casa de la Loma (excluida), para continuar por un camino rural, al norte del cabezo de la Cueva, en dirección sur, oeste y nuevamente sur, hasta la rambla del Pocico. Desciende entonces en dirección sur unos 400 metros por un camino rural paralelo a esta rambla, abandonándola hacia el oeste por una línea de parcela aparente y diversos caminos rurales, excluyendo las casas del Castillo y del Pocico, hasta alcanzar la rambla que pasa junto a las casas del Rincón (Incluidas). Asciende hacia el norte por un camino rural que limita parcelas de cultivo, hasta contactar – prosiguiendo por el mismo- con el camino que se dirige hacia el sur hasta las Casas de Salafranca (excluidas). Prosigue hacia el oeste por una línea de parcela aparente, atravesando la rambla de la Murta y siguiendo hacia el oeste hasta alcanzar el límite del PGOU de Murcia (Bordes Serranos), al noroeste del suelo urbano de dicho PGOU en el núcleo de La Murta, que excluye rodeándolo por el norte. Continúa por el citado límite del PGOU "Bordes Serranos", hasta contactar con la rambla denominada La Rambleta, por donde desciende unos 400 metros. Abandona dicha rambla hacia el oeste por un camino rural, atravesando la Casa de las Zorras (parcialmente incluida), hasta contactar con la rambla de los Monreales. Desciende por ella unos 700 metros por el límite del PGOU de Murcia (Bordes Serranos) hasta contactar con el camino de la Casa de lo Moro (excluida), por donde continúa hacia el oeste hasta su intersección con la rambla de la Cueva del Marqués. Atraviesa esta rambla, rodeando y excluyendo la explotación de la Cantera de La Pala por el oeste. Se dirige entonces hacia el oeste y noroeste por carretera asfaltada, atravesando la Cañada de Alcaraz, y abandona esta por camino rural hacia el oeste en las proximidades de la rambla de los Covachos, por la que asciende unos 150 metros. Sigue entonces hacia el oeste por el límite aparente de parcelas y caminos rurales, atravesando el paraje Corral Blanco, la rambla del Puntalico y los parajes Las Moreras y Hondo de los Pajarillos, hasta la Rambla Honda. Asciende primero por esta rambla unos 140 metros y luego por la rambla de los Galindos, excluyendo una balsa junto a la rambla, a unos 500 metros de Casa Galindo (excluida). Abandona la esta rambla una vez superada dicha casa en dirección suroeste por diversos caminos rurales y límite aparente de parcelas en

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

la finca del Carril hasta el Almacén del Esparto primero (incluido) y hasta alcanzar la rambla del Almacén después. Atraviesa esta rambla y sigue entonces por caminos y límites aparentes de parcelas, excluyendo las Casas del Imperio, hasta La Fuente de Aledo, parcialmente incluida. Prosigue por el camino rural que une La Fuente de Aledo con Casa Zabala (excluida) para girar primero al noroeste y después al norte antes de alcanzar esta última (coordenadas X 645421; Y 4184992).

Oeste: Desde el punto anterior, continúa por caminos rurales y límites aparentes de parcelas, atravesando los parajes de Zabala y El Cortijo, hasta alcanzar el cortijo de Gañuelas (excluido) por el este. Prosigue por caminos rurales en la misma dirección norte hacia la ermita de San Pedro (excluida) y las casas del Caño y Linares (incluidas). Continúa por el camino rural que pasa junto a esta última casa unos 400 metros y lo abandona entonces para descender unos 500 metros por una rambla en dirección noroeste hacia el Ventorrillo de la Costera (excluido). A partir de este punto abandona la rambla y continúa en dirección noreste por diversos caminos rurales y límite aparente de parcelas, atravesando la rambla de Incholete, hasta alcanzar la Explotación Agrícola Comarza.

Norte: Desde el punto anterior, atraviesa la Explotación Agrícola Comarza por caminos rurales y límite aparente de parcelas, cruzando la rambla de la Tía Ginesa (UTM 648914, 4191938), hasta la casa de Juan Jordana (incluida) primero y la Casa Ferrez (parcialmente incluida) después, hasta alcanzar la rambla Honda (UTM 649709, 4192616). Ascende por ella unos 450 metros, abandonándola (UTM 650113, 4192557) hacia el este por caminos rurales y línea de parcelas aparentes en dirección casas de la Cequeta (incluidas) hasta contactar con una rambla (UTM 651260, 4193233). Desciende por ella unos 650 metros y la abandona (UTM 651324, 41933807) por un camino rural en dirección Casas de la Cequeta (excluidas), atravesando el Barranco Oscuro (UTM 652259, 4194077), hasta contactar con el camino (UTM 652562, 4194235) que une Casa de Hita (incluida) con Casa del Huerto (excluida). Sigue este camino unos 325 metros en dirección norte, y lo abandona hacia el este (UTM 652795, 4194713) siguiendo otro camino rural en dirección Casa de los Guerreros (incluida) unos 280 metros. Desde este punto (UTM 652794, 4194711) desciende entonces en dirección norte por una rambla unos 1.800 metros, coincidiendo con el límite del PGOU de Murcia entre "Áreas agrícolas de interés productivo" (excluidas) y "Protección de la naturaleza y usos forestales" (incluida). Abandona dicha rambla en dirección este (UTM 652526, 4196490) por caminos rurales y límites aparentes de parcelas, continuando por el citado límite del PGOU de Murcia, y atravesando las ramblas Juaneta (UTM 652867, 4196635) y del Cura (UTM 653328, 4196776), y el barranco Blanco (UTM 653929, 4196975), hasta contactar con la carretera que da acceso a la Urbanización Torreguil (UTM 656281, 4197365). Sigue esta carretera en dirección norte unos 150 metros, y la abandona (UTM 656338, 4197496) para continuar en dirección este, atravesando la rambla de la Cueva del Buitre (UTM 656359, 4197840), por un camino rural y límite aparente de parcelas, rodeando los cabezos de cota 204 metros y 162 metros (incluidos), y coincidiendo con el límite del PGOU de Murcia entre "Bordes Serranos" (excluidos) y "Protección de la naturaleza y usos forestales" (incluido) y "Áreas agrícolas de interés productivo" (incluidas) en esta zona, hasta contactar con la rambla del Pocito (UTM 657716, 4198055), al sur de la Ermita de la Cruz (excluida). Ascende por ésta en dirección sur unos 500 metros, atravesando el área clasificada como "Protección de la naturaleza y usos forestales" por el PGOU de Murcia en esta zona, y la abandona (UTM 657667, 4197572) en dirección este, prosiguiendo entonces por el límite de parcelas aparentes y diversos caminos rurales, en dirección a la Casa del Pino (incluida), hasta contactar (UTM 660057, 4197866) con la carretera que desde las Casas del Cigarrón (excluidas) asciende hacia la Casa del Campo (incluida). Continúa dicha carretera en dirección norte unos 750 metros, abandonándola (UTM 660378, 4198256) y prosiguiendo otro camino rural que, primero en dirección sur y después norte, se dirige también a las Casas del Cigarrón, atravesando la rambla del Cigarrón (UTM 660460, 4198135). Abandona este camino (UTM 660503, 4198331) y continúa en dirección sur por el que se dirige a Casa Alegría (incluida), rodeando las Casas del pertiguero (excluidas). Deja este camino (UTM 660719, 4197301) por otro, que en dirección este, rodeando las Casas del pertiguero (excluidas), contacta con la Autovía Cartagena-Murcia en el pK. 399,500 aproximadamente. Atraviesa dicha autovía y prosigue hacia el norte por su margen derecha – en sentido Murcia-, hasta la intersección con el lindero septentrional del Trozo 1º del Grupo 79

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

Bis del Monte Público nº 174 del Catálogo (UTM 662297, 4199937), excluyendo los terrenos correspondientes al amojonamiento parcial del Monte nº 174 según Orden de 4 de septiembre de 1991 (BORM de 19 de octubre de 1991) que quedan al oeste de la Autovía. Toma entonces el lindero del citado Monte nº 174, incluyendo los terrenos del Patronato de la Fuensanta, hasta el mojón de Monte Público situado al SW del cementerio de Algezares (UTM 666680, 4201529). Prosigue entonces por el límite del suelo no urbanizable del PGOU de Murcia, bajo la calificación de "Protección de la naturaleza y usos forestales" -incluyendo los terrenos forestales de la Umbría de los Lages- hasta contactar de nuevo con el lindero del Monte nº 174 en la intersección con el mojón nº 118 (UTM 668686, 4202710). Prosigue entonces por dicho lindero hasta el mojón nº 127, junto a la casa forestal de San José.

Región de Murcia

Consejería de Industria y Medio Ambiente
Dirección General del Medio Natural

ANEXO CARTOGRÁFICO